

**UNIVERSIDAD MAYOR  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE POST GRADO**

**COPARENTALIDAD POST-SEPARACIÓN CONYUGAL  
UN PARADIGMA FAMILIAR DE TUICION COMPARTIDA CHILENO**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN: ORIENTACIÓN  
FAMILIAR, RELACIONES HUMANAS Y FAMILIA**

**Alumna: María Guisella Steffen Cáceres  
Profesor Guía Magíster: Rodolfo Villarroel Meza**

**AÑO 2003**

## DEDICATORIA

### Al Hijo de la Paternidad No Custodia

**Un hijo, como producto de la pareja humana, siempre será un sujeto de amor y de protección, pero, nunca será un objeto de proceso, porque es un sujeto de derecho y una persona tan única como sus padres, a quienes eligió por el sólo hecho de existir, y de quienes no puede prescindir. Steffen, G. (2002).**

Chile firmó y suscribió, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue promulgada como ley de la República el 27 de septiembre de 1990. Entre sus 54 articulados, el inciso 3. Del artículo 9 señala: “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”. Decreto Supremo 830.

“En este contexto, el interés superior del niño como sujeto de derecho no es un concepto aislado, sino que representa un profundo giro hacia el niño, que acciona como principio vector al establecer un nuevo modelo normativo que se inserta en el Derecho de Familia y constituye una innovación culminante en nuestro ordenamiento jurídico.

Situacionalmente, el interés superior del niño se inserta en la matriz de la familia, la cual ha sido permeada producto de los cambios socioculturales y que se expresa en la actualidad, en diversas configuraciones familiares.

Desde esta argumentación, en la familia intacta a ambos progenitores les incumbe la responsabilidad del desarrollo psicosocial de los hijos y comparten en forma alterna la custodia biparental, aspectos determinantes para concluir, que en la dinámica intrafamiliar se operacionaliza un modelo coparental de tuición compartida.

No obstante, en la familia separada o no intacta, a un sólo progenitor le cabe la responsabilidad del desarrollo integral de los hijos, que bajo la normativa legal chilena adquiere la definición de tuición monoparental.

Esta nueva dimensión de la organización familiar post-separación conyugal, queda significada por un progenitor custodio y un progenitor no custodio, conceptos, que desvigorizan la presencia paterna y desperfilan el rol socioafectivo del padre, que deviene en una figura ausente que emana señales abandonicas a los hijos y la nueva

atribución de su rol, adquiere el sentido de pagador y se experimenta como visitador quincenal.

Esta situación es aberrante para el hijo, quien se convierte en un espacio alterno de la custodia exclusiva, en el sentido que liga su presencia entre el progenitor custodio y el progenitor no custodio, con dependencia y/o independencia del régimen de visitas establecidas por el Tribunal de Menores. En este tenor, la normativa jurídica es desquiciante para el hijo, porque ningún aspecto de él, es demasiado insignificante para permitir el desamparo en el que queda expuesto con la suspensión y/o eliminación de uno de sus progenitores.

Este sistema monoparental es disociador y se agrava en los litigios por custodia y/o visitas, dado que el gran impasse es provocado por uno de los progenitores 'generalmente el custodio' quien gestiona una serie de impedimentos con la aspiración descomedida de obstruir y/o impedir la continuidad de la relación paterno-filial. Estos obstáculos pueden ser generados por intermedio de la inculcación maliciosa y el comportamiento alienador de los diversos síndromes del SAP (síndrome de alienación parental) los cuales con su extremo poder de sugestión y coacción, lesionan al niño, al entorno familiar y específicamente al padre, porque provocan parentectomías y el alejamiento paternal.

Estas exposiciones de abuso psicológico al niño y a sus derechos, lo despojan de la involucración y contención afectiva paterna y el padre pierde la posibilidad de preservar el vínculo y la relación afectiva con el hijo, lo que genera una doble retención emocional que los victimiza a ambos y perturba la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

En este contenido, las políticas sociojurídicas deben ser sostenedoras de la familia rota, para que padre y madre puedan coparticipar parentalmente, en consideración a los hijos, quienes tienen el derecho a la afectividad imperecedera y al rol socializador suministrado por sus dos figuras parentales. A su vez, el proceso de avance evolutivo del hijo obedece substancialmente a la asociación entre sus progenitores y de su capacidad colaborativa, aspectos que comprometen el esfuerzo de ambos para convertirse en aliados parentales y en modelos solidarios para armonizar y estabilizar el desarrollo bio-psico-social del niño, post separación conyugal.

Desde estas consideraciones, es necesario tomar conciencia no sólo de resguardar a la familia separada, sino que, esencialmente tutelar la validez de la relación paterno-filial post-separación conyugal.

Contextualmente, la propuesta por el modelo coparental post separación conyugal se cimienta, en que permite el sostenimiento del lazo parento-filial, la obligación económica dual, la reducción del alejamiento paternal, la disminución de la sobrecarga del maternaje y la separatividad entre parentalidad y conyugalidad.

Estas motivaciones deberían forjar la reconstrucción de la pareja coparental post-separación conyugal, dado que más allá del cataclismo de la ruptura que experimenta la pareja marital y del conflicto interparental, a ambos ex cónyuges, les corresponde sensibilizarse frente al hecho irrefutable, de que sostendrán de por vida, sólidas obligaciones de continuidad coparental, en base al irrestricto respeto y valoración del hijo como persona y sujeto de derecho.

Este nuevo escenario podría significarse como el matrimonio de los padres, no obstante la separación de los esposos, hecho que implica el arduo y abnegado compromiso de ser padre y madre sin ser una dualidad, pero, que permite a la familia disuelta seguir siendo la instancia de pertenencia, espacio educativo y dinámica de los afectos.

Por tanto, en el **nombre del hijo**, la tuición compartida es un derecho de vida, pero también es el **derecho de toda una familia** que ha dejado de serlo, y compete a ambos progenitores la maduración de este derecho, para procesar los efectos reforzadores que se expresan en un modelo de coparentalidad, en consideración a la impronta nutricia y normativa, que ambas figuras parentales graban en la cotidianeidad vivencial del hijo.

El corolario de esta reflexión, conduce al problema esencial, el hijo tiene el derecho a crecer con un vínculo sano e integral protagonizado por sus dos padres, para historiar su propia familia, perfil que se plasma en la tuición compartida, paradigma que coincide con el interés superior del niño”. Steffen, G. (2002).

## AGRADECIMIENTOS

A George Brito, Ex-Director de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos, quien en forma extraordinariamente generosa y solidaria, me permitió concienciar una realidad patética de impacto local y mundial. Su aporte personal concretado en la participación activa y difusión, en el curso de esta investigación, es honestamente invaluable.

A Marcelo Rozas, Ex-Presidente de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos, quien me orientó profesionalmente y me entregó las herramientas interdisciplinarias que me permitieron acceder al mundo real y virtual de la paternidad no custodia.

A los verdaderos protagonistas de esta investigación, ‘los padres separados no custodios’ quienes con su aporte limpio y pleno y en la confianza depositada para hacerme copartícipe de sus testimonios vivenciales, enriquecieron desde un inicio la trayectoria, ensancharon la sensibilización y esclarecieron el entendimiento frente a las circunstancias que rodean la ausencia de padre en las familias rotas.

Sin duda, cabe preguntarse ¿cuál es el espíritu de lucha de la paternidad no custodia?

La respuesta es genuina: se ha forjado en y hacia el amor de sus hijos, y se expresa, en una y mil denuncias, que reflejan el dolor permanente de un padre distante.

Gracias infinitas a cada uno de ustedes, por tener el honor de representarlos en el marco de esta investigación.

## ÍNDICE

	Páginas
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I: Planteamiento del problema de investigación	10
1.1.- Planteamiento del problema de investigación	11
1.2.- Fundamentación del problema de investigación	12
1.3.- Formulación del problema de investigación	13
1.4.- Variables del estudio	13
1.4.1.- Variables independientes	13
1.4.2.- Variable dependiente	13
1.5.- Operacionalización de los conceptos de la investigación	14
1.6.- Propósitos de la investigación	17
1.7.- Objetivos de la investigación	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1.- Dimensión Antropológica de la Paternidad	20
2.1.1.- Gestación del padre	20
2.1.1.1.- Fluctuaciones de la paternidad	22
2.1.2.- Patriarcado	24
2.1.3.- Cambios culturales	25
2.1.4.- Identidad masculina	27
2.1.5.- Nueva masculinidad	29
2.1.5.1.-Hombre reconciliado	30
2.1.6.- Paternidad cultural	31
2.1.7.- Paternidad contemporánea	32
2.2.- Dimensión Sociológica de la Paternidad	34
2.2.1.- Cambios socioculturales	34
2.2.1.1.-Liberación femenina	34
2.2.1.2.-Caída de las ideologías	35
2.2.1.3.-Parejismo	36
2.2.1.4.-Avance genético	36
2.2.1.5.-Globalización	36
2.2.1.6.-Cambios en la organización familiar	37
2.2.1.7.-Quiebre del sistema patriarcal	38
2.2.2.- Paternidad	38
2.2.2.1.- ¿Quién es un padre?	39
2.2.2.2.- ¿Quién es un hijo?	40
2.2.3.- Origen de la paternidad sociológica	41
2.2.3.1.-Cimentación social de la paternidad	41
2.2.4.- Significados Culturales de la Paternidad	43
2.2.5.- Paternidad Ausente	44
2.2.5.1.-Problemas generados por la paternidad ausente	46
2.2.5.2.-Paternidad casual	47
2.2.5.3.-Paternidad en tránsito	47
2.2.6.- Rol del nuevo padre	48
2.2.6.1.-Rol socioafectivo	49
2.2.6.2.-Implicancias del nuevo rol paterno	50
2.2.7.- Desvalorización del rol socioafectivo de la paternidad contemporánea	51
2.2.7.1.-Componentes degradadores del rol socioafectivo	51
2.2.8.- Separación y/o divorcio sociológico	52
2.2.8.1.-Pareja actual	52
2.2.8.2.-Separación	53

2.2.8.3.-Factores sociales disociadores de la paternidad no custodia	55
2.3.- Dimensión Psicológica de la Paternidad	57
2.3.1.- Paternidad psicológica	57
2.3.1.1.-Formas del paternaje	57
2.3.1.2.-Naturaleza de la paternidad actual	58
2.3.1.3.-Presencia paterna en los hijos	58
2.3.1.4.-Hijo deseado	59
2.3.1.5.-Ejercicio de la paternidad	60
2.3.1.6.-Función parental	60
2.3.1.7.-Devaluación de la función paterna	61
2.3.1.8.-Efectos psicológicos de la ausencia paterna	61
2.3.2.- Divorcio psicológico	62
2.3.2.1.-Factores coadyuvantes del divorcio	62
2.3.2.2.-Divorcio	63
2.3.2.3.-Divorcio conyugal	65
2.3.2.4.-Divorcio parental	65
2.3.3.- Proceso post-separación en el hombre	65
2.3.3.1.-Padrectomía	66
2.3.3.2.-Efectos psicológicos en el padre post-separación conyugal	67
2.3.3.3.-Vivencia emocional del padre post-separación conyugal	67
2.3.3.4.-Reacciones conductuales del padre post-separación conyugal	68
2.3.3.5.-Reacciones psicológicas del padre post-separación conyugal	69
2.3.4.- Secuelas en los hijos post-separación conyugal	69
2.3.4.1.-Efectos psicológicos en los hijos post-separación conyugal	70
2.3.4.2.-Efectos conductuales en los hijos post-separación conyugal	71
2.3.4.3.-Efectos post-separación conyugal en la dinámica interaccional de la familia	72
2.3.5.-Obstrucción del vínculo paterno-filial post-separación conyugal	73
2.3.5.1.-Origen del proceso obstructivo	73
2.3.5.2.-Intencionalidad del proceso obstructivo	74
2.3.5.3.-Trayectoria del proceso obstructivo	75
2.3.6.- Inculcación maliciosa	75
2.3.7.- Falsas denuncias de abuso sexual	76
2.3.7.1.-Contexto: falsas denuncias de abuso sexual	77
2.3.7.2.-Etiología: falsas denuncias de abuso sexual	77
2.3.7.3.-Operacionalización de las falsas denuncias de abuso sexual	78
2.3.8.- Síndrome de alineación parental y las falsas acusaciones de abuso sexual	79
2.3.8.1.-Comportamiento alienador versus falsas denuncias de abuso sexual	80
2.3.9.- Síndrome de alineación parental	82
2.3.9.1.-Conceptualización del síndrome de alineación parental	83
2.3.9.2.-Síntomas del síndrome de alienación parental	84
2.3.9.3.-Detección del síndrome de alienación parental	84
2.3.10.-Inductores de la alienación parental	85
2.3.10.1.-¿Quién es un progenitor alienador?	85
2.3.10.2.-Proceso operante del síndrome de alienación parental	85

2.3.10.3.-Hijos alienadores	86
2.3.10.4.-Comportamiento alienador	86
2.3.11.-Síndrome de alienación parental en divorcios conflictivos	88
2.3.11.1.-Divorcios sin presencia del síndrome de alienación parental	88
2.3.11.2.-Divorcios con presencia del síndrome de alienación parental	88
2.3.11.3.-Dinámicas del síndrome de alienación parental	89
2.3.12.-Tributo del síndrome de alienación parental al sistema legal	90
2.3.12.1.-Sentencias judiciales versus comportamiento alienador	90
2.3.13.-Enfoques de la alienación parental	91
2.3.13.1.-Estatuto psiquiátrico	93
2.3.14.-Iniquidad contra el niño	94
2.3.14.1.-Secuelas alienantes en el hijo	94
2.3.14.2.-Indefensión del niño	95
2.3.14.3.-Secuelas alienantes en el padre	95
2.4.-Dimensión Jurídica de la Paternidad	96
2.4.1.- El Derecho y la nueva paternidad	96
2.4.1.1.-Tribunales de menores	97
2.4.1.2.-Mediación familiar	98
2.4.1.3.-El derecho de la paternidad	99
2.4.1.4.-Deberes del Derecho	100
2.4.2.- Interés superior del niño	100
2.4.2.1.-Derecho comparado	100
2.4.3- Estatuto Filiativo	101
2.4.3.1.-Conceptualmente	102
2.4.4. Ley 19.585	103
2.4.5.- Términos legales post separación conyugal	104
2.4.5.1.-Derecho de mantener una relación directa y regular con el hijo	104
2.4.5.2.-Ley 19.711	106
2.4.5.3.-Derecho de alimentos	107
2.4.5.4.-Patria potestad	108
2.4.6.- Tuición compartida	109
2.4.6.1.-Nivel internacional	109
2.4.6.2.-Movimiento parental	110
2.4.6.3.-Movimiento filial	111
2.4.6.4.-Movimiento legislativo	111
2.4.7.- Tuición en Chile	112
2.4.7.1.-Custodia	112
2.4.7.2.-Tipos de custodias	113
2.4.7.3.-Tuición	115
2.4.7.4.-Juicios de tuición	116
2.4.8.- Coparentalidad	117
2.4.8.1.-Desarrollo conceptual	117
2.4.9.- Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos	119
2.5.- Dinámica Interaccional de la Familia Post-Separación Conyugal	122
2.5.1.- Familia	122
2.5.1.1.-¿Qué le acontece actualmente a la familia	123
2.5.2.- Dinámica interaccional de la post-separación conyugal	124
2.5.2.1.-¿Qué es la dinámica?	124
2.5.2.2.-Dinámica de la familia monoparental	125
2.5.2.3.-Factores de riesgo en la familia monoparental	125



2.5.2.4.-Repercusiones en la dinámica paterno-filial	126
2.5.2.5.-Régimen de visitas y la familia monoparental	126
2.5.3.- Paradigma familiar emergente	127
2.5.3.1.-Génesis	128
2.5.3.2.-¿Qué es el paradigma familiar emergente?	128
2.5.3.3- Marco referencial de las tipologías familiares	129
2.5.4.- Tipologías familiares	129
2.5.5.- Familias ensambladas y/o simultáneas	132
2.5.5.2.-Vulnerabilidad de la familia ensamblada	133
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO	134
3.1.- Enfoque metodológico	135
3.2.- Diseño de la investigación	135
3.3.- Configuración del estudio	136
3.4.- Universo	138
3.5.- Unidad de análisis	138
3.6.- Muestra	139
3.6.1.- Características de la muestra	139
3.7.- Variables del estudio	147
3.7.1.-Variables independientes	147
3.7.2.-Variables dependientes	147
3.8.- Elaboración de los instrumentos	148
3.8.1.- Cuestionario	148
3.8.2.- Hoja vivencial del cuestionario	149
3.8.3.- Grupo Focus	149
3.9.- Recolección de Datos	149
3.9.1.- Desde el cuestionario	150
3.9.2.- Desde la hoja vivencial	150
3.9.3.- Desde el grupo Focus	151
CAPÍTULO IV: Presentación de resultados	152
4.1.- Procesamiento de los Datos	153
4.1.1.- Cuestionario	153
4.1.2.- Desde la hoja vivencial del cuestionario	212
Mapa conceptual de las experiencias específicas en el ámbito legal	213
4.1.2.1.- Experiencias específicas desde el ámbito legal	214
I.-Obsolescencia legal	214
I.1.- Custodia monoparental	214
I.1.1.- Culpabilidad paterna	215
I.1.2.- Hijos alejados del padre	215
I.1.3.- Antagonismo	215
I.2.-Litigios	216
I.2.1.- Intransigencia	216
I.2.2.- Dilación	216
I.2.3.- Alienación profesional	216
II.-Tribunales de menores	217
II.1.- Configuraciones	217
II.1.1.- Equipo femenino	217
II.1.2.- Irrelevancia del rol paterno	217
II.1.3.- Intercepción del vínculo paterno- Filial	218
II.1.4.- Infravaloración de la infancia	218
II.2.- Aplicación legal	219
II.2.1.- Desigual	219
II.2.2.- Inoperante	219

II.2.3.- Amplifica la maternidad	219
4.1.2.2.- Vivencias específicas desde el ámbito legal	220
Mapa conceptual de las vivencias	221
Desperfilamiento de la presencia paterna	222
I.1.- Impedimento del contacto	222
I.1.1.- Inculcación maliciosa	222
I.1.2.- Falsas acusaciones de abuso sexual	223
I.2.- Obstrucción del vínculo	225
I.2.1.-Ocio	225
I.2.2.- Egocentrismo de la pareja	225
I.2.3.- Comportamiento alienador	225
I.2.4.- Alienación parental	227
II.-Desperfilamiento del rol paterna	227
II.1.- Pensión alimenticia	227
II.1.1.- Quejas	228
II.1.2.- Órdenes de arresto	228
II.2.- Visitas	228
II.2.1.- Injusta	228
II.2.2.- Dificultad para fijar límites	229
II.2.3.- Carece de espontaneidad	229
II.2.4.- Indispensable	229
II.2.5.- Genera sentimientos entremezclados	229
II.2.6.- Provocan cansancio	229
II.2.7.- Limitadas	228
II.2.8.- Lugares de encuentro	228
II.2.9.- Padrectomía	230
III.-Deprivación Afectiva	231
III.1.-Sintomatología emocional	231
III.1.1.- Depresión	231
III.1.2.- Sufrimiento	231
III.1.3.- Vergüenza	231
III.1.4.- Soledad	231
III.1.5.- Red Social	231
III.1.6.- Dolor	231
4.1.2.-Desde el grupo Focus	232
4.1.3.1.- Necesidades reales	232
4.1.3.2.- Necesidades sentidas	233
Árbol del problema: paternidad no custodia	235
4.2.- Resultados: Perfil de la muestra	236
4.2.1.-Desde el cuestionario	237
4.2.2.-Desde la hoja vivencial	248
4.2.2.1.-Conceptualizaciones desde la hoja vivencial	249
4.2.2.2.-Propuestas a la ley	251
4.2.2.3.-Propuestas a los tribunales de menores	252
4.2.2.4.-Dinámica coparental	253
4.2.3.-Desde el grupo Focus	256
Árbol del problema: paternidad custodia	258
4.3.- Indicadores de Coparentalidad	258
Mapa conceptual del proceso	260
4.3.1.- Indicadores de coparentalidad del cuestionario	261
4.3.2.- Indicadores de coparentalidad de la hoja vivencial del cuestionario	265
4.3.3.- Indicadores de coparentalidad del grupo Focus	267
4.4.- Indicadores de coparentalidad integrales	269

4.5.-Análisis de la Variable Dependiente: Tuición Compartida	270
4.5.1.- Perfiles desde el cuestionario	269
4.5.2.- Perfiles desde la hoja vivencial de cuestionario	274
4.5.3.- Perfiles desde el grupo Focus	274
4.6.- Cimentación del Paradigma de Tuición Compartida	275
4.6.1.- Desde el cuestionario	275
4.6.2.- Desde la hoja vivencial del cuestionario	276
4.6.3.- Desde el grupo Focus	278
4.7.- Conceptualización del Paradigma de Tuición Compartida	279
4.7.1.- Desde el cuestionario	279
4.7.2.- Desde los indicadores de coparentalidad del cuestionario	280
4.7.3.- Desde la hoja vivencial del cuestionario	281
4.7.4.- Desde el grupo Focus	281
4.7.5.- Paradigma de tuición compartida integral	282
4.7.6.- Viabilidad del paradigma de tuición compartida	282
4.7.6.1.- Fortalezas del modelo	282
4.7.6.2.- Debilidades del modelo	290
4.7.6.3.- Acotación investigativa	291
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES</b>	295
5.1.- Implicaciones	296
5.2.- Proyecciones	298
5.3.- Propuestas desde la Investigación	298
5.3.1.- Creación de un servicio nacional del hombre	299
5.3.2.- Difusión de la tesis	299
5.3.3.- Equipo multidisciplinario para los juzgados de menores	299
5.3.4.- Inculcación maliciosa	300
5.3.5.- Normar cambios residenciales	301
5.3.6.- Mediación familiar	301
5.3.7.- Readecuar conceptos jurídicos	300
5.3.8.- Tribunales de la familia	301
5.3.9.- Tribunales de menores	301
5.3.10.-Tuición compartida	302
5.4.- Propuestas desde la Investigadora	302
5.4.1.- Ámbito educativo	302
5.4.2.- Ámbito comunicacional	303
5.4.3.- Ámbito familiar	304
5.4.4.- Ámbito jurídico	305
5.4.5.- Jueces de menores	306
5.5.- Interés superior del niño	307
5.6.- Coparentalidad Post-Separación Conyugal	308
5.6.1.- Coparentalidad	308
5.6.2.- Paradigma de tuición compartida nacional	310
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	317
Referencias bibliográficas	318
Documentos	319
Referencias internet	321
<b>ANEXOS</b>	329

## **RESUMEN**

Esta investigación, fundamenta la necesidad de integrar la figura del padre separado no custodio como realidad cotidiana en la dinámica interaccional de la familia disuelta, al asociar algunos referentes derivados de las condiciones culturales, psicosociales y jurídicas que vivencia la comunidad familiar post-separación conyugal.

Desde estas causales y perspectivas, si al padre separado no custodio, se le otorga tiempo compartido que le permita una mayor cercanía e intercambio afectivo con sus hijos, podrá preservar el vínculo paterno-filial, dinamizar su calidad de interlocutor válido en la crianza y en el desarrollo psicosocial de los hijos, a través de la proyección de modelos afectivos, sexuales, sociales y valóricos, lo que implica el aprendizaje del rol adulto, y modular un clima más sano de los lazos familiares en el patrón interaccional de los miembros de una familia no vincular.

En este ámbito, y como la propuesta orientada al paradigma de tuición compartida, requiere el ejercicio responsable y generoso del modelo coparental para fundar la base de la igualdad y responsabilidad parental post-separación conyugal, es en este sentido, que los ex cónyuges no obtendrán utilidad alguna, al financiar planes querellantes y sustentar discrepancias, porque no se instrumentalizará al hijo como vía de ganancia.

### **Marco Teórico**

El abordaje teórico de la investigación recurrió a un enfoque interdisciplinario abarcativo, desde la gestación del padre a la evolución de la paternidad contemporánea, a través de la antropología, la sociología, la psicología, la dimensión jurídica y las nuevas tipologías que estructuran la familia actual, asociado a las implicancias y efectos desestabilizadores de la paternidad no custodia en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

### **Metodología**

El presente estudio utilizó la encuesta social, que es una investigación no experimental ex post-facto, y siguió los pasos referidos a la trayectoria de la investigación cuantitativa en base a objetivos descriptivos con un significado sincrónico y seccional.

## **Descripción de la metodología**

En consideración al origen de la interrogante que guió al presente estudio, se utilizó la investigación cuantitativa, que se abordó con un diseño de naturaleza exploratoria, de carácter descriptivo en consideración a la carencia de estudios anteriores que entreguen elementos para fundamentar hipótesis.

## **Muestra**

La muestra intencional de esta investigación, se configuró a través de un grupo de 80 padres separados no custodios con edades fluctuantes entre 25 a 60 años, pertenecientes a un estrato socioeconómico de amplio abanico, de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.

## **Instrumento**

El presente estudio conlleva la utilización de tres procedimientos metodológicos.

### **1.- Cuestionario**

El cuestionario se constituyó con 97 preguntas estructuradas y algunas semi-estructuras (14) asociadas con los objetivos de la investigación, construidas desde las dimensiones antropológica, sociológica, psicológica y jurídica, correspondientes al marco teórico de este estudio y que se desglosaron en cinco áreas: opiniones generales en torno a la paternidad, opiniones generales en torno a la relación padre-hijo post-separación conyugal, dimensión afectiva respecto de las experiencias paterno-filiales post-separación conyugal, coparentalidad y alternativas respecto de la tuición compartida.

Este instrumento viabilizó el análisis cuantitativo de la información y moduló los indicadores de coparentalidad existentes.

### **2.- Hoja Vivencial del Cuestionario**

La Hoja Vivencial fue diseñada para expresar los siguientes aspectos: experiencias y vivencias específicas desde el ámbito legal como eventuales vectores de la perturbación del vínculo paterno-filial, sugerencias, comentarios y/o frases fuerzas respecto de la tuición compartida y tuición monoparental.

Esta técnica facilitó el análisis cualitativo de la información obtenida, la cual fue ampliamente respondida por 60 sujetos de la muestra, y posibilitó anclar los indicadores de coparentalidad presentes.

### **3.- Grupo Focus**

El Grupo Focus se realizó en una entrevista formal con 20 sujetos de la muestra y permitió acumular información a través del diagnóstico de las necesidades reales y sentidas, estrategia que permitió el análisis cualitativo de la información, y potenciar los indicadores de coparentalidad insertos en la problemática de la paternidad no custodia.

### **Recolección de datos**

La información se recolectó a través del Cuestionario ( por medio de un programa computacional, proceso que comprendió el ingreso de las respuestas a una planilla Excel, la cual se conformó como Base de Datos); desde la Hoja Vivencial del Cuestionario (los datos se procesaron en un análisis categorial que se ejecutó en estricta consideración a las puntuaciones comentadas por los sujetos) y desde el Grupo Focus (se facilitó la indagación cualitativa de la información procesando los datos en la utilización de una herramienta de planificación, denominada el árbol del problema).

Estas tres técnicas permitieron develar por medio de las respuestas de los padres separados no custodios, la presencia de los indicadores de coparentalidad psicosociales, orientados a la construcción de un modelo de tuición compartida.

### **Conceptualización del paradigma de Tuición Compartida**

Desde el Cuestionario surge esta definición de tuición compartida que deviene del modelo de tuición compartida precisado por los sujetos, el cual se presenta (en el capítulo 4.7.- del presente estudio).

La conceptualización del paradigma de tuición compartida que se exhibe, articula solamente los perfiles misceláneos desde el Cuestionario, en base a los índices porcentuales más altos y en este tenor se expresa.

## **Tuición Compartida**

Es un modelo coparental, que modula el derecho parental a mantener contacto personal con sus hijos, (100.00 por ciento) fundamentado en la capacidad de compartirlos (100.00 por ciento) en un contexto de alianza solidaria, para extirpar las secuelas originadas por la inculcación maliciosa y la alienación parental que configuran un abuso psicológico al niño, (100.00 por ciento) consecuencias que deberá considerar la legislación para normar la participación activa interparental en el cuidado y las decisiones filiales (100.00 por ciento) y orientado al ejercicio coparental en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal. (100.00 por ciento).

Al concluir este estudio, los datos arrojados constituyen un primer paso para profundizar en el tema, permitiendo un espacio guía para que nuevas indagaciones trasciendan hacia el plano explicativo y aporten una visión más acabada de la problemática indagada.

Asimismo y derivado de la investigación, se plantean propuestas emanadas desde los sujetos participantes y desde la investigadora, que accionan como lineamientos facilitadores del modelo coparental en la familia post-separación conyugal, para extirpar las secuelas de la custodia monoparental y preservar el vínculo paterno-filial, referentes que encarnan el principio del interés superior del hijo.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación social explora la realidad desguarnecida que vivencia el padre separado no custodio, en el ejercicio de sus funciones normativas y nutritivas post-separación conyugal, producto del obsoleto marco jurídico de la legislación respecto de nuestro Derecho de Familia.

La paternidad no custodia se enfrenta al desafío de los cambios socioculturales, a las variaciones de los significados culturales de lo femenino y masculino, a la emergencia de una corriente de pensamiento y de experiencias ancladas en la evolución de la nueva masculinidad y en el perfeccionamiento de la paternidad contemporánea, y a la exultación cultural permanente de la maternidad que amplifica y vigoriza el protagonismo femenino, hecho evidenciable en la aplicación de la ley, que la instituye como figura apta y necesaria para la crianza de los niños post-separación conyugal.

En este ámbito, el costumbrismo legal y/o el constructor cultural se aplica tan consecuentemente, que en la mayoría de los casos la madre obtiene la custodia y al padre se le otorga un derecho de visitas, aspecto reforzado por la ley de Filiación 19.585, que actualmente lo designa como el derecho de mantener una relación directa y regular con el hijo. No obstante, en la práctica, es un derecho de ejercicio relativo dado que pasa por el filtro del acuerdo de la persona que tiene a su cargo el cuidado personal del hijo 'la madre' y de una eventual suspensión cuando perjudique manifiestamente el bienestar del hijo, aspecto que determina el tribunal fundadamente.

Esta investigación esgrime la propuesta de la modalidad coparental perfeccionada en la tuición compartida, que se vislumbra como un nuevo paradigma familiar post-separación conyugal, que aspira aproximarse a la representación sensible de una necesidad existente en nuestra sociedad, y que constituye un tema literariamente deprivado en nuestro país, en consideración a que los lineamientos de las corrientes investigativas desde las ciencias sociales, no han explorado integralmente esta problemática y no la han cuestionado desde la perspectiva del hombre.

En este contexto, la literatura ha abarcado usualmente sólo los efectos del divorcio en los niños y en la mujer, y con relación al hombre, pareciera ser que existe la ficción inicua de que los padres no sufren, pero, ellos están en consonancia con el resto de la familia, y siendo ésta un sistema, la conducta de cada uno de sus miembros impacta y afecta al otro, porque las pautas de comportamiento son interaccionales. Esta



situación la experiencia todo el colectivo familiar post-separación conyugal y conlleva diversos matices, de acuerdo al tipo de separación y/o divorcio, pero, concluyentemente origina el detrimento del destino mentor del padre.

A nivel nacional ha sido posible documentarse a través de los excelentes estudios respecto de la masculinidad y del rol afectivo de la paternidad, pero, el grueso de la bibliografía consultada referida al contenido argumentativo del tópico de la tesis, está acoplada a la literatura e investigaciones foráneas, respecto del SAP (síndrome de alienación parental), inculcación maliciosa, la paternidad no custodia, las secuelas de la tenencia monoparental en padres e hijos, los resultados positivos de la tenencia compartida, las nuevas normativas judiciales de algunos países europeos y Estados Unidos que han concretado la tuición compartida, temática que se indagó a través de internet.

Desde la perspectiva cultural, la paternidad se perfiló de fines del siglo XVIII, como culto a la autoridad benevolente del padre y culto al patriarcado. Y si bien es cierto, que el hombre se definió primero como trabajador y posteriormente como padre, en la actualidad, su visión y prioridades cambiaron y conjuntamente con el incremento de esta nueva necesidad paternal, ha exteriorizado que los lazos afectivos con los hijos no concluyen con el divorcio.

Este giro de la nueva masculinidad y la emergencia de la nueva paternidad se evidencia mundialmente, a través de diferentes agrupaciones de padres separados de sus hijos, que objetan la ausencia paterna en la custodia de los hijos post-separación conyugal, y sensibilizan al medio social sobre los efectos nefastos del alejamiento de la presencia y función paternal en el hijo, perdiendo ambos la gratificación del día a día, las responsabilidades que acarrea la paternidad y provocando problemas emocionales en padres e hijos. Estas secuelas psicosociales, configuraron el suceso del hombre física, afectiva y moralmente solo y del padre desposeído de sus derechos, pero, concretó el proceso paulatino y resolutivo del hombre padre y de la conciencia paternal, concretada en el desarrollo de una paternidad comprometida.

En este sentido, la experiencia social ha reflejado el vuelco proactivo de la paternidad contemporánea, que en la práctica traduce la defensa de sus derechos impulsando un cambio único, focalizado a la articulación de la tuición compartida post-separación conyugal. Este giro de la masculinidad y del nuevo padre se articula en la coparentalidad, significación que preserva el derecho del padre, aún cuando la pareja fracase como proyecto de vida y que convoca a la cooperación parental para participar en la socialización y compartir la afectividad cotidiana con sus hijos.

No obstante, que los estereotipos machistas siguen transitando en la cultura y persisten en el costumbrismo jurídico, las demandas de las agrupaciones de padres a nivel global, desafían al sistema legal, por medio de innumerables asociaciones, folletos, artículos, respecto de la adquisición activa del derecho inalienable de ejercer la paternidad post-divorcio y/o separación conyugal a través de la custodia conjunta. A pesar, de que estos movimientos están demostrando la vivencia de apego afectivo de la paternidad contemporánea, la opinión pública ha permanecido silente y la cobertura de los medios de comunicación no ha difundido mayormente este nuevo prototipo paternal. Cabe destacar, asimismo, que estas limitaciones paternas post-separación conyugal y/o divorcio se suscitan en la mayoría de los países de la Latinoamérica e incluso en ciertos países europeos cuyas legislaciones ya han normado en Derecho, el derecho a la custodia conjunta.

Esto nos interroga, ¿qué pasa con el hombre separado no custodio en Chile?

La realidad actual que vivencia el padre separado no custodio, nuestro hombre chileno contemporáneo, está en la gran mayoría de las situaciones ligada a la obstrucción y/o impedimento del vínculo paterno-filial, dificultad que genera severas implicancias en el ejercicio de su paternidad, procedida de la custodia monoparental y del comportamiento alienador del ex cónyuge, motivación que lo incita a luchar por la igualdad parental frente a los hijos post separación conyugal.

En este contexto, existe en nuestro país, la Corporación de Padres Por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos ‘Papás por Siempre’ que agrupa a padres separados no custodios, quienes constituyen la presencia y el contenido de la entidad aludida y que encarnan la queja real de lo que sucede en nuestro medio societal. Esta instancia se expresa en voces cercanas de interlocutores válidos a través de la Corporación y voces lejanas, tal vez disidentes de una cultura que transita entre los esquemas tradicionales y los nuevos patrones que han permeado a la familia contemporánea chilena.

Este movimiento vanguardista nacional ‘**Papás Por Siempre**’ tiene su correlato con las asociaciones internacionales, en el sentido, que vivencian realidades afines expresadas en el fenómeno de la paternidad ausente post-separación conyugal, siendo su objetivo primordial, terminar con la discriminación que sufren los hombres que luchan por la tuición de los hijos tras un fracaso matrimonial, anidando la proclama ‘el mejor padre son ambos padres’. En este lineamiento, una de las iniciativas de la Corporación, a través de su Ex Director George Brito, fue su participación en la “Escuela de Verano de Langeac, lugar donde se firmó la Declaración sobre la

Igualdad Parental, realizada del 25 al 31 de julio de 1999 en Francia, cuyos principios rectores puntualizan:

- Los padres y madres deben tener igual estatus en la vida de los hijos, y por consiguiente deben tener derechos y responsabilidades iguales.
- Cuando los padres no pueden ponerse de acuerdo, los niños deben pasar igual período de tiempo con cada padre.
- La paternidad sólo debe ser basada en la relación de padre-hijo y no en la relación entre los padres. Los niños tienen el derecho de conocer a ambos padres y viceversa.

El apoyo internacional hacia la tuición compartida en la Declaración de Langeac, se fundamenta, en que: representa los mejores intereses de los niños, padres y sociedad en general y su difusión internacional tanto en las familias intactas como en las familias separadas fue identificado como una prioridad que debe estar apoyado por las instituciones gubernamentales de cada nación”.

Asimismo, Chile ha ratificado Tratados Internacionales de Derechos Humanos y específicamente, su participación en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que en su artículo 9. N° 1 señala: “Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando la separación es necesaria en el interés superior del niño”. Etcheberry, L. (2000:105).

No obstante lo expuesto, el corolario limitante de la paternidad no custodia, traduce un alto costo personalógico y psicosocial en el hombre-padre, cuyos efectos residuales alteran la dinámica interaccional post-separación conyugal, trastornan su reorganización, y convocan nuevas configuraciones en nuestra micro realidad social, la familia chilena.

A la luz del análisis de los misceláneos cambios socioculturales y su efecto en el padre, es posible mencionar algunos sucesos que afectaron y dificultaron el proceso de la paternidad, tales como: el cambio del sistema patriarcal, la liberación sexual de la mujer, la incorporación de la mujer en el trabajo, el aumento tendencial del divorcio, las diversas tipologías familiares y paralelamente las respectivas dinámicas que surgen de las nuevas realidades familiares, con el subsecuente incremento de la familia monoparental. A su vez, “la privatización de las relaciones humanas, trae como consecuencia que hoy, lo masculino y lo femenino se significan como secundario, ya que lo primario es una definición universal y humana de la declaración de persona, por sobre la diferencia del género. El énfasis se ha colocado en el común

denominador de que todos los humanos son iguales, valen lo mismo, tienen la misma capacidad de pensar, querer y sentir y que las diferencias, responden a las individualidades peculiares de cada persona”. Barros, L. (2001).

En este aspecto, los cambios socioculturales exponen la necesidad social de la participación igualitaria del hombre en la crianza, pero, se evidencia, que no obstante lo señalado por la Constitución Política del Estado, que comienza su primer artículo con la afirmación: ‘las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos’, al hombre siendo un otro igual, se le vulneran sus derechos legales en el ámbito de la custodia con los hijos y la mujer, siendo el otro igual, es la persona que se privilegia en la esfera de los Tribunales de Menores, al obtener permanentemente la custodia exclusiva de los hijos.

Desde este planteamiento, y obviando la discrepancia de derechos, el padre en propiedad prodiga el cimiento biológico y legal de su paternidad, dado que ésta, es una composición del vínculo legal, que envuelve al hijo con el apellido del padre y de la expectativa social respecto del ser padre. Lo deplorable social, jurídica y familiarmente, es la exclusión paterna en la crianza, aspecto que puede instigar el desarrollo de padres periféricos y aniquilados en su función.

Actualmente, en nuestro país coexisten paralelamente tres macro condicionantes que dificultan el ejercicio de la relación paterno-filial en la red vincular de la familia chilena post-separación conyugal.

- El parejismo, que sobredimensiona el vínculo con la pareja por sobre la relación filial, componente implícito y peculiar de las últimas décadas, que configura una paternidad derivada de la relación afectiva con la madre, concepto que dificulta al hombre el ejercicio de la paternidad cuando se produce la ruptura conyugal, dado que lo desvaloriza y lo descarta de la custodia.
- La exaltación cultural que enfatiza la maternidad, como atributo fundamental de la identidad femenina y social, enfoque que amplía el protagonismo femenino. A su vez, el abuso del derecho que ejerce el vigente estado de supremacía jurídica materna, es un hito cultural que nuestros Tribunales de Menores reflejan, que es perjudicial a los niños y a mediano o largo plazo irá en detrimento de la propia relación materno-filial.
- Nuestra legislación en Derecho de Familia, y la debilidad de la normativa jurídica respecto del tema de tuición compartida, admite sobre la base de los constructos culturales internalizados colectivamente, que la familia en ruptura

matrimonial, se reglamente legalmente sobre la base de referentes propios del tipo de familia tradicional hombre proveedor y madre nutricia, lo que energetiza la disociación de los roles masculino y femenino en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal e implica que no se tramita el juicio por la paternidad, sino que dice relación con el hombre o el ex cónyuge.

En este sentido, el Derecho de Familia no ha evolucionado, dado que emana de la ley, una sentencia homogénea e uniforme que:

- No responde frente a los desafíos socioculturales.
- No responde a la crisis de la familia, crisis que congela el conflicto porque no está capacitada para superarlo, motivo por el cual acuden a los Tribunales de Menores.
- No responde a la compleja realidad que presenta hoy la dinámica familiar.
- No responde al nuevo giro que plantea la nueva masculinidad y la paternidad moderna, relacionado con un modelo de mayor cercanía, responsabilidad y de compromiso afectivo con el hijo.
- No responde a las demandas internas de los niños, que crecen lejos de su padre, en un ambiente de desamparo, aspecto que contradice los principios constitucionales.

Nuestra época, tiempo en que la defensa de los derechos humanos es la directriz de las sociedades civilizadas, la permisividad en el atropello a los derechos del padre, pareciera ser el vector de las decisiones que se accionan en el ámbito de los Tribunales de Menores, para transformar la separación y/o divorcio en una paternidad desarraigada de los nuevos significados socioculturales contemporáneos.

No obstante esta realidad, la persona del nuevo padre, está creando y aunando conciencias en el ámbito familiar, social y jurídico, respecto de la reciprocidad de roles post-separación conyugal enfocados al bienestar del interés superior del niño. Desde estas apreciaciones, el nuevo padre reconoce empáticamente los derechos fundamentales del niño como sujeto jurídico, libre y procreado por ambos padres, por tanto, concierne a ambos, el compromiso coparental de facilitar al otro padre, las ocasiones para dar curso al afecto que sus hijos necesitan, en base a que las estadísticas señalan que el padre es el que con más frecuencia se aleja y desentiende de los hijos, dado que el eje central de la maternidad, relega al padre a un lugar secundario.

Es el momento para cambiar esta actitud, porque marginar al padre de una paternidad activa post- separación es un quiebre para la familia, en consideración a que la parentalidad no co participativa, genera ausencia paternal e impide el cumplimiento del soporte cognitivo y la red psicoafectiva, que la figura paternal también proporciona a los miembros de la comunidad familiar, y constituye asimismo, un quiebre para la sociedad, en consideración a la incidencia cuantitativa y el efecto cualitativo que ejerce esta problemática en la dinámica interaccional de la familia post- separación conyugal y en el desarrollo posterior de los hijos. Esto conlleva a una reflexión crítica sobre el arcaico modelo monoparental, procedimiento que precisa ser cuestionado y replanteado jurídicamente, para erradicar las pretéritas leyes vigentes, y la rigidez de la lógica del género.

De lo expuesto, surgió la motivación y la inquietud de indagar y profundizar esta realidad, a través de un análisis serio y comprometido que no pretende hacer una panegírico al hombre, sino, contribuir a la comprensión y solución del problema, tras una revisión profunda de cara a las nuevas realidades socio-familiares, para contribuir a la elaboración de nuevos principios normativos que desde el marco legal sustenten a la familia no vincular, la cual no obstante su identidad y naturaleza social, no dispone de los medios jurídicos para ejecutar sus propias soluciones.

Si bien es cierto, tal como argumenta Diez Picazo, citado por Etcheberry, L. (2000:99) “tampoco son decisivas las creencias de los órganos jurisdiccionales, aunque de facto son las que acaban por imponerse, pues los tribunales son oráculo y reflejo de la comunidad en que viven. Por consiguiente, habrán de ser las convicciones generalizadas en la sociedad o grupo humano las que determinen qué haya de considerarse como más beneficioso”.

En este tenor, para cimentar el giro de la nueva paternidad y la importancia de su rol socioafectivo post-separación conyugal, es competencia del legislador, ejercer la facultad obligatoria de intervenir para mediar entre ambas instituciones: la Familia y la Justicia. Y si bien es cierto, que las instituciones se modifican más lentamente que los individuos que las integran, el gran desafío del Estado chileno, es cumplir frente a una necesidad existente en nuestra familia contemporánea, para sellar el salto paradigmático orientado a la reconstrucción de la red vincular post-separación conyugal, en un modelo de tuición compartida.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1.- Planteamiento del problema de la investigación**

Lo paradójico, de la problemática que envuelve a la paternidad no custodia, es que no obstante los cambios socioculturales precisan de un rol paterno manifiesto en la crianza de los hijos, contrapuestamente la misma sociedad desvaloriza su participación y el aparato legal desdibuja su función, hechos que no reflejan un correlato entre los cambios y la nueva paternidad que ha emergido, y que eventualmente puede incitar al desarraigo paterno.

El nuevo padre que emerge socialmente producto de las consecuencias familiares y jurídicas post-separación conyugal, ha accionado en todos los ámbitos para evitar la discriminación sexista, para ejercer un derecho de vida, como es criar a sus hijos y ha impulsando globalmente, la creación de diversas Corporaciones de Padres, que responden al clamor contemporáneo de todos aquellos padres separados de sus hijos que traducen el derecho a ser padre, a ejercer su paternidad y a ser llamados por el nombre del padre.

Esta situación ha replicado en el Derecho y es cada vez más frecuente, que los tribunales de otros países insten en adoptar el criterio rector de la custodia compartida, con logros destinados a:

- Evitar largas y amargas batallas entre ex cónyuges.
- Eliminar el conflicto interparental post-separación conyugal.
- Erradicar tácticas coercitivas que desmedran al padre.
- Impedir la instrumentalización del hijo

Aspectos que implican:

- Reconocer la emergencia de una nueva masculinidad en correlato con una nueva paternidad.
- Reforzar el proceso madurativo de la nueva paternidad.
- Apreciar la importancia del modelo paternal y potenciar su rol socioafectivo.
- Valorar la infancia, traducida en 'el interés superior del niño'.
- Preservar el contacto del hijo con ambas figuras parentales post-separación conyugal.
- Potenciar el modelo coparental post-separación conyugal.

## **1.2.- Fundamentación del problema de la investigación**

Desde el enfoque cultural, el reconocimiento iniciático de la paternidad se expresó a través de la covada primitiva y el significado de la covada contemporánea, le atribuye asimismo, una connotación cultural, dado que contribuye a la toma de conciencia del suceso como parto simbólico del hombre y del proceso posterior que imbrica la participación del varón en la crianza y la potenciación del rol socio afectivo del paternaje en el seno cultural de la familia, la cual ha estado sujeta a cambios, desde ser un espacio productivo y público, a la conquista moderna, que la establece como un área privada afectiva.

A su vez, la perspectiva sociológica significa el origen de la familia a la pareja hombre y mujer, quienes moldean a los hijos en forma coparental, y sea cual sea el destino futuro del proyecto original, la ley jurídica que regula el cuerpo social, debe normar la convivencia post-parental, fundamentada en la importancia trascendental de las tareas nutritivas y normativas en la crianza y desarrollo de los hijos, para forjar el ejercicio continuo de estas funciones. Estos requerimientos aluden a la imprescindible presencia de ambos padres, dado que cuando se ausenta la figura paterna, no sólo se desdibuja la familia sino también el vínculo paterno-filial.

Asimismo, y en consideración a que en el contexto de la paternidad no custodia, el paternaje se configura secundariamente en la trama vincular de la familia post-separación conyugal, es el motivo por el cual muchas legislaciones foráneas han normado un modelo de custodia conjunta y/o alterna, configurándose el modelo coparental como una nueva realidad familiar post-separación conyugal, que se implanta en los países más evolucionados de nuestro hábitat social, para erradicar el insostenible esquema de la custodia monoparental.

Entre los países que han efectuado modificaciones legislativas, y que tienen tuición compartida, es posible mencionar a varios estados de Estados Unidos “(Maine, California, Luisiana, Iowa, Oklahoma, Kansas, Idaho, Illinois, Missouri, Alaska, Pensilvania, Nevada, Montana, Missisipi, Florida, Wisconsin, Texas, Alabama, Michigan)”. Texto Reinforme (2002).

Asimismo, Australia y Canadá y en la comunidad europea: Suecia, Suiza, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia, y se encuentra en proceso legislativo el proyecto de Italia y el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



### **1.3.- Formulación del problema de la investigación**

¿Qué indicadores de coparentalidad desde el ámbito psicosocial asociados al ejercicio de la paternidad contemporánea potencian en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, la construcción de un paradigma de tuición compartido chileno, desde la percepción de un grupo de padres separados no custodios, pertenecientes a la Corporación de Padres Por la Igualdad de Derechos Frente a Los Hijos.

### **1.4. Variables de la investigación**

#### **1.4.1.- Variables independientes**

- Antropológica: implica la emergencia de la nueva masculinidad en correlato con la paternidad contemporánea.
- Sociocultural: determina la alianza de la paternidad actual en conjunto al rol socioafectivo y su desestabilización post-separación conyugal.
- Psicológica: incluye el impedimento y obstrucción del vínculo paterno-filial post-separación conyugal.
- Legal: considera las consecuencias perturbadoras de la paternidad no custodia, que desmedran el interés superior del niño.
- Familiar: revela las secuelas de la paternidad no custodia en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, y el efecto coparental en las familias rotas y ensambladas.

#### **1.4.2.- Variable dependiente**

Tuición Compartida: comprende las valoraciones de la coparentalidad, y las alternativas adecuadas para originar un modelo nacional de tuición compartida.

### **1.5.-Operacionalización de los términos de la investigación**

En el sentido de este estudio, y para efectos de una mayor comprensión del problema es preciso definir previamente los conceptos claves que integran la investigación.

#### **Coparentalidad**

“El principio de coparentalidad consagrado en el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, reemplaza la idea de indisolubilidad del matrimonio por la

función de crianza y socialización, un ‘nosotros’ limitado al cuidado del hijo con el objeto de satisfacer el real cometido de reproducción social. Por tanto, sin imponer patrones rígidos se intenta devolverles a los padres la autoridad para que ellos mismos responsablemente acuerden las reglas que beneficien a sus hijos, desde la propia singularidad de la familia”. Paira, M. Cosenza, M. Vesco, A. (1999).

### **Custodia Monoparental**

Significa a uno de los padres, como el progenitor único, responsable del menor y continuador del rol parental. Configura la custodia exclusiva y que normalmente se le otorga a la madre.

### **Custodia Conjunta**

Este término alude a la custodia física y legal conjunta.

### **Custodia Legal Conjunta**

Este término engloba a ambos padres, dado que compartirán el derecho y la responsabilidad de adoptar las decisiones relativas a la salud, la educación y el bienestar del niño.

### **Custodia Física Conjunta**

Se entenderá que cada uno de los padres tendrá períodos significativos de custodia física. La custodia física conjunta será compartida por los padres de tal forma que se garantice al niño un contacto frecuente y continuo con ambos padres

### **Dinámica Interaccional de la Familia**

Tiene un sello psicológico y en su contexto más amplio, implica el funcionamiento interaccional entre sus miembros a través de una red de comunicaciones, y de procesos afectivos vinculativos intra e intergeneracionales en permanente evolutiva, con estilos tanto funcionales como disfuncionales, que replican en el ámbito de la conducta individual de sus miembros y se refleja sistémicamente en el comportamiento del colectivo familiar.

## **Familia**

Entre algunas otras definiciones, es el núcleo primario en el cual todo ser humano participa, como resultado de una experiencia de género y de alianza entre géneros y su constitución requiere del encuentro y de la relación entre hombre y mujer y los hijos que surgen de la relación. A su vez, como cada ser humano nace en la presencia de otros, requiere de éstos para su sobrevivencia, siendo por tanto un sistema de convivencia intergeneracional.

## **Nueva Paternidad**

Esta nueva conceptualización de la función paternal, señala a aquellos padres que ejercen roles igualitarios en la crianza y mantienen un sólido vínculo afectivo con sus hijos y batallan por recuperar su rol socioafectivo tras la separación conyugal.

## **Parejismo**

Es una derivación de los cambios socioculturales, y sobredimensiona al vínculo, en el sentido que beneficia y contiene las necesidades emocionales de la pareja por sobre la relación filial.

## **Paternidad Casual**

Esta modalidad paternal traduce a un padre periférico y descomprometido en el rol igualitario de la crianza durante el matrimonio y post-separación conyugal.

## **Paternidad No Custodia**

En la práctica, es el progenitor al que se le despoja de las funciones parentales post-separación conyugal, pasando a ejercer el papel de visitante y prestador de auxilio económico.

## **Tuición**

Es concebida como el cuidado personal de la crianza y educación de los hijos y define a la vez el derecho y el deber de un padre de mantener al hijo en su hogar familiar, así como el derecho y el deber de ese padre de atender las necesidades de su hijo y prodigarle los cuidados que necesite cada día.

## **Tuición Compartida**

Consiste en que los hijos pasan la mitad del tiempo con cada uno de los progenitores y en este sentido, los padres deben compartir no sólo los derechos sobre los hijos sino también las responsabilidades y obligaciones sobre los mismos.

### **1.6.- Propósitos de la investigación**

La motivación subyacente es el impacto difusivo, que está referenciado a propagar:

- La crisis post-conyugal a nivel de los Tribunales de Menores, producto de las resoluciones judiciales, que configuran víctimas y victimarios, como asimismo, los procedimientos legales que exhiben un nivel deshumanizador, aspecto que puede y debe ser modificado, en honor al interés superior del niño y de sus propios padres.
- La realidad que vivencian los padres separados no custodios de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.
- Las actividades que ha realizado la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los hijos, en pro del derecho de la paternidad y el otorgamiento de la tuición compartida post separación conyugal.
- El modelo coparental que establece la igualdad en el derecho y responsabilidad parental y que opera como principio vector de las diversas pautas alternativas que los ex cónyuges decidan en la articulación práctica de la tuición compartida. El arreglo coparental, está conectado a las condiciones psicológicas de los miembros de la pareja, a la estructura de la familia y a las singularidades del acuerdo que opten respecto a la proporción del contacto con los hijos, al período de convivencia y a las reformas que quieran introducir y/o flexibilizar en el curso de su ejercicio.
- La dinámica coparental que se orienta a la preservación del vínculo paterno-filial, al desarrollo psicosocial de los hijos y beneficia la funcionalidad de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.
- La construcción del modelo de tuición compartida, que emergió desde la investigación y que cimenta las bases de un nuevo paradigma familiar de impronta nacional, modelo que sella el ejercicio de la coparentalidad, en consideración a la importancia de la presencia de ambos progenitores en la crianza de los hijos en una familia no vincular.
- Presentación de esta investigación a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, propuesta que surgió desde los sujetos de la muestra.

## **1.7.-Objetivos de la investigación**

Los objetivos de la investigación se desglosan en un objetivo general y cuatro objetivos específicos en concordancia con la temática a investigar.

### **Objetivo general**

Construir indicadores de coparentalidad psicosociales, asociados al ejercicio de la paternidad contemporánea, que potencian en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno, desde la percepción de un grupo de padres separados no custodios, pertenecientes a la Corporación de Padres Por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.

### **Objetivos específicos**

1. Identificar los cambios socioculturales, los significados culturales de la paternidad y el rol socioafectivo, el divorcio sociológico, los factores disociadores y las consecuencias sociales, asociados a la paternidad contemporánea, que potencian la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno.
2. Determinar las consecuencias psicológicas del divorcio parental, las vivencias y reacciones conductuales de la paternidad no custodia frente a los efectos obstructores del vínculo y del rol psicoafectivo, asociados a la paternidad contemporánea, que potencian la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno.
3. Conocer las implicancias y efectos desestabilizadores de la paternidad no custodia, en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal y las nuevas tipologías que estructuran la familia actual, asociados a la paternidad contemporánea, que potencian la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno.
4. Explorar opiniones con respecto a un eventual sistema de coparentalidad destinado a potenciar la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno.

**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.- MARCO TEÓRICO**

El abordaje de esta investigación se ancló en una visión interdisciplinaria desde el ámbito antropológico, sociológico y psicológico, en correspondencia a la gestación del padre, los cambios socioculturales, el concepto y ejercicio de la paternidad contemporánea, los efectos del impedimento y obstrucción del vínculo paterno-filial tras el divorcio y/o separación y las implicancias en la paternidad no custodia en el hombre y en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

En el aspecto jurídico, se exploró sobre el Derecho y la paternidad, los deberes del Derecho, los conceptos legales que tutelan la post-separación conyugal, respecto de la guarda, custodia, pensión de alimentos, régimen de visitas. A su vez, se desarrolla la significación de la coparentalidad, una reseña sobre la custodia compartida en países europeos y la evolución histórica de la tuición en Chile y logros de la Corporación de Padres Frente a la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.

### **2.1.- DIMENSIÓN ANTROPOLÓGICA DE LA PATERNIDAD**

La esfera antropológica engloba referentes vinculados a la gestación del padre, las fluctuaciones de la paternidad, el enfoque cultural del sistema patriarcal que influyó en la construcción de la masculinidad tradicional, y los cambios culturales posteriores que confluyen hacia la emergencia de una nueva masculinidad en correlato con una nueva paternidad.

#### **2.1.1.- Gestación del Padre**

La gestación del padre, es el gran “fenómeno que prepara la hominización y que se supone es realizada por el homo sapiens, hecho que implanta el nacimiento del padre y el origen de la familia. En este contexto, fue el homo sapiens el que comprendió su capacidad de procrear y se hizo cargo de sus hijos, dando origen, por primera vez, a la familia con una pareja sexual y parental. Previamente, los hombres se habrían comportado como los primates, tenían vínculos esporádicos con las hembras y los machos eran inconscientes de que al copular engendraban crías. Esta ausencia de fecundación tras cada acto sexual, está en el origen de la creencia de que no existía relación entre copulación y procreación, asimismo, esta creencia arcaica de la no-participación del varón en la concepción se trasluce en ciertas costumbres, mitos y ceremoniales, existentes en multitud de culturas a principios de tiempos históricos”. Sullerot, E. (1993:13).

Análogamente, en nuestras sociedades sudamericanas primitivas, en Chile y específicamente entre los Araucanos existía también la creencia de la ausencia de responsabilidad del varón en la concepción y creencia en la capacidad fecundante del principio femenino, considerado hermafrodita, aspecto que se manifestó en el matriarcado con una herencia matrilineal, que connota conjuntamente, la primacía de la mujer y la mínima responsabilidad paternal.

A su vez, y paralelamente en ciertas culturas patriarcales, existía la creencia que el principio de la descendencia pertenecía exclusivamente al padre, “los niños se depositaban en la matriz de la madre de la misma forma que la planta crece en la tierra a partir de la semilla que en ella se planta. Por lo demás, esta idea de la mujer incubadora y del hombre como único procreador se transmitió al Occidente cristiano, donde perduró mucho tiempo”. Burgière, citado por Sullerot, E. (1993: 13).

No obstante, las divergencias y/o similitudes existentes en las culturas primitivas, la paternidad está en el origen de la historia, y la naturaleza de esta aseveración, concluyó de una investigación realizada por This, B. quien rastreó “los nombres del padre, a través del estudio de la covada, desentrañando sus distintos significados apoyándose en el texto freudiano Totem y Tabú, en el padre de la horda primitiva”. En esta misma investigación, Banchofen, ilustró la covada “como un pasaje del matriarcado al patriarcado por medio de un rito que expresa la participación del padre en el engendramiento para adquirir derecho sobre el niño, que hasta entonces le perteneció solo a la madre y que otros autores aluden como signo del advenimiento del poder paterno”. Autores citados por Casado, S. (2001).

Presentemente, la covada simboliza “el acompañamiento por parte del varón a la mujer embarazada y constituye el significativo comienzo de un largo camino que deberán recorrer juntos y marca un auspicioso indicio de evolución de la especie humana”. Ferrari, J. (2002). En este mismo lineamiento, investigaciones actuales de la Memorial University of Saint-Jean, de Terranova-Canadá, (2002) marcan que “también los hombres sufren trastornos hormonales, al constatar que los niveles de cortisol, prolactina y de testosterona cambian notablemente durante el embarazo de su pareja y bajan después del nacimiento. Este estudio científico avala la idea popular, de que los hombres sufren de una forma empática las ansias de la maternidad”.

### **Fluctuaciones de la paternidad**

Desde su inicio hasta nuestros días, la paternidad ha oscilado pendularmente en concordancia con el espacio cultural e histórico de los tiempos.



En este sentido, si bien es cierto que la germinación de la paternidad data de los albores de la humanidad, la toma de conciencia de ser padre no fue un suceso inmediato, sino un proceso costoso. Desde esta circunstancia, es factible reflejar algunos ejemplos, como “la historia de la paternidad griega, que implicó vencer la hostilidad antigua hacia el hijo como intruso y rival en potencia, (al transformar el miedo y el odio del padre-que teme por su poder y el miedo y el odio del hijo- que quiere suprimir al padre, para alcanzar ese poder) en una religión de paternidad, en un culto filial ferviente y es en esta simbiosis de continuidad que se produce la cadena padre-hijo, que Heráclito la expresó misteriosamente ‘el padre es hijo de sí mismo’.

Asimismo, el pueblo de Israel, imagen clásica de un pueblo patriarcal, con una patrilinealidad que connota una larga lista de padres, termina en un nombre femenino, hecho que cambió la paternidad en el mundo cristiano. En este ámbito, Jesús no fue engendrado por José, no es la paternidad biológica, pero, la labor que desempeñó José, lo configura como el padre social de una paternidad adoptiva.

No obstante, la jerarquía que aporta al hombre el descubrimiento de la paternidad, sobrellevó históricamente “la incertidumbre biológica, hecho que ilustró Portalis, uno de los autores del Código Civil francés, quien enunció como base del sistema familiar, la maternidad es segura, la paternidad nunca lo será y como consecuencia de lo anterior, surgió la paternidad social para descompensar la incertidumbre biológica, dado que procedió de un acto social cumplimentado voluntariamente por el hombre: el casamiento.

En el curso del acontecer histórico, ambas sentencias han perdido vigor y consistencia, como resultado del:

- “Descubrimiento simultáneo de Heuwenhoek y Hartsoeker en los años 1674-1678, respecto de la motilidad y vitalidad del espermatozoide, agente que rehabilita el poder fecundante del varón, y que sitúa el asentamiento real de la supremacía masculina, evidenciada a partir del momento en que el hombre reconoció que transmitía la vida por intermedio de la mujer.
- El avance científico actual, ha probado a su vez, que la maternidad ha perdido su seguridad, desde el momento en que puede dissociarse la madre genética que dona un óvulo, de la madre embarazada y que da a luz, mientras que un niño no puede tener más que un padre biológico, y sólo uno, el cual puede ser designado sin la menor duda. Este hecho permitió asegurar a Devich-Rubellin que en la actualidad, estamos tan seguros de la paternidad como de la maternidad”. Citado por Sullerot, E. (1993:4-9).

El periplo entre las oscilaciones y la revelación de la paternidad, asociada al descubrimiento de su origen biológico y su proyección social: la filiación patrilínea, produce la transformación del sistema patriarcal en el mundo grecolatino.

En este ámbito, “la figura del padre omnipotente cimenta su fuerza en la sociedad patrilínea, como ancla del sistema patriarcal, en base al:

- Significado etimológico del patriarcado, que significa preponderancia del padre”. Sullerot, E. (1993:22-25).
- “Sentido que el hombre da a la historia de la humanidad en el marco del pensamiento judeo-cristiano. Primero por ‘derecho divino’ y luego por ‘derecho natural’ el hombre reclama la exclusión de los diferentes, es decir, mujeres y hombres que no llenan las características exigidas por ese modelo inalcanzable”. Rodríguez, A. (1999).

Desde ambas argumentaciones, se derivó a la dicotomía interior y exterior que definió los roles genéricos, escisión que a posteriori, se interpretó cualitativamente como inferior y superior, referentes que se desarrollaron a cabalidad en el patriarcado.

### **2.1.2.- Patriarcado**

El sistema social basado en el patriarcado se desprende de los razonamientos previos, y está enraizado, en nuestra historia pasada y presente, especialmente en el discurso que “han construido los dos grandes poderes de las civilizaciones occidentales: el cristianismo y la ciencia. Este discurso patriarcal pretendió presentar las diferencias entre hombres y mujeres ‘la superioridad del hombre sobre la mujer’ como algo normal y natural, disposición que nutrió a nuestro sistema social para ir construyendo un modelo de familia determinado ‘la familia patriarcal’ por cuanto, el microsistema familiar reproduce y a la vez construye el macrosistema social”. Compte y Oreiro. (2000).

En este ámbito, el patriarcado coexiste no sólo como un sistema de poder de los hombres sobre las mujeres, sino de “jerarquías de poder entre distintos grupos de hombres y también entre diferentes masculinidades. El ejercicio del poder por parte de los hombres trae consigo una carga de dolor que en la mayoría de los casos no se percibe como tal, pues uno de los paradigmas más arraigados en el estereotipo de masculinidad que se ejerce, es promover el olvido de las emociones, sentimientos y necesidades, así como el potencial para relacionarse con otros seres humanos.

En este planteamiento, el perfeccionamiento del tipo de masculinidad promovido por la sociedad patriarcal se ha convertido en un concepto alienado porque dista mucho de reflejar un concepto de masculinidad meridianamente sano y una de las tareas fundamentales, es construir un nuevo concepto de masculinidad, completamente despojado de los estereotipos tradicionales. En el adiestramiento de esta nueva tarea se han detectado dificultades derivadas del temor existente al cambio, a cuestionar las relaciones de poder y a la aprensión respecto a que su identidad sea cuestionada. Se ha concluido que el tema del género atañe exclusivamente a las mujeres y que los hombres no tienen nada que hacer al respecto, a no ser aceptar u oponerse a estos planteamientos y a sus respectivas reivindicaciones”. Mejía, R. (1998).

Al respecto, el interés de los hombres por la cuestión de género es algo relativamente reciente. “A partir de la década de los setenta en los países escandinavos y en Estados Unidos aparecieron diversos grupos de hombres interesados en reflexionar sobre la condición masculina y en pocos años el movimiento se extendió por diversos países de Europa y América. En España, los primeros grupos de hombres surgen en Valencia y Sevilla en 1985 y ya en la década de los noventa, destacan iniciativas como la celebración, en 1997 en Toledo, del Primer Encuentro Latinoamericano sobre Género y Masculinidad. Estos grupos originaron colectivos de hombres interesados en reflexionar sobre la condición masculina, sustentados en la premisa que los cambios personales y sociales no son posibles, sin una previa toma de conciencia de lo que está ocurriendo en la sociedad”. Brooks, G. (1996).

Asimismo, en algunos países de la Latinoamérica, han surgido “movimientos reivindicadores de la masculinidad, pero dirigidos a otro tipo de luchas, entre las cuales están el derecho a la paternidad, a demostrar los sentimientos, y a promover la modificación de algunas leyes que juzgan como discriminatorias”. Rodríguez, A. (1999). No obstante, “los micro machismos son la cotidianeidad de la existencia, y se explican por la necesidad de los varones de sostener y mantener la supremacía androcrática o masculina, y se observan en la reciedumbre del varón que lo confirmaría supuestamente en el lugar del macho, en que la debilidad es vivida como algo negativo para los hombres”. Kurcbard, V. (2000).

### **2.1.3.- Cambios Culturales**

Desde el planteamiento del género, se registró en las últimas décadas uno de los movimientos sociales más determinantes del cambio cultural, el feminismo, que implicó “la emergencia de una nueva cultura que se manifiesta a partir de prácticas sociales renovadas o diferentes, que transforman la reproducción de todos los ámbitos

de la vida social. La innovación de los valores, principios y costumbres que rigen los espacios privados y públicos y la evolución de las relaciones tradicionales entre la pareja y la familia, que propician la incorporación progresiva de la mujer al espacio público, traduce cambios simbólicos en la subjetividad masculina que se expresan a través de una suerte de crisis en la identidad masculina.

Crisis que convoca al imaginario masculino a la construcción de una nueva identidad, y que les permita a los hombres asumir una relación equilibrada con las mujeres. La construcción de una nueva cultura, se registra a partir de una redefinición de las estructuras simbólicas con que los géneros se relacionan para tratar de construir una nueva cultura que combata cualquier expresión de dominación-subordinación, y de hacer hombres y mujeres libres que asuman responsablemente los cambios que vive la humanidad al finalizar el siglo XX". Montesinos, R. (1994).

Esta argumentación se amplificó en la IV. Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, instancia donde el concepto género fue perfeccionado por la novedosa interpretación "el sentido del término ha evolucionado, diferenciándose de la palabra sexo, para expresar que los roles de la mujer y del hombre son construcciones sociales sujetas a cambio". Abzug, B. citada por Alzadora, O. (1998). Al respecto, Zicavo, N. (1999), esclareció que "los genes no determinan los mecanismos de dominación social ni sexual, las construcciones desde lo sociocultural son el verdadero 'código hereditario', que por ser elaboradas pueden reelaborarse cuantas veces sea necesario, o al menos son susceptibles de mejoras constructivas o de verdaderas remodelaciones, al tenor de la realidad siempre cambiante".

A su vez, para Larenas, M. (1999), "el género es una simbolización cultural construida a partir de la diferencia sexual, que rige el orden humano y se manifiesta en la vida social, política y económica. Entender qué es y cómo opera el género, ayuda a vislumbrar cómo el orden cultural produce percepciones específicas sobre las mujeres y los hombres, percepciones que se erigen en prescripciones sociales con las cuales se intenta normar la convivencia social, normatividad que encasilla a las personas y las suele poner en contradicción con sus deseos, y a veces incluso con sus talentos y potencialidades. En este tenor, el psicoanálisis mostró que los hombres y las mujeres no están precondicionados, a su vez, la variedad de formas de simbolización, interpretación y organización del género en distintas culturas han sido registradas por la etnografía, lo que permite desesencializar las ideas tradicionales sobre las mujeres y los hombres".

Los términos rol de género e identidad de género como señalaron Mazur y Money (1993) “son relativamente nuevos en la terminología sexológica. Obviamente sexo y género se sobreponen, pero no son sinónimos, dado que el género incluye al sexo pero lo trasciende, para incluir los aspectos del dimorfismo masculino y femenino, que incluye el comportamiento. En este ámbito, según sugirió Vander Zanden (1977), los roles son concepciones dadas que incluyen expectativas y obligaciones y expresa lo que somos (o tratamos de ser) lo que sentimos que debemos hacer y lo que se espera de nosotros y el género se refiere a un status logrado, que es una función de la socialización y que tiene componentes sociales, culturales y psicológicos. Como resultado de experiencias directas e indirectas, aprendizajes formales e informales desarrollamos imágenes, concepciones, percepciones de la masculinidad y la femineidad. Citados por Alvarez Gayou, J. (2000).

Actualmente los especialistas en la problemática del género acentúan “la impronta de las prácticas sociales en la construcción de las identidades y prefieren hablar de femineidades y masculinidades. De esta forma no sólo evitan los esencialismos, sino que procuran respetar las diferencias relativas a la etnia, la cultura y la clase social a la que cada sujeto pertenece”. Varela, M. (2000). No obstante estas interpretaciones, Reinicke, K. (2002) señala que “las desigualdades de género siguen existiendo en los campos económico y político y en casi todas las culturas, coexiste un alto grado de homogeneidad en las masculinidades, que incluye espacios y actividades prohibidos a las mujeres. Asimismo, la noción de los hombres como sustento de la familia aún está profundamente arraigada y es fundamental en la forma en que los hombres construyen su identidad”.

#### **2.1.4.- Identidad Masculina**

La identidad masculina se refiere inevitablemente al concepto de identidad de género, y representa “las características adjudicadas a la masculinidad, en un momento histórico, o geográfico, y en un contexto cultural y social determinado, por tanto, las características identificadas como masculinas no son innatas, sino consecuencia de un proceso de socialización que pretende relaciones de dominación entre los sexos.

Históricamente en las sociedades preindustriales hombres y niños solían trabajar juntos, situación que posibilitó el acceso a modelos de conducta masculina, y facilitó la construcción de la masculinidad. La revolución industrial separó a los padres de los hijos, los hombres fueron a las fábricas y los niños a la escuela, lo que determinó que ambos pasaran menos tiempo juntos, aspecto que incidió en la observación de una masculinidad muy limitada. En el presente, los hombres están concentrados en

oficinas, mientras que los niños pasan cada vez más tiempo en la escuela, y el hogar es primordialmente, la esfera de las mujeres. Ante esta separación física y emocional del padre, es más difícil para el hijo aprender el significado de la masculinidad y de la paternidad. Los referentes actuales que tienen los niños se basan en: los modelos televisivos, en el grupo de pares y por reacción, que significa interpretar lo masculino como no femenino. Lo que tienen en común estas tres formas de aprendizaje es que transmiten cotidianamente, a niños y jóvenes, una imagen altamente estereotipada, distorsionada, limitada y machista de la masculinidad”. Stoessiger, R. (2000).

En el presente, diversos autores coinciden en señalar que la identidad masculina se construye por oposición, por un proceso de diferenciación de lo femenino, más que como resultado de un proceso de identificación con otros hombres.

Desde esta perspectiva Corsi, J. precisó que “como el vínculo primario del varón es con su madre, el proceso de construcción de la identidad masculina pasaría por el eje de separación-diferenciación, de modo que para llegar a ser varón en un mundo androcéntrico y homofóbico tendrá que reprimir las identificaciones femeninas y demostrar que él no es una mujer ni un homosexual”. Citado por Lozoya, J. A (1999).

“Los autores Compte y Oreiro, (2000), concibieron la identidad como un fenómeno eminentemente psicosocial y durante el proceso de socialización es cuando surgen las diferencias de género, porque se nace desde una neutralidad psicosexual. La identidad masculina se establece en términos de competitividad y poder, por tanto, es una identidad estereotipada que bloquea los rasgos, supuestamente pasivos (temor) por lo que se produce la negación de parte de uno mismo. Este modelo tan rígido no nos permite funcionar como seres humanos completos, ya que sólo podemos desarrollar una parte de nuestras potencialidades para ser socialmente productivos. Nuestra apuesta pasa por la idea de identidades compartidas, que no es más que la superación de las barreras que nos impone el modelo tradicional de masculinidad; romper con la tipificación de roles de género, para construir una masculinidad basada en roles compartidos, donde los hombres podamos dar rienda suelta a las exteriorizaciones que nos están vetadas por la rigidez de la identidad masculina tradicional.”

En este contexto, “la fragilidad de la identidad masculina, deviene de la falta de contactos duraderos y profundos con la fuerza del padre y de su potencial masculino, que traduce hijos defectuosos, fallidos, como producto de un padre faltante, no solo de ausencia física sino de ausencia espiritual y emotiva. Aspectos que rozan al padre que estando presente físicamente, no se comporta de manera aceptable, y que es incapaz de expresar sus sentimientos y poner en juego su sensibilidad”. Corneau, G.

Citado por Varela, M. (2000). Desde la presencia y/o desde la ausencia del modelo masculino “algunos hombres se sienten confusos con respecto al significado de la masculinidad, por una parte, se sienten avergonzados de su sexo y por la otra, también les gustan sus privilegios. En este sentido, la ideología de la masculinidad no ha cambiado demasiado en las tres últimas generaciones, pero el orden de género ha cambiado en el mundo moderno”. Reinicke, K. (2002).

Independientemente de la necesaria reflexión respecto a la masculinidad, a la forma como ésta se construye y a las variantes que existen de la misma, es importante considerar que “en la vida de todos los hombres existe una dicotomía contradictoria que se expresa como poder y dolor”. Mejía, R. (1998). En este sentido, “desconstruir la masculinidad en el mundo significa deshacerse del dictador que se lleva por dentro y significa además insistir en la propagación de la democracia participativa, que incluye el principio de la igualdad de todos los seres humanos y el respeto por sus derechos fundamentales en todas las instituciones y esferas de la vida”. Sloan, T. y Reyes, R. (1995).

Esta exégesis para Popenoe, D. implicó una “fuerte fractura en los estereotipos tradicionales de género, y que estarían señalando una nueva masculinidad”. Citado por Pedrosa, S. (1999).

### **2.1.5.- Nueva Masculinidad**

Conceptualmente, la gestación de la nueva masculinidad es precedida por nociones desde el hombre blando y el hombre duro. La concepción de hombre blando “proviene de los países nórdicos, en los que el feminismo fue más combativo y traduce el resultado de todos esos niños frustrados, a los que posiblemente ha afectado menos la omnipotencia materna que la ausencia afectiva del padre. Esta historia corresponde a muchos hombres durante los años setenta y ochenta en Alemania, Escandinavia y los Estados Unidos y estuvo acompañada por una especie de desazón y malestar derivado de la excesiva pasividad y al sentimiento de estar incompletos”. Gasparino, J. (2001).

La noción del hombre duro “deviene del concepto machista del mundo donde el varón adulto es centro de los poderes y sus decisiones inapelables, que hacen de la paternidad una cuestión del orden de la propiedad privada, dado que ser padre es ser dueño de los hijos y su crianza, no es asunto varonil”. Colussi, M. (2002).

## **Hombre reconciliado**

El hombre reconciliado expresa la nueva masculinidad y en este sentido, “la androginia, es el proceso que caracteriza al hombre reconciliado y completo, que conlleva la reconciliación con su feminidad. No como síntesis de los dos machos mutilados que lo preceden sino, más bien el que sabe combinar solidez y sensibilidad, que ha encontrado a su padre y reencontrado a su madre, es decir, aquel que ha llegado a ser hombre sin herir lo femenino-materno. Muchos hombres que han descubierto en sí mismos la llamada nueva masculinidad observan que bajo ella coexisten aspectos específicos masculinos tales como la agresividad, la competitividad y el deseo de éxito, con aspectos femeninos tales como la ternura, la paciencia y la dedicación filial. En muchos casos, este nuevo exponente masculino agrega estos aspectos a su personalidad, enriqueciéndola, transformándose en un humano más completo. No se trata de hombres afeminados, sino de hombres que no necesitan hacerse los duros permanentemente, que no requieren someter pues temen ser sometidos, que no recelan de sus partes femeninas, ni de las mujeres, y por ello pueden asumir compromisos afectivos profundos. Este tipo de hombre, más completo y más humanizado, deriva de un complejo proceso dialéctico, de un crecimiento personal en el cual se van abandonando, paralela y paulatinamente, conductas estereotipadas y consumistas, deseos obsesivos y exclusivos de poder y éxito. Estas situaciones de androginización, los reflejan como padres-madres, sobre involucrados y preocupados por los temas de la crianza de los hijos.

No obstante, este hombre reconciliado no ha sido formado en el desprecio y el miedo a lo femenino que caracterizaban la educación de su abuelo, sí requiere una gran revolución paterna para que pueda surgir plenamente, situación que se inició hace apenas unos veinte años, y serán necesarias varias generaciones para que pueda ser totalmente efectiva”. Gasparino, J. (2000). “Evidentemente esta propuesta no es gratuita, “significaría desconstruir el prototipo de hombre tradicional y podría implicar la percepción de pérdida de poder y control sobre el sistema familiar y social, pero, es una cuestión de justicia social, respecto a los miles de años de sumisión femenina, aspectos que demandan la democratización de la familia y de la relación mujer-hombre. Desde esta presunta pérdida de poder, se encuentran aspectos positivos, tales como: una masculinidad que permita sacar adelante las ambiciones profesionales, expresar las emociones y participar en la crianza de los hijos”. Compte y Oreiro, (2000).



### **2.1.6.- Paternidad Cultural**

En nuestras sociedades latinoamericanas, existe el problema de la permanencia transicional entre dos culturas: el modelo tradicional y el contemporáneo, escenario que involucra un “permanente cuestionamiento de los significados culturales de lo masculino y lo femenino, orientación que genera en el ámbito de relaciones humanas un alto costo. En este sentido, la cultura significada como el gran condicionante de las relaciones humanas, se interioriza, y forma parte consubstancial del sujeto y actúa desde adentro, porque nos identificamos y asumimos, que parte del yo psicológico es cultural”. Barros, L. (2001). Siguiendo este lineamiento, “los padres marcan normas que le han sido transmitidas por sus propios padres y que se constituyen en estructura psíquica asumida, directamente relacionada con las pautas sociales y que además tienen garantizada su réplica”. Ferro, citado por Zicavo, N.(1999).

Desde este precisamiento, el rol paterno requiere ser re-definido para no desembocar en una cultura de paternidad casual, argumento consolidado por Jiménez, G. (1992:177.178), quien reseñó que “nuestra cultura recibió el influjo de varias fuerzas que operaron a desfavor de la responsabilidad paterna, factores que dicen relación con el hecho de ser un pueblo mestizo producto del fenómeno de la conquista, el machismo y la síntesis del mal entendido cultural respecto de considerar familia y matrimonio como instituciones idénticas y cuando se produce la ruptura del matrimonio el hombre habitualmente también cesa sus obligaciones como padre”.

En nuestra cultura pervive el estereotipo promedio del padre tradicional, y cabe inquirir, cuánto de esta mística masculina está en la base de las dificultades que exhiben los hombres en el acercamiento afectivo a sus hijos varones, lo que constituye una dificultad, frente a lo que se concibe como un buen cometido de la función paterna. En este contexto, Zicavo, N. (1999) planteó que “no nacemos padres y madres, sino que devenimos en tales, mediante una construcción personal basada en lo que la familia, la sociedad y las pautas culturales nos van depositando en nuestras historias personales, es decir, en el proceso de apropiación de la cultura”. No obstante, “la cultura y la tradición influyen sobre el modo en que el padre plasme sus responsabilidades paternas, no crea padres. Leary, D. Citado por Alzadora, O (1998).

### **2.1.7.- Paternidad Contemporánea**

En esta temática, “uno de los argumentos más discutidos, últimamente, es la importancia de que el niño y la niña crezcan con un padre presente que les sirva de

modelo de identificación y la diferencia efectiva se establece entre ser padre y hacer de padre; lo primero no tiene ningún mérito pero lo segundo implica la asunción de esa responsabilidad”. Lozoya, J.A. (1999).

“Virtualmente todas las sociedades, especialmente las contemporáneas, han reconocido que tanto el bienestar social como el infantil dependen del mayor nivel de investimento afectivo paterno, del tiempo, energía y los cuidados que los padres estén dispuestos a dar a sus hijos”. Pedrosa, S. (1999). Este planteamiento posiciona una realidad visible, “si bien, en el presente, se registra la presencia de varones sensibles, democráticos y solidarios que no se avergüenzan de expresar sus sentimientos ni adhieren a la ética del logro, esto no configura un fenómeno general, más bien pareciera ser prerrogativa de generaciones más jóvenes”. Varela, M.S. (2000).

En este mismo tenor, Zicavo, N. (2001) argumentó que “nuestros jóvenes han dejado atrás el modelo patriarcal tradicional y asumen conductas empáticas en el cuidado y guarda de sus hijos, participando desde antes del nacimiento en su desarrollo y no estando dispuestos a asumir la lejanía como metamensaje machista”.

En este lineamiento, el paradigma de la paternidad contemporánea, se tipifica por una persona más comprometida emocionalmente y de alta significancia en la relación filial, dado que “cuando los hombres toman parte activa en la crianza de los hijos no se resignan a dejarlos cuando el matrimonio o la relación se disuelve. Cada vez sucede menos que las madres se queden en casa todo el día, y para los jueces ya no resultan tan evidentes y claros los intereses del niño como antes. A medida que son cada vez más las mujeres que siguen carreras, y los tribunales se adaptan más a la tendencia cultural que genética, los hombres tienen en medida creciente la custodia única y conjunta de los hijos. No obstante, para obtener la custodia de los hijos, tienen que demostrar que las madres están debilitadas en el aspecto emocional y/o probar de manera incontrovertible, que son incapaces de cumplir con los deberes mínimos de la maternidad. En este sentido, el cuestionamiento en torno a la paternidad emana de los propios varones y su entorno directo, su núcleo familiar, pero también emana de lo que está sucediendo en el conjunto de la sociedad que reafirma patrones de comportamiento del deber ser del padre”. Olavarría, J. (2001:14).

En este mismo contexto, Pedemontes M. (1992), declaró que “los padres, no se divorcian de sus hijos, pero, esto ha sido totalmente distorsionado por la jurisprudencia” por tanto, bienvenido el retorno a la preocupación por la figura de padre concreto y bienvenidos los nuevos padres tiernos y sensibles, aunque no sean

perfectos. Su existencia aportará a gestar un mundo menos violento”. Varela, M.S: (2000).

## **2.2.- DIMENSIÓN SOCIOLÓGICA DE LA PATERNIDAD**

### **2.2.1.- Cambios Socioculturales**

Esta dimensión abarca las realidades de los cambios socioculturales y las réplicas que han incidido en el cuestionamiento del padre y la naturaleza de la paternidad, el carácter del rol socioafectivo, y la desestabilización de la paternidad post-separación conyugal.

En este contexto, consecuentemente con la desvigorización de la estructura patriarcal, se han estimulado cambios de mentalidad, de ideas sobre hombres y mujeres, hijos, derechos y deberes, que han alterado la postura del padre y la manera de concebir y vivenciar la paternidad. En el lineamiento de las innovaciones que perturban a la paternidad actual, es dable mencionar entre otras:

#### **Liberación femenina**

El giro más significativo de la segunda mitad del siglo XX, se inició con uno de los movimientos sociales más determinantes del cambio cultural que la humanidad registra en las últimas décadas, el feminismo.

“Desde los cambios más significativos de la lucha feminista, se desprenden entre otros:

- Aceptación social y legitimación tendencial del divorcio.
- Acceso al control de la fecundidad”. Montecinos, R. (1994).
- “La irrupción, legalización y comercialización de la píldora anticonceptiva fue el catalizador que escindió la sexualidad de la procreación, concepción que al inicio de la historia, era el opuesto, dado que la procreación estaba dissociada de la sexualidad. En este sentido, “la interrupción voluntaria del embarazo fue autorizada en casi todos los países europeos, y se convirtió en un nuevo derecho de la mujer, el derecho sobre su cuerpo, pero también el derecho sobre la vida y la muerte del embrión, ya que dispuso in útero de la progenitura común”. Sullerot, E. (1993:70).

Si bien es cierto que “estas consecuencias delimitan las relaciones sexo/genéricas contemporáneas a nuevas posiciones, opciones, relaciones de fuerza y campos de posibilidades para las mujeres, ha significado al mismo tiempo, un vertiginoso trastocamiento de las relaciones sociales en lo que concierne a la convención imperante sobre el modelo válido de ser varón”. Gutiérrez, R. (1992).

### **Caída de las ideologías**

La caída de las ideologías y el hundimiento del comunismo en Europa del Este, no constituyeron un fenómeno aislado de países específicos. Desde esta etapa histórica se construyó la democratización de la órbita societal, pero también, se configuró y se cimentó la base de la tendencia individualista, que perfiló la libertad de cada individuo independiente del sexo, edad, y su posición en la familia.

“En este aspecto, la ideología juvenil de Mayo de 1968, con el credo **prohibido prohibir** constituyó una tendencia innovadora que pretendió romper los viejos modelos de la cultura, la educación, la autoridad, la moral sexual y la familia, con el slogan abajo el padre. Si bien es cierto que el movimiento de mayo, se estructuró formalmente como una protesta juvenil colectiva, tuvo efectos significativos a nivel mundial, en lo concerniente a la naturaleza misma de la paternidad:

- Plasmó una paternidad liberada de decisiones y de responsabilidades y con un rol secundario, cuyo efecto inmediato fue la pérdida de la relación paterno-filial en caso de separación y/o divorcio.
- El sistema legal avaló la confianza jurídica en la mujer, y le aseguró la custodia monoparental del hijo, como resultado de la sanción social aplicada a la paternidad indiferente.
- La multiplicidad vertiginosa del divorcio y/o separación, conllevó un doble fenómeno: un aumento sustantivo de hijos bajo la tutela de la madre, y un aumento severo de hijos separados del padre.
- El exceso de divorcios y separaciones padre-hijo, durante el período entre 1964-1985, motivó la transformación de la legislación referente a las leyes sobre el matrimonio, la filiación, la autoridad parental y el divorcio, en la mayor parte de los países de Europa occidental. Esto constituyó una innovación reveladora del Derecho Civil, en consideración a que se adaptó a los cambios sociales operados en la estructura misma de la familia”. Sullerot, E. (1993::63-64).

## **Parejismo**

“A partir de los setenta, el papel paterno nace del papel conyugal, surge no como un modelo abstracto y aislado en el contexto de las relaciones interfamiliares sino de la relación de pareja: se es padre por ser pareja de la madre. En esta esfera el poder de la mujer contemporánea respecto de la relación paterno-filial y del ejercicio paternal post-separación conyugal, se manifestó y se asentó en la voluntad de la madre”. Meucci, G. citado por Sullerot, E. (1993:96).

## **Avance genético**

El avance científico accedió el desarrollo del test de Jeffreys sobre las huellas genéticas, técnica que permitió identificar sin posibilidad de error el padre de un niño. A su vez, “la reproducción humana asistida y los procedimientos científicos permiten desde la esterilización hasta la fecundación extracorpórea en el caso de infertilidad, pasando por la criopreservación de embriones, la formación de bancos de gametos de donantes anónimos y diversas modalidades de practicar el aborto”. Morandé, P. (1999:80-81).

## **Globalización**

“El creciente dominio tecnológico sobre la organización de la sociedad ha generado un doble movimiento simultáneo de globalización y segmentación, que ha incidido en la sociedad y cultura, creando un clima de relativismo moral, de hedonismo y permisivismo. La familia se ha ido transformando en una organización informal: convivencias de hecho ante el matrimonio, despenalización del adulterio, igualación jurídica y social de los hijos nacidos fuera y dentro del matrimonio, transformación de las causales más frecuentes de divorcio desde causales penales o culposas, al mutuo consentimiento o la genérica definición de ruptura de la amistad conyugal y la mayor propensión de conductas delictivas de los hijos provenientes de hogares destruidos que conviven con padres distintos a los naturales y mantener relaciones artificiales y conflictivas con sus progenitores”. Morandé, P. (1999:77-80).

Asimismo, los cambios hegemónicos desde Estados Unidos, “presagiaron las tendencias sociales que están afectando a las sociedades periféricas, tales como:

- La incorporación de la mujer al trabajo remunerado que le otorgó mayor independencia económica y autonomía en la familia.

- La inestabilidad laboral y el desempleo o limitaciones forzosas de la jornada laboral, incidieron en la mayor participación del varón en la crianza.
- Este cambio de los roles tradicionales desajustó al anterior sistema patriarcal y llevaron a que las mujeres ejercieran presión social para que sus compañeros ayudaran en el hogar compartiendo roles igualitarios”. Pedrosa, S: (1999).

### **Cambios en la organización familiar**

En Chile, “desde mediados del siglo XX, la familia nuclear patriarcal se caracterizó como el paradigma de familia, superior a las otras formas de constitución de núcleos familiares, pero, los procesos de globalización y los cambios en la economía han cuestionado sus bases, por ser inequitativas, no permitir la autonomía ni diversidad entre sus miembros, e impedir relaciones de intimidad, igualdad y democracia familiar. Este proceso de cambios ha trascendido en:

- La desideologización de las relaciones entre hombres y mujeres, tanto en sus identidades como en las relaciones de género con su pareja e hijos, lo que ha afectado a la institución del matrimonio y ha provocado crisis en la indisolubilidad de la unión.
- El descenso que ha experimentado el matrimonio, así como las nulidades que han ido creciendo en forma sostenida hasta duplicarse en las últimas dos décadas, de 3.000 en el año 1980 a 6.000 y algo más en 1998, de acuerdo a las cifras de sentencias de nulidades que entregan al INE los juzgados civiles (INE). 2000).
- La incertidumbre de los varones en su capacidad de ser la autoridad de la familia y al mismo tiempo, la búsqueda de una mayor participación en la crianza de los hijos, acompañamiento en su crecimiento y expectativas de mayor intimidad”. Olavarría, J. (2001: 22-30-32).

### **Quiebre del sistema patriarcal**

“La sociedad pasó de una organización genérica sexista de estereotipos tradicionales, a una concepción de género más igualitaria, en que ambos, hombres y mujeres participan de la vida pública y del trabajo y desarrollan rasgos instrumentales acordes”. Pedrosa, S. (1999). El quiebre del sistema patriarcal trae como secuela visible y más inmediata:

- El debilitamiento del poder masculino por pérdida de espacios.
- La instalación de una paternidad subordinada y débil.

- Difuminación del rol tradicional y figura paterna

“La ideología de la sociedad patriarcal, aliado con el psicoanálisis, desde Freud, en adelante, consideró que la principal función del padre era ser sostén de la madre en la etapa de dependencia absoluta y la puesta de límites. Por tanto, no ha sido ajeno al despojo que en la vida cotidiana, ha sufrido la paternidad en su función afectiva, dando por sentado la importancia secundaria que el padre tiene en la vida del niño y la contingencia del amor paternal. El poder real de autoridad que había detentado durante tantos siglos, principia a decaer y su función aunque considerada por muchos como fundamental, se transforma en una autoridad muda, que queda relegada al plano de lo simbólico”. Varela M.S. (2000). “Este tiempo de transición ha mostrado, cómo se han desarticulado los modelos vinculares establecidos y cómo se ha intentado restablecer un nuevo equilibrio vincular, eventualmente impedido por la aparición de la violencia familiar que induce al desamparo afectivo y social”. Matus, S. (1993).

Como corolario de las innovaciones socioculturales, se mediatizó la vida contemporánea y la familia. “El modernismo se introdujo en la vida familiar permeando las relaciones e incorporando nuevas composiciones heterogéneas, nuevos parentescos e incluso la ausencia del padre, que en muchos casos al perder su rol tradicional cae en el desconcierto y en el abandono”. Dillon, M. (2001).

### **2.2.2.- Paternidad**

“Ha bastado menos de un cuarto de siglo para que la realidad del personaje del padre haya sido puesta en entredicho, su utilidad haya sido convertida en sospechosa y su existencia se haya visto amenazada. Ha habido hombres y mujeres, que han planteado directamente la cuestión: ¿para qué sirve un padre? - ¿es verdaderamente necesario?

Las situaciones que apartan a los hijos de sus padres se han multiplicado recientemente a gran velocidad: separaciones y la generalización de las custodias concedidas a la madre, que implica aumento de las separaciones padre/hijo, que han implicado cambios tanto en la educación de los niños como en su desarrollo”. Gasparino, J. (2001).

Las innovaciones socioculturales aludidas y sus efectos en la paternidad, iniciaron el proceso de cuestionamiento del rol socioafectivo del padre, en la sociedad contemporánea. Y si la paternidad en sí misma, consiste en el ejercicio diario de ser padre, este pronunciamiento, cuestiona lo siguiente:

## **¿Quién es un padre?**

Frente a esta interrogación, el padre constituye un enigma que “cuaja precisamente en nuestro tiempo, dado que resulta impensable la interpelación antes de la modernidad e incluso, con más precisión, antes de Freud”. Colina, F. (2000). La pregunta procede de su posición actual como “padre desorientado, maternizado y devaluado que habría perdido las referencias derivado de los cambios de los roles en la pareja. En este sentido, parece que se respira en el cuerpo social, una nostalgia de padre, y una añoranza de autoridad difusa, a la vez que el rechazo a ciertos valores que hasta hoy representaba el padre”. Fontana, C. (2000).

Desde el análisis de Colina, F. (2000), “el otro padre o el nuevo padre no representa esa falsa imagen, ni ha sido suplantado por un código materno sustitutivo, sino que, se debilitó su forma tradicional y se fragilizó su figura por permanecer pasivamente como observador desengañado, en un mundo que le enflaquece desde que engendra un descendiente”.

En este contexto, la paternidad actual, se posiciona en una etapa transicional, en la que “coexisten dos figuras paternas que tienen rasgos claramente negativos: el padre autoritario, que no es lo mismo que el padre con autoridad sino todo lo contrario y el padre débil y ausente. Tal vez entre estas dos figuras, que pueden ser coincidentes en muchos casos, aparezca una nueva forma de relación de la figura paterna que se tiene que ir construyendo.” Cobas, C. citado por Dillon, M. (2001). Desde estas meditaciones, Zicavo, N. (1999), argumentó que “un padre sin compromiso y emocionalmente distante de sus hijos es una figura socialmente construida pero no biológicamente determinada, por lo que la figura del padre comprometido es una realidad que puede y debe construirse socialmente”.

Desde el planteamiento de Olavarría, J. (1998) “ser padre es algo connatural a la vida en pareja, y los varones esperan tener hijos en esa relación. No siempre es una cuestión reflexionada por el propio varón ni con la pareja, salvo el deseo sobrentendido de que tendrán hijos. Especialmente el primer hijo, llega, para los varones, porque tiene que ser así. Es una paternidad muchas veces esperada, pero no decidida”. Aspecto que a su vez, interroga:

## **¿Quién es un hijo?**

Antes de existir como sí mismo, por sí mismo y para sí mismo, todo niño “es un polo de esperas, de proyectos, de atributos de los padres. (Lagache, 1961), citado por Dio



Bleichmar, E. (2000). El hijo deseado es el que viene por añadidura y a causa del deseo de una pareja que es ya feliz sin hijos. De pronto ambos miembros de la pareja se encuentran convertidos en padres y esto tal vez, sea el principio en que los dos progenitores podrán o no constituirse en padres, desear o no, cuidar o abandonar, pero siempre, quieran o no, marcarán a este naciente”. Dolto, F. citado por Meliccho, P. (2001). Y en este sentido, “la única especificidad realmente importante de la parentalidad, es la de sentir que se ha sido amado, reconocido y contenido, física y psicológicamente, por ambos padres desde el comienzo”. Varela, M.S. (2000).

Desde este planteamiento, “el acto procreativo constituye un hecho biológico, pero la consideración del hijo como sujeto de derechos y obligaciones deriva de un hecho cultural y es en este sentido, que la figura y ejercicio de la paternidad conlleva paralelamente la misma fuente de derechos y obligaciones, dado que: toda persona es hijo de dos y no de uno. Esto significa que la dependencia filial no puede ser considerada jamás como una disposición instrumental ni de los padres sobre los hijos, ni de la sociedad sobre los padres con propósitos creativos.

La sociedad obliga a los progenitores a reconocer el fruto de la unión sexual como hijo propio, sobre el cual se adquiere una responsabilidad irrenunciable, estableciendo con ello un vínculo de reciprocidad fundado en la igual dignidad de los padres y del hijo, esta igual dignidad de todos los seres humanos que han venido a la existencia, permite personalizar las relaciones humanas”. Morandé, P. (1999:15-35).

### **2.2.3.- Origen de la Paternidad Sociológica**

En nuestro entorno cultural como en Europa y América del Norte, los inicios de la nueva paternidad se instalaron a partir de los años sesenta, época en que se gestó una revolución en las relaciones familiares, y que proceden de diversas realidades:

- “El amor y los cuidados tempranos dejaron de ser exclusividad de las mujeres, actividad a la que se han sumado nuevos padres, que sin temor a perder su virilidad, participan desde el comienzo en la crianza de sus hijos. Les dan el biberón, los bañan, les cambian los pañales, y no lo hacen presionados por sus mujeres o porque hayan quedado desempleados, aunque este sea el motivo en ciertos casos.
- Lo nuevo es que lo hacen voluntariamente y con placer, por lo que sería injusto tildarlos de padres maternizados, como se escucha muchas veces”. Varela, M.S. (2000).

- “La custodia monoparental, la incorporación de las mujeres al mundo laboral y la políticas de igualdad de oportunidades, cuestionan las relaciones parentales, las cuales han sufrido un profundo cambio (aunque no espectacular) en los resultados de la educación de los niños y niñas tras la separación y/o divorcio de sus progenitores”. Sariego, J.L. (2002).

### **Cimentación social de la paternidad**

La paternidad como todas las conductas humanas, es una construcción social, simbólica, por tanto histórica, y es básicamente “una cuestión de actitud, siendo más efectiva, si hay autocrítica genuina respecto a cómo se asume. No se restringe concretamente a un asunto biológico, porque el hecho físico ‘la concepción’ no agota su sentido, ya que se puede engendrar infinidad de hijos sin por eso asumirse plenamente”. Colussi, M. (2002). Y no obstante, el período transicional de la paternidad, coexiste un cimiento sociocultural en que la pareja en términos de persona, busca intercambios positivos y no distinguen funciones privativas, porque es un vínculo animado por la reciprocidad.

En este aspecto, el orden doméstico y el hijo no son excluyentes, ambos progenitores participan en el ejercicio del rol socioafectivo y esta consideración conlleva la reciprocidad de roles dentro y fuera del matrimonio como vector fundamental, para evitar la generación de vínculos asimétricos post-separación conyugal”. (Barros, L. 2001).

Al respecto, otras investigaciones precisaron que “la paternidad es parte de la identidad genérica masculina y opera como un elemento estructurante del deber ser en el ciclo vital de los hombres. A nivel de identitario, el varón se enfrenta a desafíos/mandatos entre los que destacan: trabajar, formar una familia y tener hijos. Es uno de los pasos fundamentales del tránsito de la infancia/adolescencia hacia la madurez, uno de los desafíos que debe superar. Es, asimismo, la culminación del largo rito de iniciación para ser un hombre. Si tiene un hijo se reconocerá y será reconocido como varón pleno, se sentirá más hombre”. (Valdés y Olavarría 1998). En este sentido, “una de las particularidades de la paternidad es que sea un hombre real, concreto, sea o no el genitor, el que soporte esa función simbólica y si el verdadero padre es el que cría al hijo, tenemos la prueba de que la paternidad biológica no existe más que si va acompañada por lo que ha dado en llamarse la paternidad socioafectiva, dada la existencia de un vínculo de consanguinidad y de filiación que implica protección, educación, transmisión, que en definitiva es la socialización de los hijos”. Sullerot, E. (1993:15).

En este ámbito, la importancia del proceso socializador paterno, traduce la forma en que el padre interactúa con el hijo, tramita un estilo que en los primeros años se plasma en estimular la competencia, el desafío, la iniciativa y la independencia y posteriormente la presencia y apoyo paternal deriva en mejor desarrollo del área cognitiva. Asimismo, la entrega de valores por el padre es señalero de su mayor participación con el medio externo, dado que el padre transmite principalmente las reglas básicas de la sociedad. Como proceso socializador, “inculca buena parte de los significados del medio cultural y el conducto más importante es la socialización primaria a través de determinados agentes y que en la práctica significa transmitir significados vía ejemplar y en este sentido, la socialización se confunde con la carga emocional dado que el niño la vive como manifestación del vínculo afectivo en la relación cotidiana que vivencia con sus progenitores”. Barros, L. (2001).

#### **2.2.4.-Significados culturales de la paternidad**

En nuestro medio sociocultural, los significados culturales de la paternidad son muy tenues y están situados al margen de la identidad masculina social del hombre, lo que deriva en una paternidad mediatizada por el vínculo afectivo con la pareja. Desde este significado, la paternidad previa a los treinta años se encarna como símbolo de virilidad, y posterior a los cuarenta años, representa la necesidad de trascendencia del hombre, como símbolo eficaz de afiatar la vida y ahuyentar simbólicamente a la muerte.

No obstante, en situación de separación o divorcio, puede producirse un alejamiento afectivo con el hijo producto de la ruptura afectiva con la pareja, pero, si la relación padre e hijo ha sido larga en el tiempo, el hombre-padre siempre conservará el vínculo”. Barros, L. (2001). Desde este planteamiento, es evidenciable que “los cambios sociales, económicos y culturales acontecidos durante el último cuarto del siglo en la sociedad chilena permiten en gran medida comprender el cuestionamiento que se hace del referente de masculinidad y paternidad dominantes y de las prácticas inspiradas en estos patrones, así como las demandas por cambios que hagan más humanas, íntimas, fraternas, colaborativas, igualitarias, tolerantes y democráticas las relaciones entre hombres y mujeres, y entre padres e hijos”. Olavarría, J. (2001:18).

La inserción actual en una cultura transicional, con vigencia activa de la cultura tradicional manifestada hegemónicamente, en que “la mujer asume plenamente la maternidad, la construcción de los hijos y el ejercicio de la autoridad, con el impasse, de que la instancia máxima referente a sanciones y/o castigos le corresponde al hombre, es una situación de facto, que retroalimenta el tenue significado cultural de la

pareja, al desdibujar la paternidad y excluirla del orden doméstico”. Barros, L. (2001). En este sentido, “el padre que paterna con una tolerancia extrema corre el riesgo de caer en una especie de pseudo abandono y los niños sin límites, adoptan conductas anómicas porque no tienen ningún contenedor”. Barrera, M.A. Citada por Gutiérrez, D. (2002).

“No obstante, a que actualmente existe insuficiente información sobre la forma en que las características personales de un padre influyen en su conducta paternal, los escasos datos de que se disponen muestran que el grado y calidad del compromiso de un padre con sus hijas e hijos puede variar de acuerdo con algunas variables. Entre ellas, su edad, madurez, empleo y estatus por ingreso, nivel de instrucción y la calidad de su relación con sus propios padres, particularmente con su padre biológico o padre sustituto. A su vez, la edad y madurez de un hombre puede ser un beneficio o un impedimento para la paternidad, pues los hombres que tienen hijos a una edad tardía aunque tengan madurez, ponen a éstos en el riesgo de quedar sin padre y sin sustento económico”. Patrice L. Engle y Leonard. (2002).

### **Paternidad Ausente**

Los treinta últimos años han sido testigos de un enorme incremento de la ausencia paterna. Precizando en esta argumentación, Pedemontes, M.R. (1992), expresó que “la paternidad es un derecho natural, un derecho humano y no debiera haber Juez que osara refutarla, sin embargo, a nombre del derecho de la mujer, es un derecho que se soslaya. En el derecho de familia solo hay soluciones menos malas, hay padres que se olvidan que son tales, y también existen buenos padres que sí quieren a sus hijos y que quieren seguir siendo tales, pero, se desaniman y frustran al verse reducidos a visitantes de sus hijos y pagadores de pensión. Hijos que tendrán quizás unos alimentos bien distribuidos, visitas preestablecidas, pero, que habrán perdido un derecho humano, a su vez fundamental: crecer con una figura paterna no subdimensionada y sobre todo sin el afecto directo y fecundo y fermental de la mitad de su familia. Los hijos así criados ¿podrán creer en la familia? ¿Qué tipo de maridos estamos criando para nuestras hijas? Hombres desvalorizados, desapoderados de sus derechos naturales, maniatados en su capacidad y castrados en su paternidad”. Pedemontes, M.R. (1992).

En esta ámbito, algunos especialistas consideran que “en las grandes ciudades el fenómeno de hijos con padres ausentes, está relacionado con:

- Las nuevas formas de organización familiar: parejas con alguno de sus miembros divorciados y/o con hijos de uniones anteriores.
- La fuerte tendencia a compartir la vida sin papeles: indicador que supone innecesarios a los padres en la crianza y hasta superfluos.
- Concepción de la paternidad descartable, es a su vez, una aseveración de algunas mujeres que declaran que ser madre soltera es un derecho femenino”. El Clarín (1998). Aspecto que tiene su correlato en Chile, sustentado en que “el hijo, es un derecho de la maternidad aún cuando no se cuente con la pareja”. Salgado, C. (2002:17).

A su vez, desde estos lineamientos, se desprende que en la sociedad post-patriarcal el hombre se enfrenta a una paradoja “durante el matrimonio se le exige que participe activamente en la crianza y posteriormente con la separación estas funciones deben ser abandonadas. La disolución del contrato matrimonial, fractura la relación igualitaria de los padres y las decisiones y autoridad sobre el hijo pasan a ser ejercidas únicamente por el padre que ejerce la tenencia (la madre) dado que el costumbrismo legal prolonga los estereotipos sexistas. Esta ausencia de padre implicaría sostener que la paternidad es diferente al maternaje y que ambas funciones se complementan en la crianza cuando la pareja permanece unida. La indispensable involucración del padre para el bienestar de los niños y los efectos negativos de la ausencia paterna, sea voluntaria o en la forma de impedimento de ejercicio de su función en forma arbitraria por la madre, constituyen dos formas graves de maltrato infantil, proceso que Popenoe, denominó debilitamiento de la paternidad en la sociedad americana”. Citado por Pedrosa, S. (1999). En este aspecto, la función primordial de la familia, la protección de los hijos ha sido sustituida por un vehículo para la satisfacción emocional de los cónyuges, y con la disolución del vínculo afectivo, se disuelve no solo la familia, sino que la función del padre”. Aguiar, E. Nusimovich, M. citando a Popenoe”. (1994).

En este sentido, uno de los quiebres de la cultura contemporánea esté referido al quiebre de la norma, que se consigna como réplica de vivir en un mundo de ambigüedad e indefinición, y que traduce a un padre que tiene miedo a ejercer la autoridad y configura un padre, señalado como el gran perdedor en la sociedad contemporánea.

### **Problemas generados por la paternidad ausente**

En este tenor, las complicaciones y/o inadaptaciones que genera “la ausencia real del padre, por muerte o separación, es dolorosa, pero, no ocasiona perturbaciones tan

severas como la presencia de un 'padre faltante' desde el comienzo, y que en parte está relacionada con la función normativa de padre. En este contexto, la ausencia del padre, "significa también la falta de límites, o mejor, la difuminación del goce. Y es por eso que aparecen nuevos síntomas del malestar cultural, como las adicciones a las drogas". Cobas, C. Citado por Dillon, M. (2001). Al respecto, la ausencia de disciplina paterna origina "el presentismo, implica que el hijo no aprende a retrasar la satisfacción de sus deseos y crea una ruptura entre presente y futuro". Sullerot, E. (1993:21-27). Este enunciado, conlleva la necesidad de "normativizar al niño desde su inicio, ejercicio que realiza un adulto responsable en la crianza, que va significando sus acciones iniciales, sus movimientos, y sus demandas. En esta etapa, el nacido como cuerpo biológico se va transmutando en un sujeto psicológico, para constituirse en un sujeto social, que requiere de la renuncia de lo puramente instintivo y pulsional para ser aceptado socialmente. Asimismo, durante la adolescencia, la ausencia de padre, o una carencia patente de presencia paterna, perjudica muy particularmente al muchacho y muy particularmente en la toma de conciencia de su pertenencia al sexo masculino. La presencia del padre tiene como función permitir que el hijo acceda a su agresividad natural, porque cuando falta el padre, el hijo no puede acceder a la impulsividad propia de su sexo. Sufrirá las prohibiciones de su madre, que tolera mal sus manifestaciones de salvajismo instintivo". Melicchio, P. (2001).

Desde la argumentación del padre ausente, se ha producido una "trivialización que conlleva cuestionamientos: ¿se ha hecho social y psicológicamente indolora la ausencia de padre? y ¿qué puede deducirse de ello en lo referente a la función paterna? Todos los sociodemógrafos denuncian la vulnerabilidad económica del hogar de la madre sola, de modo que, para los sociólogos, la consecuencia de la ausencia del padre que se reconoce con más facilidad, y a menudo la única consecuencia que se reconoce, es el descenso del nivel de vida de los hijos". Estado de Shock. (2002).

### **Paternidad Casual**

No obstante, el sistema social tiende a ser culturalmente menos patriarcal, "coexiste paralelamente al nuevo padre, una realidad de varones que busca desentenderse de estas funciones, con un debilitamiento del rol paterno y una cultura de la paternidad casual, en donde se ubica el padre varón como progenitor de segunda después del divorcio. Su origen legitima la ausencia del padre en el ejercicio parental y emerge del:

- Creciente individualismo
- De la crisis de los valores, de responsabilidad y de obligaciones sociales.
- En este aspecto, Chile, vive una situación de paternidad irresponsable y en este sentido, “una de las causales del ingreso de niños y jóvenes a los diferentes sistemas asistenciales en un 40,9% dice relación con la tuición alterada. Entendiéndose por tuición alterada, a la incapacidad de los padres para ejercer adecuadamente sus roles de crianza y educación, por causales como alcoholismo, delincuencia, prostitución, problemas de maltrato y otros”. Jiménez, G. (CERC) (1992:170).

Esta huida masculina de asumir un rol igualitario con la mujer se sustenta en dos creencias:

- La función del padre después del divorcio puede ejercerla cualquier otro varón.
- La mujer puede hacerse cargo de los hijos y ser jefe de familia”. Pedrosa, S. (1999).

Estos componentes configuran otra variedad de presencia paterna en el niño, sindicada como padre en tránsito.

### **Padre en Tránsito**

El padre en tránsito, conforma una especie de figura paterna, en la persona de las sucesivas parejas de la madre, lo que implica menos cuidado emocional y menos cuidado físico. Siguiendo este lineamiento, Ferrari, J.L. (1999) señaló que “es cierto que aumentan los hogares sin padres, pero también es cierto que no dejan de aumentar los padres que paternan a sus hijos, todo es cuestión de reforzar y alentar esta segunda opción. En este contexto y no obstante que la sociedad va hacia un incremento de hijos con padres separados o directamente nacidos fuera del matrimonio (o fuera de una relación de pareja), responder a esta situación amputando automáticamente al padre es una cirugía innecesaria y propia de la barbarie”. Ferrari, J.L. (1999).

#### **2.2.5.- Rol Socioafectivo del Nuevo Padre**

En este aspecto, “el nuevo padre, es un hombre que no dicotomiza los aspectos interiorizados por las pautas socioculturales, es decir, conviven integralmente en su interior aspectos enfocados tanto a la competitividad, exitismo, como a la ternura y el

desarrollo de una afectividad comprometida con los deberes y dedicación filial”. Anupa. (1995). Asimismo, los cambios contemporáneos consignados en “la pérdida de la capacidad estereotipante, referida a la pérdida de vigor de los estereotipos sexistas y al período extendido de crianza de los hijos, que requiere de largos períodos de socialización” Aguiar, E. Nusimovich, M. citando a Popenoe, (1994), son factores que han impulsado y potenciado “un nuevo padre, que procura mantener lazos afectivos cercanos y abiertos”. Zicavo, N. (2001).

Siguiendo este planteamiento, “los efectos benéficos de la función paterna no se miden en tiempo de presencia, sino en atención a la demanda de cariño y amor del hijo. Así, la función paterna puede ser bastante bien desempeñada por un padre muy ocupado y poco presente, si cuando está en el hogar, acepta ser el padre a ojos del hijo”. Gasparino, J. (2001).

En este tema, “la paternidad está cambiando aceleradamente y aún cuando los padres pueden sentir que carecen de modelos a seguir, la constitución de una nueva imagen paterna, implica integrar comportamientos referentes a la disciplina, la permisividad y la educación”. Psicología (2002). Desde esta argumentación, “la funcionalidad paterna produce responsabilidad y compromiso paterno, pero, cuando producto de los embates de las separaciones la funcionalidad paterna en términos de responsabilidad y compromiso se pone en riesgo, hay cada vez más padres dispuestos a defender el ejercicio de sus derechos, aquellos padres que ven reforzada sus posturas enriquecedoras del rol con importantes vivencias relacionales de apego”. Zicavo, N. (2001).

### **Rol socioafectivo**

El rol en sí mismo, es la “tipificación de una expectativa de conducta social específica, diferenciable de la persona como tal, pero en las relaciones de parentesco, identifican a la persona en la totalidad de su existencia corporal y espiritual”. Morandé, P. (1999: 27).

En los últimos años, ha variado enormemente lo que la sociedad espera de los padres, en este aspecto, “algunos varones participan en la crianza y han desarrollado las cualidades afectivas que se necesitan (empatía capacidad de expresar los sentimientos, ternura, delicadeza, intereses culinarios) que en definitiva son los rasgos expresivos ligados a los estereotipos femeninos y que permiten al hombre de hoy estar más involucrados que los varones de las generaciones anteriores. Aspecto que configura el nuevo rol del padre relacionado con una nueva masculinidad, en que



algunos varones tienen roles igualitarios en la crianza, con sólidos vínculos afectivos con los hijos y luchan por ese derecho luego del divorcio”. Pedrosa, S. (1999).

El nuevo rol paterno ha ido emergiendo gradualmente al compás de los cambios sociales, y se le exige ser más participativo en la crianza. En este aspecto, la demanda contemporánea orientada al ejercicio de la paternidad está relacionada con la paternidad responsable y el rol socioafectivo, en la entrega de una mayor cercanía, equidad, autonomía relaciones más democráticas entre padres e hijos. A su vez, las Jornadas de Paternidad (CORIAC.1998) realizadas en México, proponen “la necesidad de promover el ejercicio de una paternidad amorosa, sin violencia y sin autoritarismo, para lo cual retoman la frase de una campaña centroamericana, ‘ni golpes que duelan ni palabras que hieran’ lo que implica educar con ternura”. En este lineamiento, Olavarría, J. (2001:49) precisó que “los principales atributos del referente paterno están asociados a los afectos, al cariño, a la autoridad, a la formación, a la enseñanza de normas de comportamiento y la reproducción social, al grado de autonomía independencia y a la obligación de proteger y de proveer los hijos. Atributos, que traducen una paternidad responsable y que básicamente consiste en la adecuada respuesta del padre a las necesidades y demandas del hijo, que se desprenden del artículo 222 del Código Civil, ‘los deberes de los padres para con los hijos son fundamentalmente dos: velar por su cuidado y el deber de socorro, es decir, la prestación alimentaria’”. Olavarría, J. (2001:49).

### **Implicancias del nuevo rol paterno**

El padre como modelo masculino “es un personaje que está siempre presente en la subjetividad de los varones, y en torno a esta figura se construye una persona (un personaje) con una identidad con la que se dialoga y compara. Los propios padres, presentes o ausentes, activos o inactivos, van configurando los referentes y modelos más cercanos en el aprendizaje de la paternidad. A través de ellos y de los significados que transmitieron y/o siguen transmitiendo y - particularmente por la mediación de la madre-, los hombres, se identifican con una paternidad que les corresponde, modelo a imitar o por el contrario, con la que desean diferenciarse”. Olavarría, J. (2001:53).

En este contexto, “la presencia de ambas fortalezas, masculina y femenina dejan huellas indelebles en la personalidad de los hijos, y la privación de sus roles frente a una sociedad competitiva, deja a los hijos en la orfandad”. Precht, C. (CERC) (1992:233-234). A su vez, “la construcción y contribución del padre como modelo de aprendizaje, incluido el de crianza misma, posibilita en los niños varones, la

identificación con un modelo de varón que disfruta la infancia de los hijos y desde esta perspectiva, la relación paterna posterior a la separación divorcio, permite a los hijos la interiorización de los modelos adecuados”. Pedrosa, S. (1999). De acuerdo a una investigación realizada por Zicavo, N. (2001), “la conceptualización del rol paternal se encuentra en una dimensión nueva, asociada a un nuevo e incipiente movimiento masculino que pretende incluirse como individuo y como sujeto emocional (en un terreno hasta ahora vedado para su condición de macho) en la relación con sus hijos. Tal movimiento pareciera estar inserto en el contexto de grandes cambios de paradigmas existenciales a principios del siglo XXI”.

### **2.2.6.-Desvalorización del rol socioafectivo de la paternidad contemporánea**

La inhabilitación del rol en cuanto al ejercicio de la paternidad en la sociedad actual, así, como la carencia de referente masculino, “han reducido desde el punto de vista familiar, social y hasta legal las funciones del padre al de contribuyente biológico, limitando al padre” Zicavo, N. (1999) y, han destacado “el gran porcentaje de niños que viven sus infancias apartados de sus padres varones, derivado de:

- La dramática declinación del matrimonio.
- El aumento de los porcentajes de la separación/divorcio.
- El aumento explosivo del porcentaje de madres solteras”. Popenoe, citado por Pedrosa, S. (1999).

Paralelamente al nuevo rol paterno, los treinta últimos años han sido testigos de un enorme incremento de la ausencia paterna. Precizando en esta argumentación, Pedemontes, M.R. (1992), expresó que “la paternidad es un derecho natural, un derecho humano y no debiera haber Juez que osara refutarla, sin embargo, a nombre del derecho de la mujer, es un derecho que se soslaya. En el derecho de familia solo hay soluciones menos malas, hay padres que se olvidan que son tales, y también existen buenos padres que sí quieren a sus hijos y que quieren seguir siendo tales, pero, se desaniman y frustran al verse reducidos a visitantes de sus hijos y pagadores de pensión. Hijos que tendrán quizás unos alimentos bien distribuidos, visitas preestablecidas, pero, que habrán perdido un derecho humano, a su vez fundamental: crecer con una figura paterna no subdimensionada y sobre todo sin el afecto directo y fecundo y fermental de la mitad de su familia. Los hijos así criados ¿podrán creer en la familia? ¿Qué tipo de maridos estamos criando para nuestras hijas? Hombres desvalorizados, desapoderados de sus derechos naturales, maniatados en su capacidad y castrados en su paternidad”. Pedemontes, M.R. (1992).

## **Componentes degradadores del rol socioafectivo**

Los elementos más puntuales conectados con la desvalorización del rol socioafectivo, están referidos a la:

- Imagen desdibujada del padre, la imagen de la sana autoridad. “Los padres están investidos de autoridad y no pueden dejar de ejercerla”. Precht, C. (CERC) (1992:237).
- Pérdida del concepto del deber.
- Relativización de la norma, se cree que toda norma somete y quita la libertad a la conducta humana.
- Mítica creencia, de que la mujer es la única figura parental capacitada para la crianza de los hijos post-separación conyugal.
- Exclusión del padre en la función de educación y crianza de sus hijos, post-separación conyugal.
- Preponderancia del concepto hombre pareja de la madre, en lugar de la paternidad, que no implica relación directa con el hijo, sino definida desde las relaciones con la madre.
- Disposición legal post-separación conyugal, que contribuye a crear un perfil monolítico e inamovible de la paternidad.
- Instrumentalización del rol paterno, ‘hombre como recurso económico’ que despersonaliza la relación con el hijo post-separación conyugal.
- Desvigorización del perfil paterno: paso desde la represión al permisivismo.
- Influencia decisiva de los medios de difusión masiva encargados de generar y propagar como poderosos apuntadores de la cultura patriarcal donde ‘ser hombre’ se analogiza como ser distante, esquivo, torpe en los cuidados y atenciones a los hijos, rudo e incommovible.
- Referencia del comportamientos adulto masculino actual, procede de múltiples fuentes externas, lo que en cierta medida condiciona al padre, al ser superado por los medios audiovisuales.
- Cultura contemporánea, genera múltiples agentes socializadores e implanta modelos foráneos, lo que implica la transmisión de significados distintos a nuestra cultura.
- Socialización primaria compite con la figura paternal y corresponde a otras instancias educativas: sala cuna, pre-kinder, kinder.
- Socialización secundaria pertenece a la escuela, que es la que define qué temas deben ser tratados.

- Carencia de tiempo, derivado del excesivo horario de trabajo que no regula la flexibilidad laboral, y que no refleja los valores que se proclaman respecto de la importancia de la familia para hacer compatibles trabajo y una vida diaria de mejor calidad tanto para hombres como para mujeres”. Mullenbrock v.G. (1992)

### **2.2.7.- Separación y/o Divorcio Sociológico**

#### **Pareja actual**

Previo al abordaje de esta temática, es imprescindible definir el contexto de la pareja actual. En este aspecto, “la pareja contemporánea se enfrenta al peso de los arquetipos del pasado, y a pesar de la carencia de definiciones socioculturales, está obligada a definirse modernamente. La privatización de la vida y de la pareja, los libera y los impulsa como constructora de lo afectivo y de lo doméstico con acuerdo en los ámbitos de autoridad, que los identifica a ambos en igualdad de condiciones. No obstante, dado el economicismo contemporáneo, la identidad social no se construye en la esfera de la pareja, sino en la esfera económica y en las actividades del trabajo, lo que indica cuán permeada está la pareja por el medio externo, situación que deviene en paradójica, porque en el discurso, la pareja y la familia tienen prioridad sociocultural, pero lo que se valora culturalmente no se valora socialmente”. Barros, L. (2001).

“Asimismo, en una pareja se configuran como mínimo un engranaje de dos familias extensas, dos círculos de amistades, dos redes sociales y muchas veces dos culturas. Confluyen en la relación conyugal diferentes reglas de relación y patrones de comportamiento, diferentes mitos y creencias básicas sobre la existencia. Se incorporan en la pareja también lealtades hacia la familia de origen que a menudo no se explicitan pero que forman parte del bagaje familiar que cada uno lleva encima. Cuando se inicia una relación conyugal cada persona lleva incorporado un currículum que tiene expresiones verbales y analógicas. En este sentido, Madanes, Cl. (1984) señaló que “para entender la relación de una pareja es necesario verla como un equilibrio de poder donde la jerarquía está organizada. La repartición de poder se desequilibra debido a todo tipo de cambios, internos y externos a la pareja. Lo que antes era útil y funcional ahora deja de serlo. Algunos cambios que a menudo crean dificultades de reestructuración son: el nacimiento y crecimiento de los hijos, la pérdida o adquisición de un trabajo, pero también existen evoluciones individuales que hacen que lo que antes encontraban satisfactorio en su relación de pareja ahora no

les satisface y pasan a tener otras necesidades nuevas o diferentes”. Citada por Catalá, C. (1998).

## **Separación**

En esta investigación se considera la separación y/o divorcio al acto de formalización de la ruptura conyugal, expresada como suspensión de las relaciones sociales entre ambos cónyuges. En este contexto, la separación conyugal según Catalá, C. (1998) deviene “en una suerte de transición a una nueva configuración familiar, dado que la crisis permite a los miembros de la familia una nueva organización más funcional, situándola en un nuevo estadio, donde la parentalidad está desvinculada de la pareja conyugal. No obstante, en muy pocas ocasiones se tiene ésta visión evolutiva, y se considera una ruptura de la familia, como un cambio traumático e incluso personal. En este sentido, la pareja es una construcción que esconde un mito ‘hasta que la muerte nos separe’ es un mandato, que encierra un consenso social sobre su estabilidad, lo contrario es vivido como fracaso. Y a pesar, que todas las parejas pueden optar por la separación, ésta es también vivida como una crisis social y cultural que golpea la unidad familiar, y que conlleva la importancia de designar un culpable ante los hijos”. No obstante, “en el presente la actitud individual y colectiva ante la ruptura familiar es más tolerante, por ser una constelación epocal diferente”. Bueno, M.D. (20020).

Socialmente, “el divorcio aparece como la principal causa de hogares constituidos por un solo padre, asociado con el empobrecimiento de la familia. En Chile, las familias monoparentales alcanzarían a 16% y a 8% las nucleares monoparentales. La disolución del matrimonio incide a su vez, en la conformación social de las futuras familias, siendo evidenciable, que es una tendencia que apunta a una transmisión intergeneracional del divorcio. Muñoz, M y Reyes, C. (1997:103-104).

## **Factores sociales disociadores de la paternidad no custodia**

Aún cuando los hombres se han ido involucrando cada vez más en la educación de los hijos, a nivel societal existe una concepción minimalista de la paternidad, motivación que excluye al padre de sus derechos post separación conyugal. Entre algunos de los factores que inhabilitan o imposibilitan el ejercicio de la paternidad no custodia post-separación conyugal, están conectados con:

- Los habituales prejuicios de la sociedad contemporánea, que atentan contra los cambios positivos de los padres y su imagen.

- La exigencia de la norma social, no considera pertinente que asuma la parentalidad compartida después de la separación o divorcio, si la madre requiere a los hijos.
- La reticencia de la mujer a ceder en lo que respecta a su prerrogativa materna.
- La prevalencia del concepto y mito del instinto maternal.
- La hostilidad femenina respecto de las agrupaciones en pro de la defensa de los derechos paternales.
- El feminismo intransigente (hembrismo) que no ha traspasado la barrera de la liberación sexual y la guerra de los sexos.
- El papel que desempeña la madre en los primeros años de vida es fundamental y en nuestro país, esta influencia femenina es aún mayor, ya que sigue teniendo prioridad en la crianza cuando los menores ingresan a la educación formal (pre-kinder y kinder).
- Desvalorización del rol socioafectivo y educativo del hombre en la crianza post-separación conyugal.
- Desconcierto sobre el nuevo rol del padre.
- La sociedad e instituciones, consideran la petición de custodia de parte del hombre, como residuo del machismo matriarcal.
- La insistencia en la custodia es considerado erróneamente como algo patológico, y requiere de una prueba psicológica.
- Influencia de la feminización del cuerpo profesional asociado a los Tribunales de Menores.
- No existe desarrollo del concepto de coparentalidad en su sentido más amplio: durante y después de la unión conyugal.
- El concepto subjetivo ‘el interés superior del hijo’ que opera como directriz, ha desarrollado entre mujeres y hombres una asimetría perturbadora y favorecedora a la mujer.
- Resistencia pasiva del mundo masculino en el trabajo, que frena la intercambiabilidad de los papeles.

Estos efectos configuran un padre abandonico y de segundo plano, que frente a los Tribunales de Menores, no tiene ningún derecho ni amparo y frente a sus pares, es condenado por el silencio, hecho que magistralmente señaló Décoret, B. (1988) “en materia divorcios, el hombre suele ser el peor enemigo del hombre”. Citado por Sullerot, E. (1993: 128).

En este contexto, si el hombre también es portador de la cultura, no puede quedar descartado del proceso socializador y del rol afectivo de la paternidad, dado que el

intenso contenido emocional de la relación paterno-filial, permite al hijo no sólo integrar sus procesos individuales sino que complementar los procesos colectivos de aprendizaje, para edificarse como sujeto social, medio significativo y fundamental, para estructurarse psíquicamente.

### **2.3.- DIMENSIÓN PSICOLÓGICA DE LA PATERNIDAD**

Desde el ámbito psicológico, se incursionó en el concepto de la paternidad contemporánea, y su rol psicoafectivo, a objeto de tener una comprensión asertiva de los efectos del divorcio y/o separación, en el hombre, y la carencia de padre en los hijos, que consuman verdaderas parentectomías.

Asimismo, se analizó las implicancias de las maniobras perturbadoras derivadas de la inculcación maliciosa, y las falsas denuncias de abuso sexual, y las consecuencias coercitivas del síndrome de alienación parental, que denigran al progenitor no custodio, dañan a la familia y el entorno social e impiden la continuidad de la relación paterno-filial en la trama vincular de la familia post-separación conyugal.

#### **2.3.1.- Paternidad Psicológica**

Con el objetivo de lograr una penetración didáctica del tema paternal desde la perspectiva psicológica, se introducen los conceptos en forma independiente, pero, sus definiciones y aportaciones no son excluyentes, aspecto que configura su integralidad.

En este tenor, el padre psicológico, es el que “ha investido al niño como hijo, y que es investido por el niño, quien lo considera como padre, y al que desea parecersele. Lo que importa, es el padre de carne y hueso, no interesa si es el progenitor o uno adoptivo o sustituto”. Varela, M.S. (2000). Desde este planteamiento, la presencia del polo afectivo del hombre en el lazo paterno-filial, “estimula y mantiene el desarrollo saludable del niño, dado que la figura masculina en su constante intercambio con el niño en el espacio y tiempo determinado, elige construir junto a su hijo lazos afectivos duraderos en ambas direcciones (hijo-padre, padre-hijo) y es escogido, reconocido por el menor, como la figura parental significativa en base al apego emocional desarrollado.”. Zicavo, N. (1999).

## **Formas del paternaje**

“En nuestra cultura conviven distintos modelos de paternidad, que recapitulan los imperantes en distintos momentos históricos y que son tributarios de la representación que en cada época se tiene de la infancia, y del lugar que de acuerdo a las necesidades y valores de la sociedad se le asigne a los padres dentro de la familia. En este sentido, no existe una forma unívoca de ser padre.

Hay padres autoritarios y tiránicos, condescendientes y *laisse-faire*; padres violentos, agresivos y castradores; otros suaves, tiernos y cariñosos; padres fríos y ausentes; padres omnipresentes e intrusivos”. Varela, M.S. (2000), tipologías, que pueden interpenetrarse, pero actúan independientemente de acuerdo a la naturaleza del desarrollo paternal.

## **Naturaleza de la paternidad actual**

Uno de los aspectos importantes en el adiestramiento de la paternidad contemporánea es que “desean ser amados, en lugar de ser respetados o temidos, a su vez, desean ser amables, pero, una de las dificultades de los padres es aguantar la irremediable ambivalencia, que implica ser amados por sus hijos, mediante un odio inevitable”. Lebas, M. (2000). Un amor libre de ambivalencia significaría que “el padre sea atento, que lo mime, que no rehuya el contacto corporal, que se interese genuinamente en los proyectos del hijo, que se preocupe por poner ciertos límites, creando un cuadro de seguridad para el desarrollo, lo que posibilitará al hijo varón, construir su identidad con las características propias de su sexo. Le dará acceso a la agresividad, como afirmación de sí mismo y como capacidad para defenderse”. Varela, M.S. (2000). Esto implica “modular los impulsos agresivos para formar el concepto de autoridad, para configurar la identidad masculina y forjar al padre futuro”. Miguel R, y Vargas, R. (2001).

## **Presencia paterna en los hijos**

“La función paterna no es la misma para niños y niñas, aún cuando ambos necesiten ser reconocidos en su género tanto por el padre como por la madre. Al decir de Benjamin, J. “el padre, al ser percibido como un segundo otro, representante del mundo externo, convoca el deseo de identificarse con él, con su separatividad y su autonomía, y se transforma por ende en modelo para ambos. Sin embargo, la necesidad de presencia paterna es superior en los varones, dado que buscan en el padre claves identificatorias para su masculinidad y actualmente parecen encontrarse



en desventaja con las niñas, que con menos conflicto, se benefician de la identificación de ambos modelos.

Asimismo, el padre juega un rol fundamental en la consolidación del narcisismo del varón, no puede sentir que vale como hombre si no puede reconocer al padre como tal, reconocerse en él y sentirse reconocido por él". Citado por Varela, M.S. (2000).

La presencia del padre en el niño es tan fuerte, que "algunos terapeutas norteamericanos aseguran que la identidad masculina se encuentra a través del contacto con otros hombres, especialmente con el padre y más que en el conversar, está referido en el hacer juntos". Cabrera, G. (2000).

### **Hijo deseado**

En este contexto, la paternidad contemporánea configuró el concepto de "hijo deseado, concepto que la psicología del desarrollo difundió como una responsabilidad humana compartida y fundamental de quienes lo gestan, enfocado a la crianza y al soporte de las condiciones psicosociales y materiales requeridas para el desarrollo de la capacidad humana". Barros, L. (2001).

Desde este planteamiento, "el padre da a luz de múltiples maneras. El acto de nacimiento en cuanto ser humano, no pasa por la simple excorporación del vientre materno, sino por el reconocimiento del hijo como sujeto de un deseo", This, B. citado por Varela, M. (2000), dado que "el desarrollo de una vida humana debe darse dentro de una estructura, en la que fundamentalmente, se transmita el deseo que no sea anónimo. Esto quiere decir, que exista una función de padre y de madre, para quienes el hijo represente algo único, y que organizan el sistema simbólico del niño, transmitiendo un deseo y una ley (prohibición del incesto) que serán los cimientos de la legalidad interna de un sujeto y permite el verdadero alojamiento del niño dentro de la estructura familiar. Si este proceso se da en la familia, se acrecienta en el niño la posibilidad de un desarrollo saludable". Ramos, F. L (2000).

En esta argumentación, "el camino que hace la cría humana para devenir sujeto, proviene del **Deseo Materno** que no debe coagular al hijo, para que le permita advenir como sujeto y del **Nombre del Padre** que debe ser el agente de corte humanizante, de lo contrario el hijo quedará como objeto fabricado por el cuerpo de la madre". Casado, S. (2001). Este proceso requiere del "sistema subjetivo de la pareja parental como componente trascendente de la estructuración del ser humano". Lagache, (1961), citado por Bleichmar, E. Dio. (2000) y "si este proceso no se ve

interrumpido podrá acceder al estadio de adulto y establecer con firmeza su identidad masculina”. Corneau, G. citado por Varela, M.S. (2000).

### **Ejercicio de la paternidad**

La paternidad conforma vínculos innegables e indisolubles con los hijos, y se concibe su ejercicio dentro y fuera de los lazos matrimoniales, como la necesidad y posibilidad de:

- “Mantener un contacto físico duradero y responsable con los hijos.
- Crear, mantener y fortalecer lazos afectivos (ternura, comprensión, cariño).
- Participar en la guarda, custodia y mantención de los hijos.
- Garantizar el desarrollo pleno de las potencialidades del niño en su proceso de crecimiento e inserción social.
- Propiciar la posibilidad de acuerdo, colaboración y ayuda mutua con la madre.
- Velar por la integridad de las imágenes paterna y materna, cuidando y fortaleciendo el respeto y cariño de ambos frente a los hijos”. Zicavo, N. (1999).

### **Función parental**

La función parental orientada al desarrollo de la arquitectura psíquica de los hijos, está relacionada con el vínculo.

“A través del vínculo los padres se constituyen simultánea y paralelamente en múltiples objetos para el hijo, con diferentes grados de eficacia para cumplir sus funciones con relación a los distintos sistemas motivacionales del niño. De manera que también deberíamos averiguar qué tipo de objeto es el niño/a para los padres y cuanto más reducido sea el sistema motivacional desde el cual los padres configuran la identidad del hijo/a nos encontramos, por lo general, con mayores carencias en sus capacidades de parentalización. Capacidades para la regulación de la ansiedad, para calmar y proporcionar medidas adecuadas para la contención y enfrentamiento del conflicto; capacidades para la construcción de un vínculo de apego seguro y tolerancia tanto a la dependencia temprana como a la creciente autonomía; capacidades como adultos para la ternura, para la erogeneidad inhibida en su fin; capacidades como adultos para la valoración de la infancia y la tolerancia de la asertividad infantil; capacidades para anticipar el peligro y el desamparo. Una larga lista de funciones específicas que si bien se hallan estrechamente relacionadas con los genuinos deseos y sentimientos positivos de los padres para sus hijos -el afecto y el

deseo de hijo o el deseo de ser padres- no garantizan por sí solos la puesta en acto de las capacidades requeridas para ser padres suficientemente buenos.” Bleichmar, E.D. (2000).

### **Devaluación de la función paterna**

La paternidad se enmarca en una crisis global en que la figura del padre, como “ordenador, que direcciona o lanza el deseo del hijo más allá de la endogamia, ha caído estrepitosamente y conlleva una desvalorización de la función paterna”. Cobas, C. (2001), situación que permitió enunciar a Silvestre, M. (2001) “¿con quién peleará Edipo si el padre está tan cansado, tan aburrido y tan humillado?”. Citados por Dillon, M. (2001).

Frente a estas aseveraciones, Corsi, J. citado por Lozoya, J.A. (1999), señaló que “desde el campo de la psicología evolutiva, se tiende a analizar casi exclusivamente el vínculo materno-filial, ignorando casi por completo la figura del padre, a quien le adjudican un papel regulador en momentos posteriores”. No obstante, “tanto por estudios de laboratorio como observaciones de la vida real, se ha constatado que el niño durante el primer año de vida no muestra preferencias consistentes hacia el padre o la madre, lo que estaría contradiciendo la teoría clásica del apego infantil, postulada por Bowlby, quien afirmó que los vínculos del bebé se establecían únicamente con la madre”. Ezquerro G. M. (2002).

### **Efectos psicológicos de la ausencia paterna**

La ausencia del padre, “dificulta la normalidad del desarrollo, pues aunque la primera y fundamental relación de la vida es la relación con la madre, Klein, M. (1985), la figura paterna es fundamental en la constitución del aparato psíquico y su falta, provoca en el niño una fuerte ansiedad de separación, pues pierde una de sus figuras de apego centrales”. Miguel, R. y Vargas, R. (2001). Asimismo, la identificación como movimiento profundo que empuja al niño para ser como el padre del mismo sexo, requiere, que ese progenitor no se encuentre desvanecido, rechazado, condenado o prohibido por el otro, si no, no hay modelo posible para el niño y su proyección de futuro se bloquea”. Ferrari, J. (1999:Cap.VI). A su vez, produce en el hijo un “complejo paterno negativo que consiste en una falta de estructuras internas: ideas confusas, dificultades para fijarse metas, tomar decisiones, reconocer lo que le conviene e identificar sus propias necesidades”. Gasparino, J. (2000).

### **2.3.2.- Divorcio Psicológico**

#### **Factores coadyuvantes del divorcio**

En este contexto, el quiebre conyugal se produce, cuando el paradigma que comparte la pareja se fractura, situación que genera el conflicto, pero, el núcleo dinámico del conflicto no es la conducta de una persona, sino la interacción conflictiva que se produce entre dos personas que tienen distintas visiones y las percepciones respecto de los factores de crisis en la disolución de la pareja conyugal, dicen relación con:

- “Las evoluciones individuales crean asimetría entre los miembros de la pareja.
- Los cambios de posición individual con respecto a la familia de origen.
- Los cambios en el reparto de poder de la pareja. Desde este juicio, el divorcio puede significar un cambio en éste reparto de poder de la pareja”. Catalá, C. y Gallofré (1998).
- “Las expectativas psicológicas más altas puestas en el matrimonio, inciden en mayor probabilidad de insatisfacción y el divorcio pasa a ser un elemento indispensable para rectificar elecciones pobres.
- Las tensiones derivadas de las cambiantes relaciones de género.
- Los cambios socioculturales.
- La superación del antiguo estigma del divorcio.
- La competencia que existe entre hombre y mujer en el ámbito laboral, dado que en términos de democratización de la intimidad, el trabajo femenino opera como un importante igualador de poder, que reduce la presencia de coacciones abiertas o implícitas en las negociaciones de la pareja, que incide en la alta tasa de separaciones”. Reca, I. (1993:25).

#### **Divorcio**

“El divorcio es un periodo que trae consigo la disolución de los vínculos emocionales y los legales, que no sigue un cierto orden establecido, pues existen parejas que disuelven el vínculo jurídico rápidamente y no así el emocional, mientras en otras esto ocurre a la inversa”. Zicavo, N. (1999).

En este lineamiento, “una vez planteado el divorcio, se configura una situación de vida conflictiva y amenazante sobre las personas implicadas en la relación, las que experimentan una reacción de estrés, que las obliga a realizar ajustes adaptativos. La situación psicológica que experimentan la mayor parte de padres y madres en los momentos que rodean la decisión de separarse fue acuñada por “Wallerstein como

‘amargura caótica’ y corresponde a un momento en que el mundo se viene encima y que les impide ejercer sus funciones de manera perfecta”. Citado por Ezquerro, M. (2002).

Asimismo, el divorcio soporta “el precio emocional más elevado, y el final del duelo será más duro, en consideración a que el problema con la separación y/o divorcio es que ambos están vivos, a pesar de que el matrimonio ha terminado”. Viorst, J. (1992). Asimismo, el hecho que “el objeto perdido permanezca vivo, favorece fantasías conscientes e inconscientes de reencuentro, y predispone a librar una batalla en el mundo externo, con personajes reales, con el objetivo de perpetuar el vínculo. Como se trata de relaciones de interdependencia recíproca, tanto en el espacio intrapsíquico como en el de la realidad externa, se generan y activan fantasías de represalia para destruir al sujeto abandonado o abandonante. El desquite, por lo general, se hace a través de los hijos y en los casos de divorcio interminable, las funciones de la parentalidad, suelen quedar crónicamente engolfadas en el conflicto de la pareja y dentro de la sostenida disputa entre los cónyuges, siempre queda distorsionada la relación con los hijos”. Losso, R. (1993).

Incrementando esta temática, Glasserman, R. (1992), diferenció dos modalidades respecto del divorcio:

1. “**Ciclo Vital**, en consideración a que el ciclo evolutivo se interrumpe, produciendo en la familia un desequilibrio profundo que se asocia con cambios y pérdidas, pero persiste el cuidado y protección de los hijos. Las peleas y desacuerdos se hacen presentes solo en la primera fase del divorcio, por lo que ambos miembros no se constituyen en intermediarios litigantes.
2. **Destructivo**, en que el conflicto generado se cronifica por impulsividad y descalificaciones al interior de la familia, generando un clima en que aumenta la sospecha y la falta de contacto, período, a su vez, en que se requiere información selectiva desde lo jurídico, lo que a su vez acrecienta el conflicto, se aviva el rencor y se imposibilita el acuerdo de los progenitores respecto de los hijos, impidiendo el ejercicio sereno de la paternidad.

En el sentido de esta investigación, es importante ahondar en la mecánica operacional de este tipo de separación /divorcio, que se caracteriza porque:

- No protegen a sus hijos del conflicto y de la desorganización familiar.
- Reclutan a sus propios hijos para que tomen partido en la disputa.

- Se desligan de sus responsabilidades, ya sea en el área de la educación o en la crianza de los niños.
- Se produce una sobre involucración de los miembros de las familias de origen u otras personas, haciendo que los límites con el exterior sean difusos.
- No se reconoce la propia responsabilidad en el conflicto, otorgándola a algún ente externo, como un tercero o a la propia pareja y se produce una búsqueda continua de culpables y cómplices.
- La pareja, o uno de ellos, mantiene la lucha al servicio de continuar unidos a través de la pelea.
- Las peleas y desacuerdos son permanentes, prima la necesidad de ganar y denigrar al otro, existen intermediarios litigantes, y el contexto que rodea a la familia es el judicial.
- La relación que se privilegia es la de litigio, e implica que la violencia física y/o psicológica nunca deja de estar presente”.

### **Divorcio Conyugal**

El divorcio conyugal conlleva: “la separación judicial o de hecho, habitualmente de mutuo acuerdo entre dos personas con un vínculo conyugal de cierta estabilidad percibida, que implica un distanciamiento físico y afectivo debido a la imposibilidad pluricausal de continuarla, siendo especialmente doloroso cuando existen hijos, pues los niños se ven involucrados en una dinámica polarizada y sin posibilidades de elección”. Zicavo, N. (1999). No obstante, para Furstenberg, “la separación y/o divorcio, ha llegado a ser una parte intrínseca del sistema familiar y desde esta perspectiva, consideró que no es el fin de una familia, sino una parte normal del proceso familiar que requiere que tanto el padre como niños manejen los ajustes emocionales y prácticos”. Citado por Ramos, C. (1995:49-50).

Esta situación conflictiva derivada del divorcio conyugal, conduce al alejamiento de los hijos, referida al divorcio parental.

### **Divorcio Parental**

En esta instancia, “se produce la separación de hecho entre las figuras parentales y los hijos, tanto física como afectivamente, con la particularidad de que habitualmente el polo hijos no puede participar de la decisión, no se tienen en cuenta sus demandas y necesidades. En este aspecto, la realidad tangible, señala que los hijos parecen ser propiedad natural e indiscutible de la madre y se inicia una suerte de segregación,

junto a una desautorización de la imagen paterna que conduce a la anulación del rol paterno”. Zicavo, N. (1999).

### **2.3.3.- Proceso Post-Separación en el Hombre**

En esta situación, “no son tratadas con la misma equidad las consecuencias que para el padre implica el proceso post-divorcio. Le corresponde al padre, en la gran mayoría de los casos, el abandono del hogar una vez ocurrido el divorcio. Esto implica, de forma obligada, un reajuste en el desempeño del rol paterno que pasa, al menos, por dos condiciones: la no convivencia con el hijo y la relación con el niño mediada por la madre en una relación a menudo no empática”. Zicavo, N. (1999). A su vez, ¿cuánta hostilidad queda, una vez finalizado el conflicto legal? y ¿con qué grado de cooperación actuarán los ex esposos, en especial en lo referido al bienestar de los niños?” Hass, A. (1995:162), son interrogantes personológicas, difíciles de predecir.

No obstante, es posible pronosticar que el hombre post-separación conyugal, sufre en gran medida la parentectomía y los efectos psicológicos derivado de los síndromes asociados al padre destruido y a la ausencia involuntaria de los hijos, y las consecuencias relacionadas a las vivencias emocionales y conductuales post-separación conyugal.

#### **Padrectomía**

La padrectomía, “no constituye un síndrome, sino una realidad que se produce post-divorcio por estar asociado a la pérdida de los hijos, la ruptura del vínculo relacional, la interrupción de una paternidad construida desde el compromiso y la pérdida de espacios generadores de experiencias gratificantes con los hijos.

Este concepto engloba la extirpación del rol paternal a través de la desestructuración y anulación de la función consolidada por la ausencia de compromiso y responsabilidad, así como por medio de la abolición o eliminación del lugar ocupado antes por el padre. Esta pérdida parcial o total de sus derechos ante los hijos, se expresa en el ámbito sociocultural, legal, familiar y maternal, y es nociva en tres direcciones:

- El hijo sufre la deprivación paterna y el dolor de la distancia de un ser significativo que necesita cercano.
- El padre ve cercenado sus derechos funcionales lo cual le causa dolor, culpas y resentimientos.

- La madre se verá sensiblemente afectada con una sobrecarga de tareas y funciones al verse obligada (o por elección personal) a suplir las ausencias paternas desde su condición materna.

## **Efectos Psicológicos Post-Separación Conyugal**

### **Síndrome del padre destruido**

Se define al síndrome de padre destruido como una constelación de síntomas (depresión, desesperación, sufrimiento, sentimientos de minusvalía, ansiedad, culpa, ira, evitación, agresividad o rechazo) y el proceso sindrómico se vivencia como tal o como dimensiones del mismo, a partir de la privación de la relación afectiva significativa con sus hijos como resultado de la separación conyugal y cuando la funcionalidad parental se fragmenta y comienza a desaparecer hasta el extremo de correr el riesgo de abolirse completamente”. Zicavo, N. (1999).

### **Síndrome de ausencia involuntaria de los hijos**

En los padres separados/divorciados, se produce este efecto psicológico, en que “el padre se siente muy deprimido y/o ansioso al extrañar la falta de hogar y al no gozar de la cotidianidad de su vida con los niños. Los síntomas incluyen: insomnio, falta de concentración en el trabajo, un discurso depresivo y frecuentemente pensamientos suicidas. No obstante al inicio de la situación desarrollan un intenso odio hacia el sistema legal del cual se sienten víctimas, estas manifestaciones no deberían ser tomadas como reacciones patológicas, sino como conductas típicas del hombre luego de separaciones conflictivas”. Martín, A. (2001).

### **Vivencia emocional del padre post-separación conyugal**

La vivencia emocional está mediada por la tuición monoparental derivada a la madre, la asignación limitante del régimen de visitas, y la obstrucción del contacto potenciado por la ex-cónyuge. Estos aspectos conectan al padre con el antes y el después de la vinculación paterno-filial y le afectan porque “seguir siendo padre, da posibilidades de reparar y sanar heridas, es una situación casi terapéutica”. Cabrera, G. (2001).

El efecto del divorcio/separación, constituye un golpe emocional profundo para el hombre, que abarca “la frustración por un proyecto de vida fracturado, anexo a



sentimientos de aislamiento, en que la vida pierde significado y estructura al sentir que no es necesario en el mundo cotidiano de sus hijos.

Es probable que en esta etapa se comprometa más con los hijos porque necesita que le den sentido a su vida y llenen el vacío que dejó la separación. Sienten mayor responsabilidad en apoyarlos psicológicamente para compensar el conflicto en el que se ven envueltos y suele ocurrir que tienen una mejor relación con los hijos, dado que no existen las imágenes idealizadas. Todos están más vulnerables y se aferran mutuamente en busca de seguridad y reafirmación”. Hass, A. (1995:174-175).

“Las vivencias emocionales experimentadas por los padres se caracterizan por un tono negativo y son vivencias intensas mantenidas por un período de tiempo prolongado, a tal punto que provocan trastornos o desequilibrios emocionales y conductuales generadoras de gran frustración”. Zicavo, N. (1999). También se desprenden otras alteraciones que traducen: “irritabilidad, estado de ánimo alterado, desconfianza, miedo, reacciones de cólera o amargura, desorganización mental, que son propias de un futuro incierto”. Ezquerro, M. (2002). A su vez, perciben “alienación social, dado que la insatisfacción de las necesidades de apego y guía también provienen de la red social, de la cual se sienten rechazados, no queridos y abandonados”. Usandivaras, C. (1986).

### **Reacciones conductuales del padre post-separación conyugal**

En el plano conductual, las alteraciones conciernen a: la agresividad, o autoagresión; apatía que desencadena bajo rendimiento laboral; desmotivación; desestímulo; descrédito, pérdida de prestigio y minusvalía; desimplicación afectiva al verse impedido de participar y por ser presencia intermitente que a menudo lo desorienta y confunde (tanto como a su propio hijo) sobre el quehacer educativo. Aún cuando hay diferencia en el grado de limitación que sufre cada uno de los padres “paradójicamente, la angustia frente a la separación de sus hijos puede desembocar en acciones temerarias que dañan aún más sus chances de contacto, por ejemplo, con acciones de violencia física que induzcan a la madre a pedir protección y esto sea utilizado en su contra en la Corte”. Martin, A. (2001).

### **Reacciones psicológicas del hombre post-separación conyugal**

Al respecto, Usandivaras, C. (1986) señaló que:

- Los hombres muestran mayor grado de estrés y su función inmunológica se encuentra más empobrecida que los individuos casados.
- La pérdida o ausencia de determinadas relaciones, como es el matrimonio, conlleva a la reconstrucción del autoconcepto, ya que es necesario rehacer el proyecto de vida que se había armado para y con esa persona (esta pérdida del proyecto de vida puede ser interpretada como un fracaso) y requiere re-elaborar la identidad personal.

Los estudios realizados por Guevara, E. y Montero, M. (1992), determinaron que “las redes sociales de apoyo son amortiguadoras del sentimiento de soledad, no obstante, tras una ruptura marital los hombres se sienten:

- “Solos en mayor grado e intensidad que las mujeres, pero, las estrategias para afrontar la soledad en los hombres, se basan en la distracción: estudiar, trabajar, viajar, salir con amigos, alcoholizarse.
- El 73 % de los varones sostiene una relación informal dentro de los seis meses siguientes al divorcio. Esta nueva relación aparecería como una forma de aliviar el sentimiento de soledad”.

#### **2.3.4.- Secuelas en los Hijos Post-Separación Conyugal**

En consideración a que esta investigación se focaliza desde y hacia el hombre en el ejercicio de la paternidad, en un modelo de tuición compartida, es necesario adicionar los sentimientos que derivan hacia los hijos, y los aspectos negativos que la ausencia del padre detona en la formación psicológica y en la estructura mental del hijo, y que a corto plazo derivarán en “hijos que ya no tienen padre, sino simplemente un pagador de resoluciones ajenas”. Pedemonte, M. (1992).

En este contexto, se observan como factores perjudiciales en el desarrollo psicosocial del niño:

- “La no comunicación de los padres a los hijos sobre la decisión de divorciarse.
- La negativa de los padres a participar de instancias terapéuticas que les posibiliten centrar la atención en los hijos.
- La influencia de la familia extensa cuando toma parte absoluta por uno de los cónyuges.
- La convivencia de la madre con los hijos en la que fuera la casa parental”.  
Paira, M. Cosenza, M. Vesco, A. (1999).

## **Efectos psicológicos en los hijos**

La inmensa mayoría de los especialistas concuerdan, que la separación de los padres, constituye uno de los acontecimientos vitales más estresantes y están relacionados con la etapa de la separación, el sexo y la edad.

En base a que el presente estudio relaciona la edad de los hijos como variable, en el contexto de la separación conyugal, es importante reseñar el papel que desempeña en los procesos adaptativos post-separación conyugal.

- “Los más pequeños distorsionan la percepción y pueden hacer recaer la culpabilidad sobre ellos, al no saber interpretar los sentimientos de los padres y evaluar objetivamente la situación.
- La etapa comprendida entre seis y siete años corresponde a la de mayor tolerancia a la situación de conflicto. Aparecen sentimientos de tristeza y frecuentes fantasías de reunificación; surgen los primeros conflictos de lealtad, lo que les comporta un gasto emocional considerable.
- La etapa entre los nueve y doce años, dispone de mayor capacidad de comprensión de los hechos y pueden traducir su tensión emocional en reacciones que se manifiestan en incrementos de la actividad escolar, deportiva o social, pero, los problemas pueden reflejarse en alteraciones psicósomáticas. Lo más llamativo, en esta etapa, es el establecimiento de una relación de alianza con uno de los padres, que suele suponer el rechazo del otro.
- Etapa entre los trece y dieciocho años se caracteriza por el sentimiento de pérdida, que se manifiesta con sensaciones de vacío, dificultades de concentración, fatiga crónica, intentos de suicidios, pero, estas disfunciones, se presentan también en adolescentes de familias intactas. Aunque, también experimentan un alto grado de sufrimiento y cólera, pueden entender la situación y no atribuirse la responsabilidad”. Ezquerro, M. (2002).

## **Efectos conductuales en los hijos**

En este ámbito, algunas de las dificultades con que se enfrentan los hijos carentes de una paternidad adecuada, están relacionadas con:

- “Una feminización en los hijos varones, por confusión de su comportamiento sexual en la adolescencia, por lo que son más a menudo homosexuales, que los hijos de padre presente.

- En el caso de la niña, para resolver el complejo edípico, es necesario que haya armonía, porque el conflicto entre, o la falta de progenitores, le dificultan esta formativa”. Cabrera, G. (2000).
- Falta de confianza en sí mismos, dificultad para asumir valores morales, para tomar responsabilidades y para desarrollar el sentido del deber y el sentido de sus obligaciones con respecto a los demás.
- Dificultad para obedecer y para respetar y/o ejercer a futuro la autoridad.
- Susceptibles a desarrollar problemas psicológicos, que les pueden llevar al alcoholismo, drogas o delincuencia.

En este ámbito, las investigaciones realizadas por Guevara, E. Montero, M y López. (1992) marcaron que “la custodia de los niños debería ser compartida, ya que el hecho de mantener contacto regular con ambos padres, les permite crecer y desarrollarse mejor, de lo contrario, causará ambivalencia y daños psicológicos graves al niño. A su vez, si el divorcio ha sido de índole destructiva “los niños tienden a culpabilizar más al progenitor no custodio, pero, las concepciones son menos culpabilizantes si los niños mantienen contacto con él, experimentando menos sentimientos de abandono”. Ramírez, J. Botella y J. Carrobes (1999: 49-73).

### **Efectos en la dinámica post-separación conyugal**

Globalmente, las intensas emociones que suscita la etapa post-separación conyugal, la custodia monoparental y los efectos derivados del régimen de visitas, modifican la capacidad de los ex esposos para cumplir con la responsabilidad de cooperar por el bien de los hijos, lo que influye directamente en los hijos y en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

Contextualmente, en el aspecto conductual del hijo replica el tipo de interacciones que sus dos figuras parentales sostienen post-separación conyugal y al respecto, es posible “identificar cinco tipos de relaciones que pueden surgir entre los ex esposos y que gravitan en el comportamiento futuro del hijo:

- “Perfectos Camaradas: individuos que siguen siendo amigos, deciden en común llevar vidas separadas pero conservan el respeto mutuo, aunque el conflicto entre ambos se enciende y apaga de manera intermitente, logran amoldarse a los deseos del otro.
- Colegas cooperativos: ambos progenitores no son amigos, pero mantienen la capacidad de cooperar como padres, tienen desacuerdos, pero son capaces de impedir que degeneren en peleas.

- Asociados Enfadados: pareja resentida y amargada por el matrimonio y proceso de divorcio. Discuten horarios de visita y custodia, aún cuando cada uno de ellos sigue siendo un padre activo, suelen empujar a los hijos a un conflicto de lealtades.
- Enemigos Feroces: ambos no son capaces de cooperar, ven al otro como el enemigo y mientras dura el combate legal, suelen poner a los hijos en el medio de sus peleas y los exhortan a tomar partido. En estas condiciones, el padre que no se quedó con la custodia de los hijos los ve cada vez con menor frecuencia a medida que pasan los años.
- Pareja Disuelta: el contacto entre ambos cesa y a todos los efectos, esta es una familia de un solo padre. Esta situación, propicia el ánimo de venganza del padre no custodio, que se expresa en el retiro o disminución de la asistencia económica y como círculo vicioso, genera venganza en la madre custodia, que de hecho se traduce en la obstrucción del vínculo y en la privación de contacto paterno-filial”. Ahrons, C. y Rodgers, R. citado por Hass, A. (1995:170-171).

Desde un aspecto estandarizado se considera que la mayoría de los hombres y las mujeres pasan por divorcios muy traumáticos, y de acuerdo con esta realidad, y con el propósito de proteger el bienestar de los hijos y cautelar sus intereses, se toman medidas precautorias, pero “el problema surge, cuando uno de los miembros de la pareja o a veces ambos, padecen algún tipo de trastorno de la personalidad” Pizzey, E. (2001). Asimismo, y/o derivado del hecho situacional en que “los padres se quedan enquistados durante la transición, en una situación psicológica que no es ni de matrimonio, ni de separación ni de divorcio, un patrón que puede surgir incluso cuando sólo uno de los progenitores sufre perturbaciones significativas”. Johnston, J. (1993). Estas características individuales y o de la pareja en conjunto, pueden magnificarse abierta o encubiertamente y desarrollar la obstrucción del vínculo y/o el impedimento del contacto en la relación paterno-filial.

### **2.3.5.-Obstrucción del Vínculo Paterno-Filial Post- Separación Conyugal**

A partir de la década de los ochenta se tomó conciencia social en Estados Unidos sobre el tema del impedimento y la obstrucción del vínculo, o padre no conviviente-hijo y del subsiguiente alejamiento paterno, procedido por tendencias perturbadoras en divorcios altamente conflictivos y en situaciones litigiosas de custodia”. Pedrosa, S. (2000). En este sentido, todos los obstáculos para impedir el vínculo padre-hijo, derivan del conflicto interparental, factor de relevancia en los daños provocados por la separación y constituye “una variable que hace espúreos muchos de los supuestos

negativos provocados por el divorcio, entendido como la mera disolución del vínculo”. Ramos C. (1995:50).

### **Origen del proceso obstructivo**

No obstante, la obstrucción y/o impedimento del vínculo emerge desde la personalidad de cada miembro del sistema parental, proviene de una multifactorialidad de causales, que se enfatizan de acuerdo al análisis que efectúan algunos autores, respecto de sus componentes.

1. Johnston, J. (1993), consideró que este proceso es producto de “un impasse que tiene sus raíces en la vulnerabilidad extrema de uno de ambos progenitores respecto a temas relacionados con la herida narcisista, la pérdida, la rabia y el control, y que impiden un ajuste satisfactorio del divorcio y alimenta un ciclo inagotable y a veces en escalada de acción y reacción que promueve y mantiene el conflicto entre progenitores”.
2. Tomas, J. Citado por Quadrado, S. (2000), situó este proceso como “un abuso, que es una perturbación mental en sí misma y que en muchos casos reposa sobre características psicológicas alteradas. Es posible que las vejaciones por parte de las mujeres hayan existido siempre, y que los facultativos no la hayan reconocido, pero, también cabe la posibilidad de que el cambio de papel de la mujer en la sociedad la haya hecho avanzar hacia conductas de más masculinidad”.
3. Pissey, E. (2001), adosó al perfil obstructor un mecanismo de violencia. “En el sentido global tanto los hombres como las mujeres pueden ser violentos, pero la violencia femenina se expresa en forma más insidiosa que la violencia masculina y es preocupante que los Tribunales, no consideren admisible que las mujeres puedan ser violentas y cometer abusos sexuales, en consideración a que la maternidad es sacrosanta y se considera un insulto, desperfilar la función de la mujer madre en la familia”.

### **Intencionalidad subyacente del proceso obstructivo**

Las tendencias perturbadoras tienen un doble propósito: amputar la relación con el otro progenitor y medir la lealtad del niño. En este sentido, “Clawar y Rivlin pusieron de manifiesto la necesidad de utilizar una terminología sintetizada con mayor precisión y seleccionaron las palabras ‘programación’ y ‘lavado de cerebro’ como los mecanismos propulsores de este tipo de comportamiento y definidas como:

- **Programación**, referido al contenido, los temas y las creencias transmitidas por el progenitor programador.
- **Lavado de cerebro**, al proceso interactivo a lo largo de un plazo de tiempo que implica una repetición del programa o de las palabras código, para que el niño responda con aceptación en sus actitudes y comportamiento”. Citados por Rand, Conway, D. (1997: II).

### **Trayectoria del proceso obstructivo**

En el contexto litigioso por visitas, custodia y disolución de la pareja, se acciona el impedimento y el proceso obstructivo del vínculo paterno-filial, el cual se expresa a través de las siguientes tácticas coercitivas: la inculcación maliciosa y las falsas denuncias de abuso sexual, que son vectores conducentes en la mayoría de los casos al síndrome de alienación parental SAP y sus subsecuentes síndromes.

#### **2.3.6.-Inculcación Maliciosa**

La inculcación maliciosa, es una estrategia desquiciante del progenitor orientador del rechazo, quien al cometer ésta acción fortalece la negativa de los hijos de ver a su padre, efectuando acusaciones sin ningún tipo de prueba legal. Es una manipulación perversa que acaba por destruir el psiquismo de los hijos y es una práctica habitual en separaciones/divorcios altamente conflictivos y destructivos, que se aprecia en varios niveles paralelos:

1. - Familiar: constituye un “fenómeno socio-jurídico que impacta las transacciones intrafamiliares, generando una disfuncionalidad en la dinámica interaccional de la familia, situación que es creada y recreada por el progenitor custodio, entre otras situaciones, cuando:
  - Comparte con los hijos el enojo hacia el otro progenitor.
  - Desplaza hacia los hijos el enojo que sienten hacia la otra parte.
  - No responde a las necesidades de los hijos por centrarse en sus propias necesidades.
  - Intercambia aspectos personales con los hijos como si fueran pares.
  - No proporciona límites necesarios y apropiados y considera a los hijos como propiedades”. M. Ramirez, J. Botella y J. Carboles. (1999).
2. -Psicológico: es considerada “violencia psicológica y constituye una práctica sediciosa producto de la venganza materna que genera una acción castigadora, y cuya principal víctima es el hijo, quien sufre por la lejanía del contacto paterno.

3. Psiquiátrico: es considerada una situación enfermiza, que se define como 'incesto psicológico' cuando el progenitor busca en su hijo un confidente. Muchos padres desahogan el drama de pareja con el niño y buscan una alianza, y en el caso específico de la mujer, ésta puede llegar a niveles muy destructivos y convertirse en una madre devoradora muy peligrosa. En este aspecto, Yablonsky, L. tras una investigación de 4 años, concluyó que de todas las personas que intervienen para filtrar la imagen del padre, la madre es la figura más significativa". Citado por Cabrera, G. (2000).
4. Jurídico: es considerada en Argentina como causal de pérdida de la tuición, pero, en Chile no existe ni siquiera como un delito o una falta.

Si bien es cierto, la inculcación maliciosa implica un concepto amplio de abuso contra los niños desestructurando la relación paterno-filial, es a su vez, un efecto tendencioso que influye en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, impide el libre ejercicio de los roles asignados a los padres, y es la causa generadora de una multifactorialidad de efectos traducidos en síndromes, matices y estilos obstructivos y/o destructivos de la relación filial con el progenitor no custodio, tal como se definen a continuación.

#### **2.3.6.-Falsas Denuncias de Abuso Sexual**

El autor Cartwright, G.F. (1993), las denominó "acusaciones virtuales de abuso sexual, porque los padres a menudo utilizan las insinuaciones de abuso para desacreditar al otro progenitor y su objetivo mayor, es activar un proceso progresivo de exclusión parental, cuya última instancia es la interrupción y deterioro del vínculo". Citado por Rand Conway.D. (1997: II).

#### **Contexto de las falsas denuncias de abuso sexual**

"La Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescencia, tomando los desarrollos de Bernett y Gardner y otros especialistas, determinó que en el contexto de este tipo de litigios suelen intervenir intrincados mecanismos que muchas veces se superponen, de forma que una casuística presenta simultáneamente una relación dinámica entre alguno de ellos:

1. Denuncia Verdadera (mala interpretación), en que un comportamiento no sexual del progenitor no conviviente, es percibida como una actitud perversa y degenerada.



2. Denuncia Falsa (mentira) en que se inicia la perjudicación al progenitor no custodio y se acciona el proceso de sugestión parental. Los niños adoctrinados repiten y pueden convencerse y originar lo que Bennett llamó Loftus, falsa creencia o recuerdo de abuso sexual”. Pedrosa, S. (2000).

### **Etiología de las falsas denuncias de abuso sexual**

“Los mecanismos que motivan esta conducta, se origina en el proceso de disolución conflictivo de la pareja, y podría explicarse desde el punto de vista freudiano, e el sentido que “el objeto antes amado e idealizado, ahora se torna en el más indigno. Este comportamiento implica proyección de lo malo, como medio de autovalorización, y conductualmente refleja un interjuego entre las siguientes variables:

#### **Psicológica**

- “Disbalance entre factores estresores y factores compensatorios”. Cicchetti & Carlson, (1989); Albarracín, M. (1997).
- “Fantasías no conscientes y conflictos no resueltos del denunciante que se proyectan en el denunciado”. Pedrosa, S. (2000).
- “Alteración del juicio de la realidad, que afecta la percepción hacia el ex cónyuge, al punto de distorsionar gravemente el significado de sus acciones y de interpretarlas subjetivamente”. Johnston, J. (1993).

#### **Legal**

- “La instancia del tribunal otorga al denunciante un espacio adecuado para canalizar los resentimientos contra el ex cónyuge y permite al sistema situarlo como el mejor progenitor, excluyendo al denunciado.
- La conspiración legal, implica magnificar la denuncia y/o conlleva actitudes de escasa ética profesional de parte de los abogados litigantes”. Pedrosa, S. (2000).
- “El enfoque predominante de la versión canónica que utilizan los peritos y psicólogos en el medio judicial. Esta orientación incluye conductas invariantes, como la de validar siempre la denuncia del niño/a, y un sesgo que consiste en discriminar al supuesto ofensor, al que han condenado sin sentencia, porque ‘no se le recibe ni escucha nunca, ni antes ni después de la validación”. Cárdenas, E. (2000).

## **Operacionalización de la denuncia de abuso sexual**

“El concepto de abuso sexual, configuró en los años ochenta una campaña masiva para entrenar a los asistentes sociales, policías, jueces y profesionales de la salud mental, bajo la consigna de que los niños no mienten, consideración que incrementó este tipo de denuncias. Esta tendencia, se magnifica conjuntamente con situaciones patrimoniales en que está envuelta la familia y carece de referentes rigurosos, tales como:

- Aceptación de las falsas denuncias de la madre como única fuente de información.
- Aceptación del lema: “los niños no mienten y no creerle es revictimizarlo”. Cárdenas, E. (2000).
- Ausencia de pruebas físicas del presunto abuso.
- Intervención diagnóstica en base a datos insuficientes de uno o más psicólogos o psiquiatras, que se han negado a entrevistar al denunciado y a otros familiares que no acuerdan con la sospecha de abuso.
- Simplificación de los informes emitidos por los profesionales de la salud.
- Emisión de diagnósticos erróneos.
- La difusión pública del problema, en el hospital o en la escuela, y en los medios, torna muy difícil la tarea del tribunal para revisar lo actuado, y reconocer eventualmente un error respecto del diagnóstico de abuso.
- Interrogatorios reiterativos y posiblemente sugestivos a los niños, tanto por la familia, como por jueces y profesionales, en que las versiones originarias se han deteriorado o bien se han implantado falsos recuerdos” Pedrosa, S. (1999) y que De Gregorio, A. (2002) denomina “co-construcción de memorias sobre inscritas”.

En este tenor, “la posibilidad de realizar denuncias de abuso sexual intrafamiliar es una conquista importante de nuestra sociedad y de nuestro derecho en Argentina, y como tal, tiene que ser defendida y vigorizada, pero, esta denuncia está cayendo rápidamente en descrédito, porque está al servicio de aquellos que practican parentectomías y la alienación parental, impidiendo que un buen número de hijos se queden sin padres, y los expone junto a sus familias a un grave daño social”. Cárdenas, E. (2000:1-3). Desde este mismo precisamiento, el Senador canadiense, Cools. (2000), expresó que “las falsas acusaciones de abuso sexual, efectuadas por las madres en complicidad de sus abogados, reflejan la oscuridad del corazón de nuestro sistema judicial y es un arma letal dirigida al niño y creadora del abandono paterno”.

### **2.3.7.- El Síndrome de Alineación Parental y las Falsas Acusaciones de Abuso Sexual**

En este lineamiento, la concepción inicial de Gardner, R. (1985) sobre el PAS (parental alienation syndrome) de ahora en adelante con la sigla en español, SAP (síndrome de alienación parental) se basó “**en la obsesión del niño por denigrar al padre objeto**, pero, posteriormente vinculó el problema del síndrome con las acusaciones falsas de abuso sexual, siendo éstas una derivación del SAP, y que emergen cuando fracasa el esfuerzo de excluir al progenitor objeto, e incluso pueden aflorar con anterioridad a la separación matrimonial. Consideró que involucrar a un niño en falsas acusaciones de abuso, es una forma de abuso en sí mismo y un indicador de problemas graves en el sistema legal del divorcio. En la misma medida en que el SAP con acusaciones falsas de abuso puede redundar en la destrucción permanente de la relación del hijo con el padre alienado, puede ser incluso más dañino para el niño que si el abuso alegado hubiera realmente acontecido. A su vez, estudió la casuística de este tipo de denuncias e indicó que si los estudios médicos, o psicológicos o aún la lógica elemental indican que el abuso sexual no ha ocurrido, la primera reacción de este tipo de denunciantes se expresa en: la ira, la explosión emocional, el descrédito y la furia, a la vez que se desequilibran emocionalmente”. Rand, Conway, D. (1997: I-II).

#### **Comportamiento alienador en las falsas acusaciones de abuso sexual**

El estilo de relación entre los progenitores y sus hijos, con relación a la problemática que generan las falsas acusaciones de abuso sexual, tiende a ser extremadamente controladora y simbiótica y el tipo de comportamiento alienador presenta varios matices con relación a los síndromes generados para obstruir o impedir el vínculo paterno-filial:

- **Trastorno Facticio Por Poderes:** “La prevalencia de casos de falsos positivos de abuso sexual, fue tan enorme en Estados Unidos, que en el DSMIV, se encuentra el cuadro afín a la falsa denuncia de abuso sexual, el trastorno facticio por poderes, que en su definición esencial explicita: la producción o simulación de forma deliberada de signos o síntomas físicos o psicológicos en otra persona que se halla a cargo del individuo. En este trastorno, la madre es la perpetradora y la víctima suele ser un niño pequeño, al cual induce o simula un proceso patológico”. Pedrosa, S. (2000).

- **Síndrome SAID:** Este síndrome fue acuñado en 1980 por Blush G.J, & Ross K.L, y consiste básicamente en que “el niño repite todo lo que dice el padre impedidor sobre el otro, adopta su terminología, se refiere a situaciones que decía recordar pero que no habían sucedido y que de haber sido reales no podría recordar por su edad. Este síndrome explica algunos casos de denuncias falsas de abuso sexual y aporta tres perfiles psicológicos para madres que acusan en falso: víctimas atemorizadas, vindicadoras con justificación y las histriónicas en combinación con estrés post-divorcio. El perfil del padre se ajusta a los tipos de rigidez intelectual, hipercríticos y conectados a la necesidad de ser correctos”. Blush, G.J & Ross, K.L. (1987).
- **Diadas Acusador y Acusado:** En relación al estudio realizado por Thoennes N, Tjaden PG (1990) “la batalla va más allá de las madres contra padres y viceversa. Los progenitores no sólo se acusaban los unos a los otros, sino mutuamente a las respectivas nuevas parejas o parientes tales como abuelos o al hijo adolescente de la nueva pareja. El hecho de acusar a la nueva pareja de su ex-cónyuge, logra simultáneamente expresar sentimientos de celos, venganza y evicción de un vínculo positivo del hijo con la nueva figura paterna o materna y tiene el efecto de forzar al padre objeto, a escoger entre su hijo involucrado en la acusación formulada, niño al que ama y del que es responsable y su pareja”.
- **Progenitor Delirante:** “Rogers, cita el SAP en su informe sobre cinco casos de divorcio/ custodia en los que el progenitor acusador, todas madres en esta muestra, sufrían de trastornos de delirio. Los niños eran sumidos bajo indebida influencia para hacer que aceptaran la acusación psicótica de la madre y el rechazo concomitante del padre en un escenario de SAP grave, cuando influyen delirantemente para sucumbir a los hijos en el comportamiento psicótico de la madre, que a su vez, provoca un trastorno paranoide compartido: 'locura a dos'. Las primeras fases del trastorno delirante de la madre pueden presentarse durante el matrimonio”. Citado por Rand, Conway, D. (1997: I).
- **Síndrome Münchhausen por Terceras Partes (SMP) de Tipo Clásico:** En este comportamiento alienador, los progenitores cubren sus necesidades vicariamente, presentando a su hijo como enfermo y el progenitor puede exhibir este comportamiento manipulando a los cuidadores médicos del niño con el propósito de dilatar su programa de alienación.

- **Síndrome de Münchausen de Tipo Contemporáneo:** “Elabora nuevos tipos de comportamiento SMP, que evolucionan en paralelo con los nuevos servicios sociales o médicos. Los progenitores con SMP mantienen su equilibrio físico a través del control y de la manipulación de fuentes externas de gratificación social, incluyendo al niño y a las personas que le atienden.

Hay al menos cuatro manifestaciones tipo en las que el SMP y el SAP se solapan:

1. Una madre SMP puede, durante el matrimonio, añadir falsas acusaciones de abuso a los síntomas imaginados del niño, precipitando así el divorcio.
2. En los casos en los que el progenitor SMP se siente rabioso o rechazado en el divorcio, manipular la atención médica del niño e involucrarle en falsas acusaciones de abuso puede cumplir múltiples funciones, incluyendo la venganza, el mantenimiento del lazo simbiótico con el niño y la preservación de la libertad para proseguir con su comportamiento SMP.
3. Un progenitor enfrentado a las pérdidas y al estrés del divorcio puede responder con un comportamiento tipo SMP para obtener apoyo social de parte del niño y quienes atienden a la salud de este.
4. Un progenitor alienador puede exhibir un comportamiento SMP engañando a los proveedores médicos que creen sus afirmaciones sin cuestionarlas y rehúsan hablar con el padre objeto y/o permitirle acceso a los historiales médicos del niño”. Sinanan, K. Houghtin, H. (1986).

- **Progenitores Abductores De Niños**

Según Huntington, “consiste en el robo por parte de un progenitor de un niño tras el divorcio. Este tipo de alienación ha ido en aumento desde los años setenta, paralelamente a la tasa de divorcios y al boom de los litigios sobre la custodia. El propósito de un progenitor abductor, consiste en provocar, controlar y, torturar psicológicamente al otro progenitor”. Citado por Rand, Conway. D. (1997: I).

Las separaciones conflictivas traducen el impedimento del contacto a través de la inculcación maliciosa, pero, a su vez, en las separaciones destructivas, las denuncias falsas de abuso sexual son maniobras destinadas a la obstrucción del vínculo paterno-filial, que en definitiva conducen a la alienación parental.

### **2.3.8.- Síndrome de Alineación Parental**

“El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un concepto acuñado por Gardner, R. y formulado en 1985, en su afán por mejorar los medios de diagnóstico y las estrategias de intervención de los tribunales y de otros profesionales que tratan con divorcios altamente conflictivos. Como antecedente operó la norma dictada por la experiencia, que los hijos luego del divorcio mantenían una buena relación con ambos padres cuando no había intención de la que ejercía la tenencia de eliminar al otro progenitor de la relación. Esta pauta se desfiguró a partir de los ochenta, cuando (el padre tuvo acceso a la tuición, pero con consentimiento previo del a madre) el creciente número de hijos del divorcio examinados por causa de custodia, denigraban a uno de sus progenitores, y rechazaban la visita del progenitor no custodio.

En el contexto de divorcio destructivo, el padre que ejercía la tenencia manipulaba en forma consciente o inconsciente al niño para causar el rechazo y obstruir la relación. En este posicionamiento, la programación y/o lavado de cerebro efectuada por el progenitor puede ser más o menos consciente, sistemática y/o sutil, pero, en todas sus formas, el adulto es el responsable de crear o transmitir un conjunto negativo de creencias respecto del progenitor objeto y la característica del hijo en la campaña de denigración, es su contribución activa a la programación, factor que contribuye a retroalimentar y mantener el flujo de refuerzo mutuo, y que en definitiva justifica su rechazo al padre alienado”. Pedrosa, S. (1999).

#### **Conceptualización del SAP**

El síndrome de alienación parental, SAP fue definido por Gardner, R, como “una respuesta de contexto familiar típica al divorcio, en la cual el niño resulta alienado respecto de uno de sus progenitores y acosado con la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, hecho que produce una perturbación en el niño y que definitiva, obstruye la relación con el progenitor no custodio, y resulta destruida en los casos más severos.

En este aspecto, distingue entre Síndrome de Alienación Parental y el término Alienación Parental. En ésta última denominación existe un gran elenco de causas, incluyendo el abuso parental de buena fe y/o negligente, así como déficits significativos en un padre rechazado que pueden no alcanzar el grado de abuso. En consecuencia, concibe al SAP como una subcategoría especializada de la alienación parental genérica y en su experiencia, refirió como: madre al progenitor que aliena y como padre al progenitor alienado.

Esta puntuación la efectuó, en consideración a que la madre es más adicta al SAP, lo que en términos de Clawar y Rivlin equivale al secuestro psicológico del niño y que para Huntington, equivale a la abducción física en la adicción generada por el padre”.  
Rand, Conway, D. (1997: I).

No obstante esta primera apreciación del SAP, el mismo Gardner, R. (2000) demostró posteriormente, que “la alienación parental es ejercida tanto por el padre como la madre en un cincuenta por ciento”.

### **¿Cuándo el SAP constituye un síndrome?**

“La severidad del SAP y la acumulación de los síntomas, es lo que inclinó a Gardner, R. considerarlos un síndrome, cuando:

- El niño está alineado con el progenitor alienador en una campaña de denigración contra el progenitor objeto, en la que el niño contribuye activamente.
- Las razones alegadas para justificar el descrédito del padre objeto, son a menudo débiles, frívolas o absurdas.
- La animadversión hacia el padre rechazado carece de la ambivalencia normal en las relaciones humanas.
- El niño afirma que la decisión de rechazar al padre objeto es exclusivamente propia, lo que Gardner, R. llama el fenómeno del 'pensador independiente'.
- El niño apoya reflexivamente al progenitor con cuya causa está alineado.
- El niño expresa desprecio sin culpa por el odio hacia el padre objeto.
- Se evidencian escenarios prestados, por ejemplo, las afirmaciones del niño reflejan temas y terminologías propias del progenitor alienador.
- La animosidad se extiende a la familia de origen y a quienes se asocian con el padre odiado.

### **Detección del SAP**

Asimismo, Gardner, R, considera importante definir la adecuada aplicación del SAP, en los casos de divorcio y/o custodia:

- Cuando la animosidad del niño puede justificarse, como sucede en el caso de existir un abuso o negligencia parental real, el diagnóstico de Síndrome de Alienación Parental no explica la hostilidad del niño.

- Cuando el progenitor objeto de la hostilidad no ha mostrado ningún grado de comportamiento alienador que pudiera justificar la campaña de vilificación, el (SAP) es justificado, dado que el padre victimizado sería considerado por la mayoría de los investigadores como un padre normal, cariñoso, con mínimas digresiones de la capacidad parental.

Una diagnosis apropiada del SAP incluyendo el grado de gravedad que Gardner, R. recomienda, puede representar la diferencia entre permitir que un caso rebase este punto de no retorno o intervenir eficientemente antes de que sea demasiado tarde”. Rand, Conway.D. (1997: I).

### **2.3.9.- Progenitores Inductores de la Alienación Parental**

#### **¿Quién es un progenitor alienador?**

El progenitor alienador es a menudo “una persona sobre protectora, que puede estar cegado por su rabia, provocado por celos o por la cólera. Se ve como víctima, tratado injustamente y cruelmente por el otro progenitor, del cual se quiere vengar, haciendo creer a los hijos que el otro tiene toda la culpa, ejerciendo persuasión coercitiva”. Lowenstein, F. (1999). Asimismo, como el progenitor alienador “cuenta con el apoyo de los miembros de su familia, se fortalecen sus sentimientos, respecto a ‘tener’ la razón y conducen al hijo a odiar y rechazar al padre. Asimismo, tener el control total de sus hijos es para el progenitor alienador, una cuestión de vida o muerte. No es capaz de individualizar (reconocer a sus hijos como seres humanos separados) y es muy convincente en su desamparo y en sus descripciones. A su vez, opera con gran resistencia al examen de un experto independiente (quien podría destapar sus manipulaciones) y no obedece las sentencias de los tribunales”. Major, J. (2000).

#### **Proceso operante del SAP**

Los padres alienadores emplean psicológicamente el proceso de triangulación. “Este término describe la forma en que los padres proyectan la rabia que sienten hacia el otro padre utilizando la vía de relación padre-hijo, para denigrar al otro padre, para lo cual se abduce o secuestra psicológicamente al hijo con el objeto de alejar al niño del otro padre”. Hoobs, T. (2002:2)



## Hijos alienadores

“Los niños, frecuentemente no tienen conciencia de cómo están siendo utilizados y es muy importante entender, que si el niño está enfadado y rechaza las visitas con el otro padre a causa de antecedentes de abuso, el comportamiento infantil no es una manifestación del SAP, y constituye la razón por la cual el aspecto de las falsas denuncias es tan importante. No obstante, los propios hijos pueden tener motivaciones que pueden hacer del SAP algo más catastrófico, en consideración a:

- La perspectiva hedonista por las gratificaciones inmediatas.
- Al deseo de evitar lo incómodo, como las situaciones ansiógenas, que los hace aliados vulnerables para situarse al lado del padre alienador”. Darnall, D. (1998).
- “Los niños que asumen un papel de espía, tratan de obtener ventajas mediante el chantaje, pero, pueden minar progresivamente la actitud favorable del padre, alejándolo física y emocionalmente”. Ezquerro, G.M. (2002).

## Comportamiento alienador

El comportamiento de los progenitores que inducen a la alineación en los casos de divorcios altamente conflictivos, se basa en una multifactorialidad de maniobras, que inducen a la campaña de alineación para frustrar el régimen de visitas y las relaciones con el hijo.

- **“Por Sexos.** Las madres adoptan un comportamiento de SAP con una frecuencia significativamente mayor y se inclinan a la abducción psicológica y social. En los padres, la frecuencia se refleja mayoritariamente en la abducción física.
- **Parejas No Casadas.** La alienación es desplegada por el resentimiento y rabia de la madre por la negativa del padre a casarse, efecto que se exagera si el padre se involucra con una nueva pareja.
- **Nuevas Parejas.** La nueva pareja puede ser el instigador primario de los esfuerzos por obtener la custodia del niño. Algo similar sucede cuando el padre se asocia a un culto religioso que estimula la lucha activa por arrebatarse la custodia al progenitor no asociado al culto.
- **Vulnerabilidad Narcisística.** Cuando uno o ambos progenitores tienen esta vulnerabilidad carecen de una identidad propia y la necesidad de protegerse y defenderse contra la herida narcisista, se operacionaliza en el uso de defensas primitivas como la externalización, la negación y la proyección.

- **Ocultar Déficit Parentales.** La campaña alienadora se utiliza para encubrir un escrutinio no deseado de los problemas personales del progenitor programador.
- **Vulnerabilidad a la Separación.** Un factor en algunos divorcios claramente conflictivos, es la presencia en uno o ambos padres de vulnerabilidades específicas hacia la pérdida y los conflictos que rodean el vínculo. El progenitor rechazado con el divorcio, se vuelca hacia el niño como medio de llenar sus necesidades emocionales resultando lo que Wallerstein denomina 'niño sobrecargado'.
- **Venganza.** Es una de las razones más comunes y poderosas que los progenitores tienen a la hora de adoptar un comportamiento alienador y constituye la única opción viable en respuesta a los sentimientos heridos por el divorcio.
- **Necesidad de Controlar y Dominar.** Algunos progenitores están impulsados de una necesidad incontrolable de influencia y dominio, que les proporciona la doble gratificación de mantener el poder sobre el niño y vicariamente sobre el ex cónyuge, cuyo régimen de visitas y relaciones con el niño resulta frustrado por las maniobras de control del padre alienador.
- **Síndrome de Medea.** Jacobs en Nueva York y Wallerstein en California informaron casos de lo que ellos llamaron el Síndrome de Medea. Las Medeas modernas no desean matar a sus hijos, pero sí quieren venganza de sus ex esposas o esposos y lo logran destruyendo la relación entre el otro progenitor y el niño. Se inicia con el matrimonio en crisis y la separación subsiguiente, cuando los padres pierden, de vista el hecho de que sus hijos tienen necesidades distintas a las propias y piensan en el niño como una extensión del propio yo. Estos progenitores liberan su intensa ira de manera desorganizada pero crónicamente disruptiva, que bombardea a los niños, más que les protege con la cruda amargura y el caos de los sentimientos de los progenitores para con el ex cónyuge y con el divorcio mismo.
- **Síndrome de la Madre Maliciosa.** Turkat, (1994) denominó esta perturbación y la clasificó como una forma moderada de interferencias en las visitas, en comparación con el síndrome de la madre maliciosa en relación con el divorcio. En relación al divorcio, se relaciona con una clase especial de progenitores alienadores, que emprenden una campaña multifacética y despiadada de agresiones y engaños contra el ex cónyuge, como medio de castigarle por el divorcio. Litigación excesiva, involucración del niño y terceras personas, utilización del fraude y de la mentira”. Citado por Rand, Conway. D. (1997: I).

### **2.3.10.- SAP y Divorcios Conflictivos**

“El testimonio acerca del SAP en los procedimientos legales ha levantado un intenso debate, dado que el divorcio altamente conflictivo se caracteriza por una situación prolongada de conflicto tras la separación, con hostilidad entre los progenitores que puede haberse expresado abierta o encubiertamente a través del litigio en curso, con agresiones verbales y físicas, tácticas de sabotaje y de engaño o fraude. No obstante, la belicosidad de la separación, la presencia del SAP no siempre expresa los síntomas en los niños y en este sentido es posible diferenciar dos tipos de divorcios conflictivos:

#### **Divorcios sin presencia del Síndrome de Alienación Parental**

En este tipo de divorcio, la sintomatología se expresa en los padres, quienes desarrollan el contexto confrontacional y los niños generan habilidades activas para maniobrar la situación y/o adoptando una estrategia de supervivencia que les permite interactuar con ambos progenitores con igual justicia, afecto y distancia.

#### **Divorcios con presencia del Síndrome de Alienación Parental**

En este tipo de divorcio, la sintomatología se expresa en los niños, quienes se involucran personalmente en el conflicto de los padres. A su vez, la incapacidad de manejar la situación para preservar la relación afectuosa con ambos, acciona una postura unilateral con uno de los progenitores y participa en la batalla como aliado del padre alienador que deviene como 'el bueno' frente al otro padre, que se contempla como el 'malo'. Asimismo, el SAP puede no darse sólo en el contexto de un litigio, sino que puede desarrollarse una vez que el litigio ha concluido o con motivo de retomar nuevamente la actividad litigiosa.

#### **Dinámicas del Síndrome de Alienación Parental**

A efecto de determinar medidas legales, régimen de visitas y/o de custodia, como asimismo medidas terapéuticas, “es necesario recurrir al grado en que éstas dinámicas se presentan:

- **SAP Leve:** presenta alguna programación parental, pero el régimen de visitas no resulta seriamente afectado y el niño consigue adaptarse a las transiciones sin excesiva dificultad, y mantiene una relación sana con el progenitor

programador y normalmente participa en la campaña de denigración para mantener el vínculo emocional con la madre.

- **SAP Moderado:** presenta una programación parental considerable, con interferencias significativas en el régimen de visitas, y el vínculo con el progenitor alienador es aún razonablemente sano, a pesar de su convicción compartida de que el progenitor objeto es de alguna manera despreciable.
- **SAP Agudo:** el niño no sólo experimenta una gran pérdida, cuya magnitud es comparable con la muerte del padre y su familia de origen, sino, que además es incapaz de aceptarla y lamentarla. Los buenos recuerdos del niño respecto del padre alienado son sistemáticamente destruidos, es un fanático en su odio por el padre objeto y puede desarrollar una psicopatología de larga duración, e incluso una paranoia. El único remedio efectivo en los casos de SAP agudo es otorgar la custodia al progenitor alienado. Preferentemente en este grado, se producen las acusaciones de abuso sexual”. Rand, Conway. D. (1997: I).

### **2.3.11.- Aportes del Síndrome de Alienación Parental al Sistema Legal**

Los aportes más significativos de Gardner, R. fueron puntualizados por Lund, M. (1996):

- “Alertar sobre los efectos adversos del SAP al sistema legal, a los padres y a los profesionales de la salud mental que tratan casos de divorcio y litigios de custodia.
- Evaluar las afirmaciones de rechazo de los niños, aplicando el conocimiento de las dinámicas del PAS.
- Emanar órdenes judiciales para mantener el contacto, en el curso de procesos legales muy dilatados.
- Designar frente a situaciones muy confrontacionales, un Tutor Especial y/o Guardian ad Litem”.

La intervención legal constituye la piedra angular del tratamiento. En este sentido, la rápida intervención del Juez en las primeras etapas de impedimento puede ayudar a prevenir este tipo de reacciones, que emergen cuando el contacto es discontinuado, ya sea por procedimientos legales, por acciones del impedor y/o terapeutas”. Lund, M. citada por Pedrosa, S. (1999).

## Sentencias judiciales

En este contexto, el SAP ha ingresado al sistema legal en Estados Unidos, y su naturaleza jurídica se refleja en las sentencias judiciales y en las disposiciones emanadas de algunas Cortes y diversos Estados que han registrado y condenado muchos otros tipos de comportamientos alienantes:

- Ohio, en este tenor, la Corte Suprema de Ohio observó que al “otorgar una guarda y custodia, en la determinación del mejor interés para el menor, un juzgado debe considerar la evidencia de la alienación parental y en este sentido, han reconocido comportamientos alienantes que frustran la cooperación entre ambos padres, tales como: la hostilidad manifiesta y las denuncias infundadas encaminadas a terminar con los derechos de visita del otro padre”. Dougherty, D. (1997).
- California, en este mismo posicionamiento, el código penal estipula que “toda persona que guarda, aleja, detiene, sustrae o esconde un hijo, y que con intención maliciosa priva al que tiene la tenencia legal del ejercicio de su derecho o priva del derecho de visita, será castigado con encarcelamiento de un máximo de un año y con una multa de un máximo de mil dólares”. Podevyn, F. (2001).
- Pennsylvania, este comportamiento está sujeto a “una pena de seis meses con remisión condicional, a una multa de quinientos dólares y la suspensión del carné de conducir”. Gardner-Addendum.2.11. (1999).
- Tejas, “los tribunales sentencian al acusado que ha procedido intencionalmente y/o de manera imprudente, por haber provocado un desamparo emocional”. Gardner-Addendum.2.17. (2000).
- En este mismo tenor, es emblemática la sentencia “ELSHOLZ del 13 de julio de 2000, fecha en que las Cortes Europeas le otorgaron la razón al padre que solicitó derecho de visita en 1992, para un hijo nacido fuera del matrimonio. Condenaron a la Alemania a pagar 47.600 DEM por los daños morales. Esta sentencia modelo, señala que el interés superior del hijo se encuentra en el derecho fundamental de tener acceso a sus dos progenitores”.
- En España, Zaragoza, “un juez condenó a seis meses de prisión a una mujer y al pago de los gastos incurridos por varios viajes del padre, por vulnerar el derecho de visita del padre, a quién impidió reiteradamente su cumplimiento para ver a su hija de 6 años. La sentencia estimó que la mujer no se dio por enterada de las decisiones judiciales, en claro menosprecio a la autoridad y sus determinaciones”.Campo, J.(2001).

### 2.3.12.-Enfoques de la Alienación Parental

No obstante el término fue acuñado por Gardner, R. la alienación parental, es un concepto en permanente estudio, aspecto que lo mantiene vigente y en permanente evolutiva, a través de las observaciones de diferentes autores, en este sentido, es posible mencionar las siguientes perspectivas:

**Johnston, J.** (1993) “el modelo puede concebirse como un esfuerzo por parte de uno de los progenitores, con la ayuda de los hijos, de 'resolver' el impasse surgido del divorcio con una comprensión perfectamente inequívoca de quién es el bueno, quién es el culpable y de cómo el progenitor culpable debiera ser castigado”.

**Cartwright, G.F.** (1993) definió al SAP “como un proceso gradual y consistente directamente proporcional al tiempo en que se ha estado alienando, dado que puede imponer una multitud de tácticas dilatorias, exacerbadas por la lentitud de los juicios.

**Lund, M.** (1996) destacó un aspecto importante respecto del SAP, “puede desarrollarse en el niño como respuesta al estrés que le generan los conflictos de los padres, tanto al inicio del divorcio como al final”. Citada por Pedrosa, S. (1999).

**Garrity y Baris**, citados por Rand, Conway.D. (1997: I) “configuran al SAP como una dinámica familiar que se suscita en casos de divorcio”.

**Darnall, D.** (1997) amplificó la respuesta de la alienación parental, definiéndola como “cualquier constelación de comportamientos, sean conscientes o inconscientes, que puedan provocar una perturbación en la relación del niño con su otro progenitor. Su propuesta se centra más en el comportamiento parental y menos en el papel del niño en la denigración del padre víctima. La alienación es un proceso, no una persona, donde ambos padres quedan atrapados en su dinámica, en la que no se puede asumir que el padre alienado sea intachable. Asimismo afirmó que para prevenir la alienación deben reconocerse los tres tipos de alienadores porque los síntomas y las estrategias para combatirlos son diferentes.

- Los alienadores ingenuos, que son padres que tienen una actitud pasiva frente a la relación del niño con su padre, pero, ocasionalmente actúan o emiten señales para alejarlos.
- Los alienadores activos, son padres, que en algún momento desatan este comportamiento derivado de la intensa herida o angustia, pierden el control y actúan y hablan impulsivamente, pero, posteriormente sienten culpa.
- Los alienadores obsesivos, tienen como causa ferviente, destruir al otro padre”. Darnall, D. (1997).

**Brandes, J.** (2000) expresó que “la alienación parental es una situación en la que un progenitor intenta deliberadamente alienar (alejar) a su hijo o hija del otro progenitor, envenenando su mente, normalmente con éxito. Señaló que la alienación parental ha

sido reconocida en los casos de custodia en Nueva York desde 1980, cuando se sostuvo que una interferencia del padre custodio en la relación entre un niño y un padre no custodio es un acto tan inconsistente con los mejores intereses del niño, que suscita per se una fuerte probabilidad, de que la parte ofensora no sea la idónea para ser el progenitor custodio”.

**Warshak, R.A.** (2000), reconoció que “en las familias de nuevo matrimonio, los esfuerzos de adaptación para ajustarse pueden provocar o exacerbar el síndrome de alienación parental. La coexistencia de todos sus miembros puede contribuir al problema, conjuntamente con las fuerzas dinámicas subyacentes e identificó cinco dinámicas claves del SAP, que actúan en forma adicional a la búsqueda de venganza. 1) El deseo de eliminar la influencia del otro padre en la vida del hijo, para hacerle hueco al padrastro. 2) Sentimientos de competitividad entre el ex esposo y el padrastro y 3) Los intentos de la nueva pareja de unirse frente a un enemigo común. 4) El intento del niño para resolver el conflicto interno y 5) Las violaciones de los límites paterno-filiales”.

No obstante el síndrome de alienación parental, es una concepción y manifestación clara de la dinámica abusiva liderada por el progenitor conviviente custodio en torno a la relación del hijo y padre no conviviente, aún no es reconocido como desorden psiquiátrico.

### **Estatuto Psiquiátrico del SAP**

En este sentido, y no obstante, el SAP es un concepto en desarrollo, aún no ha sido incluido en ninguno de los dos manuales enfocados a la clasificación de diagnósticos psiquiátricos, referidos al: “(ICD-10) Clasificación Internacional de Desórdenes y el (DSM-IV) Manual de Diagnóstico Psiquiátrico y Estadístico. Esto se clarifica, porque cuando los catálogos incorporan un síndrome, éste pasa a denominarse ‘desorden’, lo cual no ha ocurrido con el SAP, que no está recopilado en ninguna de ambas publicaciones, básicamente por dos motivos.

1. Su reconocimiento se ha producido sólo en la comunidad científica y legal de Estados Unidos.
2. La influencia de grupos de presión, especialmente feministas, que consideran que este síndrome impugna a la madre.

No obstante, el reconocimiento del SAP como desorden psiquiátrico es fundamental, porque su objetivo es proteger los derechos del niño a fin de de mantener una relación saludable con ambos padres”.Hobbs, T. (2002:1).

### **2.3.13.- Iniquidad contra el Niño**

La obstrucción del vínculo paterno-filial, compone claras expresiones de abuso psicosocial canalizado al niño y consecuentemente el progenitor denigrado no custodio. Este argumento, lo postuló “la Declaración de Langeac (1999) en su artículo noveno, letra d. “como la alienación paterna significa daños y perjuicios a la relación niño-padre (madre), y es perjudicial al interés superior del niño, debe considerarse una forma de abuso al niño. También las acciones realizadas por las autoridades judiciales que dañen las relaciones del niño con sus padres deben considerarse como una forma de abuso del niño y deben cursarse las multas y cargos correspondientes”.

#### **Secuelas alienantes en el hijo**

Los efectos nocivos del abuso psicosocial repican en el niño en las siguientes áreas:

#### **Conducta infantil**

- Para sobrevivir al efecto alienante, los hijos se convierten en astutos manipuladores y en expertos prematuros para descifrar el ambiente emocional. Este comportamiento es inducido por seguir la directiva del alienador que conlleva la elección de un progenitor, y actúa sobre la emoción más fundamental del ser humano, el miedo a ser abandonado”. Bone, M. & Walsh, M. (1999).

#### **Afectan el interés superior del niño:**

- Inducen a menores no abusados sexualmente, a creer que sí lo fueron, mediante la “co-construcción de memorias o pseudo memorias. Muchas veces psiquiatras y psicólogos, -aún involuntariamente-, generan una verdadera criminogénesis de falsos abusos sexuales y sus nefastas consecuencias.
- Causan verdaderas parentectomías, porque muchas veces los progenitores son injustamente excluidos del hogar conyugal, produciendo en los niños distrés, angustia, depresión, síndrome de alienación parental y la creencia errónea de que no los quieren”. De Gregorio, B. H (2002).

#### **Indefensión del niño**

“Si la intervención no se produce, el niño queda abandonado y crecerá con pensamientos disfuncionales. Sus propios procesos de pensamiento se interrumpen y



coaccionan hacia patrones patológicos. Está ampliamente aceptado que los patrones de maltrato o abuso físico no pueden ser desarraigados hasta que el sujeto no realiza una elección consciente, así encontraremos que los patrones de abuso emocional y psicológico se transmitirán también de generación en generación”. Darnall, D. (1997).

### **Secuelas alienantes en el padre**

Para los padres que, literalmente, han perdido a sus hijos en los casos más severos del SAP, sus hijos han muerto, y el padre llora por la pérdida de seres queridos. Por tanto, sin la intervención de los tribunales el padre alienado no tiene ninguna oportunidad.

**En definitiva, Lavado de cerebro, programación, manipulación, cualquier término con el cual quiera ser llamado este proceso, es destructivo para el niño y para el padre alienado,** ninguno de los dos será capaz de llevar una vida normal y saludable a menos que el maltrato sea interrumpido. Estos tipos de comportamientos han sido ya suficientemente protegidos por el sistema judicial. ¿No ha llegado ya el tiempo de cambiar esta situación?”. Darnall, D. (1998).

## **2.4.-DIMENSIÓN JURÍDICA DE LA PATERNIDAD**

La paternidad legal implica la donación de un nombre y apellido, dado que “la filiación se establece jurídicamente, y se marca con un patronímico la relación del padre con el hijo para señalar al hijo como no confundido con la madre”. This, B. citado por Casado, S. (2001).

### **2.4.1.-El Derecho y la Nueva Paternidad**

La paternidad constituye en la actualidad, una de las experiencias más satisfactorias y gratificantes en la vida del padre, hecho evidenciable en que “un número creciente de varones que se han separado de la pareja o anulado su matrimonio, comienza a demandar cercanía con los hijos. Este comportamiento que hasta hace algunos años era impensable, se refleja en la cantidad de casos que han llegado a los tribunales de justicia, solicitando el establecimiento de días de visitas y tuición compartida”. Olavarría, J. (2001:14). No obstante, en este contexto existe un criterio preestablecido que “opera como premisa indubitable, el uso y abuso del derecho de la mujer como protagonista y protegida del proceso. Y actúa su derecho, muchas veces manipulando una situación que más que redundar en beneficio de sus hijos, medra con un indirecto castigo al otro”. Pedemonte, M. (1992). En la mayoría de los casos, “la custodia del

hijo es concedida a la madre, por considerar culpable al cónyuge (aunque pueda no serlo) de la ruptura del matrimonio, y queda automáticamente inhabilitado para el ejercicio de la guarda”. Pereira de Castro, citada por Zicavo, N. (1999). Esta circunstancia jurídica, limita los derechos del padre y responde a patrones preestablecidos de tenencia monoparental, sin razones fundamentadas. “Esto expresa, por una parte, la creencia acerca de la incapacidad del hombre en la mejor atención de los hijos, y de otra parte, la ausencia de comprensión de la necesaria participación del padre en la formación integral de los hijos”. Begona, G. (2000).

Al respecto, cabe preguntarse: “¿es posible disolver la relación conyugal sin afectar la relación de filiación, habida consideración de que mientras los cónyuges pueden contraer nuevas nupcias, los hijos no pueden cambiar sus vínculos filiales, que son perpetuos? La ruptura de la sociedad conyugal vuelve imposible la realización del derecho de los hijos de vivir con los dos progenitores, poniéndolos en situación de tener que optar entre uno u otro, sea que esta elección se haga voluntariamente o por determinación del Tribunal”. Morandé, P (1999:36-37).

### **Tribunales de Menores**

En el ámbito de los Tribunales de Menores, “el mal consejo en lo profesional, la falta de maduración humana, la ausencia de sigilo y de austeridad valorativa y la carencia de virtudes reguladoras en los operadores y la violencia emocional en el trato, son entre muchas otras causas, los injustos legales por donde se filtra la destructividad que se incrusta en los protagonistas a través de las consecuencias humanas de las resoluciones. Las mismas quedan fuera del esquema mental y del marco oficial de actuación de los intermediarios porque su rol se cumple y su función se agota en el acto de resolver. En este sentido, la destructividad es la discordia cristalizada constatable en multivariadas circunstancias cuando: lo cierto es, o puede ser tomado como no cierto y viceversa; la verdad aplastada por la obrepción o por el ímpetu de las formas; la falsa denuncia que prospera; la denuncia verdadera que es desestimada; las responsabilidades desordenadas; los acuerdos irritantes o de bases endeblés; la represión de los efectos antes que de las causas; las formas legalizadoras de la ilicitud y la ilegitimidad en procesos innecesarios y abusivos: la inobservancia de las leyes por sus mismos guardianes y los caminos legales en contrasentido a la verdad, la justicia y la compasión”. Bueno, M.D. (2002).

Es desde esta instancia judicial, en que “el conflicto se amplifica dando un carácter formal y oficial a la confrontación, sobre todo cuando el conflicto deriva en un litigio contencioso. La administración de la justicia entra a formar parte de las luchas y

escaladas simétricas entre las partes que se retroalimentan mutuamente. El hecho incluso de adquirir un lenguaje judicial propio (las partes, los menores, las pruebas) enfatiza la distancia y la polarización y en esta situación, los **hijos se instrumentalizan** como un elemento de poder para ganar o perder. Asimismo, la separación física no garantiza la finalización del conflicto, dado que estas confrontaciones tienen larga duración y un alto costo emocional. Las consecuencias a largo plazo son impredecibles, por lo que se requiere la implementación de un sistema alternativo de conflictos, denominado Mediación Familiar, que se utiliza en la mayoría de los países que han legislado el divorcio.

### **Mediación Familiar**

La mediación familiar es un instrumento psicojurídico y social y constituye el espacio donde la pareja construye su propia separación compartiendo el reconocimiento de los problemas y aceptando las diferencias. Instancia que acompaña la disolución de la pareja, minimizando el coste emocional de la separación y favorece la implementación de la coparentalidad. Su objetivo es disminuir el enfoque y la cantidad de separaciones litigiosas lo que permite descargar a los Tribunales del exceso de demandas y trabajar en aquellas que sí ameritan atención por su carácter en extremo contencioso”. Catala, C. (1998).

En este contexto, “tras varias décadas en que han prevalecido unos regímenes de divorcio caracterizados por su alta litigiosidad y por crear una dinámica de parte ganadora y parte perdedora, las legislaciones más progresistas del mundo apuestan por la conciliación y el desarme de los contendientes, recurriendo para ello, en primer lugar, a la desincentivación del divorcio contencioso mediante el reconocimiento de los mismos derechos y obligaciones a las partes y, si las divergencias persisten, a la mediación familiar.

Al respecto, y como ejemplo de desarrollo institucional, “existe en Suecia un servicio municipal gratuito, denominado Comités de Bienestar Social, que funcionan como órgano de primera instancia y mediación al que han de acudir los cónyuges en desacuerdo para preparar sus planes de coparentalidad, que después serán ratificados en los Tribunales. En los casos en que los padres están de acuerdo y presentan su plan de coparentalidad directamente al tribunal, el juez cursa una petición al Consejo de Bienestar Social para asegurarse de que no existen objeciones a la solicitud de los padres.

A su vez, “en Francia, la ley prevé que, en caso de desacuerdo de los padres, el juez podrá obligar a éstos a acudir a un mediador y, si el desacuerdo persiste, establecerá como medida provisional la alternancia semanal. En las legislaciones estadounidenses está presente la obligatoriedad de la mediación en los casos de desacuerdo. Informe Reencuentro (2002).

### **El Derecho de la Paternidad**

En este contexto, el Vicario de la Familia, monseñor Fernández, J. sentenció que “en Chile existe una legislación draconiana. Se necesitan procedimientos judiciales expeditos y claros, especialmente cuando no ha sido el padre el culpable de la ruptura. La mujer no puede interferir para que no exista una relación personal entre el papá y los hijos, incluso más, si la madre envenena la relación, socava su derecho a tener la tuición”. Desafortunadamente, cuando “el trastorno de personalidad lo padece la mujer, incluyendo aspectos de una personalidad ‘maligna’ se le concede la misma protección y ayuda que a una mujer no violenta, debido a que el sistema judicial no reconoce su trastorno. En este aspecto, es necesario reeducar profesionalmente a los jueces y a los funcionarios de bienestar social, para orientarlos a la comprensión de la dinámica familiar e insistir en que, cuando una madre padece un grave trastorno de personalidad, su pareja y sus hijos han de recibir la misma protección legal que se concede sistemáticamente a todas las mujeres” Pizzey, E. (2001). Lo contrario es excluir al padre de la familia no vincular, quien como corolario “en el mejor de los casos, ejerce la paternidad ostensiblemente reducida a un sistema de visitas quincenales o a una pensión alimenticia a los hijos, lo que puede desestimular el interés paterno por la figura del niño. Sistema que a su vez, descentiva al padre y aporta como resultante un padre intermitente que tiende a la deformación de la personalidad del niño, dado que carece de los atributos paternos en el proceso de su formación”. Castro, C. citada por Zicavo, N. (1999). En este contexto, “ser padre no es un asunto biológico, sino una creación social y si estos padres exclusivamente biológicos tienen que pagar, también deben convertirse (o se les debe permitir continuar siendo) padres reales, hombres con el mismo rol que les fue despojado por el juez. Los padres de verdad requieren ser creados por la sociedad, pero nuestra sociedad hace lo contrario, al destruir al padre a través de los juzgados de familia. La debilidad biológica del rol de padre no es razón para arrojarlos fuera de la familia, sino para reforzar su rol en ella”. Mead, M. citada por Sullerot, E. (1993:15).

## **Deberes del Derecho**

En consideración a que el modelo paternal constituye un “eje mediador entre hijos y sociedad, su misión no puede ser obviada por los tribunales de justicia, porque el niño es un sujeto libre, miembro de la comunidad humana, y no debería ser considerado propiedad de nadie”. Pedrosa, S. (2000:75). En este aspecto, el Derecho debe contribuir a que “las relaciones entre los ex cónyuges se encaminen del modo menos antagónico posible en bien de los hijos, al menos durante su minoridad, y de los propios ex cónyuges, en el plano de responsabilidad intransferible, de la relación personal y alimentaria. Asimismo, le cabe designar un tutor especial, ante la imposibilidad, comprobada por el Tribunal de una real comunicación de cada hijo con cada progenitor, causada por la irredimida conflictividad de las conductas adultas, y en interés del hijo como criterio central”. Arias, C. y Romero, R. (2002).

### **2.4.2.- Interés Superior del Niño**

En este ámbito, considerar al niño como sujeto de derechos implica “generar una dinámica familiar donde se cuente con la participación del menor en los actos relativos a su persona, participación ésta que tendrá una forma distinta en cada etapa de su vida. Este aprendizaje dentro del proceso de socialización contribuye a cimentar la responsabilidad familiar y social del niño, a través de su cooperación en los actos que lo afectan”. Grossman, C. citada por Del Valle, N. (1999).

## **Derecho Comparado**

A la luz de la legislación internacional de familia, “España, Italia, Francia, y Alemania, consagran como interés público, general y fundamental, el interés de los hijos, pero, cabe preguntarse en qué consiste el interés del hijo y si esa función tutiva o protectora de los jueces respecto de los menores ha de ser intensa o, por el contrario, excepcional. En este sentido, García, P. citado por Begona, G. (2000), especificó que es un concepto totalmente abierto en que caben tantas interpretaciones como personas existen y difícil de definir tanto en el ámbito teórico como en la práctica y en cada caso concreto, porque cada situación es irreducible a otras. Al respecto, el jurista Dougherty, D. (1997), selló que “el mejor interés del niño abarca no únicamente el ambiente del hogar, sino también la implicación de ambos padres. En la sociedad actual que plenamente acepta la necesidad de la parentalidad de ambos progenitores, cada padre debería tener una implicación tan completa en la vida del niño como fuera posible y deseada por ellos mismos”.

“Asimismo, juristas, psicólogos y cierta jurisprudencia francesa, sitúan el acento en la estabilidad y paz, como requisitos importantes para el desarrollo espiritual del menor. Los tribunales ingleses han tenido en consideración como criterios de búsqueda y concreción práctica los siguientes aspectos: la opinión y el deseo de los padres, ponderados (en conjunción con todos los demás factores relevantes en la decisión), la conducta de los mismos, la edad y el sexo de los hijos, la no separación de los hermanos entre sí, los deseos del propio hijo, las necesidades de su educación, sus ventajas materiales y factores médicos y psicológicos.

Desde esta perspectiva, el principio general de interés del menor debe ser interpretado y concretado en primer lugar y en cada caso por los progenitores, debiendo primar la autonomía de la voluntad de los padres, pues son ellos los que más conocen y mejor pueden proteger los intereses de sus hijos y debiendo limitarse la intervención del juez únicamente a aquellas situaciones en que las medidas que aquellos adopten puedan suponer un claro peligro para los hijos”. Begona, G. (2000).

#### **2.4.3- Estatuto Filiativo**

En nuestro país, “las tres metas, principios del Estatuto Filiativo que inspiraron la reforma y que fueron recogidos normativamente en la ley 19.585, dicen relación con la igualdad de los seres humanos, el derecho a la identidad que tiene toda persona y la supremacía del interés superior del menor. Estas ideas matrices forman parte de la filosofía y de las normas y principios contemplados en los tratados de derechos humanos que Chile ha ratificado y que se encuentran vigentes, y que colocan a la persona humana como fin en sí misma, reconociéndole su dignidad, inviolabilidad y autonomía.

#### **Reforma**

La idea de la reforma, consignó **la protección del interés superior del niño**, Art.222 inc.2. Del Código Civil, que prescribe: la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades. Esta norma constituye una declaración de principios que sirve para ilustrar todo lo que diga relación con las obligaciones paterno-filiales, pero también con las normas que regulan la patria potestad, el derecho de alimentos y cualquiera otra en que esté en juego el beneficio del hijo, el que debe tomarse en cuenta por sobre el interés de los padres”. Etcheberry, L (2000:97).

## **Principio vector de la reforma**

El interés superior del niño “constituye una novedad en el Código Civil y es un criterio determinante que deberá tener en cuenta el juez en sus intervenciones, dado que la Convención Sobre los Derechos del Niño contempla reiteradamente este criterio, señalando en su artículo. 3º. N° 1 que: En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas del bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño.

## **Conceptualmente**

El interés superior del menor, mira al menor como titular de derechos autónomos, susceptibles, si fuere necesario, de ser ejercidos contra sus padres. El menor es un sujeto de derecho, distinto de los padres. Por ello, en consecuencia, se considera al menor, cuando está en condiciones de formarse un juicio, como sujeto de opiniones propias y se establece la necesidad de oírlo. En cambio, si aún no tiene juicio propio, los mayores no podrán adoptar cualquier resolución a su respecto, ya que se le considera una ‘autonomía en desarrollo’. Las resoluciones de los mayores deberán tener en cuenta el impacto de la decisión que se adopte en la autonomía futura del menor. El asegurar el desarrollo de la personalidad, la autonomía actual y futura e identidad del menor, aparecen indisolublemente ligados a ese criterio de la protección del ‘interés superior del niño’. Este principio tendrá especial relevancia a propósito de las decisiones que se adopten en materia de tuición, visita y patria potestad”. Etcheberry, L (2000:97).

## **Ley 19.585**

La norma clave de esta ley, es la que modifica el Art. 242 inc. 2 del C. Civil: ‘en todo caso, para adoptar sus resoluciones el juez atenderá, como consideración primordial el interés superior del hijo, y tendrá debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez’. Algunas de las disposiciones que reitera este principio normativo, son las siguientes:

- Art.225 inc.3 del C. Civil, expresa: ‘cuando el interés del niño lo haga indispensable, podrá entregar su cuidado personal al otro de los padres’.
- Art.229 inc.2 del C. Civil, señala: ‘se suspenderá o restringirá el ejercicio de este derecho cuando manifiestamente perjudique el bienestar del hijo’ (se refiere al denominado derecho de visita).

- Art. 244 inc. 3 del C. Civil, señala: ‘en todo caso, cuando el interés del hijo lo haga indispensable,.. el juez podrá confiar el ejercicio de la patria potestad al padre o madre que carecía de él’.
- Art. 245 inc.2 del C. Civil, expresa: ‘sin embargo, por acuerdo de los padres, o resolución judicial fundada en el interés del hijo, podrá atribuirse al otro padre la patria potestad’ (no a quien tiene la tuición).
- Art. 268 inc.2 del C. Civil, prescribe: ‘el juez, en interés del hijo, podrá decretar que el padre o madre recupere la patria potestad cuando hubiere cesado la causa que motivó la suspensión’.
- Art. 272 inc.2 del C. Civil, señala: ‘conste que la recuperación de la patria potestad conviene a los intereses del hijo’ (Se refiere a la recuperación de la patria potestad).
- Cabe notar que se transgredió el principio de igualdad, en algunos aspectos, en la relación hombre-mujer. Básicamente ello ocurre en materia de patria potestad y tuición. Se le otorga, supletoriamente por la ley, la patria potestad al padre y la tuición a la madre. Con todo, ambas instituciones tienen notables modificaciones y el criterio último definitorio será el interés del niño. También está en la lógica del interés del niño, los artículos que establecen la necesidad de oír al hijo.
- Art. 227 del C. Civil, establece: ‘en las materias a que se refieren los artículos precedentes, el juez conocerá y resolverá breve y sumariamente, oyendo a los hijos y a los parientes’.
- Art. 242 del C. Civil, dice: ‘que el juez tendrá debidamente en cuenta las opiniones del hijos, en función de su edad y madurez’.
- Art. 234 del C. Civil, corresponde al derogado art. 233 sobre la facultad de corregir a los hijos. Al respecto se observan cuatro modificaciones:
  1. Se suprime la facultad de castigar.
  2. Los padres deberán cuidar también el desarrollo personal del menor.
  3. Se incorpora la posibilidad que el Tribunal intervenga en resguardo del hijo a petición de cualquier persona o de oficio.
  4. El criterio de intervención del Tribunal es el bienestar del hijo.

Toda la óptica del interés del hijo, está conectada a la concepción del menor como sujeto de derecho, como persona digna de respeto y consideración”. Veloso, P. (2000:13-26).



#### **2.4.4.- Conceptos Legales Post Separación Conyugal**

##### **Derecho de Mantener una relación Directa y Regular con el Hijo**

La ley 19.585, señala que: “es un derecho y deber del padre o madre que no tiene el cuidado del hijo. Asimismo, se eliminó el concepto actual de visitas que se ha prestado para limitar en algunos casos esta comunicación, tanto en cuanto a su sustancia como a la forma en que puede ejercerse. A su vez, la entrega al tribunal de la facultad de determinar la frecuencia y libertad con que ha de mantenerse esta relación, se mantuvo siempre dentro del marco que ella sea ‘directa’ con el hijo y efectuada con periodicidad regular, pero sólo en acuerdo con quien tiene a su cargo el cuidado personal del hijo. Se acotaron, en relación con la norma vigente, las ahora extensas atribuciones del tribunal, en el sentido que esa frecuencia y libertad será la que el juez estime conveniente para el hijo, y que la comunicación entre el padre o la madre y el hijo sólo se suspenderá en forma manifiesta, declaración que el tribunal deberá hacer en resolución fundada, cuando las visitas afecten manifiestamente el bienestar del niño”. Etcheberry, L. (2000: 17-107).

En este mismo contexto, Del Valle, N. (2000) argumentó que “lo correcto sería un sistema de comunicación y contacto abierto, dado que los diferentes perfiles del contacto padre e hijo, tienen un amplio margen de actuación. La comunicación no se limita al mero retiro y reintegro del hijo a su guardador legal, sino que, en sentido extenso puede traducirse en la posibilidad de mantener contacto telefónico, por carta, por internet, remisión y recepción de videos, aspectos que exceden el estrecho margen delimitado por el término de visitas”. Como ejemplo de lo anterior, un caso sin precedente se concretó en Trenton, New Jersey, “la Audiencia Nacional sentó jurisprudencia al determinar que una mujer divorciada podía mudarse a California con su hija y depender de Internet para que la niña mantuviera contacto con su padre.

El Juez determinó que Internet es un instrumento que proporciona un modo creativo e innovador para relacionarse y mantener el contacto. Este caso es el primero en Estados Unidos que involucra visitas por Internet. Washington Post (2001).

##### **Modificaciones**

En este contexto, “se observan tres innovaciones respecto del tema visitas:

- Se entiende ya no como visitas, lo que da una idea de transitoriedad y lejanía, sino que consiste en mantener con el hijo una relación directa y regular, la que

ejercerá con frecuencia y libertad acordada con quien lo tiene a su cargo o decretada por el juez. Es decir, aquí se recoge la idea de que ambos padres tienen responsabilidad en la educación de sus hijos, que ésta es permanente y supone una relación regular.

- El juez resuelve en función de la conveniencia del hijo. Este es el criterio definitorio.
- No se habla sólo de un derecho del progenitor, sino que se dice expresamente que: ‘no será privado del derecho ni quedará exento del deber’ Es decir, se mira básicamente el tema desde el hijo, no desde el progenitor”. Veloso, P. (2000:24-25).

En este tenor, “los procesos de derecho de visitas son complicados según Chahuán, L. (2001) especialmente cuando se generan tantas controversias entre las dos partes. Lo importante del derecho de visita, es que sea amplio y flexible, para que el padre tenga la opción de llevar el niño al colegio, irlo a buscar, pero, ocurre que en la mayor parte de los casos hay que regularlo por no entendimiento de los padres”.

En opinión de Fernández, M. (2001) tiene que ver con “las normas y el ordenamiento jurídico y la identidad cultural. Normalmente los jueces de menores son mujeres y no se trata que pierdan su imparcialidad, pero, existe una valoración muy grande de la relación maternal y a ello se suma que la norma legal da preferencia a la madre, por lo cual el padre se siente discriminado e imposibilitado de hacer valer su perspectiva dentro del conflicto. Lo lamentable, en materia de visitas, es que no se establecen las prohibiciones de cambio de residencia y en este sentido, si la madre por razones de trabajo se cambia de provincia, el padre queda fuera; ella incumple el derecho de visita, pero rápidamente va a pedir una modificación de ese derecho y el padre se queda en la situación de ver al niño una vez al mes, por una decisión que no ha tomado”.

### **Ley N° 19.711**

“Esta ley, modificó el artículo 48 de la Ley N° 16.618, de Menores en lo que respecta a la fijación del régimen de visitas a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres. Esta ley modifica las normas procesales que deben aplicarse en la regulación del derecho del padre o madre que no tiene el cuidado personal del hijo para mantener con éste una relación directa y regular, de manera armónica con lo que dispone el artículo 229 del Código Civil. Con dicho objetivo la ley reguló, entre otras, las siguientes materias principales:

1. Abrevia los plazos para que quede determinado judicialmente el régimen a que estará sometido el ejercicio de esta relación entre el hijo y el padre o madre que no lo tiene a su cargo.
2. Deja establecido que siempre se debe escuchar la opinión del niño, de acuerdo a los criterios de la Convención sobre Derechos del Niño y el articulado del Código Civil.
3. Prioriza, como medio de regulación, el acuerdo entre los padres y la conciliación entre ellos, antes que a la resolución del tribunal.
4. Admite la posibilidad que el padre o madre que no tiene el cuidado personal recupere el tiempo no utilizado, mediante resolución judicial, y da reglas sobre el incumplimiento en que se incurra.
5. Faculta al tribunal para hacer extensiva a otros parientes la posibilidad de vincularse con el menor cuando sea conveniente para éste.
6. Ordena que el juez, cada vez que confíe el cuidado personal de un menor a una determinada persona, resuelva de oficio la forma mediante la cual se relacionará con el padre o madre que quede privado de su cuidado personal, si no se ha debatido esta materia”. Arellano, J. (2001).

Según Fernández, M. (2001), si bien es cierto que “esta ley establece sanciones para las partes que no cumplan con las normas de visita, tanto al que no la realiza como al que la impide, no obstante, es urgente erradicar el insuficiente contacto de un padre en un tribunal, durante dos horas un día a la semana, porque en este contexto no es posible crear un clima de intimidad y mantener una relación afectiva y de confianza” (2001)

### **Derecho de Alimentos**

De acuerdo a su contenido, se entiende que “los alimentos habilitan al alimentario para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social cuando ellos comprenden el dinero y los medios necesarios para el sustento, vestuario, salud, vivienda, educación básica y media del alimentario, hasta el aprendizaje de una profesión y oficio. La posición social está determinada generalmente por la profesión del sujeto, sus bienes, etc. De acuerdo con ello, se ha considerado que la posición social de la mujer casada es la del marido y la de los hijos la de sus padres.

La posición social a que hace mención el Código Civil, es la que tiene la persona que debe otorgar los alimentos. Se trata de que la separación de los padres no traiga al hijo más perjuicios que los que por sí la situación le acarrea, y que por el contrario pueda mantener su status de vida sin verse obligado a enfrentar mayores cambios”. Etcheberry, L (2000:119).

La pensión alimenticia así como el régimen de visitas, son obligaciones igualitarias para ambos progenitores “todo lo que tiene que ver con los derechos de los niños son recíprocos. Esto quiere decir que tanto la madre como el padre deben manutención a los niños. En el caso de que el niño viva con su madre, su progenitor tiene derecho si la madre trabaja, a pedirle un aporte proporcional para mantener al menor. Este aspecto es de conocimiento relativo, porque se cree que sólo es una obligación que le atañe al padre”. Fernández, M. (2001).

Entre ambas modalidades: pensión alimenticia y régimen de visitas se produce una retroalimentación negativa, dado que no son interdependientes, lo que se explicita por cuanto “las mayores dificultades se producen en relación con los alimentos y el contacto con los hijos, siendo éstos los más afectados, apareciendo como sujetos pasivos sin considerar sus derechos. En este sentido, el cónyuge conviviente dificulta y aleja a sus hijos de la relación con el otro cónyuge, y éste castiga esta situación con el no pago de la cuota alimentaria. Esta situación da lugar a un número de incidentes, donde ambas partes ante la imposibilidad de llegar acuerdos depositan en el Juez una decisión que tiene poco que ver con la problemática jurídica, y donde la solución se torna intrusiva, dado que en ambas instancias se suman sentimientos de impotencia y desazón, mezclándose con sentimientos de injusticia en un intento por resolver conflictos desde la intervención jurídica, cuando la dificultad circula por la imposibilidad de procesar desde lo emocional y vincular, la desestructuración que implica en cada sujeto y al conjunto”. Paira, M. Cosenza M. Vesco, A. (1999).

### **Patria Potestad**

Se define como el “conjunto de derechos y deberes que corresponden al padre o a la madre sobre los bienes de sus hijos no emancipados, art. 243 del C. Civil. La patria potestad recae sobre todos los bienes de los hijos menores no emancipados, y sobre los derechos eventuales del hijo que está por nacer; debiendo este último reunir luego los requisitos de nacer y vivir, ya que de acuerdo al art. 77 del C. Civil, éstos derechos se encuentran en suspenso hasta que se produzca el nacimiento.

### **Si los padres viven separados:**

- Se aplica en primer lugar la regla legal, es decir, que a falta de acuerdo de los padres: ‘la patria potestad será ejercida por aquel que tenga a su cargo el cuidado personal de hijo, de conformidad al artículo 225. (Art. 245 inc. 1º del C. Civil).

- En segundo lugar prima la voluntad de los padres: la podrá ejercer el padre o la madre o ambos conjuntamente, según ellos acuerden, acuerdo que deberá ser subinscrito al igual que el caso de los padres que viven juntos.
- En tercer lugar, es aplicable la determinación judicial: ya que siempre por resolución fundada en el interés del hijo, podrá atribuirse al otro padre la patria potestad. Ello al igual que el caso de los padres que viven juntos, debe subinscribirse al margen de la inscripción de nacimiento.

Los derechos que otorga la patria potestad al padre o madre que la ejerza son las siguientes: derecho legal de goce de los bienes del hijo, derecho de administrar los bienes del hijo y derecho de representar al hijo”. Etcheberry, L. (2000:110-112).

#### **2.4.5.- Tuición Compartida**

##### **Nivel internacional**

En la actualidad, muchos países han legislado sobre la Tuición Compartida, “está arrasando en Europa, primero fue Bélgica, luego Francia, ahora Suiza, y en Italia probablemente será una realidad en breve. A la inversa, España, no acusa recibo de estos cambios, dado el feminismo imperante”. Estado de Shock (2002).

“En Alemania, aunque la nueva legislación sobre las relaciones entre padres e hijos de 1998, propicia la guarda y custodia compartidas por ambos padres, tal práctica no es aún frecuente, debido a que la ley permite que uno de los padres pueda negarse a aceptar esta modalidad, en cuyo caso el juez tiene que decidir. En opinión de los jueces, el bienestar de los niños no está garantizado si los padres no tienen los mismos objetivos. Así pues, la mayoría de los jueces deciden entregar los niños a la madre e imponer al padre la obligación de pagar la manutención de todos”. Jackel, K. (2001).

Especial énfasis requiere Francia, país en que la “Ministra delegada de la Familia y la Infancia del Gobierno francés Ségolène Royal, presentó el 27 de febrero de 2001 un proyecto denominado ‘la Reforma de la Autoridad Parental: los Nuevos Derechos de las Familias’, cuyo aspecto más espectacular es la previsión legal de la custodia compartida y la convivencia de los hijos separados con ambos padres (alternancia semanal). Esta iniciativa tiene un valor innegable, ya que por primera vez un gobierno europeo reconoce abiertamente, que el régimen de alternancia en la convivencia es el más conveniente para el desarrollo del niño.

En este contexto, la Asamblea Nacional francesa aprobó el 13 de Diciembre de 2001, el proyecto de ley que equipara los derechos y deberes de padres y madres. La ley estableció la igualdad de derechos de hombres y mujeres en cuanto a la guardia y custodia de los hijos tras la separación de la pareja y otorga una autoridad compartida por ambos padres en cuanto a la educación de los hijos, sea cual sea la situación de la pareja. No obstante, lo anterior, la asociación francesa SOS Papa, lamenta que no se hayan previsto aspectos como los secuestros o huidas con los niños”. Martí. O. (2001).

“La ley sobre la autoridad parental entró en vigor el 5 de marzo de 2002 y estableció, como disposiciones más innovadoras, las siguientes:

- La desaparición del concepto de custodia y el ejercicio común de la patria potestad.
- La prioridad concedida al convenio presentado por los padres y, en caso de desacuerdo de éstos, a las fórmulas de mediación (a instancias del propio tribunal).
- La posibilidad de fijar la residencia del niño en el domicilio de cada uno de los progenitores, con carácter alterno, o en el domicilio de uno de ellos.
- En caso de desacuerdo entre los padres respecto del modo de residencia del niño, el establecimiento de la residencia alterna del niño durante un plazo determinado o con carácter definitivo”. Informe Reencuentro (2002).

### **Movimiento de Padres**

En el ámbito internacional aquellos padres que no ven a sus hijos han realizado manifestaciones silenciosas en Paris y en Holanda, demandando la igualdad de derechos paternales”. Estado de Shock (2002).

A su vez, en la localidad de Betanzos, España, “Manuel García Rey, el 9 de Octubre de 2002, inició una huelga de hambre para reclamar que la Justicia le permita ver a sus dos hijos, con quienes no ha mantenido contacto desde hace más de dos años”. Informe Reencuentro (2002).

### **Movimiento Filial**

En Canadá, “el Parlamento estableció el informe del Comité Mixto Especial sobre Custodia y Acceso, titulado ‘Por el bien de los niños’ iniciativa parlamentaria en relación con la custodia compartida, cuyos resultados parecían destinados a renovar

por completo el régimen de divorcio canadiense, pero chocó con la oposición política de la Ministra de Justicia McLellan, convencida de que la custodia compartida sólo serviría para perpetuar la influencia y la dominación de los hombres sobre las mujeres, lineamiento que sigue el actual Ministro Cauchon.

En este sentido, es loable rescatar la experiencia vivida por “Clayton Giles, un muchacho canadiense de catorce años, mantuvo en Enero de 2001, una huelga de hambre para reivindicar el derecho a convivir con sus dos progenitores divorciados. Asimismo, en la primavera del mismo año atravesó todo el Canadá en bicicleta para llamar la atención sobre el problema de los hijos de separados”. Parker, K. (2001).

### **Desde la Legislación**

“En Bruselas, los ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea, firmaron el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal. Este reglamento sobre el Derecho de Familia fija el Tribunal competente encargado de examinar una demanda de separación o de nulidad del matrimonio. Con este reglamento, de aplicación directa en la legislación del conjunto de los países miembros, cualquier decisión de un juez sobre la nulidad, la separación o el divorcio de un matrimonio se aplicará en todo el territorio comunitario, de esta manera los Estados evitan futuros conflictos de competencia, así como la adopción de sentencias contradictorias. Esta normativa comunitaria se aplicó a partir del 31 de Mayo de 2001”. González, J.C. (2001).

#### **2.4.6.- Tuición en Chile**

Es incuestionable, que familia y justicia son instituciones sociales, pero, los cambios socioculturales han permeado sólo a la familia, lo que se traduce en la actualidad en una multiplicidad de familias de estructura variable, nuevos modos de uniones conyugales y nuevas prácticas familiares y para estar en correspondencia con estas situaciones plurales, es necesario un Derecho flexible, pero en este aspecto, el Derecho en Chile, se ha detenido en el tiempo, dado que el “ordenamiento jurídico existente a fines del siglo XIX fue el marco legal en la que se formularon e implementaron las políticas públicas en torno a la familia durante el siglo XX.

Las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos estaban y están reglamentadas básicamente en el Código Civil, cuerpo legal promulgado en 1855, que entró en vigencia el año 1857. La ley que reglamentó el matrimonio (y aún lo hace) data de 1884. En Chile en esa época no existía 'ni existe aún' un código de la familia”. Olavarría, J. (2001:19).

En el Código Civil primitivo de 1855, los aspectos determinantes para la tuición eran la edad y el sexo de los hijos, este criterio de división según sexo y edad permaneció vigente hasta 1889, posteriormente con la ley 5.680 de 1935, se elevó a 10 años y la ley 10.271 la elevó a 14 años. En 1989, a través de la ley 18.802, Chile hizo su primera gran modificación, la tuición fue entregada íntegramente a la madre.

No obstante, la Nueva Ley de Filiación N° 19.585, que modifica al Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación, también tuvo cambios en lo relativo a la tuición. En este lineamiento es esencial, definir los términos de custodia y de tuición y los juicios de tuición que se ejecutan en nuestro país.

### **Custodia**

En su definición, custodia es la “posición que ocupa el progenitor respecto del hijo que con él convive, dada la ausencia de convivencia entre los padres y la imposibilidad de que ambos convivan con el niño simultáneamente. Tiene una fuerte connotación de ganador-perdedor y se refiere a poseer a los hijos en vez de apoyar los objetivos de su cuidado en el futuro, aspectos, que aconsejan la sustitución del concepto de custodia por uno más neutral.

En sí misma, el término genera el significado del conflicto “cuando se produce la separación conyugal, y se asume o no la tutela de los hijos, o la distribución de los bienes, la situación además del carácter objetivo, implica de forma prioritaria una dimensión subjetiva, que es precisamente la que confiere el grado de conflictividad al problema”. Ezquerro M. (2002). “La interrelación entre los conceptos custodia y no custodia provoca efectos perjudiciales en la gestión de los conflictos familiares derivados de la ruptura de pareja, tales como:

1. El concepto de custodia no favorece un clima de coparentalidad responsable, sino que encona el enfrentamiento entre los progenitores al establecer diferencias entre los mismos, en función del rol parental asignado.
2. La percepción de la custodia como atribución de poder y exceso de responsabilidad al progenitor que la detenta y la disminución de autoestima parental del progenitor que no la ostenta.
3. La disposición legal específica sobre uso de la vivienda familiar y su asociación a la custodia provoca dificultades en la economía familiar y tensiones entre los progenitores”. Gonzales, B. (2000).



## **Tipos de Custodias**

No obstante, en Chile, existe la tuición exclusiva o monoparental, es necesario clarificar la clasificación que imprime el término custodia, derivada de los cambios socioculturales. En este sentido, la custodia no sólo sufrió variaciones anclada en los nuevos lineamientos respecto del concepto del hijo, sino que generó giros que definieron diversos estilos. Al respecto es posible mencionar:

1. “Custodia Dividida (o alternativa) los hijos viven la mitad del tiempo con uno de los padres y la otra mitad con el otro, conlleva que ambos progenitores participan en las decisiones importantes acerca de la vida del niño.
2. Custodia Separada, implicó que los hermanos se separan y los hijos quedan divididos entre ambos padres, y cada progenitor se responsabiliza de uno o más de sus hijos.
3. Custodia Conjunta es un arreglo que cada vez se hace más popular por el cual ambos padres tienen la misma autoridad con respecto al bienestar general de los hijos. En términos generales la forma más común que adopta este tipo de custodia es que los niños vivan en casa de uno de los padres y que el otro tenga pleno acceso a ellos. La custodia conjunta no significa indefectiblemente que la paternidad sea compartida en la vida cotidiana, pero no hay un régimen estricto de visitas, lo que hace la diferencia respecto de otros arreglos tradicionales. Como variación de este tipo de tuición conjunta existe:
  - Custodia Física Conjunta, en la que ambos padres toman parte activa en el cuidado cotidiano y las decisiones diarias de los niños aunque los progenitores vivan separados. El arreglo puede ser sobre la base de que los niños pasen una semana con un progenitor y los fines de semana con el otro. La diferencia radica en que la custodia física se refiere al padre con el que viven básicamente los niños y la legal, se refiere al derecho de tomar decisiones.
4. Custodia Compartida: en que los hijos pasan la mitad del tiempo con cada uno de los progenitores y es la más frecuente. Los padres deben compartir no sólo los derechos sobre los hijos sino también las responsabilidades y obligaciones sobre los mismos.
5. Custodia Única: el niño se queda con uno de sus padres y el otro tiene derecho a visitas que son otorgadas por el juez”. Hass, A. (1995:169-170-171).

“Los autores Brining, M.F. & Buckley, F.H. constataron la correlación existente entre custodia compartida y menores tasas de divorcio, especialmente en función de dos

factores. Con arreglo al primero de ellos, es más probable que entre el padre y los hijos se establezcan vínculos más sólidos si saben que sus relaciones estarán protegidas por la custodia compartida física en caso de divorcio. La solidez de esos vínculos reducirá la probabilidad de que el padre inicie el divorcio. Es lo que los autores denominan ‘teoría de la vinculación afectiva’ (bonding theory). Por otra parte, la custodia compartida resuelve el problema de las reticencias económicas del progenitor no custodio, incapaz de controlar el uso real del dinero destinado a su hijo, y permite a ambos progenitores el mismo nivel de acceso y responsabilidad, y es llamada la teoría del control”. (monitoring theory).

## **Tuición**

La tuición es concebida como “el cuidado personal de la crianza y educación de los hijos. Los deberes y derechos están referidos al cuidado, a la mantención de una relación directa y regular con el hijo, la corrección del hijo, la crianza y educación y el deber de alimentos. Para determinar a quién corresponde la tuición, es necesario distinguir algunas situaciones, y para efectos de esta investigación se consideran dos:

1. Hijo de Filiación Determinada respecto de ambos padres que viven juntos: toca de consuno a los padres el cuidado de los hijos, Art. 224 del C. Civil.
2. Hijo de Filiación Determinada respecto de ambos padres que viven separados, en esta hipótesis existe diversas situaciones posibles:
  - De acuerdo al Art. 225 del C. Civil habrá que estarse al acuerdo de los padres. Se trata de un acto solemne que debe constar por escritura pública, o acta extendida ante cualquier Oficial del Registro Civil, subinscrita al margen de la inscripción del nacimiento del hijo dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento. Ambos padres de común acuerdo, podrán determinar que el cuidado personal de uno o más hijos corresponda al padre.
  - Si no hay acuerdo, se aplica la norma legal establecida en el Art. 225 del C. Civil, de acuerdo con el cual corresponde a la madre el cuidado personal de los hijos.
  - El juez puede en todo caso, aún cuando exista convención entre los padres o mandato legal a favor de la madre, determinar, cuando el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato, descuido u otra causa calificada, entregar el cuidado personal al otro de los padres. A su vez, la expresión causa calificada deberá determinarla casuísticamente el juez en cada juicio que conozca teniendo presente

el interés superior del niño y teniendo en cuenta la única limitación que tiene el juez (en cuanto a no haber contribuido a la manutención del hijo mientras estuvo bajo el cuidado del otro padre, pudiendo hacerlo). En este sentido, “el juez puede considerar otras causas: por ejemplo, que por los regímenes de trabajo, el niño va a estar mejor cuidado por el padre porque dispone de más tiempo o cualquier otra causa que a criterio del magistrado justifique cambiar la norma. Hay una mayor amplitud o flexibilidad respecto de las situaciones en las cuales se puede decidir confiar el cuidado al progenitor”. Fernández, M. (2001).

- De acuerdo al Art. 242, inc. 2. del C. Civil, el juez para adoptar sus resoluciones atenderá como consideración primordial, el interés superior del hijo y tendrá debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez.
- De acuerdo al Art. 226 del C. Civil, el juez podrá en caso de inhabilidad física o moral de ambos padres, confiar el cuidado personal de los hijos a otra persona o personas competentes, prefiriendo en este caso a los consanguíneos más próximos y principalmente a los ascendientes”. Etcheberry, L. (2000: 100-102).

### **Juicios de Tuición**

El procedimiento y competencia en los juicios de tuición, consiste en que:

“El juez conocerá y resolverá breve y sumariamente oyendo a los hijos y a los parientes.

Según el Art. 26 letra a) de la Ley de Menores, son los jueces de letras de menores quienes aplican el juicio sumario modificado por mandato de la ley conforme a lo previsto en el Art. 34 de ese cuerpo legal. En caso en que por no existir juez de letras de menores en el lugar del proceso, debe ser conocido por un juez civil.

Las resoluciones que se dicten en los juicios de tuición, una vez ejecutoriadas, se subinscribirán en la forma y plazo que establece el art. 225 del C. Civil, y mientras ello no se haga tendrán el carácter de inopinables, lo que tiene importancia en el caso de los padres separados y en el que se altere la regla que la patria potestad corresponde al padre si se otorga la tuición a la mujer judicialmente”. Etcheberry, L. (2000: 106).

Si bien es cierto, en Europa, “la tendencia es reconocer igualdad plena de derechos tanto al padre como a la madre, esta alternativa no está internalizada en nuestra mentalidad y en este aspecto existe una discriminación hacia el padre”. Fernández, M. (2001). Desde este razonamiento, el problema legal que subsiste hasta la actualidad y que no beneficia a los padres, deviene a que “lamentablemente, el Código Civil de hace 150 años, no suponía que el hombre iba a querer ejercer su paternidad, dado que sólo lo relegaba a un papel de proveedor”. Olavaria, J. (2000)

#### **2.4.7.-Coparentalidad**

Especial mención requiere el término de coparentalidad que se constituye en el requisito básico orientado al ejercicio legal de la tuición compartida.

#### **Coparentalidad**

“La coparentalidad es un derecho común a todos los niños, con independencia de que sus padres vivan juntos o estén divorciados”. Informe Reencuentro. (2002).

#### **Desarrollo del Concepto**

Este concepto involucra que el padre y la madre son igualmente responsables de sus hijos, cada progenitor debe responder frente a las demandas y expectativas de los hijos de forma independiente o de forma conjunta, porque a su vez el concepto de “coparentalidad engloba al progenitor como un ser completo, capaz de ejercer su rol y el del otro, pero, cada uno conserva su personalidad.

Desde esta perspectiva, la relación paterna, aún después de la separación y/o divorcio, permite a los hijos la interiorización de normas conductuales y modelos vivenciales necesarios para su formación integral. En este sentido, la función parental post separación conyugal, debe ser compartida por ambos padres, ya que tendrán que tomar una serie de decisiones que van a afectar la crianza de los hijos relacionada con la residencia, enseñanza, salud y las relaciones con la familia extensa”. Pedrosa, S. (1999).

#### **Conceptualmente**

“La coparentalidad se explicita por patrones de cooperación hombre-mujer en la crianza y roles igualitarios en la toma de decisiones. Ambos padres deben proveer la función nutritiva y coordinar en acuerdo la función normativa, lo que conlleva, el

ejercicio de la función parental para socializar valores y pautas en un proceso contextualizado y dinámico” Reca, I. (1993:35-37) para una mejor adaptación y bienestar físico del grupo familiar”. Guevara, E. Montero, M. (1992).

Esta colaboración resignifica en ambos padres, la igualdad, la autoridad y función parental y el derecho y el deber de ejercer la coparentalidad post-separación conyugal. “Lo revelador del fenómeno es que, a diferencia de tantos términos que surgen en sustitución de palabras desprestigiadas para designar de modo distinto a la misma realidad, esta nueva terminología ha nacido para diferenciar una realidad nueva porque ha llegado al momento histórico en que es preciso romper el viejo molde de la custodia exclusiva o monoparental y sustituirlo por mecanismos más aptos para dar respuesta a las necesidades de las familias separadas y atender el interés superior del niño.

En el contexto legal, el ejercicio de la coparentalidad tras la separación resulta mucho más eficaz cuando los padres han llegado a un acuerdo mutuo. Por eso, todas las legislaciones que podrían servirnos como modelo para establecer un régimen de divorcio acorde con el interés del niño insisten en la conveniencia de que los padres que se separan presenten al juez un **plan de coparentalidad** o plan de responsabilidad parental, establecido por mutuo acuerdo”. Informe Reencuentro (2002).

Asimismo, “si algo hay de transformación personal en los adultos que han pasado por una separación, algo hay de transformación también en la relación materno y paterno filial que va más allá del ‘dos de todo’ (dos casas, dos regalos, dos vacaciones). Seguramente ‘la mandorla’ en el futuro será, el espacio de las decisiones compartidas sobre los hijos, las cuales no pueden ser percibidas por los hijos como una suma sino como una coparentalidad”. Catalá, C. (1998).

### **Requerimientos**

Las exigencias que el modelo contiene, están enfocadas a:

- El re-establecimiento de las relaciones sociales entre ambos progenitores.
- La capacidad de separar la crianza de los hijos de los resentimientos del post-divorcio, para ser capaces de soportar las frecuentes comunicaciones con su ex cónyuge, para cooperar en forma conjunta en la educación de los hijos.
- El desafío de separar conyugalidad de parentalidad.

- La reorganización de las relaciones recíprocas de éstos con sus hijos post separación conyugal”. Guevara, E. Montero, M. (1992).

### **Proceso de Desarrollo**

“La coparentalidad con una ex-pareja sólo se puede llevar adelante centrándose en el presente, lo que esta persona es ahora ‘padre o madre de los hijos’ y discriminar entre actitudes cooperativas y actitudes confluentes de personas que no han terminado realmente de separarse, frente a los cual es necesario mantener una actitud acrítica del ‘otro hogar’ para evitar que los niños funcionen como correo y/o espías. El proceso gravita, en la eficacia con que se elabora la tarea de las pérdidas, para permitir a los hijos sentirse a gusto en sus dos hogares y saber aprovechar los beneficios que una familia ensamblada proporciona”. Dameno, S. (2001). En este sentido, Visher, E y J. (1990) señalaron que “para un niño tener dos hogares es como tener dos nacionalidades: resulta sumamente ventajoso salvo que los países entren en guerra”.

#### **2.4.8.- Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos**

Papás por Siempre, calza como un grupo de iniciativa ciudadana y que Bauman conceptualiza como los intrusos, dado que “han ido poniendo en la agenda política el problema de un mundo amenazado por los propios procesos modernizadores de la sociedad y que al confrontar los efectos que de allí se generan, no siempre encuentran la resonancia adecuada en el sistema político. Bauman, citado por Haefner, C. (2002:3).

En este contexto, la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos, enjuició la ley de filiación porque su normativa, eliminó la gran oportunidad de otorgar a los padres chilenos la alternativa de la tuición compartida, aspecto proclamado inconstitucional. Al respecto, Fernández, M. (2001), señaló que “jurídicamente se argumenta inconstitucional porque la Convención de los Derechos del Niño, que es internacional y está ratificada por nuestro país, establece que los países tienen que promover igualdad de derechos entre padres y madres respecto a sus hijos. Sin embargo como el artículo cinco de la constitución chilena establece que en virtud de esta norma los tratados de derechos humanos tienen rango constitucional, desde esa perspectiva se podría interpretar que nuestra ley no está adecuada a dicha convención, y es la fórmula en la que se sustentan los padres”.

Asimismo, la Corporación considera que en el proyecto de la Ley de Filiación nunca existió la intención de dejar a la madre y padre en igualdad de condiciones, porque

“no se consiguió eliminar las visitas en los tribunales, y poder visitar a los niños en el colegio” Brito, G. (2001). No obstante, es posible en Chile, “que los padres de manera privada acuerden un tipo de tuición compartida, pero, no tiene acogida a nivel de las autoridades, dado que un régimen de este tipo sería injusto, en consideración a dos causales: los hombres pueden ofrecer a los niños mayor bienestar material, ya que en general ganan más que las mujeres y los hombres chilenos no demuestran un desarrollo de paternidad responsable”. Infante, C. (2000).

## **Logros**

- La Corporación a través de su ex Director Brito, G. consiguió la creación y formación de la Federación Iberoamericana de Padres (FIP) la que actualmente incluye los siguientes países: España, Puerto Rico, Uruguay, Argentina y Chile.
- Suscribió a su vez, un convenio de cooperación conjunta con Argentina, referido al acuerdo contra secuestro internacional de niños firmado con la Asociación de Padres Alejados de sus Hijos ‘Apadeshi’. Este acuerdo contempla ubicar a los hijos y al padre secuestrador para poder iniciar las pesquisas policiales. Al respecto, Fonseca C. denunció que “muchas veces los Tribunales de Menores le conceden la tuición de los niños al secuestrador sin hacer las averiguaciones correspondientes, avalando el delito cometido en el extranjero, a pesar de que Chile firmó la Ley internacional contra el secuestro, contenida en la Convención de La Haya”. Broschek, M. (2000).
- Especial mención requiere la sede de Puerto Montt, que si bien es cierto en un principio se originó con la intención de ser filial de la Corporación, no obstante, sus actividades han sido seguido un curso autónomo.
- Esta entidad fue inaugurada el 26 de Julio de 2001, acto al que concurrieron diversas autoridades de la comuna. Luis Hernández, como Presidente fundador y coordinador de acciones, ha logrado que la institución funcione en la sede de la Municipalidad y ha liderado la publicación de la revista ‘No Ha Lugar’ el Diario de Vida de los Papás por Siempre.

## **Corolario**

“Hace dos milenios atrás, el Consejo de Ancianos Espartano decidía al nacer un niño si debía vivir o morir. Si vivía, a los pocos años se le arrebatava de las manos impotentes de sus madres para educarlo lejos de ellas. Hoy, la barbarie se sigue perpetrando.

Mientras que en Occidente los padres no valen nada, en Oriente ese trato es para las madres; sin embargo, ambas zonas denostan a la otra por incivilizada, Las dos tienen razón”. Pastor, R. ( )

## **2.5.- DINÁMICA INTERACCIONAL DE LA FAMILIA POST-SEPARACIÓN CONYUGAL**

La inclusión en esta investigación de la familia post-separación conyugal, atiende a los referentes expuestos y a las conclusiones emanadas de las dimensiones antropológica, sociocultural, psicológica y legal.

Desde estas reflexiones se observa que la funcionalidad de la dinámica se perturba en el sentido interaccional y se estimula la construcción de nuevas organizaciones familiares, realidades que cuestionan la tarea y los desafíos de la familia contemporánea.

### **2.5.1.- ¿Qué es la Familia?**

Si bien es cierto, el Parlamento Europeo define a la familia como ‘como una pareja establecida, sin hacer alusión a su carácter hetero u homosexual’, en Chile “el Código Civil, la cita en variadas ocasiones, pero contiene una visión anacrónica e incompleta de la realidad social de la familia. Se consideran los intereses individuales de los componentes en función de los vínculos de matrimonio y parentesco, sin percibir que de esta forma, muchas de sus disposiciones afectan y debilitan los intereses de la familia en su conjunto, que son precisamente los que deben prevalecer”. Alvear, S. (1992:134).

En este ámbito, es válido plantear la función real que desempeña la familia. “Ejerce un doble papel en relación a los procesos de estrés psicosocial: amortiguador del impacto que los acontecimientos diarios tienen sobre sus miembros, y agente estresor principal en tanto que funciona como depósito de problemas, tribulaciones y conflictos”. Ezquerro, M. (2002). “La calidad de su funcionamiento depende del grado de salud mental intrafamiliar, potencia interna que influye en el logro de integración de los hijos, cuando éstos perciben a sus padres como figuras confiables y disponibles”. Winicott, citada por Casado, S. (2001).



## ¿Qué le acontece hoy a la familia?

Familia y sociedad constituyen un eje en interacción permanente y consecuentemente, el “tejido social oscila, como ocurre en las sociedades que registran el divorcio y/o separaciones en gran escala, las cuales admiten dos distinciones: la inevitable y la innecesaria.

La ruptura inevitable se alza como un alivio ante la convivencia insoportable. Pero, muy frecuentemente la ruptura familiar no es consecuencia de insuperables contradicciones internas sino de la **desacertada modulación de la controversia por parte de los expertos en asuntos de familia**. Al respecto, cabe indagar:

- Si la acción profesional responde apropiadamente a la creciente litigiosidad interna que exhibe la familia.
- Si ha contribuido a que la familia se haya convertido en una entidad litigiosa.
- Si su accionar es parte de la litigiosidad general.

Como evaluación conclusiva, cabe decir que la familia hoy es una entidad litigiosa y a ello ha contribuido puntualmente, el **mal uso de los buenos instrumentos legales** a través del síndrome de alienación profesional que transversaliza y la praxis perjudicial del profesionalismo”. Bueno, M.D. (2002). En este contexto, “la destructividad-desastre y la litigiosidad implicada, aniquilan en lo individual la virtualidad del parentesco y en lo colectivo la misma cohesión social, lo que constituye la gran cuenta pendiente del profesionalismo a rendir a la familia y a la sociedad de nuestro tiempo”. Schon, D. (1998:296). Esta situación, “remite necesariamente a los intermediarios en los litigios (expertos, profesionales, especialistas, moduladores, operadores, funcionarios) y a las profesiones (especialidades, metodologías)”. Discurso. S.S. Juan Pablo II. (2002).

Siguiendo este lineamiento, “el resquebrajamiento de la familia puede que refleje la existencia de fracasos individuales pero cuando el divorcio, la separación y otras formas de desastre familiar alcanzan simultáneamente a millones de personas en muchos países es absurdo pensar que las causas son puramente personales”. Toffler, A. (1980:209).

## **2.5.2- Dinámica Interaccional de la Familia Post-Separación Conyugal**

### **¿Qué es la dinámica interaccional de la familia?**

La dinámica se refiere a un patrón de interacciones que correlacionan pasado, presente y futuro en una significación recíproca, incluyendo el peso que lo vincular y lo social tiene en la construcción de las personas. En sí misma, connota la fuerza impulsora que potencia o destruye la pauta intrarelacional de la familia, y contiene un sello personológico, que configura un estilo distintivo y legítimo de ser y hacer familia, al compartir tradiciones, mitos y una cultura que le es propia. En su contexto más amplio, implica el funcionamiento integral entre sus miembros a través de una red de comunicación relacional y en su espacio más íntimo, es generadora de procesos afectivos vinculativos intra e intergeneracionales en permanente evolutiva con estilos tanto funcionales como perturbadores, que replican en el ámbito de la conducta individual de sus miembros y se refleja de forma sistémica en el comportamiento del colectivo familiar. En este sentido, es riesgoso calificar de disfuncional, a los distintos tipos de tramas vinculares, en consideración, a que lo que le da significado real al proceso dinámico interno, es la calidad del vínculo afectivo y cuando el conflicto ingresa, es cuando se precisa reordenar los roles y funciones, considerando su estructura, pautas y organizaciones.

La dinámica familiar, “exhibe la capacidad cocreadora, de estructura dinámica en cambio constante, tanto en lo cotidiano como en situaciones de extrema disfuncionalidad, dado que genera sus propios recursos para adaptarse y para emerger de la crisis con fortalezas insospechadas”. Bueno, M.D. (2002).

### **Repercusiones post-separación conyugal en la dinámica interaccional de la familia**

Contextualmente, en la familia conviviente monoparental, convergen diversos factores que deterioran el cumplimiento de las funciones relacionadas con la crianza y el cuidado de los hijos y que generan perturbación interna:

- Reactualizar las emociones ligadas a la ruptura del contrato matrimonial.
- Elaborar el múltiple estrés vital en lo económico, social y psicológico.
- Debilitamiento de las precarias relaciones entre ex cónyuges.
- “Negociar lo innegociable: la dignidad, la identidad, los sentimientos, los hijos, la felicidad, la paz, el destino, los bienes y los valores más caros al ser humano”. Bueno, M.D. (2002).

## **Factores de riesgo post-separación conyugal en la familia monoparental**

En este aspecto, es dable mencionar:

- “Asuntos vinculares conflictivos, como tenencia, visitas y alimentos entre padres e hijos que se asocian con los divorcios destructivos, pero, un divorcio no puede calificarse de destructivo por sus efectos sino por sus causas”. Bueno, M.D. (2002).
- Acentuado apego del progenitor conviviente con sus hijos. “Los peligros que se corren son el aislamiento y encierro de los hijos y la primacía de las funciones nutritivas (contención emocional) por sobre las normativas (imposición de límites) pudiendo llevar a graves perturbaciones”. Usandivaras, C. (1986).
- Mezcla de identidades. “El hijo queda expuesto al peligro de tener que responder al sueño de unicidad del progenitor y de compartir sus carencias”. Ferrari, J. (1999:Cap.VI).
- Situaciones de violencia verbal o física hacia el niño.

## **Repercusiones post-separación conyugal en la dinámica paterno-filial**

En el caso de los adolescentes, depende específicamente de los “factores de estrés psicosocial que pueden acompañar a la separación y que en orden decreciente de importancia psicológica, y de acuerdo a los autores (Weitzman, 1988; Wallerstein, 1991; Kalter, 1994; Lasa, 1996), citados por Miguel, R. Varela, R (2001), están interconectados:

- “Aislamiento y pérdida del apoyo social de los progenitores.
- Permanente estado de discordia (conflicto) en la relación de los padres.
- Presencia de un padre emocionalmente angustiado (el custodio).
- Pérdida de la relación con uno de los padres (el no custodio).
- Nuevas relaciones que establecen los padres (sobre todo el custodio).
- Posible nuevo matrimonio de los padres (sobre todo el no custodio)”.

### **2.5.3.-Régimen de visitas y desestabilización de la dinámica interaccional de la familia**

El régimen actual de visitas es producto de normativas que fracturan a la familia, dado que constituye una instancia artificial que desarticula la cotidianeidad física anterior, enfrentándose a una abrupta discontinuidad en la forma de contacto y se ven

obligados a adaptar sus sentimientos y necesidades mutuas a los estrechos confines de una visita. Esta situación detona la emergencia de estados ansiosos y confusos en el sistema paterno y/o materno filial, e impide una interacción fluida en la etapa post-separación conyugal, momento en que se cimienta un nuevo estilo relacional, entre padres e hijos. A su vez, el intermitente régimen de visitas quincenales y su carácter tanto temporal como situacional (se dispone de poco tiempo para estar con los hijos y estos encuentros tienen lugar en ambientes poco familiares para el niño) entorpece el ejercicio de una paternidad estable. En este aspecto, los factores desestabilizadores del sistema familiar dicen relación con:

- Un padre visitador o ex papá que ha perdido el control y que difícilmente podrá imprimir un contacto normal entre padre-hijo como corresponde a una familia intacta.
- Borrar el código de conducta previo del hijo, conlleva a la rebeldía con el progenitor custodio.
- Dificultad para fijar límites, hecho que puede implicar la diferencia entre la pérdida y la ganancia del amor y aprobación de los hijos.
- Excesiva indulgencia para lograr la lealtad de los hijos, y compensar la culpa de la separación.
- Irregularidad en las visitas, que produce confusión en los hijos.
- El clima irreal y cortoplacista de la visita, provocan tensión e induce a la falta de equilibrio entre las actividades recreativas.
- Frustración por la calidad del tiempo, que conforma visitas insatisfactorias.
- Concepciones culpabilizantes de los hijos contra el progenitor no custodio que impiden una comunicación fluida.
- Irregularidad o irresponsabilidad en el cumplimiento económico.
- Visitas angustiantes por dificultad paterna.
- Ausencia mediadora de la madre, en niños de diferentes edades.
- Espaciamiento del contacto por vengatividad de la ex esposa.
- Abandono de los hijos, en la creencia que su presencia puede ser más dañina que beneficiosa.
- Abandono de los hijos, por la ansiedad de iniciar una nueva vida. El re-matrimonio paterno debilita el vínculo con los hijos, por el efecto amenazador que tiene para la nueva cónyuge, hecho que conlleva a las lealtades duales". Haas, A. (1992:53-57).

#### **2.5.4.- Paradigma Familiar Emergente**

“En el marco de los profundos cambios socioculturales, surgieron ciertas directrices que determinaron la adaptabilidad de la familia hacia formas organizativas hasta hoy atípicas. Estas renovaciones se consumaron frente al hecho que matrimonio y familia se han ido desinstitucionalizando, se han ido haciendo menos dependientes de pautas normativas y valóricas predefinidas y controladas externamente a los propios integrantes del grupo familiar”. Ramos, C. (1995: 47-54).

#### **Génesis**

Las tendencias influyentes que atañen a estas transformaciones, dicen relación con:

- “El individualismo: propensión de las nuevas generaciones en que prima el bienestar personal, la gratificación hedonista, que excluye la solidaridad y la construcción de proyectos de vida familiares y de pareja. Evidenciado en la fragilidad de los matrimonios y de las relaciones de pareja, con la subsecuente recomposición de las organizaciones familiares.
- La realidad virtual: invasión de la tecnología y de la teleinformática al espacio privado o doméstico. Era de los sistemas que expresa disminución del contacto cara a cara y desapego del otro, en tanto los computadores y afines satisfacen o subliman las necesidades individuales.
- La recesión económica: entendida como la disminución generalizada de la actividad económica, genera altas tasas de desempleo y caída de los ingresos y por lo tanto no son atendidas las necesidades básicas, lo que obliga a que la familia busque diferentes alternativas para subsistir”. Quintero, A. (1998).
- Debilitamiento de los valores morales que han permeado a la familia chilena y las relaciones al interior del núcleo primario han recibido el impacto tanto en su organización como estructura.

#### **¿Qué es el paradigma familiar emergente?**

El precisamiento del nuevo modelo familiar emergente enfatiza la aceptación y reconocimiento de su multirealidad sociocultural, que refleja a su vez, la diversidad de tipologías y consecuentemente sus respectivas dinámicas, perfilada en los diversos referentes culturales que se han entronizado en la parentalidad.

En este sentido, la diversidad de formas de vivir en y como familia funciona como “un complejísimo campo de fuerzas donde se conjugan los procesos intrapsíquicos de

los sujetos y los aspectos más amplios de la cultura y los intereses sociales y desde las mismas se cumplen los roles de paternaje y maternaje”. Paira, M. C. G Vesco, A. (1999).

### **Marco referencial de las nuevas tipologías familiares en Chile**

A raíz de la ruptura familiar, los adultos pueden encarar otros proyectos vitales, redefiniendo las relaciones de familia: nuevas uniones, nuevos hijos, nuevos vínculos y nuevas relaciones sociales, que traduce la emergencia de nuevas configuraciones familiares. Los condicionantes de los nuevos estilos familiares están interrelacionados con:

1. “La disminución del ritmo de crecimiento de la población debido a una brusca caída de la tasa de fecundidad, cambios en la tasa de mortalidad y el saldo migratorio, lo que explica el tamaño modal de la familia chilena en los noventa con un promedio de 2,6 hijos.
2. El crecimiento económico desde la segunda mitad de los ochenta ha posibilitado la formación de nuevos hogares: específicamente nucleares e unipersonales, afectando a la familia nuclear biparental.
3. Los cambios en el tamaño y la composición familiar, producto de los efectos de la crisis y el crecimiento económico y las políticas de ajuste han influido en las modalidades de cumplimiento de las funciones familiares, derivadas de:
  - La incorporación de la mujer al trabajo remunerado y el incremento del trabajo de las madres con hijos pequeños, que en 1990 aumentó en un 59%, situación, que derivó en la reducción del número de hijos y ruptura en el orden familiar patriarcal.
4. El matrimonio se pospone cada vez más dentro del ciclo evolutivo, situación que generó una nueva realidad respecto de los que viven y conviven fuera del matrimonio, que no se rigen por sus normativas y que se legitima socialmente”. Reca, I. (1993:14).

#### **2.5.5.- Tipologías Familiares**

En la actualidad, coexisten diversas tipologías y realidades familiares, que instalan el relieve de categorías como la parentalidad, conyugalidad y la consanguinidad, que reflejan la forma en que se articula la coexistencia de los distintos estilos familiares. No obstante, la estructura y las funciones familiares han variado, dos de ellas, se siguen cumpliendo a cabalidad:

- Socialización: aprender las normas y valores de la sociedad donde vivimos, con el fin de realizar el papel como adultos.
- Protección psicoafectiva: brindar el afecto y la seguridad que necesitan las personas, fundamentalmente durante el primer septenio de vida y que influye todo el ciclo evolutivo.

### **Familia nuclear biparental**

La conformación de esta realidad familiar fue un largo proceso, que se instaló en la disolución del mundo medieval, germinó en el siglo XVIII y se consolidó entre mediados del siglo XIX y XX. Alude al incremento de la afectividad como elemento fundamental de la unión conyugal, a la evolución y cumplimiento de los diversos roles económicos”. Comisión de la Familia (1993). Esta tipología, continúa siendo predominante en América Latina y los cambios tanto en su estructura como en su funcionamiento, aporta cambios importantes en las relaciones internas.

- “Redefinición de roles conyugales (principio de igualdad) que se relaciona con el aporte económico que realizan al hogar mujeres e hijos.
- Nuevas relaciones paterno-filiales (aumento de los derechos de los niños, pérdida de importancia de las relaciones de jerarquía y de sumisión).
- Procesos de individuación, afirmación del derecho individual por sobre el familiar, énfasis en la realización personal por sobre los intereses familiares, que genera asincronías entre el ciclo de vida familiar y personal”. Rico, A. citado por Quintero A. (1998).

### **Familia monoparental**

En el presente ha emergido una nueva forma de constitución familiar y éste surgimiento corresponde a un evento generalizado a escala mundial y no se reduce a un contexto social determinado. Esta categorización tiene presencia histórica y reconocimiento social y está compuesta “por un solo miembro de la pareja progenitora, situación que produce en forma prolongada, una pérdida del contacto afectivo y lúdico de los hijos no emancipados, con el padre no conviviente.

Se constituye por: madre soltera; viudedad; separación conyugal o divorcio; fallecimiento de un progenitor; adopción por personas solteras y ausencia prolongada de un progenitor. La pérdida de uno de los cónyuges marca la evolución de la familia en el aspecto afectivo, educativo y económico”. Miguel, R. y Vargas, R. (2001).

Esta tipología emergente ha ido en aumento, dado que “los hogares monoparentales con predominio de la madre como jefa de hogar, es otra prueba más de erróneas decisiones legislativas, en que junto con el ejercicio judicial y la mala praxis de profesionales del área han ejecutado una verdadera padrectomía dentro de la familia y la sociedad chilena”. Brito, G. (2001). Desde esta argumentación, la “familia monoparental sólo debería aplicarse a los casos de viudedad, ya que su utilización actual tiende a eliminar la figura del padre ausente”. Sullerot, E. (1993).

### **Familia Extendida**

Esta tipología polinuclear, en la que convive más de una generación, se encuentra en descenso, dada las nuevas características habitacionales y al incremento de los hogares monoparentales.

### **Cohabitación No Marital**

Esta organización se focaliza en las parejas consensuadas, significa vivir en pareja, “siendo habitual una secuencia de cohabitaciones previa al matrimonio. Se concentra esta categorización entre los adultos muy jóvenes, y su efecto es promover una modalidad de relación fundada en los acuerdos y la negociación de la pareja”. Ramos, C. (1995:48)

### **Unión Homosexual**

Este tipo de organización se contextualiza más abierta, con avances controvertidos pero sigue siendo combatida, a pesar de que “clínicamente ya no es rechazada como patología”. Ramos, C. (1995: 53). Es una tendencia contemporánea y “supone una relación estable entre dos personas del mismo sexo. Los hijos llegan por intercambios heterosexuales de uno o ambos miembros de la pareja, por adopción y/o por procreación asistida”. Quintero, A. (1999).

### **Familias Ensambladas y/o Simultáneas**

En consideración al presente estudio, es preciso ampliar el origen y ámbito de este tipo de organización familiar, en la cual uno, o ambos miembros de la actual pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores. Dentro de esta categoría ingresan tanto las segundas parejas de viudos y viudas como de divorciadas o madres solteras.



## **Origen**

Este tipo de organización familiar surge con desventajas desde su iniciación, que pueden a su vez, generar nuevas pérdidas, en base a varios considerandos:

- “Los ciclos vitales, individuales, maritales y familiares implican conciliar necesidades muy diferentes.
- Las relaciones padre-hijo preceden a las de la pareja, por tanto, los vínculos con los hijos son más intensos, lo que genera conflictos de lealtades.
- La presencia real o virtual de un padre o madre con la que se debe convivir.
- Conflicto de lealtades en los hijos, cuando el padrastro no es aceptado por el padre biológico.
- La función del padrastro oscila entre ayudante de crianza o paternidad instantánea ‘se les pide que suman un rol parental’ antes de que se haya consolidado un vínculo emocional.
- Conciliar las necesidades de la pareja actual con las de la coparentalidad con una ex pareja, implica negociar y compatibilizar dos hogares duplicación de la familia extensa y nuevas vinculaciones.
- Las relaciones legales entre personas que conviven son ambiguas y/o inexistentes, dado que el vacío jurídico dificulta la integración y consolidación de la familia”. Dameno, S. (2001).

## **Vulnerabilidad**

“Los mecanismos que fragilizan a la familia ensamblada, están ligados a las representaciones sobre la conyugalidad y los vínculos familiares, los avatares de la relación post-divorcio y las parentalidades ampliadas de ambos. Asimismo, no es la complejidad la fuente de problemas, sino el hecho de que ella alberga una relativa indefinición de los roles familiares, de normas y fronteras ambiguas”. Aguiar E, y Nusimovich, M. (1994). No obstante, los avances legislativos sobre familia en Latinoamérica promueven la configuración de las organizaciones simultáneas, en conciencia al aumento del divorcio, la legalización de las uniones de hecho y civiles y facilidades en los procesos de adopción”. Quintero, A. (1999).

## **Corolario**

Desde las condiciones de existencia sociales y/o jurídicas de las tipologías familiares señaladas, es posible instituir que “cada época redefine a la familia y cada familia se significa de acuerdo a la pauta espacio-tiempo histórico que le corresponde vivir,

dado que está cruzada por condiciones socioeconómicas, culturales, geográficas, ecológicas, políticas y sociales donde es producida y productora en un sistema social de relaciones, y cada sujeto que las integra, simboliza estas relaciones desde sus condiciones concretas de existencias expresadas en la vida cotidiana”. Paira, M. Cosenza, M. Vesco, A. (1999).

**CAPITULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3. 1.- ENFOQUE METODOLÓGICO**

En consideración al origen de la interrogante que guió al presente estudio, éste se ancló en el Paradigma Explicativo, fundamentado en el empirismo y realismo (científico y crítico), como marco metodológico conductor de este estudio. Este modelo se adscribe a la ciencia fáctica, que interpreta las complejas relaciones en términos de hechos y de experiencias y para confirmar sus conjeturas requieren de la observación y experimentación. Sus rasgos expresan racionalidad y objetividad en cuanto al estudio de los fenómenos y el tratamiento de los datos que de ellos se obtienen.

A su vez, “la corriente positivista dice que la ciencia es nomotética cuyo objetivo es llegar a formular leyes generales para lo cual se utilizan los métodos cuantitativos. En la concepción cuantitativa de la ciencia, el propósito de la investigación es la explicación del fenómeno. Este paradigma es normativo y da por supuesto que el comportamiento de las personas está gobernado por leyes y por eso puede ser investigado utilizando los métodos de las ciencias naturales”. Godoy, N. y Araya, A. (1998:22).

### **3.2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño “consiste propiamente en la especificación organizativa, temporal y económica de los distintos elementos, fases y operaciones del proceso de investigación” el cual puede sufrir modificaciones en su desarrollo, porque es un esquema de propósitos y cuyo fin es “lograr la mayor validez posible, es decir, la correspondencia más ajustada de los resultados del estudio con la realidad”. Lara, E. Ballesteros, B. (2002:148-149).

El tipo de diseño utilizado en este estudio clasifica según el carácter y número de variables en una metodología no experimental denominado ex-post-facto, que Kerlinger (1968) conceptualiza “como una búsqueda sistemática empírica, en la cual el científico no tiene control directo sobre las variables independientes porque ya acontecieron sus manifestaciones o por ser intrínsecamente no manipulables”. A su vez, Latorre (1996) esquematiza la metodología no experimental, señalando que “los efectos ya se han producido, no se modifica, sólo selecciona y observa, está orientado hacia el pasado e intervienen grupos naturales ya formados”.

Asimismo, “la metodología ex–post-facto suele ser apropiada en las primeras aproximaciones a un área problemática por su carácter exploratorio, pues facilita la generación de hipótesis”. Citados por Lara, E. y Ballesteros, B. (2002:167-172).

“Bajo la denominación genérica de metodología ex -post-facto o no experimental, pueden incluirse diversos métodos, pero para efecto de este estudio se recurrió al método descriptivo, que según coinciden distintos autores, pretende describir un fenómeno dado, analizando sus estructuras y explorando las asociaciones relativamente estables de las características que lo definen, sobre la base de una observación sistemática del mismo una vez producido”. (Echeverría, 1983). “Es un método inductivo, siendo uno de sus objetivos descubrir hipótesis”. (Bartolomé, 1984). Guía Compendio Universidad Mayor. (2001).

### **3.3.- CONFIGURACIÓN DEL ESTUDIO**

Este estudio se abordó con un diseño de investigación cuantitativa de naturaleza a exploratoria y de carácter descriptivo, en consideración a la carencia de estudios anteriores que entreguen elementos para fundamentar hipótesis.

Respecto de las investigaciones cuantitativas, éstas parten de:

- Un problema con objetivos claramente definidos.
- Utiliza instrumentos para la recolección de información.
- Medición de variables estructuradas.
- Asegura confiabilidad y valides de los datos.

El proceso de la investigación cuantitativa distingue varias etapas que en la práctica no sigue un esquema rígido, sino que se inicia una búsqueda en un sentido y luego en otro. Al respecto, la trayectoria consiste en:

- La elección del tema a investigar.
- Plantear el problema de la investigación.
- Elaborar un marco teórico.
- Formular el Objetivo General y Específicos.
- Exponer los propósitos del estudio.
- Determinar el diseño metodológico.
- Recolectar la información.
- Procesar y analizar la información.

- Redactar el informe final.

“La metodología cuantitativa, indaga los hechos y las causas de los fenómenos sociales y casi no presta atención a los estados subjetivos de los individuos. Se caracteriza, por aplicar el método hipotético-deductivo, y la utilización de grandes muestras representativas de sujetos. Son estudios extensivos que utilizan la estadística para el análisis de datos, la medición objetiva de variables y la utilización de técnicas cuantitativas para la recogida de datos. Su realidad de estudios es estable, sus datos son sólidos, objetivos y orientados a los resultados”. González, F. Apuntes de clase (2001).

La investigación presente utiliza la encuesta social, que “es una investigación no experimental ‘ex post-facto’ que siguió los pasos referidos a la trayectoria de la investigación cuantitativa y en base a objetivos descriptivos con un significado sincrónico y seccional.

Este tipo de investigación, se define como el conjunto de técnicas específicas destinadas a recoger, procesar y analizar características-variables que se dan en personas de un colectivo elegido por el investigador. Y permite acceder a informaciones entre las cuales se destacan características tales como:

- Demográficas (edad, sexo, estado civil).
- Socioeconómicas (ocupación, ingreso, escolaridad).
- Conductas y actividades.
- Opiniones y actitudes (juicios, motivaciones, valoraciones, evaluaciones).

Este estudio trabaja con datos primarios (recogidos directamente por el investigador, para su procesamiento y análisis) y la recolección de la información se efectúa mediante el uso de un cuestionario que las personas contestaron directamente (cuestionario auto-administrado).

La encuesta social contiene **validez** (exigencia según la cual, lo que se dice en una investigación acerca de las características del objeto estudiado, se den realmente en ese objeto) y **confiabilidad** (se refiere al grado de seguridad, con que se pueden aceptar los resultados obtenidos por un investigador, basado en los procedimientos utilizados para efectuar el estudio), ambas características son importantes, porque las afirmaciones de un investigador no se hacen a título personal, sino que están abiertas a la verificación de otro”. González, F. (2001).

### **3.4.-UNIVERSO DEL ESTUDIO**

La población del estudio está referido a un grupo de 80 padres separados no custodios, pertenecientes a la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos. Esta Corporación obtuvo la personalidad jurídica en 1997 y hoy en día, cuenta con cerca de mil socios inscritos, ofrece asesoría jurídica y psicológica a los padres separados. Lo interesante, es que no todos los que acuden a la Corporación son hombres, también asisten mujeres que han perdido la tuición y cuyos ex esposos usan las mismas maniobras para impedirles ver a sus hijos. En este sentido, la Corporación es la única en el país que desarrolla una corriente de pensamiento favorable a lograr mejores oportunidades para los padres que no tienen la tuición de sus hijos, en el cumplimiento integral de su rol paterno.

### **3.5.-Unidad de Análisis**

A través de la unidad de análisis se extrajo la información pertinente a los padres separados no custodios, que una vez vivenciada la separación conyugal, experimentan la problemática del alejamiento físico y afectivo de los hijos, la inhabilitación del rol socioafectivo y la pérdida de los derechos paternos. Esta situación deriva de los diversos comportamientos alienadores que generan la obstrucción y/o impedimento del contacto, potenciada por la custodia monoparental otorgada a la madre, condicionante que opera como referente de desencuentro interparental post-separación conyugal, aspecto que debe ser normado por nuestro ordenamiento jurídico para orientar al ejercicio coparental a un cambio paradigmático en el logro de la tuición compartida.

### **3.6.- MUESTRA**

Para efectos de este estudio, y en consideración a la premura del tiempo y de los recursos se eligió una muestra intencional y voluntaria de 80 padres separados no custodios, de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.

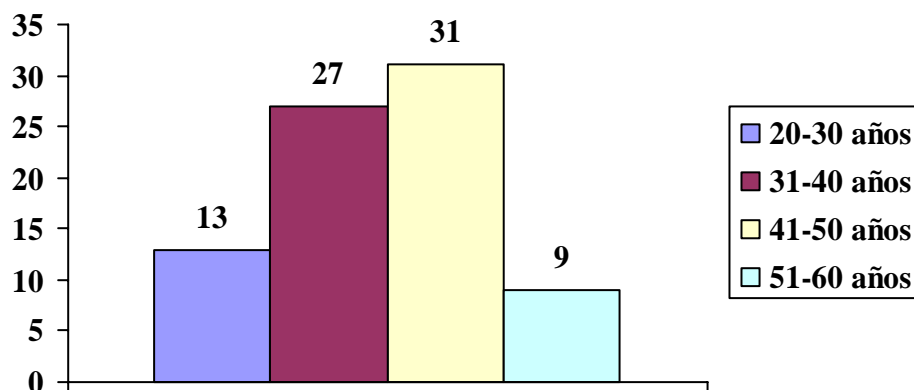
#### **3.6.1.- Características definitorias de la Muestra**

##### **Cuadro sociodemográfico**

Las características específicas del grupo objetivo están referidas a los siguientes aspectos y que se distribuyen de acuerdo a los siguientes parámetros:

### Rango etáreo

	Porcentaje de la muestra
20-30 años	16.25%
31-40 años	33.75%
41-50 años	38.75%
51-60 años	11.25%



El 38.75 por ciento de la muestra está compuesta por 31 sujetos, pertenecientes al grupo etáreo entre 41 a 50 años.

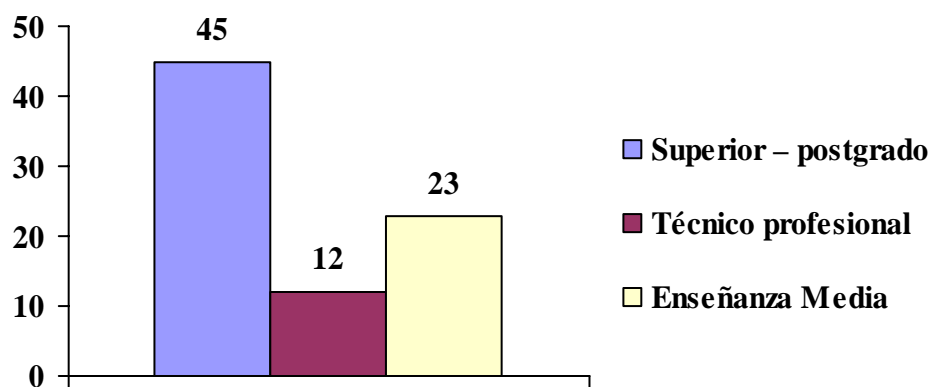
El 33.75 por ciento de la muestra está compuesta por 27 sujetos, pertenecientes al grupo etáreo entre 31 a 40 años.

El 16.25 por ciento de la muestra está compuesta por 13 sujetos, pertenecientes al grupo etáreo entre 20 a 30 años.

El 11.25 por ciento de la muestra está compuesta por 9 sujetos, pertenecientes al grupo etáreo entre 51-60 años.

### Nivel Educativo

	Porcentaje de la muestra
Superior – postgrado	56.25%
Técnico profesional	19.00%
Enseñanza Media	28.75%



El 56.25 por ciento de la muestra corresponde al nivel educativo superior y de postgrado, al cual pertenecen 45 sujetos.

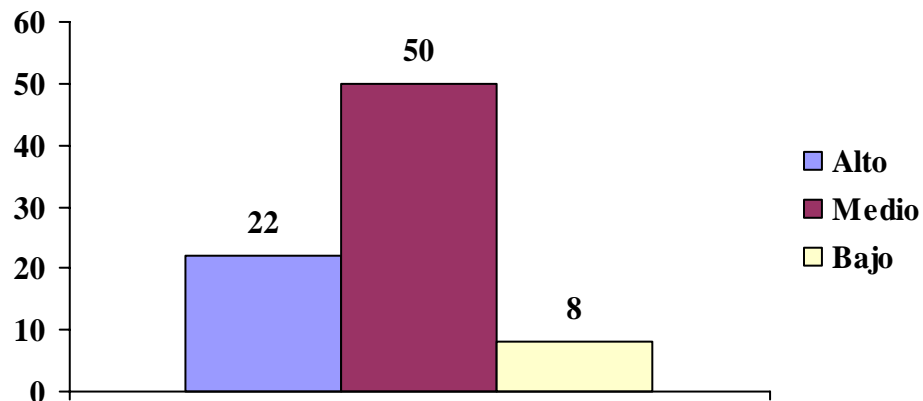
El 28.75 por ciento de la muestra, corresponde a la enseñanza media, y la componen 23 sujetos.

El 15.00 por ciento de la muestra, corresponde al nivel técnico profesional y la componen 12 sujetos.



## Nivel Socio-Económico

	Porcentaje de la muestra
Alto	27.50%
Medio	62.50%
Bajo	19.00%



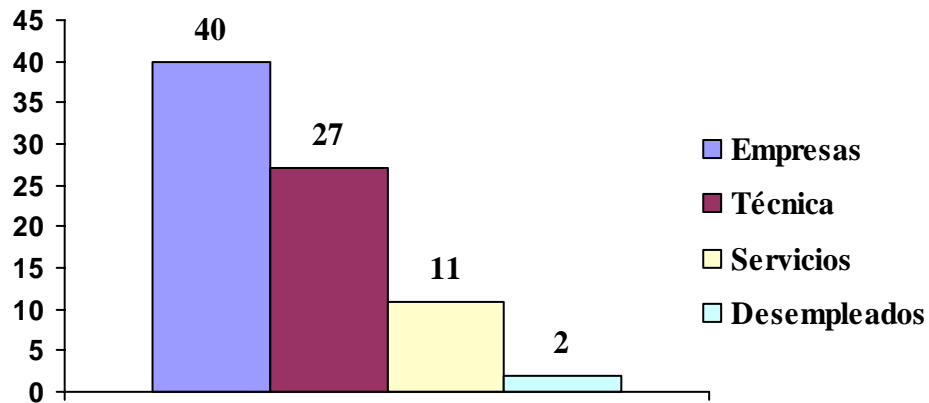
El 62.50 por ciento de la muestra corresponde al nivel socioeconómico medio y está conformado por 50 sujetos.

El 27.50 por ciento de la muestra corresponde al nivel socioeconómico alto y está conformado por 22 sujetos.

El 19.00 por ciento de la muestra corresponde al nivel socioeconómico bajo y está conformado por 8 sujetos.

## Área Laboral

	Porcentaje de la muestra
Empresas (Consultora en Relaciones Humanas, Minería, Jurídica, Turismo, Constructora, Exportaciones, Telecomunicaciones, Banco, Universidad)	50.00%
Técnica (industrias, hoteles, servicio agrícola, bancos, agencia de turismo, farmacia, industria)	33.75%
Servicios (farmacias, edificios, hoteles, construcción, transporte, comercio)	13.75%
Desempleados	2.50%



El 50.00 por ciento de la muestra corresponde al área empresas y la conforman 40 sujetos.

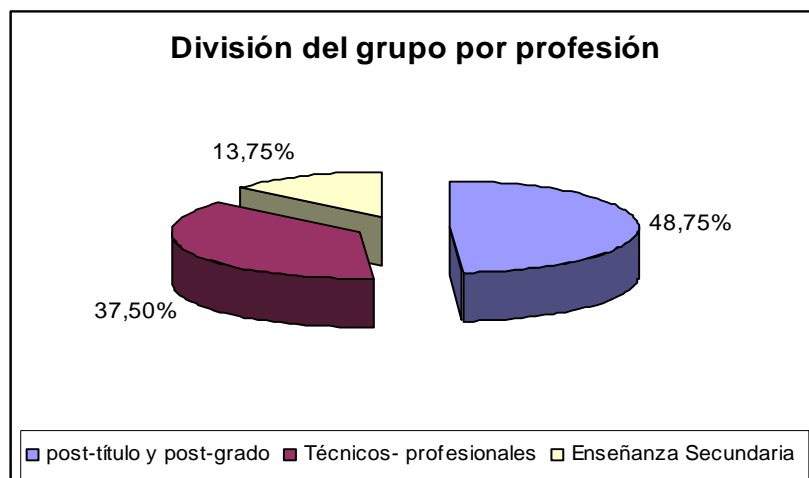
El 33.75 por ciento de la muestra corresponde al área técnica y la conforman 27 sujetos.

El 13.75 por ciento de la muestra corresponde al área servicios y la conforman 11 sujetos.

El 2.50 por ciento de la muestra está desempleado y la conforman 2 sujetos.

### Nivel Profesional

Nivel Profesional	Nº Sujetos
Profesionales de post-título y post-grado (docentes universitarios y de colegios, psicólogos, ingenieros, publicistas, profesor, farmacéutico, arquitectos, gerentes, auditores, empresarios, asesores financieros).	39
Técnicos- profesionales (cajeros, electrónico, agrícola, analistas en computación, industrial, aeronáuticos, administrador hotelero, dibujantes arquitectónicos, agentes de turismo, logístico, comercial, vendedores farmacéuticos, fotógrafos, ejecutivo de ventas).	30
Enseñanza Secundaria (ventas, comercio, guardias, cocinero, mecánicos, operador transporte, eléctricos, conserje)	11



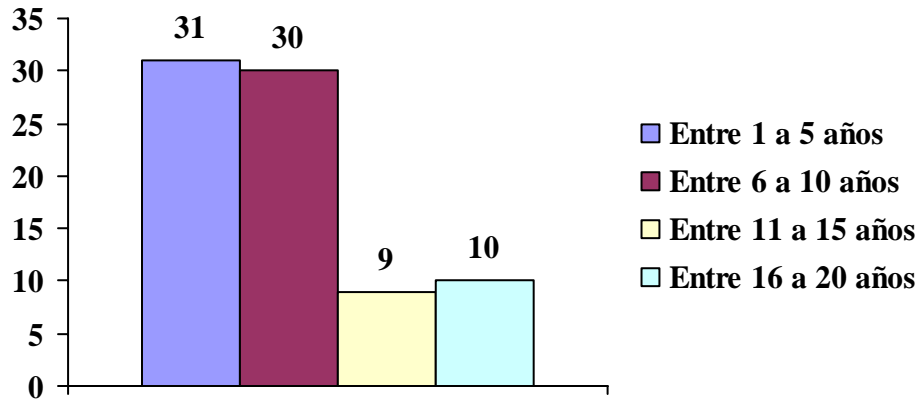
El 48.75 por ciento de la muestra la componen 39 profesionales.

El 37.50 por ciento de la muestra la componen 30 técnicos-profesionales.

El 13.75 por ciento de la muestra la componen 11 sujetos de la enseñanza secundaria.

### Años de matrimonio

Años de Matrimonio	Porcentaje de la muestra
Entre 1 a 5 años	38.70%
Entre 6 a 10 años	37.50%
Entre 11 a 15 años	11.25%
Entre 16 a 20 años	12.50%



El 38.75 por ciento de la muestra ha permanecido casado entre 1 a 5 años y la conforman 31 sujetos.

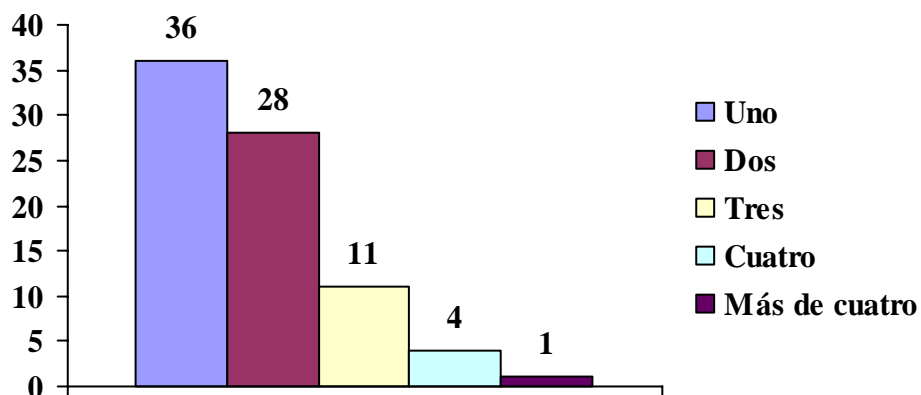
El 37.50 por ciento de la muestra ha permanecido casado entre 6 a 10 años y la conforman 30 sujetos.

El 12.50 por ciento de la muestra ha permanecido casado entre 16 a 20 años y la conforman 10 sujetos.

El 11.25 por ciento de la muestra ha permanecido casado entre 11 a 15 años y la conforman 9 sujetos.

### Número de Hijos

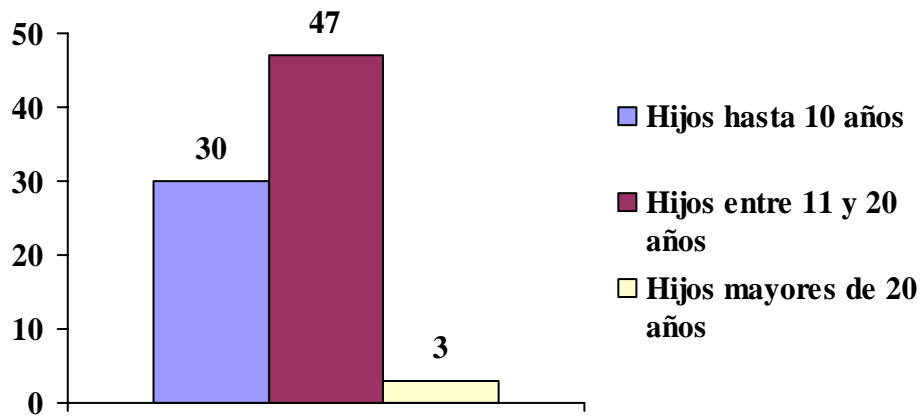
	Porcentaje de la muestra
Uno	45.00%
Dos	35.00%
Tres	13.75%
Cuatro	5.00%
Más de cuatro	1.25%



El 45.00 por ciento de la muestra, compuesta por 36 sujetos, tienen un hijo.  
 El 35.00 por ciento de la muestra, compuesta por 28 sujetos, tienen dos hijos.  
 El 13.75 por ciento de la muestra, compuesta por 11 sujetos, tienen tres hijos.  
 El 5.00 por ciento de la muestra, compuesta por 4 sujetos, tienen cuatro hijos.  
 El 1.25 por ciento de la muestra, compuesta por 1 sujeto, tienen más de cuatro hijos.

**Promedio de edad de los hijos**

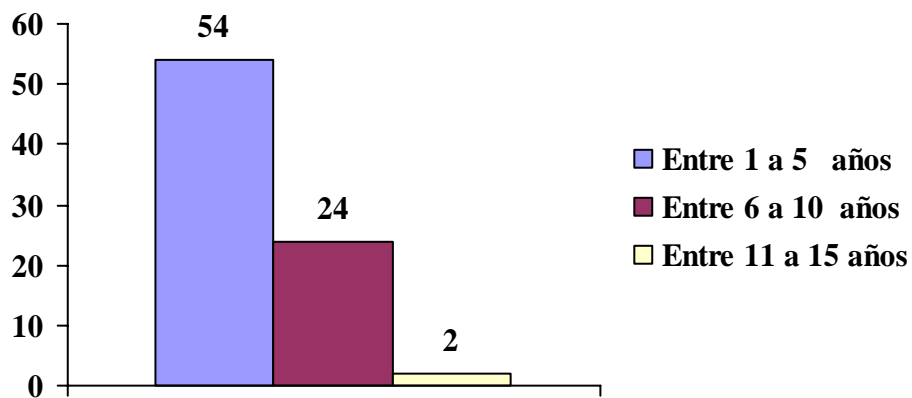
	Porcentaje de la muestra
Hijos hasta 10 años	37.50%
Hijos entre 11 y 20 años	58.75%
Hijos mayores de 20 años	3.75%



El 58.75 por ciento de la muestra compuesta por 47 sujetos, tiene hijos entre 11 y 20 años.  
 El 37.50 por ciento de la muestra compuesta por 30 sujetos, tiene hijos hasta 10 años.  
 El 3.75 por ciento de la muestra, compuesta por 3 sujetos, tiene hijos mayores de 20 años.

**Tiempo Post-Separación**

	Porcentaje de la muestra
Entre 1 a 5 años	67.50%
Entre 6 a 10 años	30.00%
Entre 11 a 15 años	2.50%



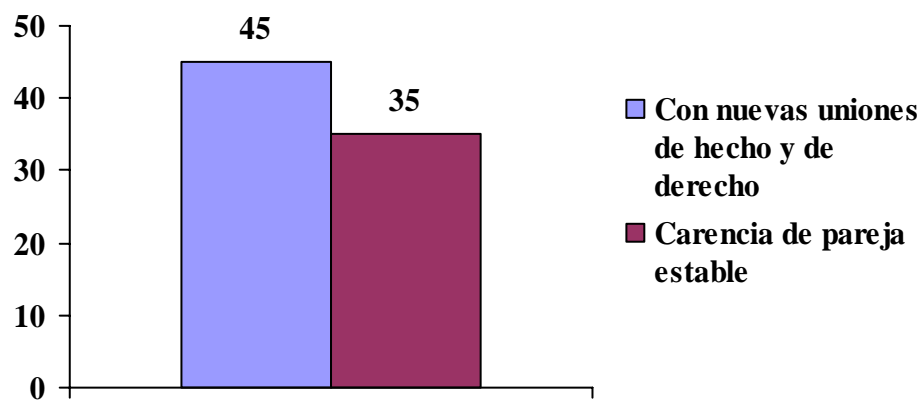
El 67.50 por ciento de la muestra ha estado separado entre 1 a 5 años y la conforman 54 sujetos.

El 30.00 por ciento de la muestra ha estado separada entre 6 a 10 años y la conforman 24 sujetos.

El 2.50 por ciento de la muestra ha estado separada entre 11 a 15 años, y la conforman 2 sujetos.

### Número de Uniones Posteriores

	Porcentaje de la muestra
Con nuevas uniones de hecho y de derecho	58.25%
Carencia de pareja estable	43.75%

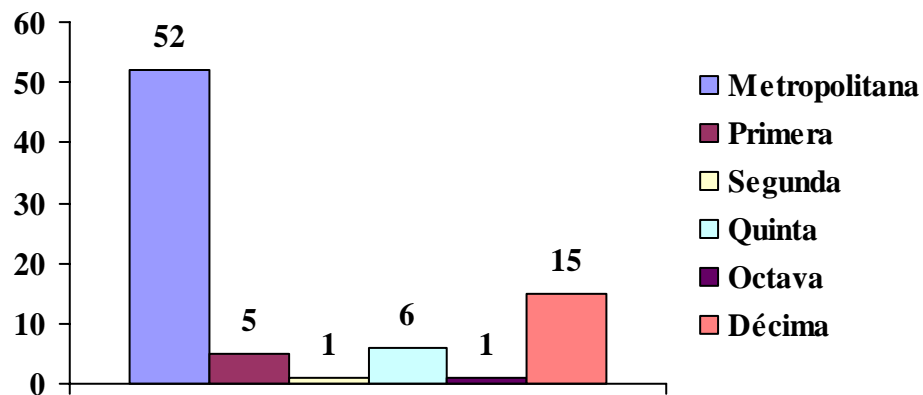


El 58.25 por ciento de la muestra tiene nuevas uniones de hecho y de derecho y la conforman 45 sujetos.

El 43.75 por ciento de la muestra presenta carencia de pareja estable y la conforman 35 sujetos.

### Distribución geográfica de la muestra por regiones y comunas

Región	Comunas	Porcentaje de la muestra
Metropolitana	Santiago Centro, Buin, Calera de Tango, Conchalí, Estación Central, La Cisterna, Las Condes, La Florida, La Reina, Maipú, Ñuñoa, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, San Bernardo, San Miguel y Talagante)	65.00%
Primera	Arica	6.25%
Segunda	Segunda Región :Antofagasta	1.25%
Quinta	Viña del Mar, Limache	7.50%
Octava	Chillán	1.25%
Décima	Valdivia, Osorno, Purranque, Calbuco, Llanquihue, Puerto Montt.	18.75%



El 65.00 por ciento de la muestra pertenece a la región Metropolitana y la conforman 52 sujetos.

El 18.75 por ciento de la muestra pertenece a la décima región y la conforman 15 sujetos.

El 7.50 por ciento de la muestra pertenece a la quinta región y la conforman 6 sujetos.

El 6.25 por ciento de la muestra pertenece a la primera región y la conforman 5 sujetos.

El 1.25 por ciento de la muestra pertenece a la segunda región y la conforma 1 sujeto.

El 1.25 por ciento de la muestra pertenece a la octava región y la conforma 1 sujeto.

### 3.7.- VARIABLES DEL ESTUDIO

#### 3.7.1.- Variables independientes

- Antropológica: implica la emergencia de la nueva masculinidad en correlato con la paternidad contemporánea.
- Sociocultural: determina la alianza de la paternidad actual en conjunto al rol socioafectivo y su desestabilización post-separación conyugal.
- Psicológica: incluye el impedimento y obstrucción del vínculo paterno-filial post-separación conyugal.
- Legal: considera las consecuencias perturbadoras de la paternidad no custodia, que desmedran el interés superior del niño.
- Familiar: revela las secuelas de la paternidad no custodia en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, en las familias rotas y ensambladas.

#### Variable dependiente

Tuición Compartida: comprende las valoraciones de la coparentalidad, y las alternativas adecuadas para originar un modelo nacional de tuición compartida.

### **3.8.- ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Este estudio utilizó tres procedimientos instrumentales destinados a la recolección de la mayor información posible para precisar a posteriori un análisis más conclusivo de los indicadores de coparentalidad, orientados a la construcción de un modelo de tuición compartida.

#### **3.8.1- Cuestionario**

Se elaboró un Cuestionario con 97 preguntas estructuradas y algunas semi-estructuras (14), asociadas con los objetivos de la investigación, construidas desde las dimensiones antropológica, sociológica, psicológica y jurídica, que corresponden a las áreas que estructuran el marco teórico de este estudio, las cuales se desglosaron en cinco temas:

- Opiniones generales en torno a la paternidad: 19 reactivos.
- Opiniones generales en torno la relación padre-hijo/a post-separación conyugal: 23 reactivos.
- Experiencias del entrevistado respecto a la relación padre-hijo/a (Dimensión Afectiva): 15 reactivos.
- Coparentalidad:30 reactivos.
- Tuición Compartida: con siete reactivos y 17 alternativas.
- Asimismo, con el objetivo de lograr una mejor comprensión lectora se adjuntó al Cuestionario un glosario con la terminología utilizada en el instrumento. (Anexo II).

#### **Validación del Instrumento**

A objeto de validar los contenidos de este instrumento, se seleccionaron a siete profesionales reconocidos en cada área de la temática del marco teórico, quienes precisaron las modificaciones a realizar. (Anexo I).

#### **Confiabilidad del Instrumento**

Las directrices de confiabilidad del Cuestionario, se obtuvieron sometiendo el instrumento a un sondeo, a través de la participación de un grupo de 10 padres separados no custodios de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos, quienes contestaron las respuestas del instrumento en una

entrevista colectiva. Esta prueba les permitió efectuar observaciones respecto de la extensión, comprobación de la temática y dificultad relativa a los conceptos.

### **Aplicación del Instrumento**

Posterior al proceso de validación y confiabilidad del Cuestionario, éste fue aplicado a los 80 sujetos de la muestra, vía correo electrónico, domicilio personal, oficina y dirección postal.

### **3.8.2.- Hoja Vivencial del Cuestionario**

Esta estrategia denominada Hoja Vivencial adjunta al Cuestionario, se diseñó en relación a la temática del Cuestionario y asentada en los siguientes aspectos:

- Experiencias específicas desde el ámbito de los Tribunales de Menores.
- Vivencias específicas desde el ámbito de los Tribunales de Menores.
- Efectos de la custodia monoparental, que eventualmente pudieran haber perturbado el vínculo paterno-filial.
- Adicionar sello personal en este proyecto de tuición compartida: ya sea con sugerencias, comentarios y/o frases fuerza, que UD., piense que son significativas para ser incluidas en el presente estudio. (Anexo II).
- Este instrumento fue respondido en su integralidad por 60 sujetos.

### **3.8.3.- Grupo Focus**

El Grupo Focus se efectuó con la participación activa de un grupo de 20 padres separados no custodios en una entrevista formal, a través del uso de una instrumentación dual: respuesta del Cuestionario y grupo de discusión posterior, lo que viabilizó el diagnóstico de las necesidades reales y sentidas de la problemática que enfrenta la paternidad no custodia post-separación conyugal en el ejercicio de sus funciones parentales.

## **3.9.- RECOLECCIÓN DE DATOS**

La información recolectada a través del Cuestionario, de la Hoja Vivencial del Cuestionario y del Grupo Focus, permitió acceder a un cúmulo de conocimientos, para indagar por medio de las respuestas de los padres separados no custodios, los indicadores de coparentalidad que permiten la emergencia de un modelo de tuición compartida.



### **3.9.1.-Desde el Cuestionario**

El proceso comprendió el ingreso de las respuestas del Cuestionario a una planilla Excel, la cual se conformó como Base de Datos, y para efecto de su ulterior tabulación se procedió a asignar las respuestas positivas con el número uno, y las respuestas negativas con el número dos. A su vez, aquellas respuestas que indicaban cinco alternativas, se ordenaron de mayor a menor, como asimismo, de mayor a menor se estableció el número respecto de las respuestas que implicaban sentimientos y/o actitudes. La muestra definitiva se codificó con los trece ítems correspondientes a los datos sociodemográficos. (Anexo III).

El Cuestionario posibilitó el análisis cuantitativo de la información, procesando los datos en un programa computacional en la utilización de un procedimiento estadístico para obtener los porcentajes de la información, reflejados en gráficos para proceder consecutivamente a su interpretación y que en el transcurso moduló los indicadores de coparentalidad. (Este procedimiento se efectuó secuencialmente desde el capítulo 4.1.1.- al capítulo 4.3.1.-).

### **3.9.2.- Desde la Hoja Vivencial**

La Hoja Vivencial del Cuestionario, se convirtió en una técnica plena de contenidos, (referidos a los testimonios rescatados desde los protagonistas del proceso) lo que generó un largo proceso de análisis cualitativo de la información obtenida. Los datos se procesaron desde un análisis categorial que se ejecutó en estricta consideración a las puntuaciones comentadas por los sujetos participantes del Cuestionario y que reveló a través de las categorizaciones, el perfil de la dinámica coparental, y subsiguientemente ancló los indicadores de coparentalidad orientados, a la construcción de un modelo de tuición compartida. (Procedimiento realizado desde el capítulo 4.1.2.- al capítulo 4.3.2.-).

### **3.9.3.-Desde el Grupo Focus**

El Grupo Focus, facilitó la indagación cualitativa de la información procesando los datos en la utilización de una herramienta de planificación, denominada el árbol del problema. La operacionalización se realizó definiendo el problema central en forma negativa y posteriormente revirtiéndolo en modo positivo, identificando sus causas y subsub causas, lo que implicó asimismo trabajar subsecuentemente con sus efectos y subsub efectos, lo que a posteriori potenció los indicadores de coparentalidad presentes. (El procedimiento se efectuó desde el capítulo 4.1.3 al capítulo 4.3.3.-).

**CAPITULO IV**  
**PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

#### 4.1.- Procesamiento de los Datos

En este capítulo se procesan los datos del Cuestionario, la Hoja Vivencial del Cuestionario y el Grupo Focus.

##### 4.1.1.-Cuestionario

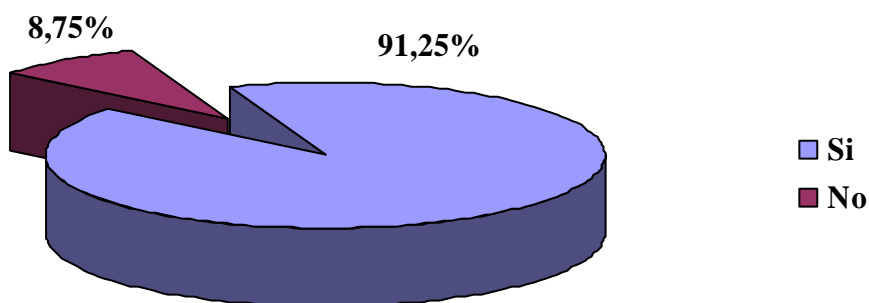
El procesamiento de datos desde este instrumento, utilizó un software que permitió acceder a la información cuantitativa de las cinco áreas que lo componen, tal como se presenta a continuación.

#### I.-Opiniones en torno a la paternidad

1.- ¿Cree UD., que los cambios socioculturales tales como: la liberación sexual de la mujer producto de la píldora anticonceptiva, la incorporación gradual de la mujer al espacio público y el aumento tendencial de las separaciones han influenciado la emergencia de una nueva paternidad?

Si  
No

Gráfico N° 1



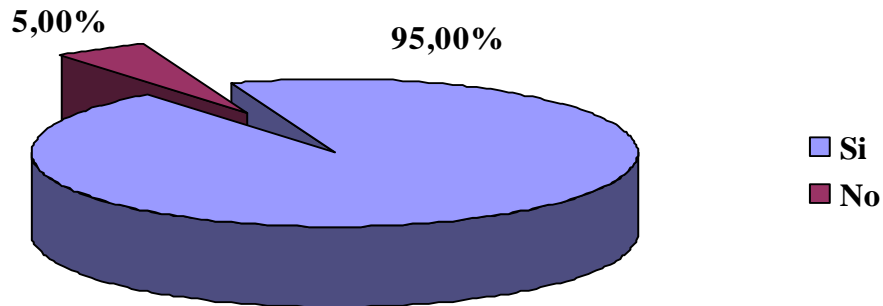
El 91.25 por ciento, considera que el dinámico impacto de los cambios socioculturales ha influenciado la emergencia de una nueva paternidad, que se refleja en nuevos principios y costumbres en la vida pública y privada. Estas características inciden en el eje relacional pareja y familia, dado que trastoca el modelo válido de ser hombre y confluyen hacia un nuevo concepto de masculinidad, despojada de los estereotipos tradicionales y micro machismos, en correlato con la presencia y ejercicio de la paternidad contemporánea.

El 8.75 por ciento, no le atribuye importancia a los cambios socioculturales.

2.- ¿Considera UD., que la nueva paternidad implica ejercer roles igualitarios orientados a la crianza y desarrollo formativo de los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 2**

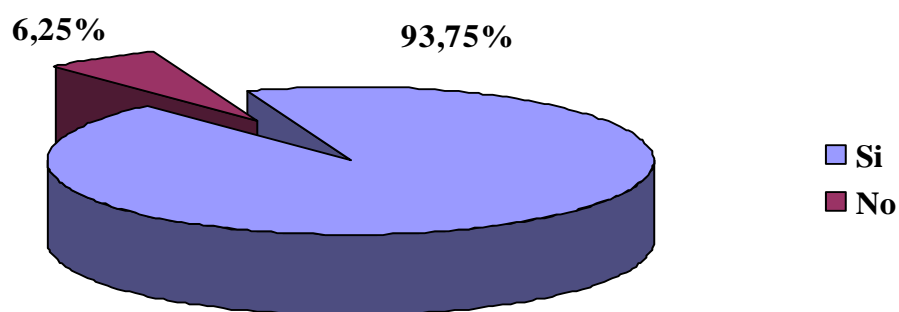


El 95.00 por ciento, considera que la nueva paternidad implica ejercer roles igualitarios orientados a la crianza y desarrollo formativo de lo hijos, aspecto que deviene de la construcción de una nueva identidad masculina, producto del nuevo marco cultural y significado por el alejamiento del modelo patriarcal. Asimismo, revela el desarrollo de un nuevo potencial para relacionarse en igualdad genérica, lo que permite una relación equilibrada con la esposa y los hijos.

3.- ¿Considera UD., que la nueva paternidad consiste en ejercer el rol socializador con un sólido vínculo afectivo con sus hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 3**

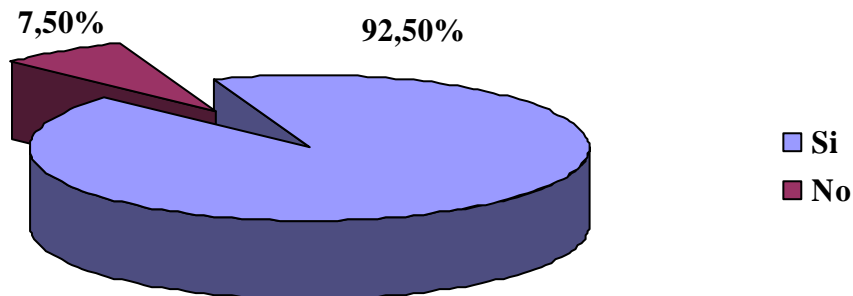


El 93.75 por ciento, considera que la nueva paternidad asume la participación y el ejercicio del rol socioafectivo en la crianza de los hijos, característica que señala al hombre reconciliado, que prioriza la calidad de la vivencia paternal y la capacidad de sobre involucrase en un compromiso profundo, sin temor a exponer sus emociones.

4.- ¿Considera UD., que la nueva paternidad lucha por mantener su rol socioafectivo post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 4**

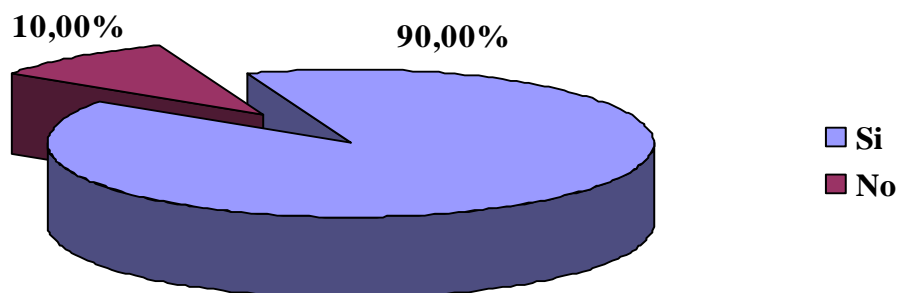


El 92.50 por ciento, asume la lucha por mantener su rol socioafectivo post-separación conyugal, situación que establece la diferencia entre ser padre y hacer de padre, por el compromiso emocional que le imprime a la relación filial. Asimismo, señala el hecho que cuando los hombres toman parte activa en la crianza de los hijos no se resignan a dejarlos cuando el matrimonio se disuelve y aún cuando la relación padre e hijo no haya sido larga en el tiempo, el padre combatirá para preservar el vínculo.

5.- ¿Cree UD., que la participación de la nueva paternidad en la crianza de los hijos, le ha permitido desarrollar cualidades afectivas como la empatía, ternura, paciencia, dedicación filial, e intereses culinarios etc. que eran exclusivos del ámbito doméstico-femenino?

Si  
No

**Gráfico N° 5**

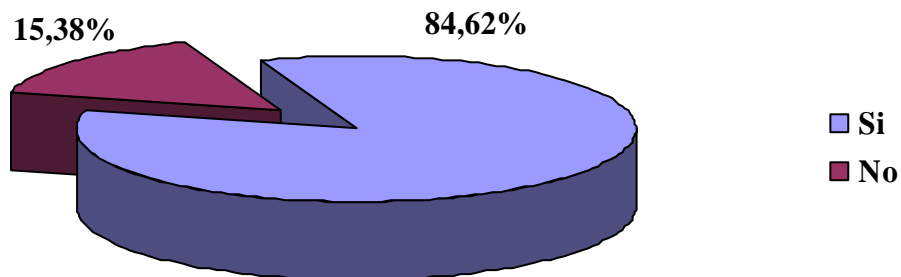


El 90.00 por ciento, asiente que la nueva paternidad ha desarrollado cualidades afectivas que eran de exclusividad del ámbito doméstico-femenino, lo que perfila al hombre como protagonista de su propio cambio, dado que el proceso de la androginia, caracteriza al hombre reconciliado con lo femenino-materno, con capacidad suficiente para integrar solidez y sensibilidad. En el nuevo padre, coexisten atributos enfocados tanto a la competencia, exitismo, como a la ternura y al desarrollo de una afectividad comprometida con sus deberes y dedicación filial.

6.- Según su opinión, ¿es efectivo que la maternidad es muy valorada en el ámbito sociocultural?

Si  
No

Gráfico N° 6

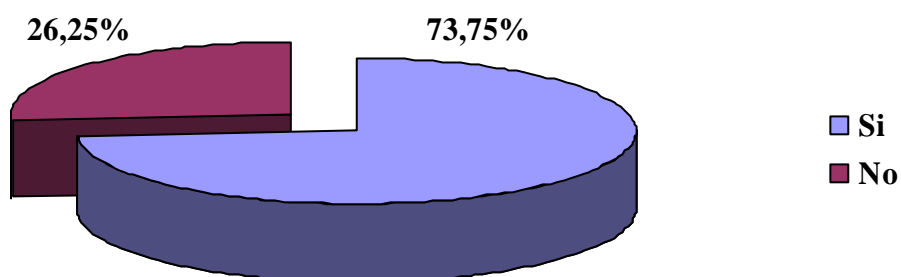


El 84.62 por ciento, opina que la maternidad tiene amplia valoración social, dado que el significado cultural de la mujer incluye la maternidad y tiene un valor absoluto porque ser mujer es ser sujeto-madre.

7.- Según su opinión, ¿es la maternidad es un componente fundamental de la identidad femenina?

Si  
No

Gráfico N° 7

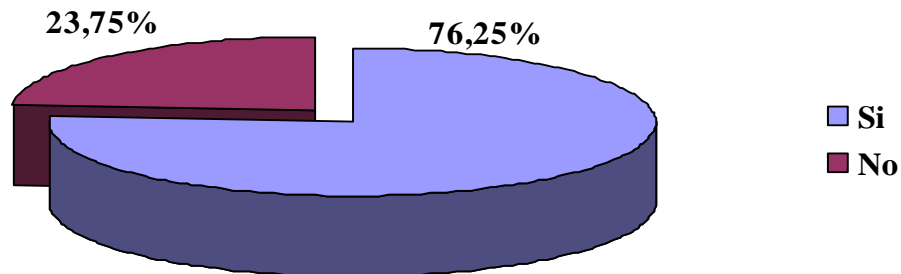


El 73.75 por ciento, manifiesta que la maternidad se asocia con la identidad femenina, significado que también se proyecta en su identidad social, aspecto que se amplifica en el afianzamiento del liderazgo materno en el ámbito doméstico y en el cambio de la relación entre los géneros.

8.- ¿Cree UD., que la paternidad constituye un componente fundamental para la construcción de la identidad masculina y femenina de los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 8**

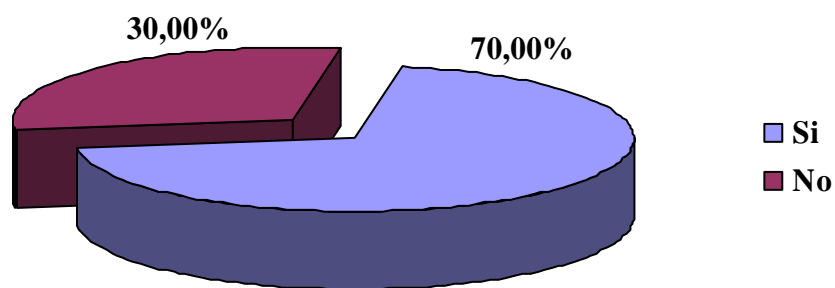


El 76.25 por ciento, plantea que la paternidad es un componente en la construcción de la identidad masculina y femenina de los hijos, dado que la presencia paterna opera como referente en la proyección de los modelos afectivos, sexuales, comunicacionales y sociales, orientados al aprendizaje de los roles adultos. La paternidad es constitutiva, no sólo para engendrar hijos, sino para transmitir vivencialmente los valores y los principios espirituales en el contexto familiar.

9.- ¿Cree UD., que la paternidad contemporánea se ha construido en el ejercicio recíproco de los roles durante el matrimonio?

Si  
No

**Gráfico N° 9**

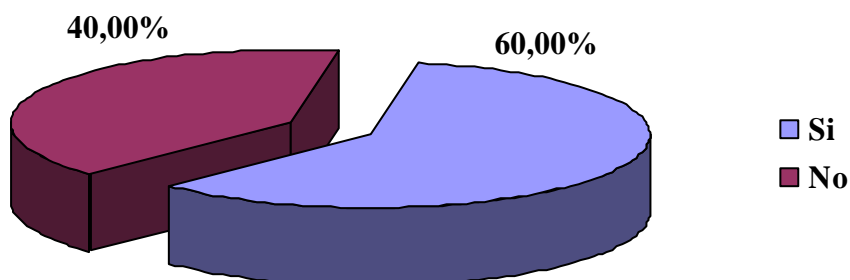


El 70.00 por ciento, considera que la paternidad contemporánea responde a la reciprocidad de roles en la experiencia cotidiana de ambos progenitores, situación en la que no se distinguen funciones privativas. Asimismo, su participación en el orden doméstico, le permite al hombre solidificar su paternidad.

10.- ¿Cree UD., que la nueva paternidad es producto de la exigencia femenina por saturación de funciones: hogar y trabajo laboral de la mujer?

Si  
No

Gráfico N° 10

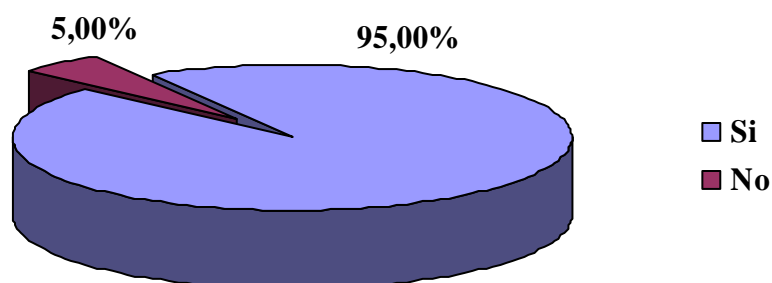


El 60.00 por ciento, expresa que la nueva paternidad deriva de la sobre exigencia emanada de la multiplicidad del rol femenino. El 40 por ciento, está indicando que se auto asignan el ejercicio del rol por adherencia propia y en consideración a la nueva dinámica del funcionamiento familiar, como efecto de los cambios socioculturales.

11.- ¿Cree UD., que la familia tradicional y contemporánea precisan un rol paterno manifiesto en la crianza de los hijos?

Si  
No

Gráfico N° 11



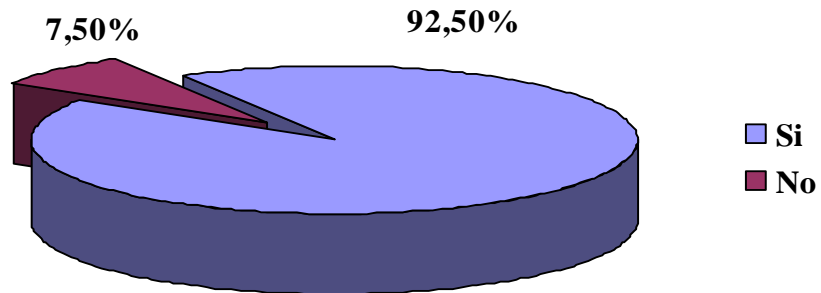
El 95.00 por ciento, señala que la familia tradicional y contemporánea precisa un rol paterno manifiesto en la crianza de los hijos, lo que incluye los aspectos domésticos, de autoridad y afectivos, considerados ineludibles para participar en el ejercicio de la función parental y para establecer un vínculo sólido con los hijos.



**12.-** ¿Cree UD., que ambos progenitores tienen funciones complementarias y que la ausencia de uno de ellos, post-separación conyugal, puede perjudicar el equilibrio que los hijos necesitan para su desarrollo bio-psico-social?

Si  
No

**Gráfico N° 12**

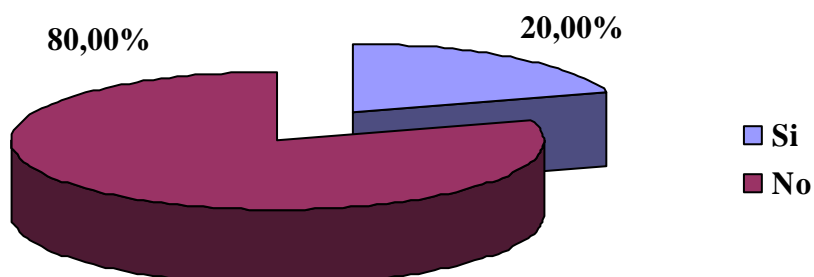


**El 92.50 por ciento señala la importancia del desempeño parental orientado al desarrollo equilibrado bio-psico-social de los hijos. La ausencia del ejercicio parental de uno de los progenitores impide regular la función orientada al desarrollo del psiquismo de los hijos, lo que traduce un desbalance entre las funciones normativas (carencia de límites) y nutritivas (exceso de contención).**

13.- ¿Cree UD., que la paternidad actual se rige por la cultura tradicional ‘padre autoritario’?

Si  
No

Gráfico N° 13

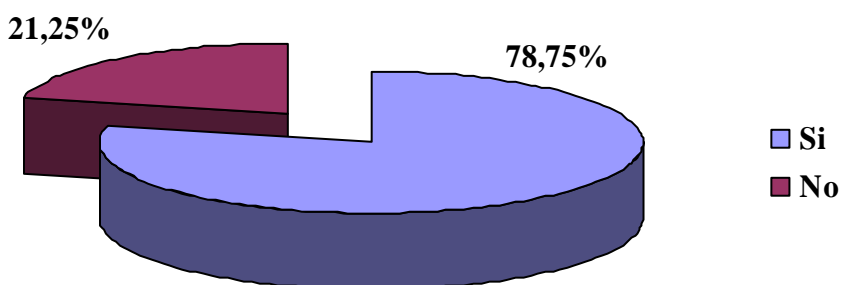


El 80.00 por ciento, precisa que el padre autoritario arquetipo de la cultura tradicional está en descenso, proceso derivado del quiebre del sistema patriarcal, que instala el debilitamiento del poder masculino, e imprime una paternidad subordinada con difuminación del rol ancestral, aspectos que configuran una figura paterna con dificultades para establecer los límites en el ámbito familiar.

14.- ¿Cree UD., que la paternidad actual se rige por la cultura moderna ‘padre democrático’?

Si  
No

Gráfico N° 14

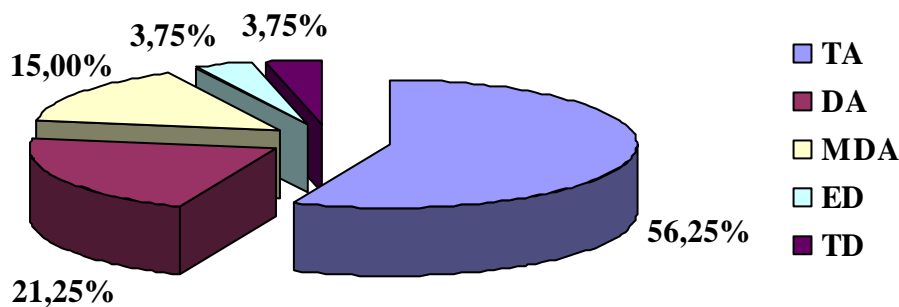


El 78.75 por ciento, plantea que la concepción de la paternidad actual se basa en principios democráticos, lo que permite un vínculo de reciprocidad basado en la igualdad y dignidad de las personas, con una relación de mayor cercanía, afectiva, mayor contención emocional y disposición empática. Las Jornadas de Paternidad (1998) proponen “la necesidad de promover el ejercicio de una paternidad amorosa, sin autoritarismo, lo que implica educar con ternura”.

**15.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: la crianza actual de los hijos se ha extendido y requiere de largos períodos de socialización y de atención por parte de ambos progenitores.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 15**

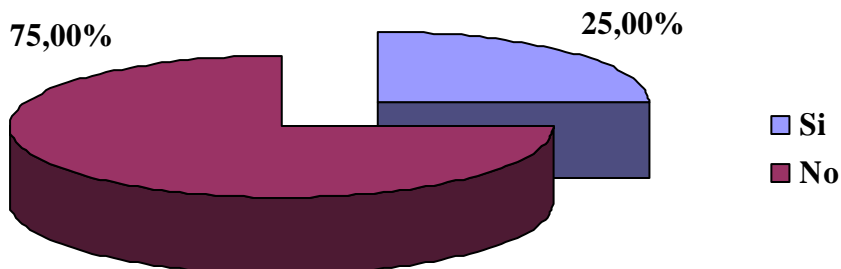


El 56.25 por ciento, está totalmente de acuerdo con la aseveración de que la crianza actual de los hijos se ha extendido, aspecto que también lo considera la cifra del 21.24 por ciento, que se manifiesta de acuerdo. Los cambios contemporáneos, y la necesidad de mayor especialización, han postergado la partida del hijo del hogar común, situación que conlleva la complementación de la función tutora coparental.

**16.-** ¿Cree UD., que el spot publicitario de nuestra televisión chilena difunde la imagen del padre comprometido con sus hijos?

- Si
- No

**Gráfico N° 16**

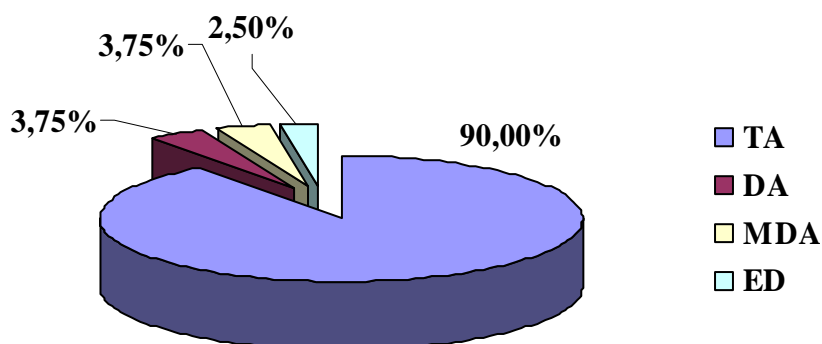


El 75.00 por ciento, plantea que la televisión chilena no difunde la imagen del padre comprometido con sus hijos y tampoco propaga la proyección del modelo masculino como referente de la identidad masculina de los hijos. En este aspecto, la referencia del comportamiento masculino procede de símbolos adheridos al exitismo juvenil, de las estrellas del espectáculo televisivo y de las carismáticas figuras internacionales presentes en los mega eventos auspiciados por la televisión, hechos que reflejan a un padre infravalorado y sobrepasado por los medios audiovisuales.

17.- Señale su grado de acuerdo respecto de la siguiente afirmación: la nueva paternidad se ha manifestado en el ámbito mundial y local, formando Corporaciones de Padres Separados de los Hijos, que expresan la necesidad de seguir siendo padres, luchando por sus derechos y por la obtención de la custodia compartida.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 17**

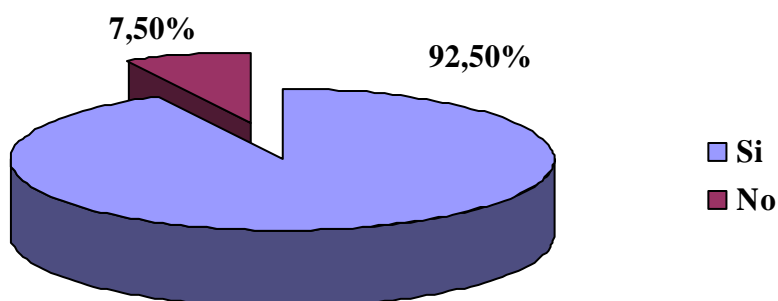


El 90.00 por ciento, está totalmente de acuerdo, que a nivel internacional existen innumerables agrupaciones de padres, en demanda de los derechos paternos, de la igualdad parental y de la custodia compartida post-separación conyugal.

18.- ¿Cree UD., que los Tribunales de Menores responden a la involucración afectiva que plantea la paternidad moderna, manifestada en los requerimientos de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos?

- Si
- No

**Gráfico N° 18**

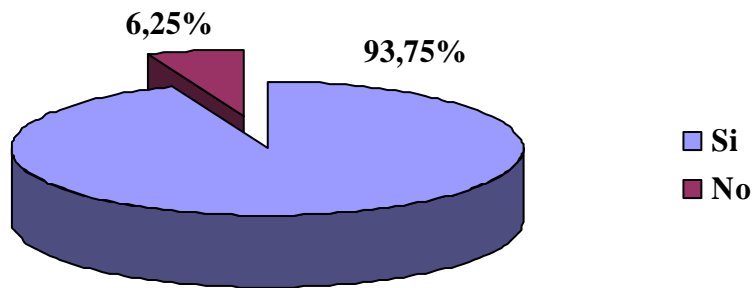


El 92.50 por ciento, especifica que los Tribunales de Menores no responden a la involucración afectiva que plantea la paternidad moderna: por la irrelevante concepción y/o desconocimiento de su rol socioafectivo, por el criterio sexista y por la sobre valoración de la maternidad, puntuaciones que traducen un procedimiento deshumanizador para el padre no custodio en los juicios por visitas, tuición y alimentos. Estas consideraciones conllevan a la paternidad casual y configuran al padre en tránsito, que se constituye como figura paterna de las sucesivas parejas de la madre, lo que implica menos cuidado emocional y físico para el hijo.

**19.-** ¿Considera UD., posible promover la creación de lugares de acogida para padres no custodios en situación precaria, para que puedan recibir a sus hijos durante el fin de semana y/o vacaciones de invierno-verano?

- Si
- No

**Gráfico N° 19**



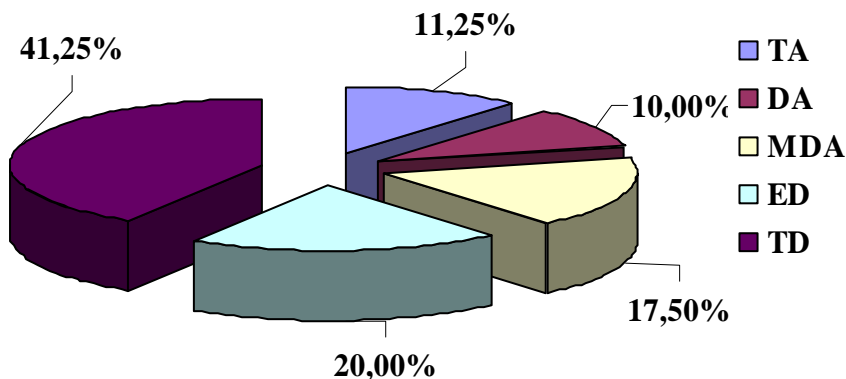
El 93.75 por ciento, expresa la necesidad de contar con lugares de acogida para padres no custodios en situación económica precaria, lugar que tendría una funcionalidad dual: ser un sitio transicional de contacto, para aquellos padres que tengan visitas establecidas en los Tribunales de Menores y sitio de reemplazo para la recogida y reintegro de los menores, que actualmente se realiza en la Comisaría de la Familia.

**II.-Opiniones generales en torno a la relación padre-hijo post-separación conyugal**

**20.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: la paternidad puede ser ejercida por la nueva pareja de la madre post separación conyugal, convirtiéndose el padre biológico en una presencia intercambiable en la vida de los hijos.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 20**



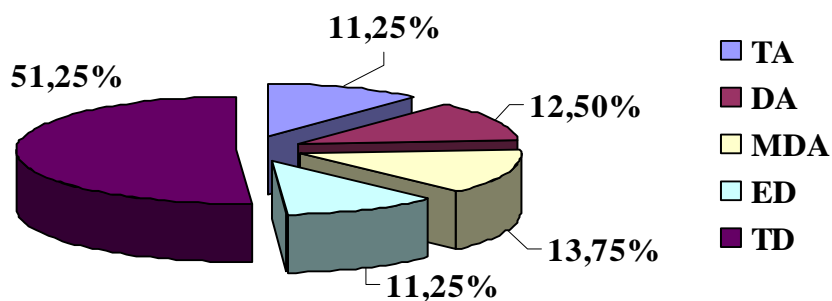
El 41.25 por ciento, está totalmente en desacuerdo y el 20.00 por ciento, en desacuerdo, respecto a que la nueva pareja de la madre pueda ejercer la paternidad, convirtiéndose el padre biológico en una presencia intercambiable, aseveración que desperfila el concepto de la paternidad, y la sitúa mediatizada por el vínculo afectivo con la pareja.

El 38.75 por ciento restante concuerda que la paternidad surge de la relación establecida con la pareja y esta fuga masculina de asumir un rol igualitario con la esposa post-separación conyugal, se sustenta, en que la función paternal después de la separación puede ejercerla cualquier otro varón.

21.- Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: algunos padres post-separación conyugal se desentienden de la crianza y educación de los hijos, lo que implica que solamente la mujer como jefe de familia puede hacerse cargo de los hijos.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 21**

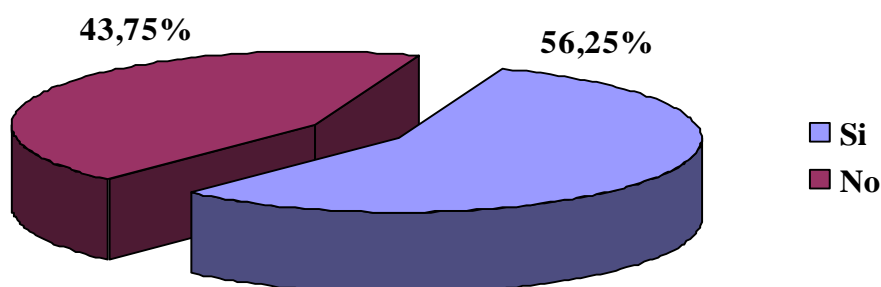


El 51.25 por ciento, está totalmente en desacuerdo, y el 11.25 por ciento, en desacuerdo respecto a que algunos padres post-separación conyugal se desentienden de la crianza, lo que significa que la mujer no se constituye como la única figura parental capacitada y válida, para hacerse cargo de los hijos. Argumentación que refleja la emergencia madurativa de la nueva paternidad. El 37.40 por ciento restante considera que no obstante el sistema social tiende a ser culturalmente menos patriarcal, coexiste paralelamente al nuevo padre, otros padres, que se desentienden de su función, lo que origina el debilitamiento del rol y ubica al padre como progenitor de segunda después del divorcio.

22.- Considerando que algunos padres participan en forma periférica en la crianza y educación diaria de los hijos ¿cree UD., que ejerce una paternidad casual post separación conyugal?

- Si
- No

**Gráfico N° 22**



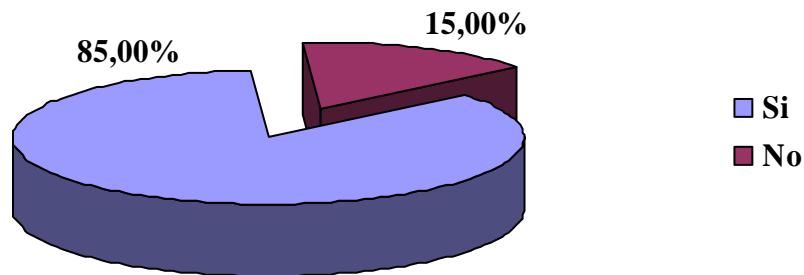
El 56.25 por ciento, señala que ejerce una paternidad casual post-separación conyugal. Este hecho, deriva del poder de la mujer contemporánea que se asenta en la voluntad de la madre, respecto de la relación paterno-filial y del ejercicio paternal post-separación conyugal, situación de facto, que desdibuja la paternidad.

El 43.75 por ciento, señala que no ejerce una paternidad casual, esta cifra refleja la posibilidad de 'poder ejercer la función paterna' sin presiones desde el ámbito judicial y sin aceptar la vigencia hegemónica, en que la madre es la figura parental que asume la construcción de los hijos.

23.- ¿Cree UD., que existe una tendencia más cultural que legal, para otorgar la custodia monoparental de los hijos a las madres, post-separación conyugal?

Si  
No

Gráfico N° 23

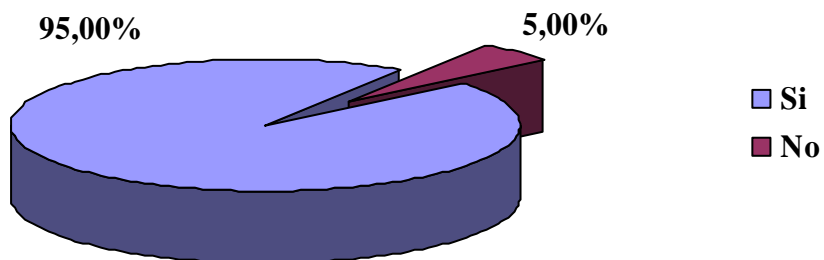


El 85.00 por ciento, opina que existe una perpetuación cultural proyectada desde la identidad femenina que se asocia con la maternidad, por lo que cuenta con la confianza jurídica, atributo que le asegura la custodia monoparental.

24.- ¿Cree UD., que el costumbrismo legal basado en prejuicios sexistas, tiende a otorgar la custodia monoparental de los hijos a las madres, post-separación conyugal?

Si  
No

Gráfico N° 24

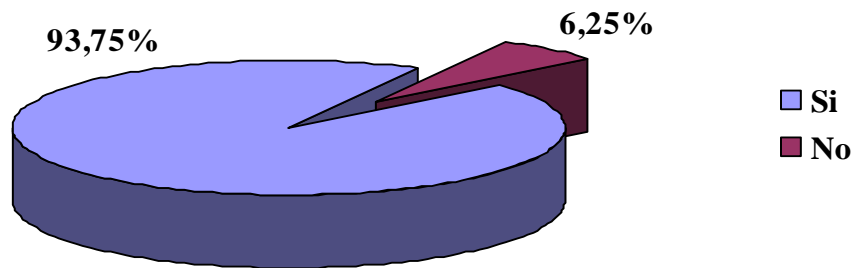


El 95.00 por ciento, plantea que el costumbrismo legal prolonga los estereotipos sexistas y el procedimiento judicial que otorga la custodia monoparental a la madre, escinde con esta normativa, la relación coparental previa, potencia la litigiosidad derivada de la disolución matrimonial y excluye al padre en la crianza y formación de los hijos, dado que las decisiones y la autoridad pasan a ser ejercidas únicamente por el progenitor custodio. (La madre).

**25.-** Considerando que la mayoría de los hijos pierden la cotidianeidad del vínculo paterno-filial, al quedar bajo la tuición monoparental de la madre, ¿cree UD., que en el ámbito de los Tribunales de Menores se producen parricidios virtuales post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 25**

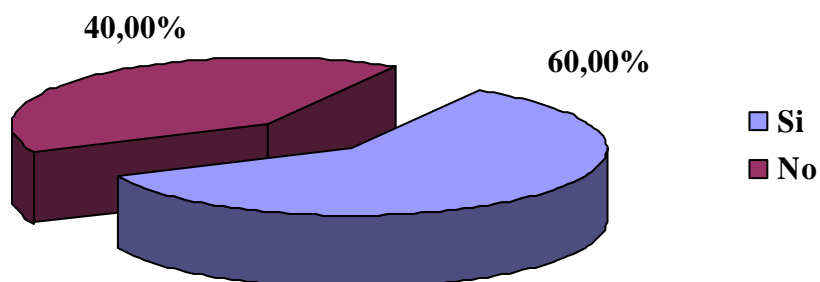


El 93.75 por ciento, manifiesta que la tuición monoparental otorgada a la madre, desvincula la cotidianeidad de la relación paterno-filial, y produce metafóricamente la muerte del padre, al infravalorar el ejercicio de su rol socioafectivo. En los juicios por tuición, visitas y alimentos, los Tribunales de Menores reflejan la interiorización de las atribuciones que se asignan culturalmente a cada sexo, al asentar su posición, de que las mujeres son las únicas capaces de transmitir educación, afecto y cuidados a los hijos.

**26.-** ¿Cree UD., que post-separación conyugal, algunos niños pueden crecer en una situación de orfandad artificial, que es contraria a los principios establecidos como derechos del niño (contar con ambos padres)?

Si  
No

**Gráfico N° 26**



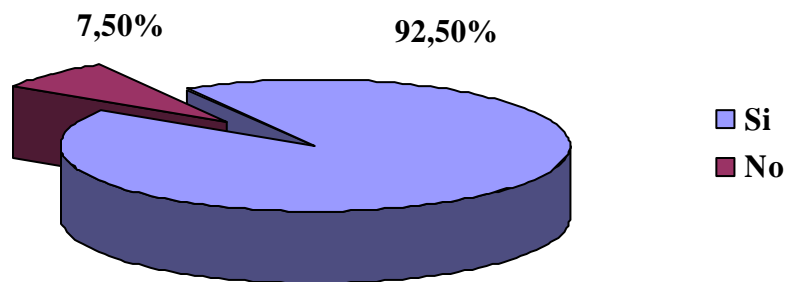
El 60.00 por ciento, opina que algunos niños pueden crecer en situación de orfandad virtual, por privación del rol paterno, dado que la fortaleza que proporcionan ambos padres, asegura al hijo el amparo socioeconómico y afectivo y un escudo protector frente a la sociedad. El 40.00 por ciento restante no considera que esta orfandad virtual se suscite.



27.- ¿Cree UD., que la paternidad contemporánea implica la involucración responsable del hombre en la crianza y desarrollo afectivo de los hijos post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 27**

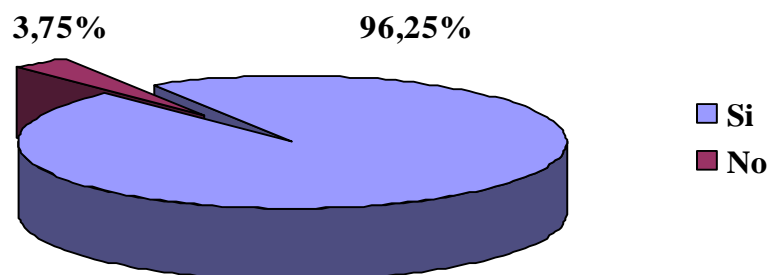


El 92.50 por ciento, responde que la paternidad contemporánea implica la involucración responsable del hombre en la crianza y desarrollo afectivo de los hijos post-separación conyugal, dado que la contribución paterna en la formación integral de los hijos, también está asociada con su función nutritiva, lo que reseña una nueva paternidad que no rehuye el contacto corporal, que se interesa genuinamente en los proyectos del hijo y se preocupa de normar límites, para crearles un marco de seguridad para su desarrollo emocional.

28.- ¿Cree UD., que la paternidad cotidiana post-separación conyugal, es importante para fortalecer las potencialidades del hijo en su proceso de inserción social?

Si  
No

**Gráfico N° 28**

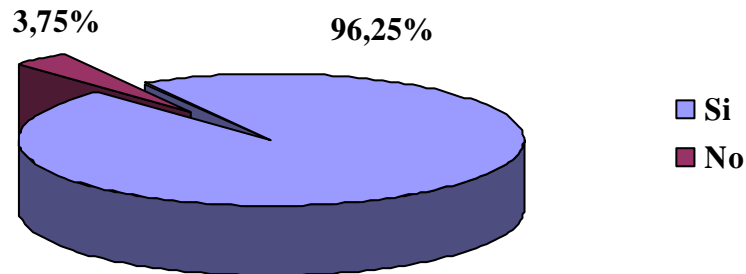


El 96.25 por ciento, acuerda que la paternidad cotidiana es importante para fortalecer las potencialidades del hijo en el proceso de inserción social, en la etapa post-separación conyugal. El padre tramita un estilo, que en los primeros años se plasma en estimular la competencia, el desafío, la iniciativa y la independencia y asimismo, en el proceso de socialización primaria interviene en el desarrollo personal del hijo, inculcando los significados del medio cultural, y transmitiendo las reglas básicas de la sociedad.

29.- ¿Considera UD., que su presencia paterna post-separación conyugal, es importante como modelo de identificación masculina y femenina para sus hijos?

Si  
No

Gráfico N° 29

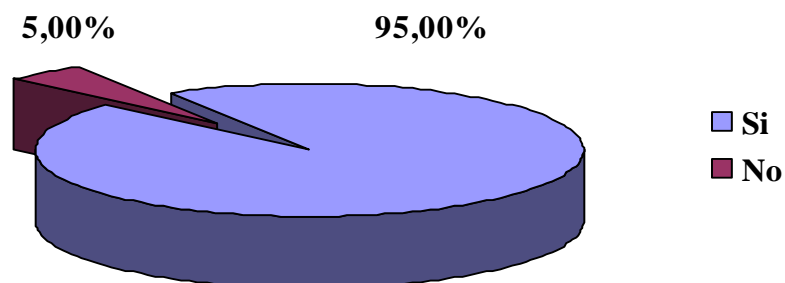


El 96.25 por ciento, considera que la presencia paterna post-separación conyugal, es importante como modelo de identificación masculina y femenina para sus hijos, en el sentido, que aspiran a identificarse con su separatividad y autonomía. La participación paterna, posibilita al hijo varón, construir su identidad con las características propias de su sexo y consolida su narcisismo, dado que no puede sentir que vale como hombre si no puede reconocer al padre como tal. A su vez, en las niñas, el padre presente permite la tramitación edípica en forma armoniosa.

30.- ¿Considera UD., que su contribución paterna post-separación conyugal, es importante como modelo valórico de aprendizaje para el ejercicio de la paternidad futura de sus hijos?

Si  
No

Gráfico N° 30

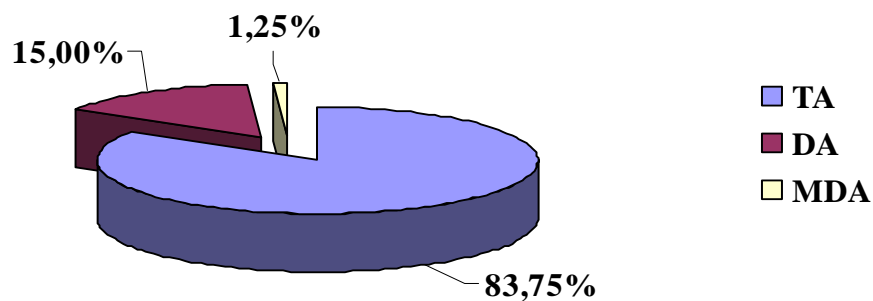


El 95.00 por ciento, plantea que la contribución paterna post-separación es importante para el ejercicio de la paternidad futura de sus hijos, como modelo valórico de aprendizaje, incluido el de la crianza misma. Posibilita la identificación con un referente masculino que disfruta la presencia de los hijos y su participación paterna, modela los impulsos agresivos para formar el concepto de autoridad, para configurar la identidad masculina y forjar al padre futuro.

**31.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: durante el matrimonio se le exige al padre que participe en la crianza en una relación parental igualitaria, pero, post- separación conyugal debe abandonar su rol paternal.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 31**

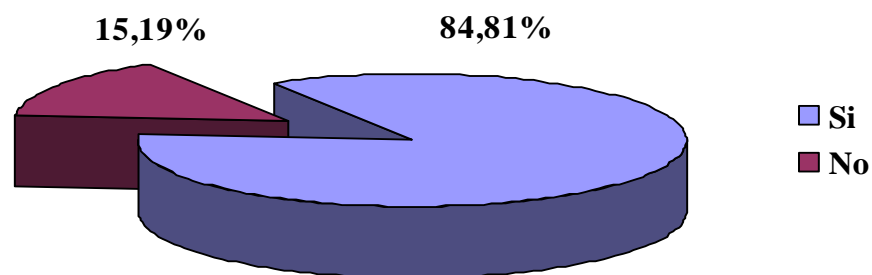


El 83.75 por ciento, está totalmente de acuerdo con esta realidad disociadora, que involucra la mítica creencia femenina, como única figura parental capacitada para la crianza y formación de los hijos. Esta afirmación provoca la deserción paterna e implica sostener que las funciones de la paternidad se complementan y sostienen únicamente, cuando la pareja permanece unida, aspecto que a su vez, infravalora el rol paternal post-separación conyugal.

**32.-** ¿Piensa UD. que post-separación conyugal, algunos hijos viven sus infancias apartados del padre?

- Si
- No

**Gráfico N° 32**

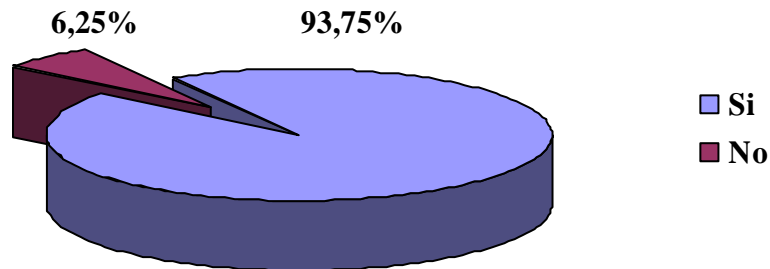


El 84.61 por ciento, precisa que los hijos viven sus infancias apartados del padre, lo que alude a varias causales: la custodia monoparental, la pensión alimenticia (que los convierte en instrumento de auxilio económico y despersonaliza la relación) la situación cortoplacista del contacto padres e hijos, establecido judicialmente a través del régimen de visitas y eventualmente el proceso coercitivo y alienador del ex cónyuge.

33.- ¿Cree UD., que la presencia coparental post-separación conyugal, en la formación integral y responsable de los hijos constituye una necesidad psicosocial?

Si  
No

Gráfico N° 33

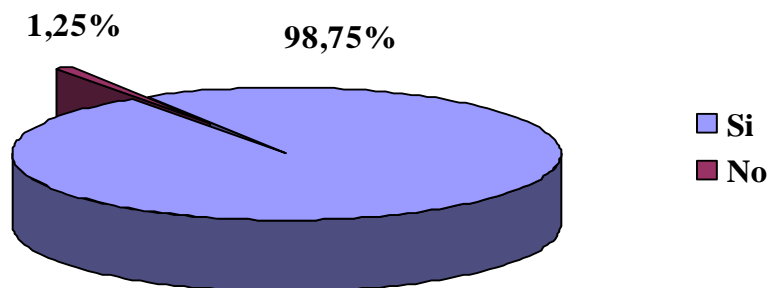


El 93.75 por ciento, considera que el modelo coparental post-separación conyugal, constituye una necesidad psicosocial, para desarrollar el proceso de socialización primaria que cimienta las bases de la personalidad. Ambas presencias son protagónicas y copartícipes, dado que colocan la primera impronta afectiva y proyectan el aprendizaje de los modelos adultos, lo que permite posteriormente a los hijos, desarrollarlas en su propio hogar y/o en sus relaciones futuras.

34.- Desde su percepción, ¿la presencia afectiva permanente del vínculo paterno-filial, beneficia saludablemente el desarrollo emocional de los hijos post-separación conyugal?

Si  
No

Gráfico N° 34



El 98.75 por ciento, percibe a la afectividad del vínculo paterno-filial como complemento vector del desarrollo emocional de los hijos. La figura paterna es también fundamental en la constitución del aparato psíquico. Su falta, entre otros aspectos provoca en el hijo una fuerte ansiedad de separación, pues pierde una de sus figuras de apego centrales y un complejo paterno negativo que consiste en una falta de estructuras internas: ideas confusas, dificultades para fijarse metas, tomar decisiones, reconocer lo que le conviene e identificar sus propias necesidades.

**35.-** ¿Considera UD., que cualquier manipulación nociva del progenitor custodio, (inculcación maliciosa y falsas denuncias de abuso sexual) para obstruir el vínculo paterno-filial, que derivan en la alienación paterna, constituye un abuso psicosocial al niño?

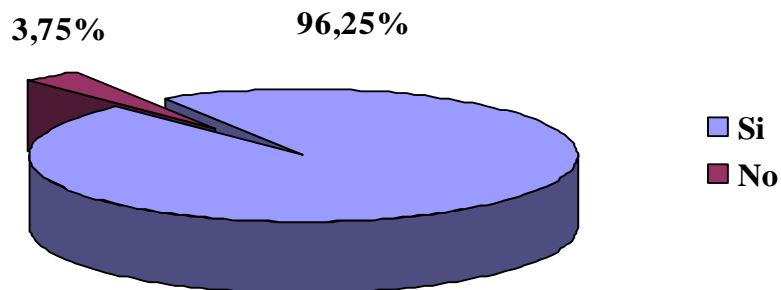
Si  
No

**El 100.00 por ciento, está conciente que el objetivo de denigrar al padre, a través de la manipulación coercitiva destinada a impedir el contacto padre e hijo y el secuestro psicológico destinado a obstruir el vínculo paterno-filial, constituye un abuso psicológico al niño. Es una violación a los derechos del niño al cual se infravalora jurídicamente y expone a menores no abusados sexualmente a creer que sí lo fueron. Consecuencialmente, el niño sufrirá de distrés, angustia y crecerá con pensamientos disfuncionales, y los patrones de abuso emocional y psicológico los transmitirá generacionalmente.**

**36.-** Cuando el progenitor no custodio, ha sido objeto de denuncias infundadas de abuso sexual, ¿considera UD., que el contacto del padre con el hijo no se debería interrumpir, mientras el tribunal investiga para dictar sentencia?

Si  
No

**Gráfico N° 36**

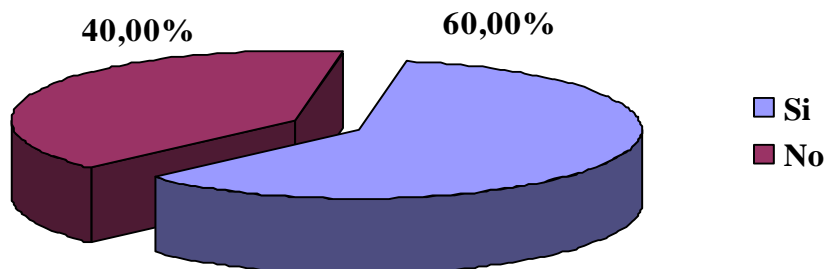


**El 96.25 por ciento, plantea que no se debería interrumpir el contacto paterno-filial, mientras el presunto abuso sexual no haya sido comprobado. Esto refleja el nivel de información que manejan los padres frente a los criterios predictores del SAP (síndrome de alienación parental), la inculcación maliciosa, procesos progresivos que tienden a la exclusión parental y cuya última instancia es el deterioro y/o interrupción del vínculo. Los efectos nocivos de los diversos síndromes desvalorizan la figura paterna y desarticulan el rol socioafectivo y originan verdaderas parentectomías.**

37.- ¿Cree UD., que los efectos desestabilizadores del régimen de visitas influyen en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 37**

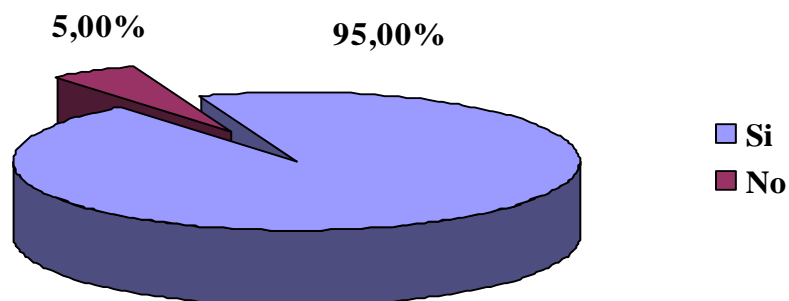


El 60.00 por ciento, experimenta los efectos desestabilizadores del régimen de visitas en la trama vincular de la familia post-separación conyugal. El padre se convierte en una visita en la instancia del contacto y como ex papá se le dificulta el control normativo, aspectos que no se presentan en una familia intacta. El quiebre de la cotidianidad, puede eventualmente detonar estados ansiosos y confusos, en el sistema paterno y/o materno filial, e impide una interacción fluida en la etapa post-separación conyugal, momento en que se cimienta un nuevo estilo relacional, entre padres e hijos.

38.- ¿Cree UD., que marginar la paternidad activa post- separación conyugal constituye un factor desestabilizador en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 38**

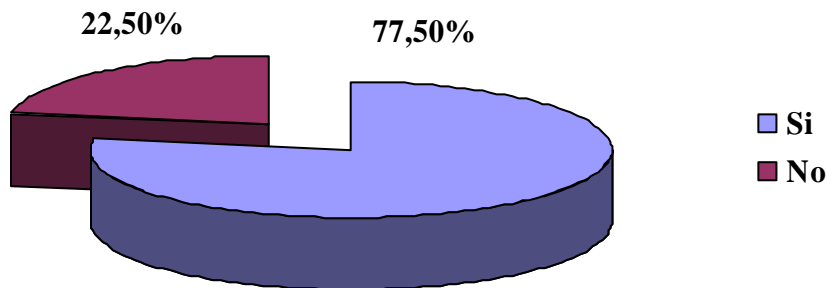


El 95.00 por ciento, destaca que marginar la paternidad activa post-separación conyugal, genera un hogar monoparental con aspectos vinculares conflictivos e incide en el ritmo de la dinámica interaccional de la familia. En los niños se acentúa el apego con el progenitor conviviente lo que puede suscitar la mezcla de identidades y aislamiento; pérdida del apoyo social de uno de los progenitores; estado de discordia por conflicto entre los padres y la ausencia contenedora afectiva del padre, lo que concluye en una familia que sufre desde la base depresión e insuficiencias para cumplir sus roles y funciones.

**39.-** ¿Cree UD., que los Tribunales de Menores consideran la petición de custodia por parte de este nuevo padre como residuo del machismo patriarcal?

Si  
No

**Gráfico N° 39**

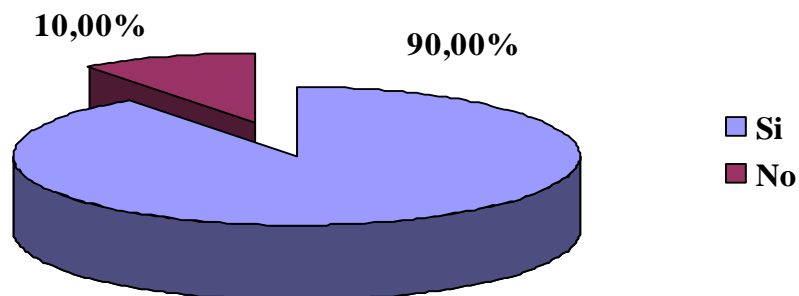


El 77.50 por ciento, precisa que los Tribunales de Menores consideran la petición de custodia por parte de este nuevo padre, como residuo del machismo patriarcal. Esta consideración incrementa el conflicto interparental, el cual se plasma en los litigios contenciosos de forma confrontacional y permanente. El procedimiento judicial obstaculiza y/o desnaturaliza el contacto con los hijos, al desvalorizar y excluir al padre en la crianza, y desde esta instancia jurídica se desvigoriza la presencia y el rol paterno.

**40.-** ¿Cree UD., que en la práctica judicial vigente, ¿el Derecho da una respuesta real frente a la nueva paternidad que ha emergido?

Si  
No

**Gráfico N° 40**

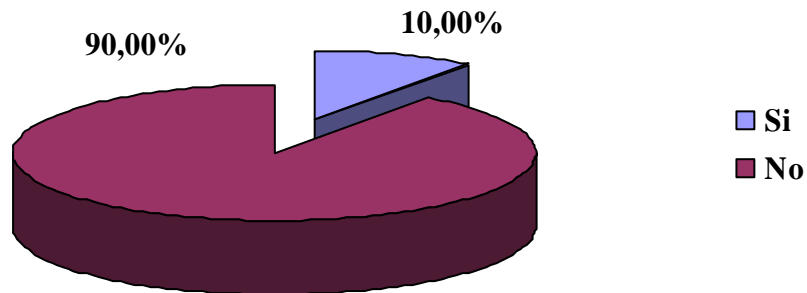


El 90.00 por ciento, plantea que el Derecho no responde frente a la nueva paternidad que ha emergido. La disposición legal no refuerza la coparentalidad y contribuye a crear una figura instrumentalizada del rol como 'recurso económico' aspecto que no consolida la paternidad, sino más bien, instaura el ejercicio paternal periférico y la emergencia del padre ausente.

41.- ¿Cree UD., que en la práctica judicial vigente, el padre es considerado un progenitor apto para ejercer la tuición?

Si  
No

Gráfico N° 41

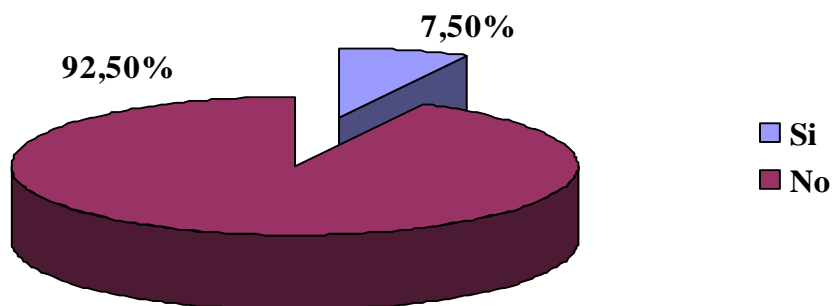


El 90.00 por ciento, precisa que en la práctica judicial, el padre no es considerado apto para el ejercicio paterno post-separación conyugal. El ordenamiento jurídico dispone de una directriz: todo debe ser realizado en el interés superior del hijo (uno de los principios de la ley 19.585) pero, se transgredió el principio de igualdad, en la relación hombre-mujer, lo que ocurre en materia de patria potestad y tuición, dado que se le otorga supletoriamente por la ley, la patria potestad al padre y la tuición a la madre.

42.- ¿Cree UD. que los Tribunales de Menores responden a los nuevos cambios socioculturales?

Si  
No

Gráfico N° 42



El 92.50 por ciento, considera que los Tribunales de Menores no responden a los cambios socioculturales y no obstante, los hombres se han ido involucrando cada vez más en la educación de los hijos, existe una concepción minimalista de la paternidad, por lo que se le excluye del derecho natural de la paternidad, pero no se le excluye del derecho legal de cancelar la pensión alimenticia.



**43.-** ¿Cree UD. que cualquiera sea la situación de la pareja post-separación conyugal, la ley debería normar el ejercicio coparental, para que ambos padres tomen parte activa en el cuidado y las decisiones sobre los niños post-separación conyugal?

- Si
- No

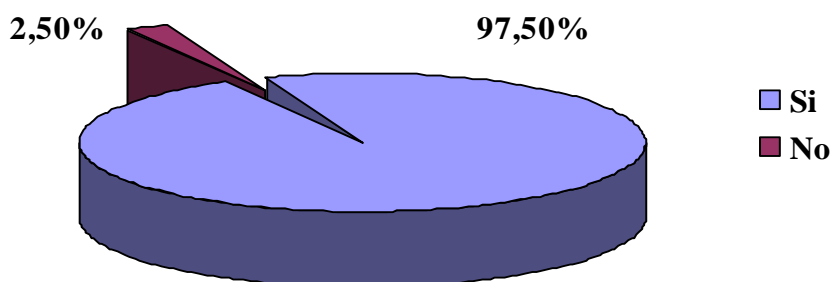
**El 100.00 por ciento, plantea que cualquiera sea la situación de la pareja post-separación conyugal, la ley debería normar para que ambos padres tomen parte activa en el cuidado y en las decisiones sobre los niños, post-separación conyugal. Este notable porcentaje sella auténticamente el concepto de coparentalidad, que a su vez, interpreta la naturaleza jurídica del hijo como sujeto libre, aspecto que debería ser el eje orientador de la normativa legal, para que no se instrumentalice al hijo en función de su connotación de ganancia o pérdida en la confrontación interparental post-separación conyugal.**

### **III.- Experiencias de los entrevistados respecto a la relación padre e hijo, desde la dimensión afectiva**

**44.-** ¿Ha sido doloroso para UD. tras el abandono de la casa parental, perder la afectividad diaria que le proporcionaban sus hijos?

- Si
- No

**Gráfico N° 44**

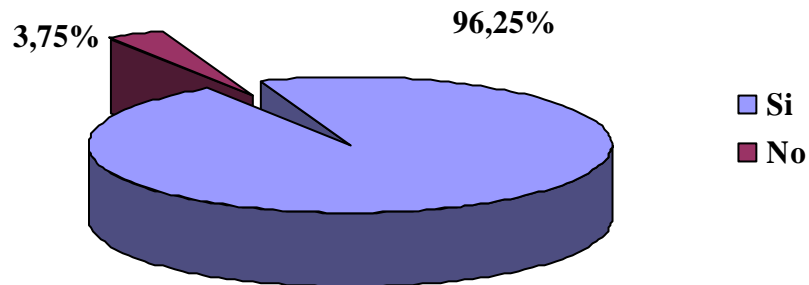


**El 97.50 por ciento, expresa que tras el abandono de la casa parental, experimentó dolor, por perder la afectividad diaria que le proporcionaban sus hijos. Este sentimiento refleja la calidad del afecto de la paternidad contemporánea, que no sólo está avocada al ejercicio diario de ser padre sino, a la irrenunciable responsabilidad amorosa sobre el hijo. Además, es posible que extrañe la falta de hogar, lo que incide en que se sienta deprimido y/o ansioso, con síntomas incluyentes, como insomnio, falta de concentración, lo que configura el síndrome de ausencia involuntaria de los hijos.**

45.- ¿Le afecta emocionalmente a UD., estar separado de sus hijos?

Si  
No

Gráfico N° 45

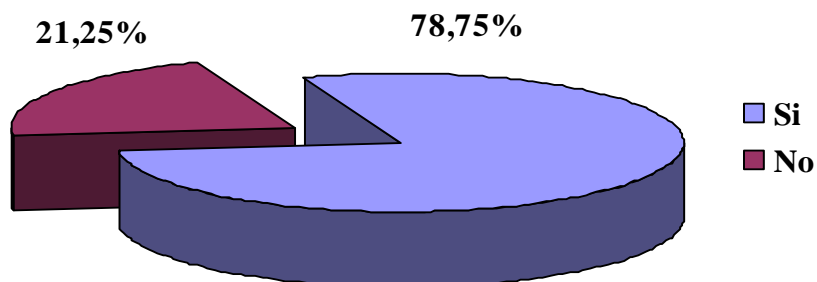


El 96.25 por ciento, se encuentra afectado emocionalmente por estar separado de los hijos, lo que demuestra la sensibilidad afectiva de la paternidad contemporánea, que exterioriza su colaboración en los cuidados tempranos del hijo. Puede incluir síntomas relacionados con la depresión, desesperación, sufrimiento, sentimientos de minusvalía, ansiedad, culpa, ira, evitación, agresividad o rechazo, que conforman el síndrome del padre destruido.

46.- ¿Ha sentido UD., que post-separación conyugal, se ha producido un alejamiento afectivo de sus hijos?

Si  
No

Gráfico N° 46

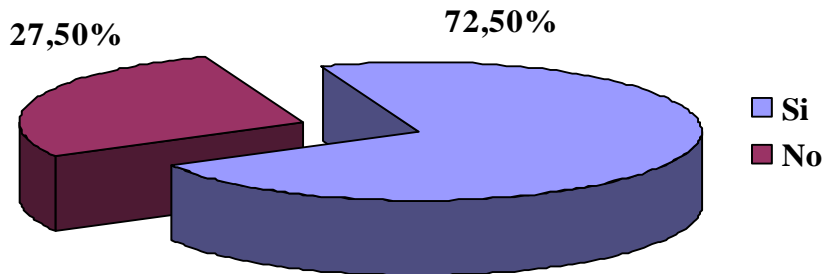


El 78.75 por ciento, manifiesta haber vivenciado el alejamiento afectivo del hijo post-separación conyugal. Situación que deriva de la ruptura con la pareja y que diluye la función paternal, dado que las visitas requieren del consentimiento materno, pero, en numerosos casos, la madre abusa, a través de las falsas acusaciones de abuso sexual, y del comportamiento alienador, para obstruir y/o impedir el vínculo padre-hijo

47.- ¿Siente UD., que por ser recurso económico 'pagador de pensión alimenticia' la relación con sus hijos se despersonaliza?

- Si
- No

**Gráfico N° 47**

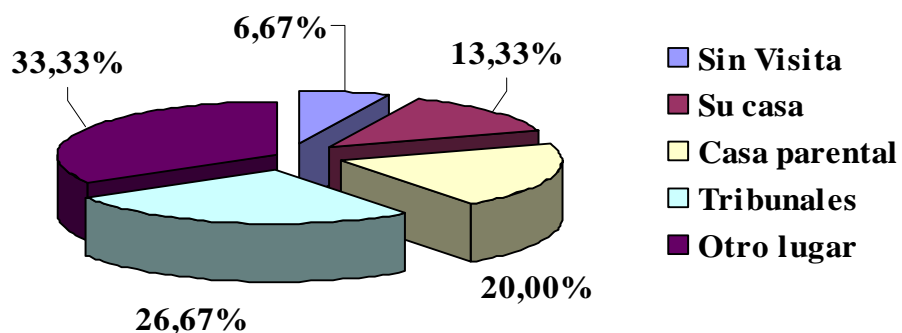


El 72.50 por ciento, percibe que la relación con el hijo se despersonaliza post-separación conyugal por efecto de la cuota alimentaria, indicador que supone innecesarios a los padres en la crianza y hasta superfluos, por la interdependencia entre pensión alimenticia y régimen de visitas que produce una retroalimentación negativa, incitada por la extorsión económica-afectiva del ex cónyuge.

48.- Por favor señale las siguientes alternativas que lo representan: las visitas programadas por el Tribunal de Menores se realizan en:

- Sin visita
- Su casa
- La casa parental
- Los Tribunales de Menores
- Otro lugar. (Indicar)

**Gráfico N° 48**

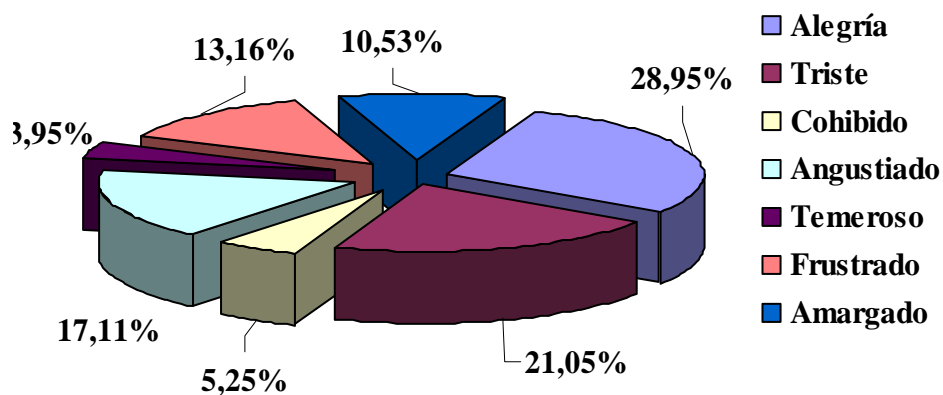


El 20.00 por ciento, precisa que la visita se realiza en la casa parental.  
 El 13.33 por ciento, precisa que la visita se realiza en la casa del padre no custodio.  
 El 33.33 por ciento, precisa que la visita se realiza en otros lugares: casa de los padres, hermanos, parques, calle, lugares de entretención (cine, juegos).  
 El 26.67 por ciento, precisa que la visita se realiza en los tribunales.  
 El 6.67 por ciento, precisa que no tiene derecho a visitas.

**49.-** ¿Cómo se siente UD., cuando se relaciona con sus hijos de acuerdo al sistema de visitas pre-establecido por el Tribunal? Por favor señale la alternativa emocional que lo representa:

1. Contento
2. Triste
3. Cohibido
4. Angustiado
5. Temeroso
6. Frustrado
7. Amargado

**Gráfico N° 49**



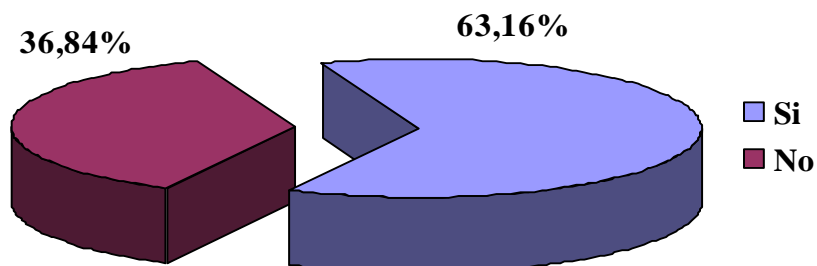
La cifra del 28.95 por ciento, señala que los padres post-separación experimentan alegría solamente por relacionarse con sus hijos, ya sea en su propio hábitat y /o en otros. En este tenor, y no obstante, las visitas están estipuladas por fallo judicial y constituyen un derecho legal, el cónyuge custodio utiliza el ruego del no custodio como arma de poder, para concederle permiso para visitar a sus hijos, aspecto que.

- El 21.05 por ciento, siente tristeza.
- El 5.25 por ciento, se siente cohibido.
- El 17.11 por ciento, se siente angustiado.
- El 3.95 por ciento, se siente temeroso.
- El 13.16 por ciento, se siente frustrado.
- El 10.53 por ciento se siente amargado.

**50.-** ¿Percibe UD., que la instancia de visitas le permite crear un clima de comunicación afectiva con sus hijos?

- Si
- No

**Gráfico N° 50**

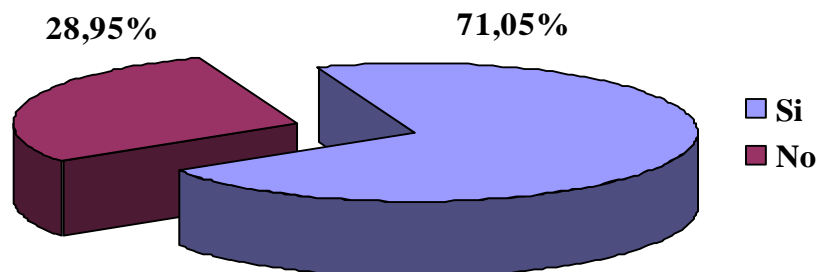


El 63.16 por ciento, percibe que en la instancia visitas es posible generar un clima afectivo, derivado del deseo de ver y estar con el hijo, a pesar de los avatares post-separación conyugal. Para el 36.84 por ciento, constituye una situación emocionalmente devastadora adicionada al desgaste provocado indirectamente por los hijos que llegan hostiles por la inculcación rencorosa del progenitor custodio, lo que les dificulta crear una instancia de contención emocional.

51.- ¿Considera UD., que la instancia de visitas con sus hijos es artificial?

Si  
No

Gráfico N° 51

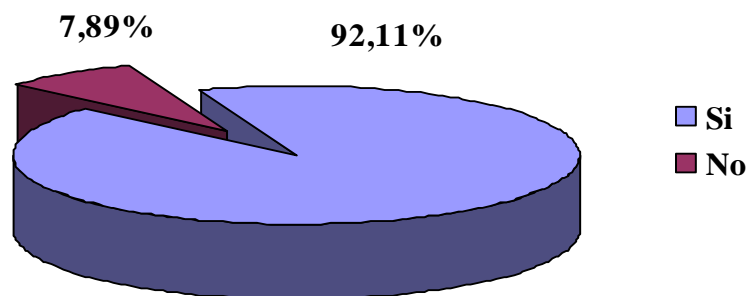


El 71.05 por ciento, estima que el contexto de la visita es artificial. En el hijo produce confusión por su irrealidad y en el padre provoca tensión, porque se convierte en un ex papá, que ya no pertenece a la familia, que ha perdido terreno afectivo, y mantiene escaso control sobre la conducta del hijo, el cual en ocasiones puede manifestar actitudes rebeldes y de desborde emocional.

52.- ¿Cree UD., que el reducido tiempo de visitas desequilibra el desarrollo de actividades recreativas con sus hijos?

Si  
No

Gráfico N° 52

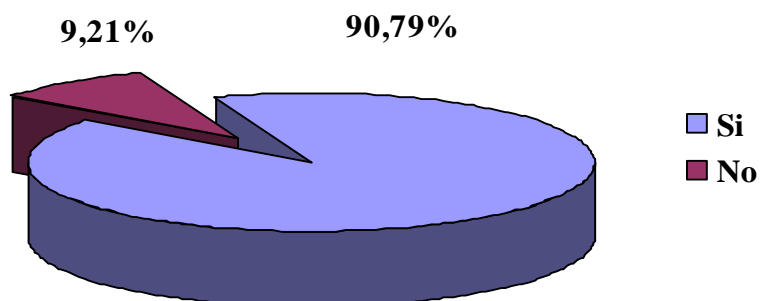


El 92.11 por ciento, coincide que el reducido tiempo de visitas desequilibra el desarrollo de actividades recreativas con sus hijos, porque no alcanzan a iniciarse, cuando deben terminarse, situación emocionalmente frustrante en la relación paterno-filial, que conlleva un plus negativo, por cuanto los hijos “llegan como paquete y las actividades no pueden ser realizadas de acuerdo a la individualidad y edad de cada niño”. (Sujeto 41).

53.- ¿Cree UD., que el reducido tiempo de visitas le dificulta al padre fijar límites al comportamiento de los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 53**

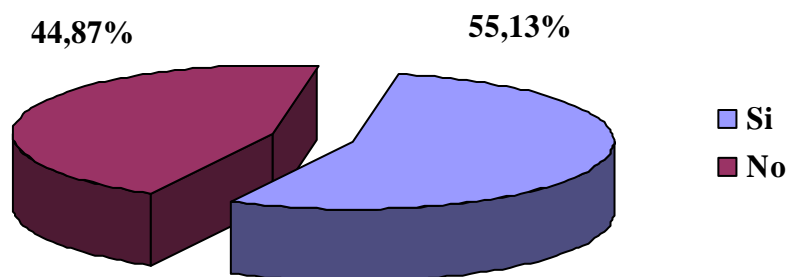


El 90.79 por ciento, plantea que el reducido tiempo de visitas le dificulta al padre fijar límites a la conducta de los hijos. La función socializadora del padre, incluye tanto las aprobaciones y gratificaciones, como los sermones y sanciones adecuados para orientar el comportamiento infantil, pero son muchos los padres separados que alteran este esquema formativo. La ausencia de normas incide en que el hijo no adquiere tolerancia a la frustración y la satisfacción permanente puede generar conductas anómicas.

54.- ¿Piensa UD., que si señala límites al comportamiento de los hijos post-separación conyugal, puede perder su afecto?

Si  
No

**Gráfico N° 54**

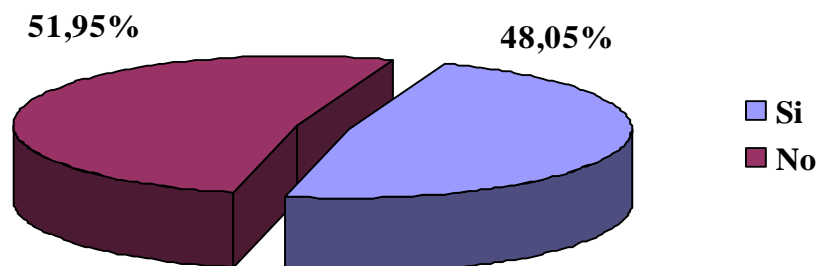


El 55.13 por ciento, señala que no enfrenta el ejercicio de la disciplina paterna, por temor a la pérdida del afecto filial. La indulgencia paterna deviene como factor compensador de la culpa por la separación, pero, también para lograr el amor y la lealtad de los hijos.

55.- ¿Se siente UD., aceptado por sus hijos cuando los visita?

Si  
No

**Gráfico N° 55**



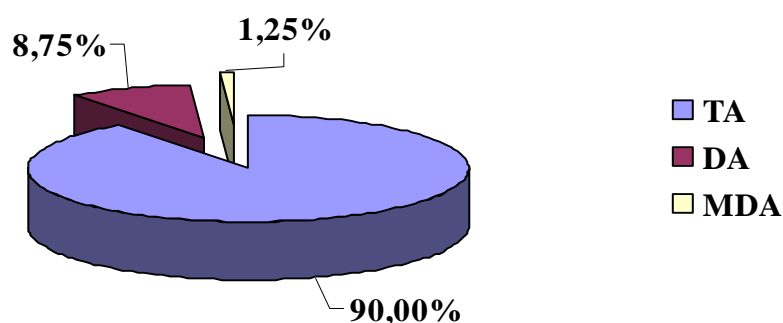
El 51.95 por ciento, no siente que su presencia sea grata para el hijo, cifra que indica la problemática de base, traducida en la inculcación maliciosa, y en los síndromes del SAP. (Alienación parental).

El 48.05 por ciento, se siente aceptado cuando visitan a los hijos.

56.- ¿Considera UD., que las visitas fijadas en la sede del Tribunal de Menores atenta contra la dignidad del padre y del hijo?

Totalmente de acuerdo  
De acuerdo  
Medianamente de acuerdo  
En desacuerdo  
Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 56**



El 90.00 por ciento, considera que las visitas en los tribunales son una afrenta a la dignidad paterna-filial, y reflejan la deshumanización de los procedimientos judiciales, que en algunos casos puede desincentivar la presencia del padre.

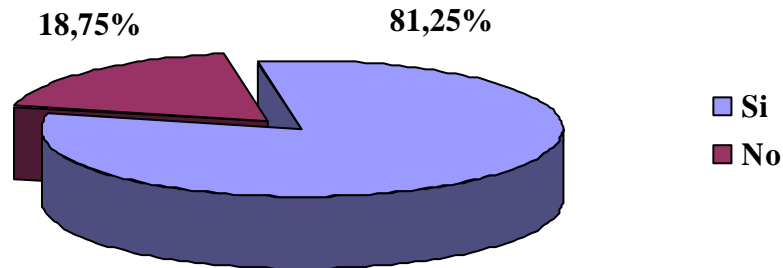
El 8.75 por ciento, está de acuerdo, que las visitas se realicen en los Tribunales.

El 1.25 por ciento, está medianamente de acuerdo que los encuentros se realicen en la sede de los Tribunales.

57.- ¿Cree UD., que los padres no custodios que no tienen contacto frecuente con sus hijos tienden a limitar el aporte económico?

- Si
- No

**Gráfico N° 57**

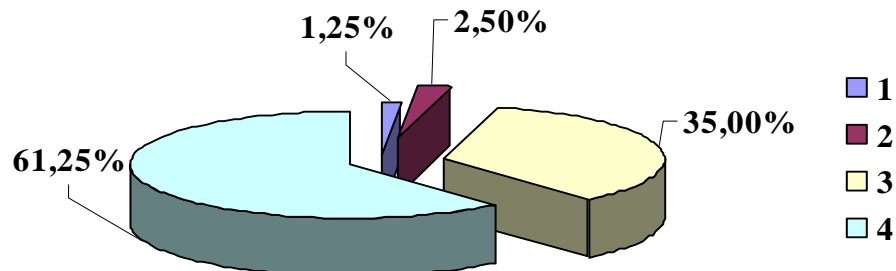


El 81.25 por ciento, expresa que el padre no custodio que no mantiene encuentros regulares con los hijos, tiende a limitar el aporte económico, situación, que configura el interjuego de la problemática entre cuota alimentaria y visitas. Asimismo, el monto fijado por el Tribunal de Menores, en algunos casos no es proporcional a los ingresos paternos, pero, también existe, la irregularidad y/o la irresponsabilidad en el cumplimiento económico. El 18.75 por ciento, manifiestan cumplir con lo requerido legalmente.

58.- ¿Qué significa para UD., el interés superior del niño?

1. Que la madre obtenga la custodia
2. Que el padre obtenga la custodia
3. Que la custodia sea compartida por ambos
4. Que el niño requiere la presencia de ambos padres

**Gráfico N° 58**



El 61.25 por ciento, significa que el interés superior del niño requiere la presencia de ambos padres, aspecto que refleja una fuerte conciencia socio jurídica, respecto de los derechos naturales y legales del hijo.

El 35.00 por ciento, canaliza un matiz de coparentalidad, al señalar que la custodia sea compartida por ambos.

El 1.25 por ciento, que señala a la madre como posible custodia y el 2.50 por ciento, indica al padre como posible custodio.

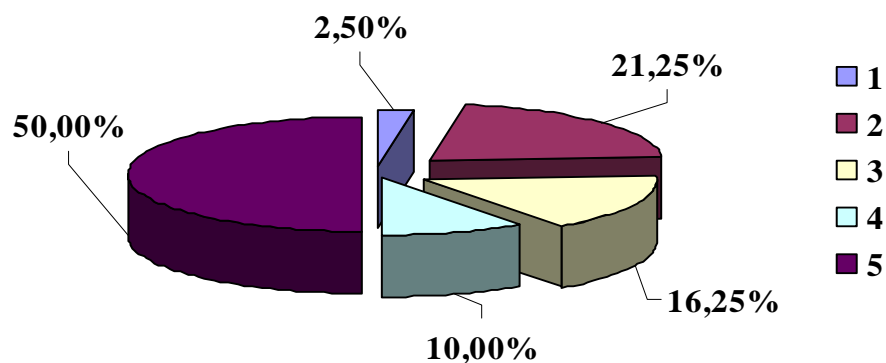


#### IV.- Coparentalidad

59.- ¿Cómo definiría UD., la relación con su ex cónyuge? Por favor indique la alternativa que lo representa:

1. Perfectos camaradas.
2. Colegas cooperativos.
3. Asociados enfadados.
4. Enemigos feroces.
5. Pareja disuelta sin contacto.

Gráfico N° 59



El 2.50 por ciento, se designa compañeros porque se adhieren a una comunicación respetuosa y no obstante, que ambos han reconstruido sus vidas, el conflicto interparental se manifiesta en ocasiones.

El 21.25 por ciento, se designa colegas cooperativos, porque la relación interparental sustenta un acuerdo colaborativo y aún, cuando se producen discrepancias, no adquiere una connotación beligerante.

El 16.25 por ciento, se designa pareja enfada y amargada por el matrimonio y el proceso de separación. No obstante, aunque permanecen parentalmente activos, no protegen a los hijos del conflicto y de la desorganización familiar, porque los incitan a un conflicto de lealtades, lo que inicia la inculcación maliciosa.

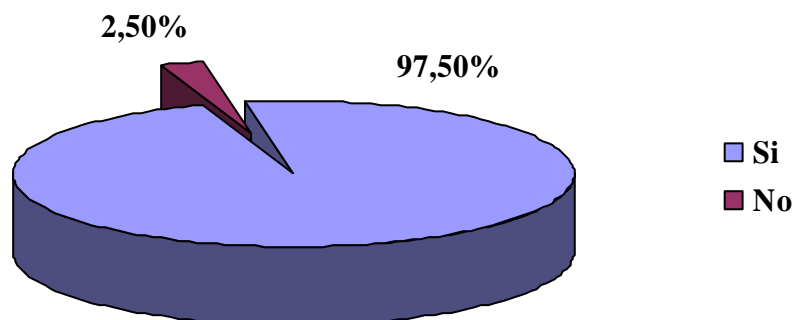
El 10.00 por ciento, se designa enemigos feroces, por inexistencia de la capacidad cooperativa, lo que redundará en un clima de hostilidad permanente que imprime la necesidad de injuriar al otro cónyuge. En los juicios alistan a los hijos para tomar partido (indica la presencia de la violencia física y/o psicológica) y en este contexto litigioso, al cónyuge no custodio se le disminuye la posibilidad de reanudar el vínculo y el conflicto converge en la padrectomía.

El 50.00 por ciento, se designa pareja disuelta sin contacto. Relación traumática post-separación, en que el rencor imposibilita el acuerdo respecto de los hijos e impide el ejercicio de la paternidad. Las funciones parentales quedan atrapadas en el conflicto interparental, vector de la obstrucción del vínculo que conlleva a la alienación parental y a la privación del contacto paterno-filial.

**60.-** ¿Siente UD., que el hecho legal, de otorgar la tuición monoparental a la madre, deteriora las relaciones entre ex cónyuges y perjudica a los hijos?

- Si
- No

**Gráfico N° 60**

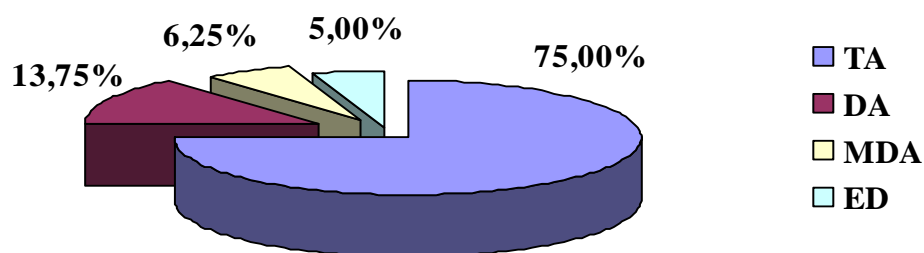


El 97.50 por ciento, siente que el hecho legal de otorgar la tuición monoparental a la madre deteriora las relaciones entre ex cónyuges y perjudica a los hijos y contribuye a crear un perfil monolítico e inamovible de la paternidad, derivado del criterio jurídico que instituye a la madre como figura parental exclusiva. Los efectos traducen un estado permanente de resentimiento y antagonismo interparental, que incide en el alejamiento filial e impide la función paternal.

**61.-** Señale su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: la custodia monoparental establece diferencias entre ambos padres respecto de los roles parentales con los hijos.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 61**

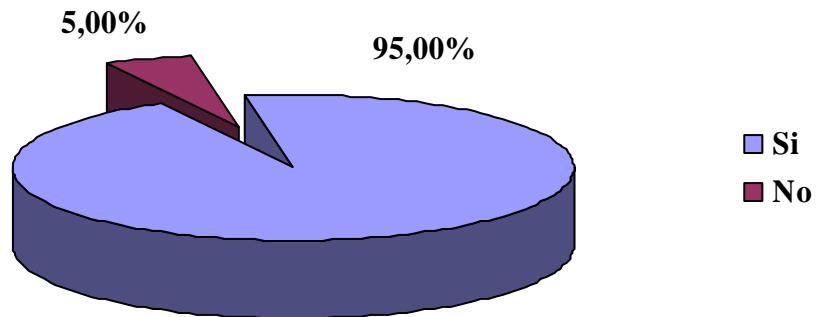


El 75.00 por ciento, está totalmente de acuerdo que la custodia monoparental origina diferencia entre ambos padres, porque acentúa la distancia y la polarización en el ejercicio de los roles parentales. Los hijos se instrumentalizan como elemento de poder, lo que forja una paternidad ingravida que perturba el desarrollo del hijo.

**62.-** ¿Considera UD., que los conceptos custodia y no custodia aumentan los conflictos parentales y los que sufren son los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 62**

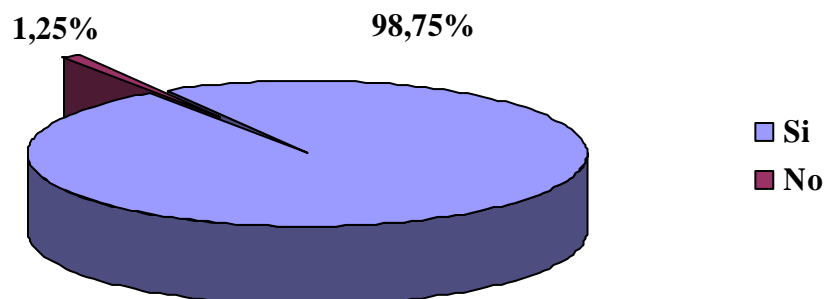


El 95.00 por ciento, percibe que el concepto custodia y no custodia incrementa el conflicto interparental, aspecto que se plasma en litigios confrontacionales a nivel de Tribunales de Menores, siendo el procedimiento judicial, el instrumento que viabiliza las escaladas simétricas entre las partes que se retroalimentan mutuamente en forma contenciosa.

**63.-** ¿Percibe UD., que el progenitor custodia es el que detenta el poder?

Si  
No

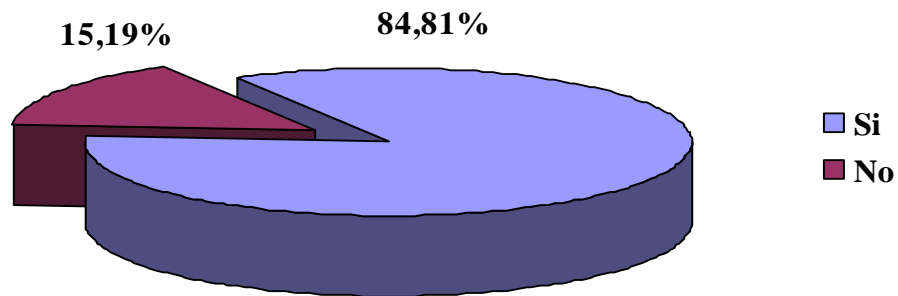
**Gráfico N° 63**



El 98.75 por ciento, asiente que el progenitor custodia detenta el poder, dado que la relación igualitaria interparental post-separación conyugal se desnivela y traduce una paternidad no custodia carente de decisiones en el plano filial, y una maternidad custodia depositaria de plenos derechos, amparada por la decisión judicial en el ejercicio de su tutoría legal.

**64.-** ¿Percibe UD., que disminuye la autoestima parental del progenitor no custodio?  
Si  
No

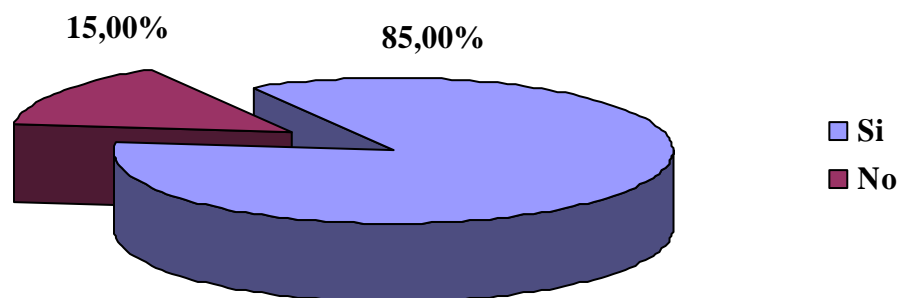
**Gráfico N° 64**



El 84.81 por ciento, siente que la autoestima del padre no custodio disminuye, dado que tiene precario acceso a la información y a la decisión sobre los hijos. A su vez, el referente inicial de este proceso se centra en que el ejercicio paternal se comprime a un sistema de visitas quincenales y a una cuota alimentaria, que en ocasiones desestimula el interés del padre por el hijo y /o surgen aspectos culpabilizantes del hijo al padre, lo que detona estados ansiosos en ambos.

**65.-** ¿Cree UD., que si se modificaran las actuales normativas del Derecho de Familia, la pareja post-separación conyugal podría re-construirse como pareja coparental?  
Si  
No

**Gráfico N° 65**

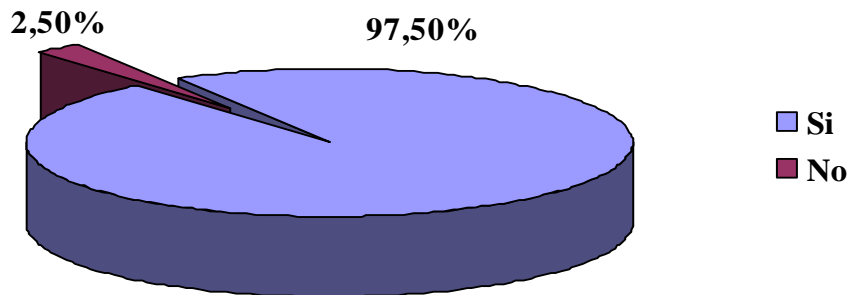


El 85.00 por ciento, opina que si el Derecho contribuye a normar la interacción de los ex cónyuges, es posible la construcción de la pareja coparental, en la consideración que ambas funciones parentales son gravitantes para amparar un clima de acuerdos y colaboración mutua, en beneficio del interés superior del niño.

**66.-** ¿Cree UD., que si se modificara la legislación actual, los hijos podrían disfrutar de ambos padres en forma equitativa?

Si  
No

**Gráfico N° 66**

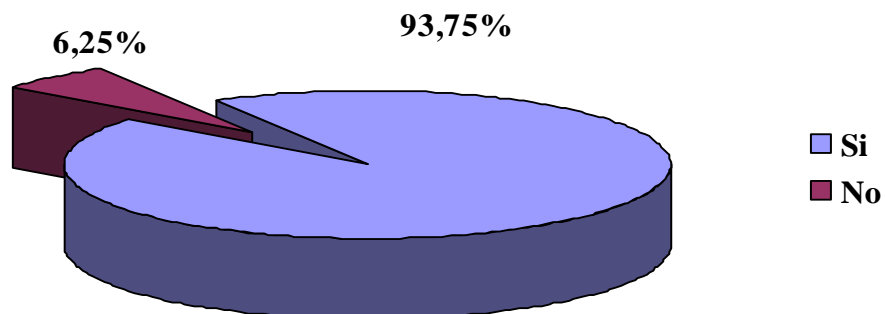


El 97.50 por ciento, considera que si se modificara la ley, los hijos podrían disfrutar la presencia equitativa de ambos padres. A nivel sociofamiliar, implicaría que se reconozca, valorice y refuerce la importancia del rol paterno, teniendo como base, al procedimiento judicial para que instituya la protección del padre y cautele su intervención activa en propiedad.

**67.-** ¿Cree UD., que en el ejercicio de la coparentalidad disminuiría la hostilidad del sistema parental post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 67**

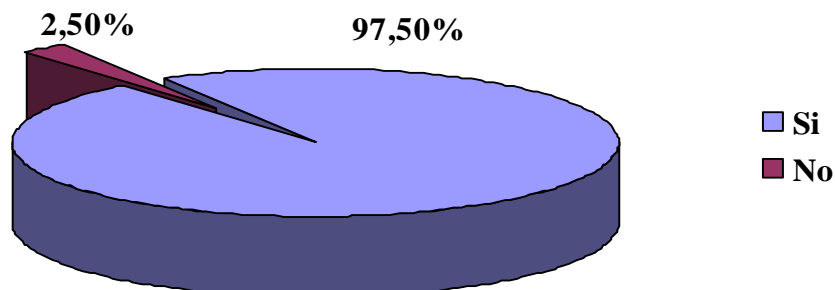


El 93.75 por ciento, cree que la coparentalidad disminuiría la hostilidad del sistema parental post-separación conyugal, porque re-establecería las relaciones interparentales, propiciando interacciones sanas orientadas a la colaboración y solidaridad coparental, en base al reconocimiento del valor humano y espiritual del hijo.

**68.-** ¿Cree UD., que ambos padres en el ejercicio de la coparentalidad estarían menos desbordados por sus responsabilidades parentales?

Si  
No

**Gráfico N° 68**

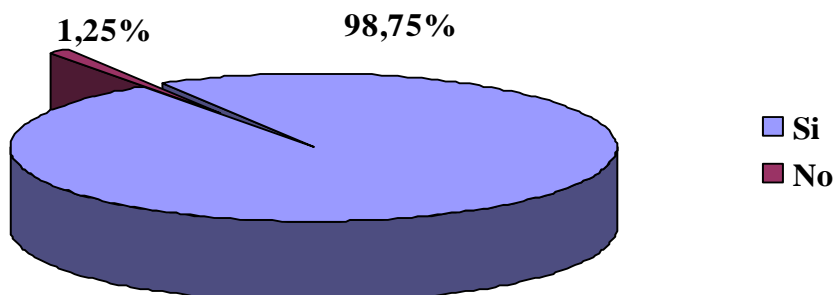


El 97.50 por ciento, considera que en el ejercicio de la coparentalidad ambos padres estarían menos desbordados por sus responsabilidades parentales, porque instituir la coparentalidad, implica restaurar el equilibrio en los diversos ámbitos en que se direcciona la pareja parental: laboral, profesional, social para armonizar las funciones en el contexto familiar.

**69.-** ¿Cree UD., que es fundamental la capacidad de separar la crianza de los hijos de los resentimientos de la post-separación conyugal para ser capaces de cooperar en forma conjunta en la educación de los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 69**

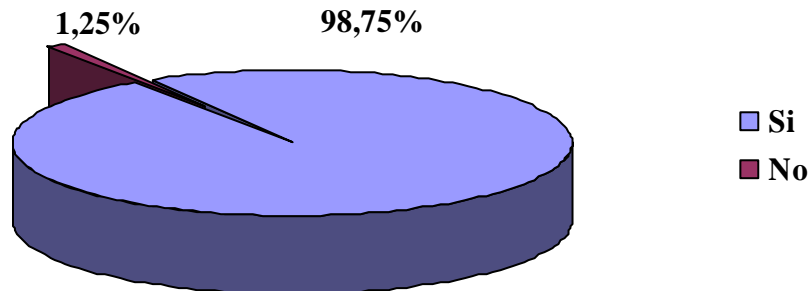


El 98.75 por ciento, opina que cooperar en forma conjunta en la educación de los hijos, requiere separar los resentimientos post-separación conyugal. La elaboración de la actitud coparental permite integrar las funciones interparentales para mantener una comunicación facilitadora y continua con el ex cónyuge a objeto, tomar decisiones en conjunto respecto de la crianza, la residencia, enseñanza, salud y las relaciones con la familia extensa, aspectos que se traducen en un equilibrio parental que permite una relación saludable con los hijos.

**70.-** ¿Cree UD. que los hijos como sujetos jurídicos tienen derechos, y desde esta perspectiva, deberían contar con la presencia de sus dos progenitores en la crianza?

Si  
No

**Gráfico N° 70**

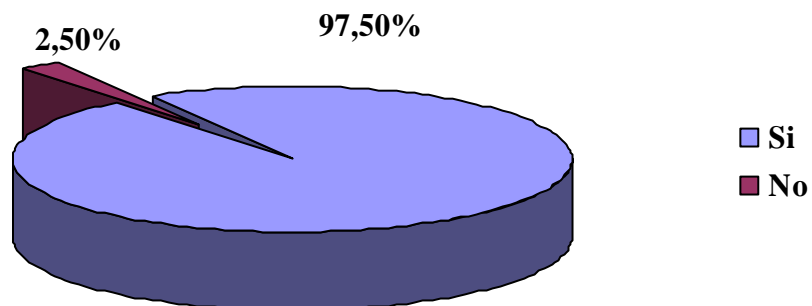


**El 98,75 por ciento, precisa que el hijo debe contar con la presencia de ambos padres en la crianza, dinámica que requiere actitudes probas, orientadas al desarrollo de su identidad, de su personalidad y de su autonomía actual y futura. Esta consideración requiere el re-establecimiento de las relaciones sociales entre ambos progenitores y la reorganización de las relaciones recíprocas de éstos con sus hijos post-separación conyugal, para el ejercicio coparental sustentado en los derechos jurídicos de los hijos y en consideración al interés superior del niño.**

**71.-** ¿Cree UD., que es beneficioso para la crianza y desarrollo de los hijos post separación-conyugal, separar conyugalidad de parentalidad?

Si  
No

**Gráfico N° 71**

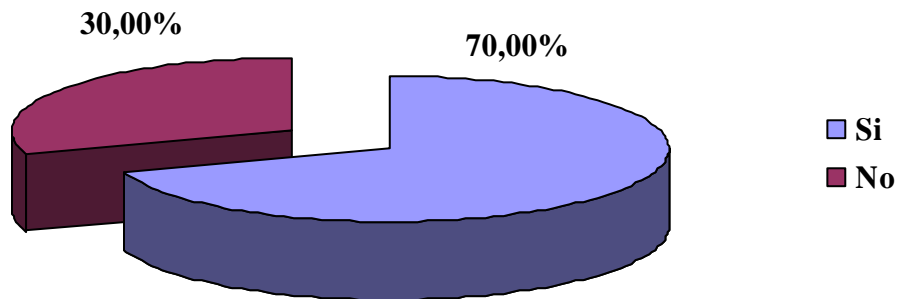


**El 97.50 por ciento, opina que es beneficioso para la crianza y desarrollo de los hijos post-separación conyugal, separar conyugalidad de parentalidad, en consideración a que el hijo debe contar con la presencia de ambos padres, aspecto que la pareja coparental debe considerar como prioridad, para reconocerse como intermediarios afectivos y locutores válidos en la socialización de los hijos y en la reorganización de la vida familiar.**

72.- Desde su percepción, ¿cree UD., que post-separación conyugal es posible mantener una actitud cooperativa con su ex cónyuge en beneficio de los hijos?

Si  
No

Gráfico N° 72

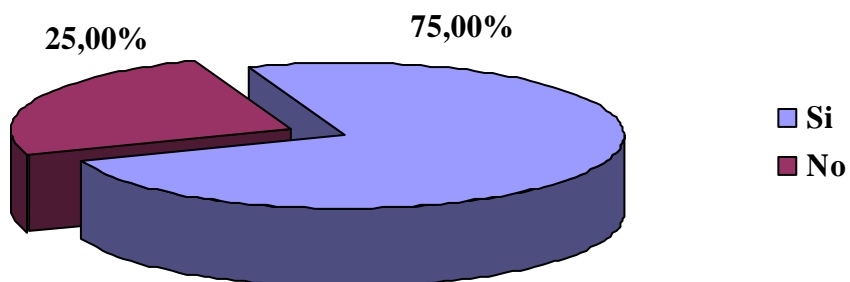


El 70.00 por ciento, expresa que es posible mantener una actitud cooperativa en beneficio de los hijos, en consideración, a que la relación coparental permite a los hijos la interiorización de normas conductuales y modelos vivenciales necesarios para su formación integral, aún después de la separación.

73.- Desde su percepción, ¿cree UD., que post-separación conyugal es posible vivenciar sentimientos armoniosos por su ex cónyuge, para incrementar el bienestar emocional de los hijos?

Si  
No

Gráfico N° 73



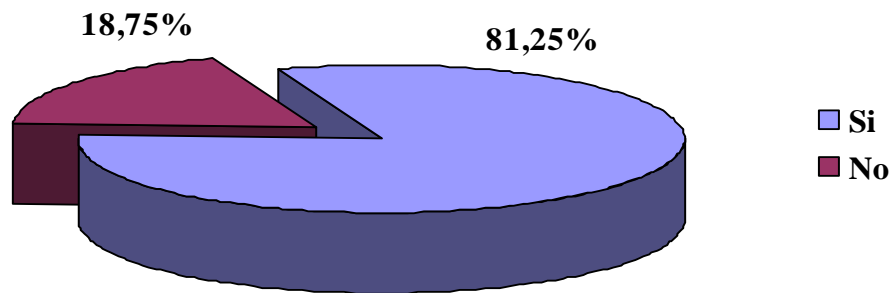
El 75.00 por ciento, señala que es posible vivenciar sentimientos armoniosos con su ex cónyuge post-separación conyugal, a objeto de incrementar el bienestar emocional de los hijos. Esta cifra refleja la valía y la necesidad de gestionar el buen uso de la coparentalidad entre ambos para intervenir ampliamente y conectarse directamente con los hijos después de la disolución del vínculo matrimonial.



74.- ¿Ha cuidado UD., ante los hijos, la integridad de la imagen materna?

Si  
No

**Gráfico N° 74**

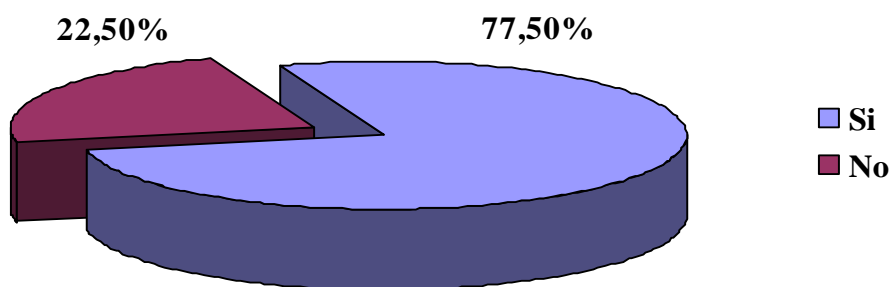


El 81.25 por ciento, manifiesta positivamente haber cuidado la integridad de la imagen materna, lo que muestra un aspecto auténtico de la nueva paternidad, al promover la probidad materna en pro del compromiso afectivo con los hijos y en pro de una mejor relación con la ex esposa. Aspectos que reflejan el grado de compromiso orientado a afirmar el modelo coparental.

75.- ¿Ha fortalecido UD., el respeto hacia su ex cónyuge frente a sus hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 75**

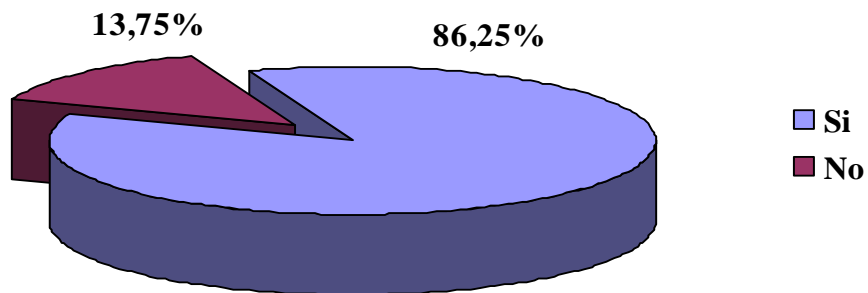


El 77.50 por ciento, responde positivamente, en cuanto a traspasar a los hijos el respeto por el ex cónyuge, aspecto sanador y valioso que refleja la naturaleza de la nueva paternidad. El 22.50 por ciento, está renuente a expresar respeto, derivado de situaciones confrontacionales y altamente litigiosas, en las que están entrapados y que en algunos casos evidencia el deterioro de su honra personal.

**76.-** ¿Ha propuesto UD., a su ex cónyuge, la posibilidad de mantener relaciones de igualdad parental en beneficio de toda la comunidad familiar?

Si  
No

**Gráfico N° 76**

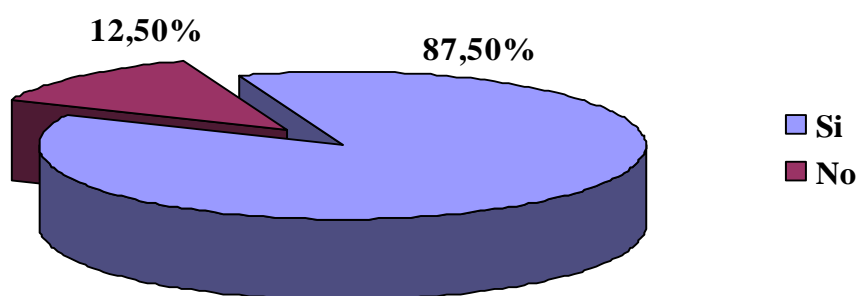


**El 86.25 por ciento, ha propuesto al ex cónyuge la posibilidad de conservar la relación igualitaria parental en beneficio de toda la comunidad familiar, factor que revela la urgencia del ejercicio coparental plasmado en la tuición compartida, para incrementar los niveles de comunicación, tolerancia, respeto, cuidado y apoyo mutuo.**

**77.-** Considerando que post-separación conyugal, la pareja ya no es pareja conyugal, sino pareja parental ¿cree UD., que es posible ejercer responsablemente la paternidad y la maternidad como pareja coparental post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 77**

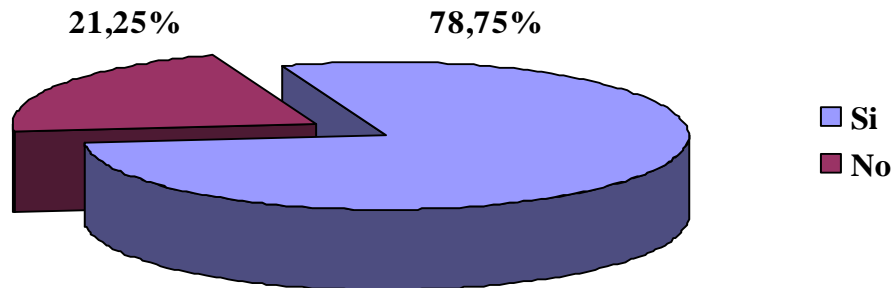


**El 87.50 por ciento, considera que es posible ejercer con responsabilidad la coparentalidad en beneficio paterno y materno. El proceso se cimienta en la entereza para elaborar el múltiple estrés en lo económico, social y psicológico y para re actualizar las emociones ligadas a la ruptura matrimonial. Esta actividad sanadora propicia la protección de los hijos y genera una pauta interaccional armoniosa con ambos padres y en la pareja coparental.**

**78.-** ¿Cree UD., que es posible el acuerdo de ambos progenitores para compartir la crianza en el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 78**

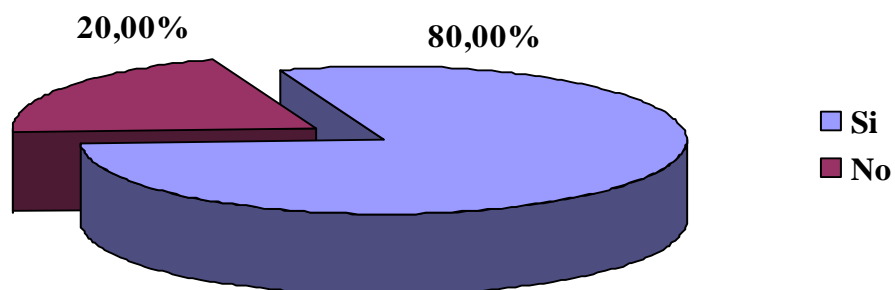


El 78.75 por ciento, considera posible que ambos progenitores acuerden compartir el ejercicio coparental continuo en la crianza de los hijos. Esta consideración se fundamenta, en el clima interparental y en el equilibrio de competencia interpersonal para delimitar las funciones parentales.

**79.-** ¿Le gustaría ser socio parental con su ex cónyuge en la crianza de los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 79**

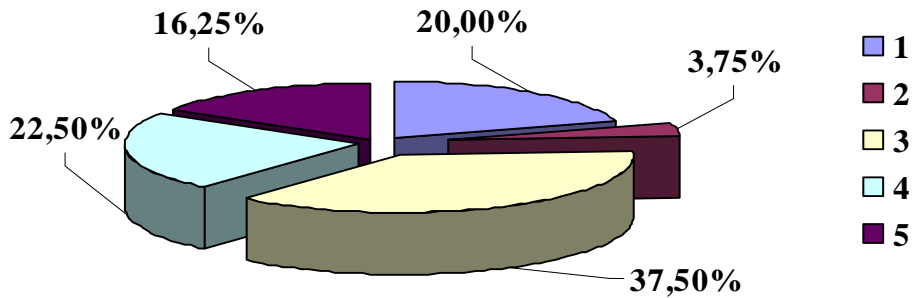


El 80.00 por ciento, considera que le gustaría ser socio parental con el ex cónyuge, en beneficio de la crianza compartida de los hijos. Esta asociación favorece un clima de responsabilidad dual y establece la igualdad en función de los roles parentales, lo que contribuye a destensionar los efectos residuales de la separación en ambas figuras parentales.

**80.-** ¿Cree UD., que el ejercicio respetuoso de la coparentalidad, implicaría que las relaciones entre ambos progenitores post-separación conyugal tendrían características específicas? Señale la característica cualitativa que lo representa:

1. Más humanas
2. Fraternas
3. Igualitarias
4. Tolerantes
5. Democráticas

**Gráfico N° 80**



El 37.50 por ciento, señala que las relaciones igualitarias son determinantes para el ejercicio de la coparentalidad.

El 22.50 por ciento, significa que la tolerancia constituye una necesidad vital para la dinámica coparental.

El 20. 00 por ciento, considera que el ejercicio respetuoso de la coparentalidad implica relaciones más humanas entre los ex cónyuges.

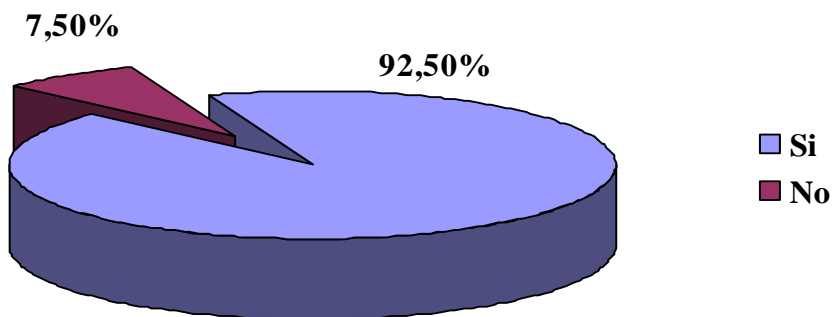
El 16.25 por ciento, manifiesta que las relaciones entre ex cónyuges deben ser democráticas.

El 3.75 por ciento, expresa el deseo que las relaciones sean más fraternas.

**81.-** ¿Cree UD., que si ambos padres participaran permanentemente en sus funciones normativas, generarían una estrecha solidaridad entre ellos?

- Si
- No

**Gráfico N° 81**

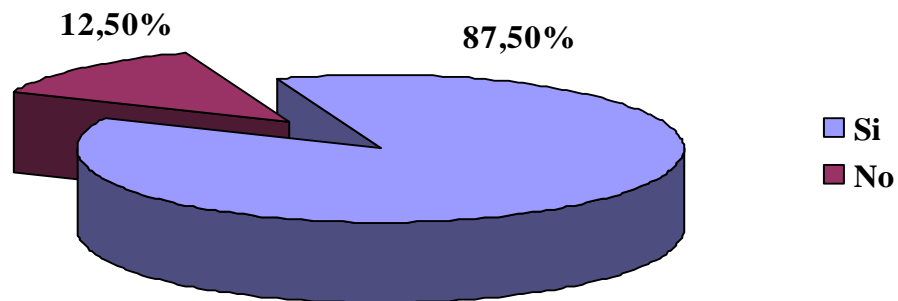


El 92.50 por ciento, plantea que si ambos progenitores realizan las funciones normativas, se estrecharía el lazo solidario coparental, para potenciar la función que requiere más paciencia, como es la destinada a fijar límites a la conducta filial. El equipo coparental es fundamental para guiar el comportamiento del hijo en el ejercicio de sus derechos y deberes, para que se conviertan en sujetos participativos en el amplio espectro de la esfera sociocultural y miembros afectuosos de la comunidad familiar.

**82.-** ¿Cree UD., que si ambos padres participaran en sus funciones afectivas, establecerían una comunicación fluida y armoniosa entre ellos?

Si  
No

**Gráfico N° 82**

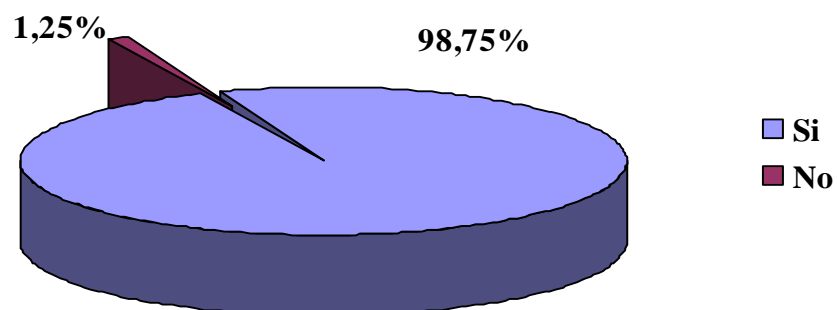


El 87.50 por ciento, significa que la comunicación armoniosa y fluida entre ex cónyuges facilita la entrega amorosa parento-filial dado que los contiene emocionalmente y al proyectar un modelo afectivo y valórico, transmiten vía ejemplar, el equilibrio sereno de la conducta adulta.

**83.-** ¿Cree UD. que el ejercicio permanente de la coparentalidad, es necesaria para el bienestar emocional de los padres y los hijos?

Si  
No

**Gráfico N° 83**

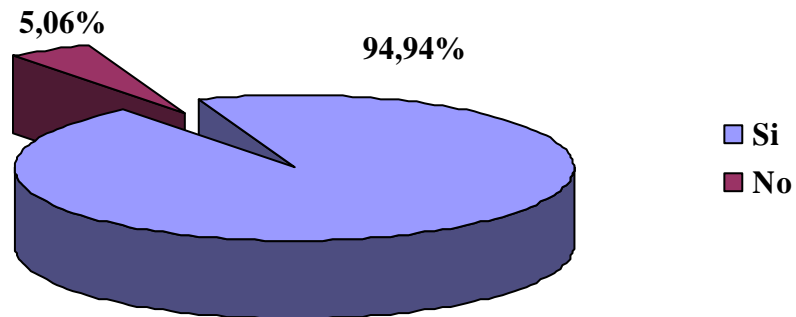


El 86.25 por ciento, ha propuesto al ex cónyuge la posibilidad de conservar la relación igualitaria parental en beneficio de toda la comunidad familiar, factor que revela la urgencia del ejercicio coparental plasmado jurídicamente en la tuición compartida, para incrementar los niveles de comunicación, tolerancia, respeto, cuidado y apoyo mutuo.

**84.-** ¿Cree UD., que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal constituiría un logro para el ejercicio de la paternidad contemporánea?

Si  
No

**Gráfico N° 84**

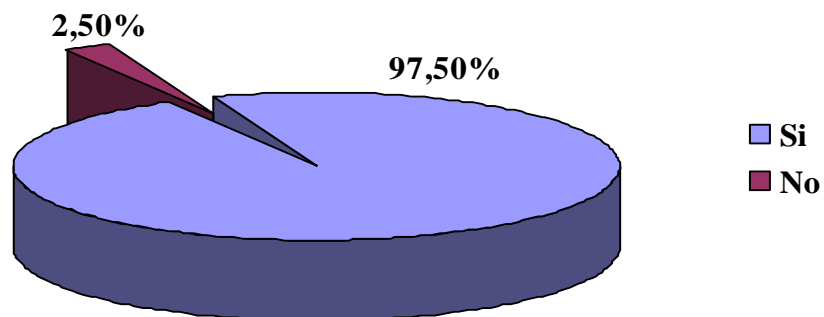


El 94.94 por ciento, declara que la coparentalidad constituiría un logro para la paternidad contemporánea, porque sin imponer patrones rígidos se le devuelve al padre la experiencia más satisfactoria y gratificante, la cercanía del hijo y renueva la tutoría socioafectiva para que se desarrolle la relación personal entre ambos. El deseo de mantener el vínculo paterno-filial sella al nuevo padre por ungir al hijo como deseado por él.

**85.-** ¿Cree UD., que los derechos del niño, exige que los padres se respeten mutuamente?

Si  
No

**Gráfico N° 85**

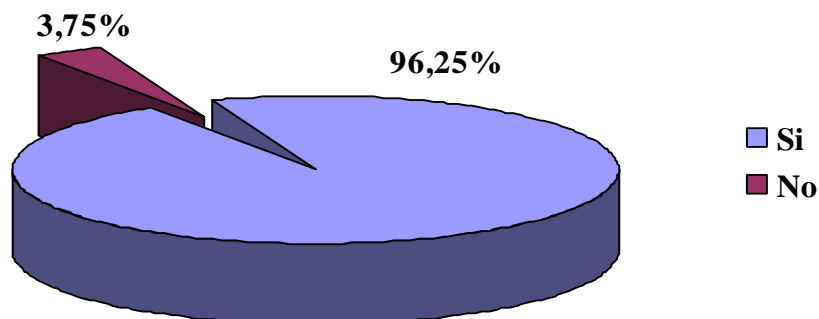


El 97.50 por ciento, contesta positivamente frente al criterio de respeto, por cuanto toda la óptica del interés del hijo, está conectada a la concepción del menor como sujeto de derecho, como persona digna de respeto y consideración.

**86.-** ¿Cree UD, que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal, aliviaría la carga de la parentalidad solitaria?

- Si
- No

**Gráfico N° 86**



**El 96.25 por ciento, opina que la coparentalidad continua aliviaría la parentalidad solitaria. Este criterio protector opera como factor de contención frente a la multiplicidad de funciones y responsabilidades que entorpecen la realización de otras áreas personales del progenitor custodio.**

**87.-** Señale el grado de importancia: compartir al hijo post-separación conyugal es para UD.,

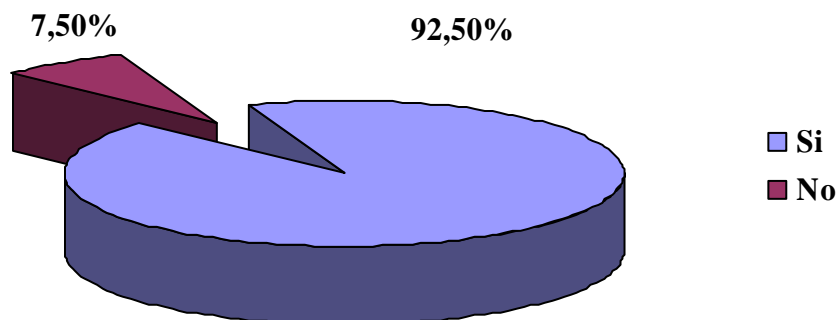
- Muy importante
- Medianamente importante
- Poco importante

**El 100.00 ciento, considera que compartir al hijo post-separación conyugal es muy importante, factor que refleja el espíritu de la paternidad contemporánea y decidor del criterio objetivo y de la naturaleza subjetiva de la coparentalidad.**

**88.-** ¿Cree UD., que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal, nivelaría los roles socioafectivos maternos y paternos?

- Si
- No

**Gráfico N° 88**

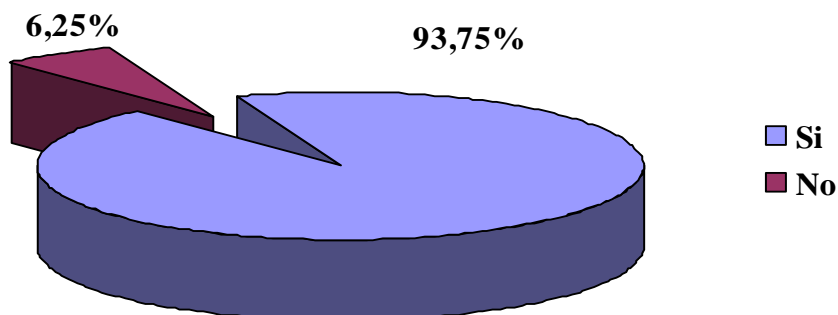


**El 92.50 por ciento considera que los roles socio afectivos de ambos ex cónyuges se nivelarían post-separación conyugal, en consideración a que la pareja coparental, respondería frente a las demandas y expectativas de los hijos de forma independiente y/o conjunta, fortaleciéndose sus funciones interparentales y facilitándose la reorganización familiar post-separación conyugal.**

**89.-** ¿Cree UD. que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal, potenciaría la construcción de un modelo de tuición compartida chileno?

Si  
No

**Gráfico N° 89**



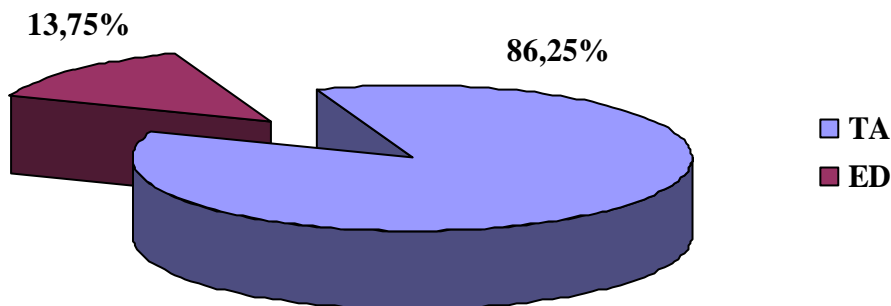
El 93.75 por ciento, plantea que el ejercicio permanente de la coparentalidad potenciaría un modelo de tuición compartida, en base a la actitud predispuesta y al acuerdo colaborativo de una ex pareja, que en equipo y en mutuo auxilio, decide favorecer el cuidado protector y la formación responsable de los hijos post- separación conyugal.

#### V.- Tuición Compartida

**90.-** Señale su grado de acuerdo respecto de la siguiente afirmación: si la ley establece que hombre y mujer tienen igualdad de derechos, ambos deben ejercer la coparentalidad post- separación conyugal, por medio de la tuición compartida.

Totalmente de acuerdo  
De acuerdo  
Medianamente de acuerdo  
En desacuerdo  
Totalmente en desacuerdo

**Gráfico N° 90**



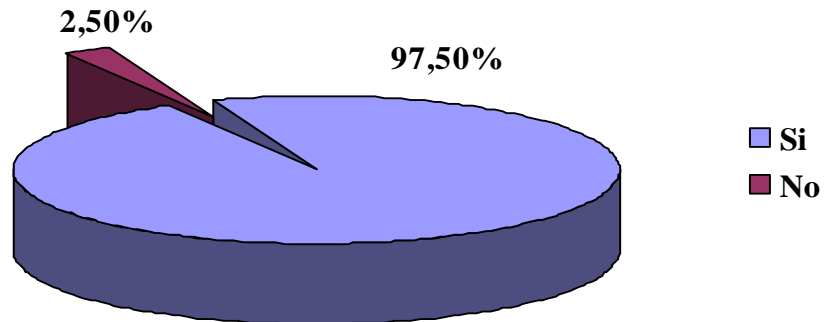
El 86.25 por ciento, está totalmente de acuerdo que si la ley establece la igualdad de derechos, ambos deben ejercer la coparentalidad post-separación conyugal por intermedio de la tuición compartida, porque ambos son locutores intra e intergeneracionales en la dinámica psicosocial del contexto familiar, e intermediarios válidos en el contexto jurídico, para desempeñar sus respectivas tareas como pareja coparental. El 13.75 por ciento, se manifiesta en desacuerdo.



**91.-** ¿Cree UD., que la ley debería establecer la igualdad de derechos de hombres y mujeres en cuanto a la guarda y custodia de los hijos post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 91**

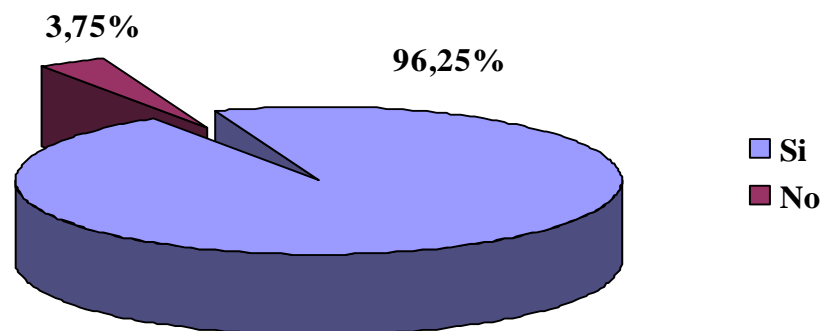


El 97.50 por ciento, expresa que la ley debería establecer la igualdad de derechos de hombres y mujeres respecto de la guarda y custodia. Esto significa que ambos padres tienen derechos, responsabilidades y obligaciones sobre los hijos y toman parte activa en el cuidado cotidiano y las decisiones diarias, tienen la misma autoridad con respecto al bienestar general de los hijos y todo lo referido a su desarrollo personal y espiritual, potenciando la naturaleza de la coparentalidad.

**92.-** ¿Cree UD., que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida, requiere que jurídicamente norme la nueva relación coparental producto de la ruptura conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 92**

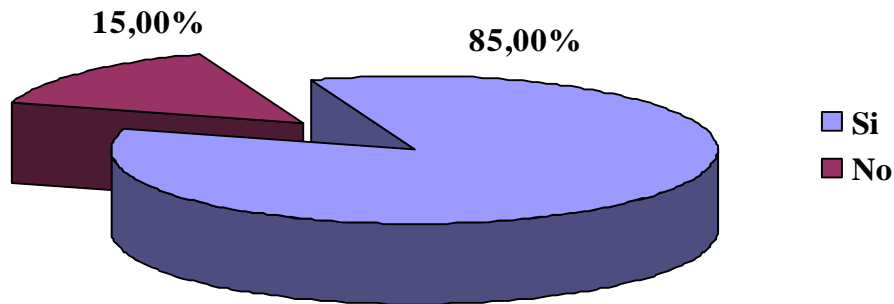


El 96.25 por ciento, plantea que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida requiere que jurídicamente norme la relación coparental post-separación conyugal. Esto reseña la importancia de delimitar los alcances y límites de interacción interparental, como eje sustentador de la nueva vinculación de la pareja.

**93.-** ¿Cree UD., que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida, requiere que jurídicamente norme el ejercicio diario del rol socioafectivo del padre post-separación conyugal?

Si  
No

**Gráfico N° 93**



**El 85.00 por ciento, considera que se debe normar jurídicamente el ejercicio del rol socioafectivo del padre post-separación, lo que implica señalar las responsabilidades puntuales y concretas respecto a todos los ámbitos de acción enfocados a la crianza del hijo, especificando que el rol y la figura padre sean de recepción permanente en la cotidianeidad de la vida familiar, para ejercer la coparentalidad post-separación conyugal, en forma solidaria y cooperativa.**

**94.-** ¿Cree UD., que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida requiere que jurídicamente norme, para que se respeten y faciliten los derechos de visita de ambos padres, post separación conyugal?

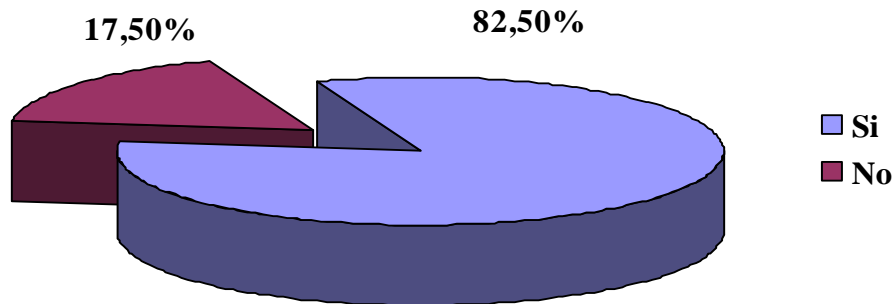
Si  
No

**El 100.00 por ciento, considera que se debe normar jurídicamente para que se respeten y faciliten los derechos de visitas de ambos padres post-separación conyugal, tal como señala el principio del interés del niño dentro de la normativa de la ley 19.585, que señala el derecho y obligación de los padres de mantener una relación directa y permanente con el hijo.**

**95.-** ¿Cree UD., que si se instaurara la tuición compartida, ambos cónyuges podrían convertirse en aliados parentales?

Si  
No

**Gráfico N° 95**



**El 82.50 por ciento, cree que si se instaurara la tuición compartida, ambos ex cónyuges podrían convertirse en aliados parentales, atributo que permite el auxilio y respeto mutuo interparental y la colaboración coparental. El 17.50 por ciento está renuente a enfrentarse al ex cónyuge como aliado parental, por el deterioro provocado por las secuelas que han afectado su propia vivencia post-separación conyugal.**

**96.-** ¿Cree UD., que la tuición compartida podría ser el modelo más satisfactorio orientado al ejercicio continuo de la coparentalidad en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post- separación conyugal?

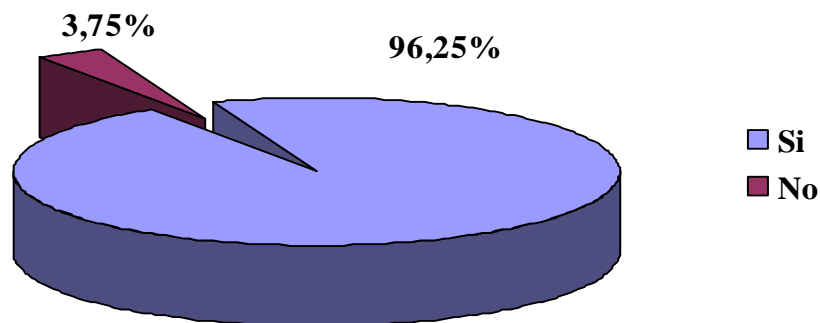
Si  
No

**El 100.00 considera que la tuición compartida, podría ser el modelo más satisfactorio orientado al ejercicio de la coparentalidad en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, en consideración que el paradigma de la salud mental traduce la circularidad de las relaciones y el efecto que cada conducta provoca al interior del sistema, por tanto, preservar la presencia de ambos padres permite focalizar sus funciones y promueve la salud emocional de todos sus integrantes al interior de la familia.**

**97.-** ¿Cómo cree UD. que podría ser un modelo de tuición compartida chileno? Señale las alternativas del esquema coparental que podrían concretar el acuerdo del modelo coparental en nuestra realidad sociofamiliar:

1. ¿El acuerdo para ejercer la tuición compartida, ¿sería aquella en ambos progenitores mantengan relaciones personales con el niño para ejecutar sus responsabilidades parentales?  
Si  
No

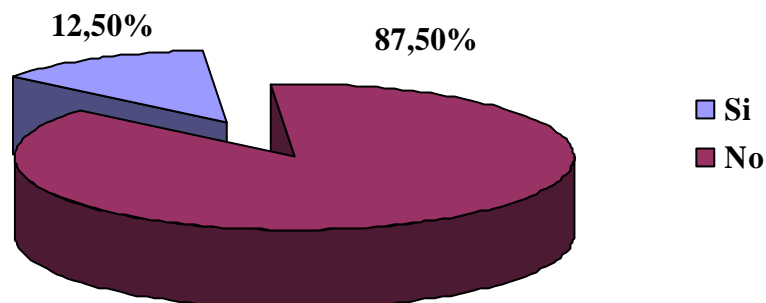
**Gráfico N° 97.1**



El 96.25 por ciento, considera que el acuerdo para realizar sus responsabilidades parentales en el ejercicio de la tuición compartida, consistiría en que ambos progenitores mantengan relaciones personales con el niño.

2. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería aquella en que los niños estén de lunes a viernes con la madre y los fines de semana con el padre?  
Si  
No

**Gráfico N° 97.2**



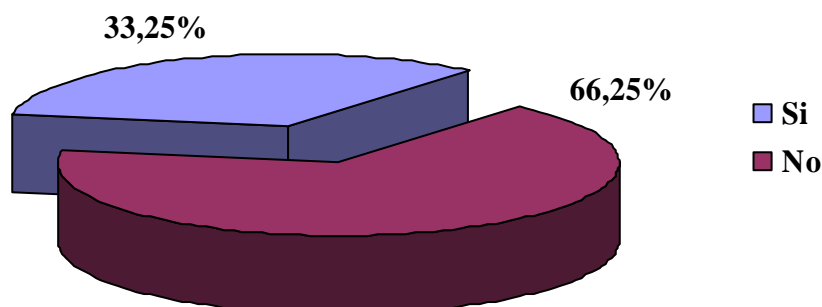
El 87.50 por ciento, no considera factible que el acuerdo para ejercer la tuición compartida, considere la estadía del niño de lunes a viernes con la madre y los fines de semana con el padre. El 12.50 por ciento, sí la considera una opción viable.

3. El acuerdo para ejercer la tuición compartida, ¿sería compartir una alternancia semanal entre ambos progenitores?

Si

No

**Gráfico N° 97.3**



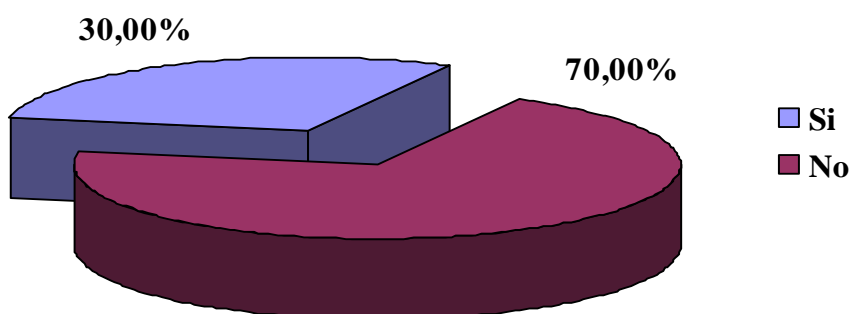
El 66.25 por ciento, manifiesta que no es factible compartir una alternancia semanal entre ambos progenitores, como acuerdo para ejercer la tuición compartida. El 33.75 por ciento, expresa que sí es factible.

4. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería una alternancia bi-semanal entre ambos progenitores?

Si

No

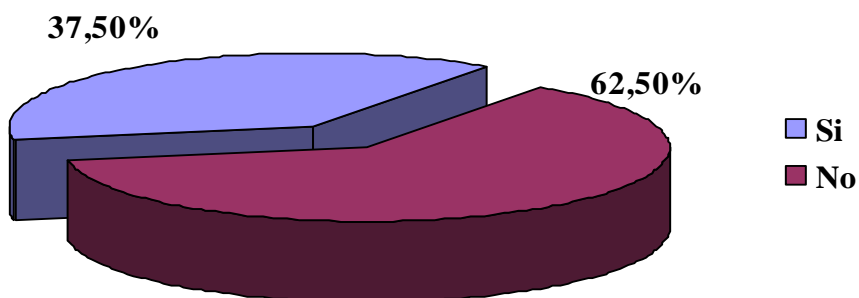
**Gráfico N° 97.4**



El 70.00 por ciento, expresa que la alternativa bi-semanal como acuerdo para ejercer la tuición compartida, no es la más idónea. El 30.00 por ciento, considera que sí es realizable.

5. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir una alternancia mensual entre ambos progenitores?  
Si  
No

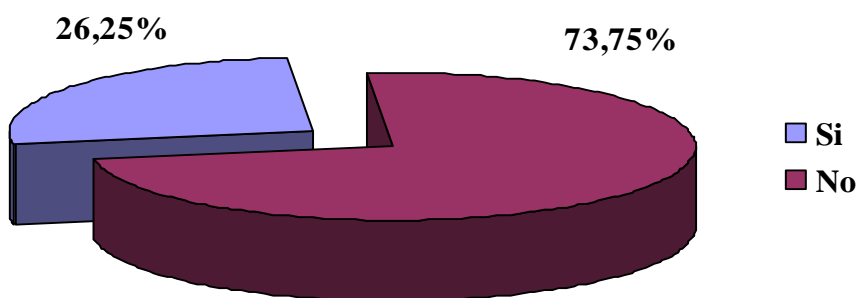
**Gráfico N° 97.5**



**El 62.50 por ciento, no considera la posibilidad de una alternancia mensual como acuerdo para ejercer la tuición compartida, no obstante, el 37. 50 por ciento, la considera practicable.**

6. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir una alternancia semestral entre ambos progenitores?  
Si  
No

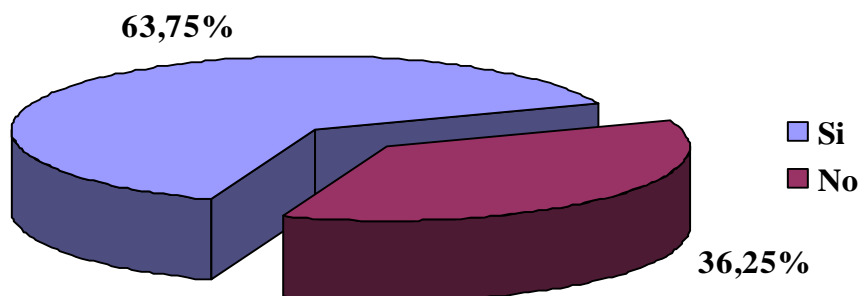
**Gráfico N° 97.6**



**El 73.75 por ciento, no considera que la alternancia semestral sea la más idónea como acuerdo para ejercer la tuición compartida. El 26.25 por ciento, si acuerda su implementación.**

7. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir una alternancia anual entre ambos progenitores?  
Si  
No

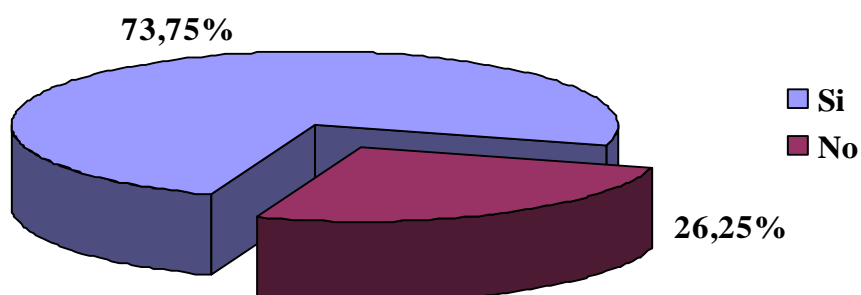
**Gráfico N° 97.7**



**El 63.75 por ciento, considera que la tuición compartida anual es el acuerdo más apropiado para ejercer en propiedad la coparentalidad post-separación conyugal y la más adecuada a la realidad de la muestra. El 36.25% por ciento, no la considera plausible.**

8. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir una alternancia en vacaciones de invierno y verano?  
Si  
No

**Gráfico N° 97.8**

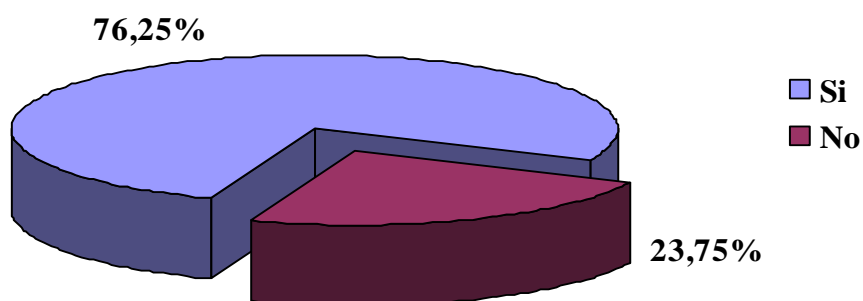


**El 73.75 por ciento expresa que el acuerdo para ejercer la tuición compartida sería un sistema de alternancia vacacional invierno y verano. El 26.25 por ciento se expresa en desacuerdo respecto de esta alternativa.**

9. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir el acceso diario a la casa de ambos progenitores (en caso de enfermedad) en los tiempos de alternancia?

Si  
No

**Gráfico N° 97.9**

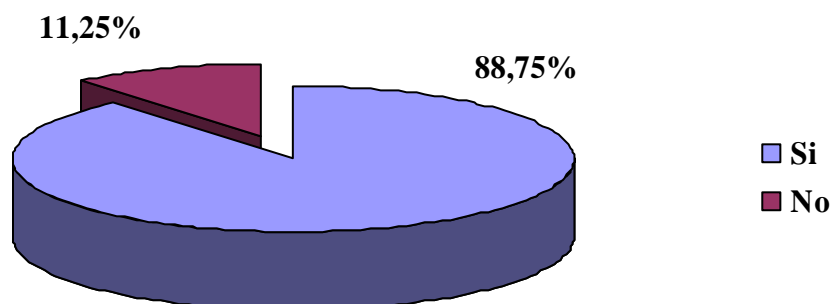


El 76.25 por ciento, considera importante que en el acuerdo para compartir la tuición compartida, se considere el acceso diario a la casa de ambos progenitores en el período de alternancia, en caso de enfermedad del niño. El 23.75 por ciento, descarta este arreglo.

10. El arreglo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir el acceso permanente al colegio de los hijos en el período de alternancia?

Si  
No

**Gráfico N° 97.10**



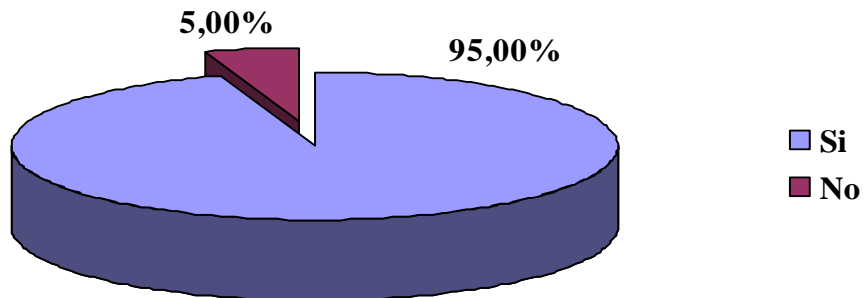
El 88.75 por ciento, considera que tener acceso permanente al colegio de los hijos en el período de alternancia, sería un acuerdo para ejercer la tuición compartida. En desacuerdo se manifiesta el 11.25 por ciento de la muestra.



11. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿consistiría en que ambos padres sean apoderados en el colegio de hijo en el período de alternancia?

Si  
No

**Gráfico N° 97.11**

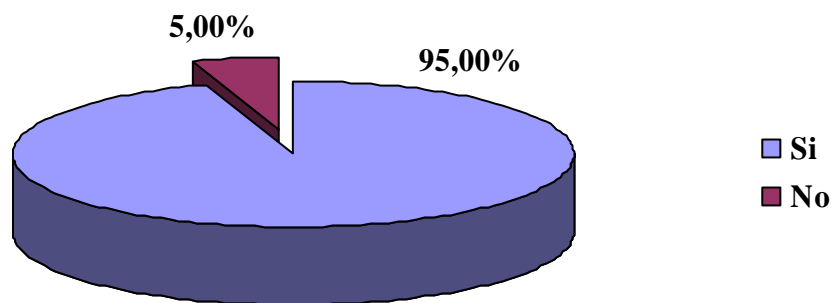


El 95.00 por ciento, expresa que el acuerdo para ejercer la tuición compartida, consistiría en que ambos padres sean apoderados en el colegio del hijo, en el período de alternancia y el 5.00 por ciento, no lo considera necesario.

12. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿consistiría en que ambos padres reciban la ficha escolar informativa del hijo?

Si  
No

**Gráfico N° 97.12**

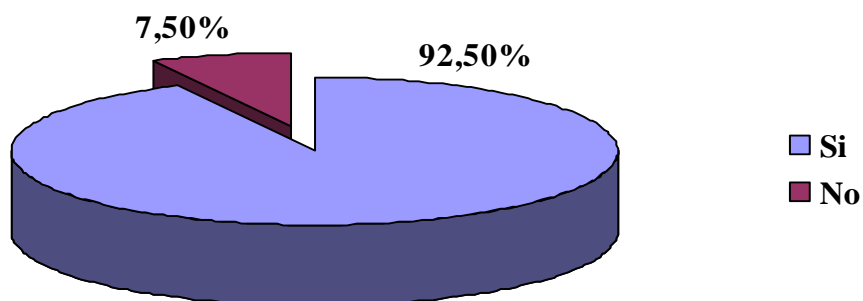


El 95.00 por ciento, manifiesta que el acuerdo para ejercer la tuición compartida, consistiría en que ambos reciban la ficha escolar informativa del hijo. Al 5.00 por ciento restante no lo considera relevante.

El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿consistiría en compartir siempre los cumpleaños de los hijos en el período de alternancia?

Si  
No

**Gráfico N° 97.13**

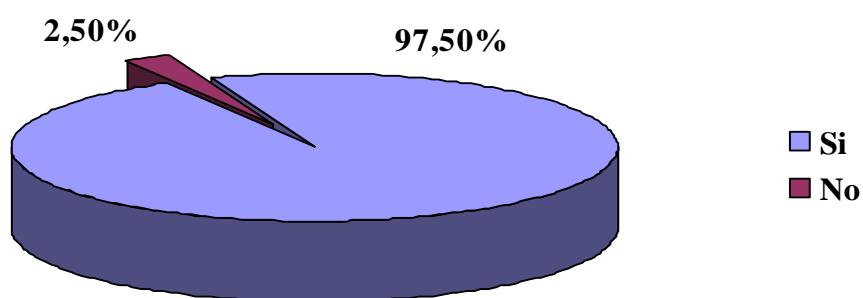


El 92.50 por ciento, opina que el acuerdo para ejercer la tuición compartida, consistiría en compartir los cumpleaños de los hijos, en los períodos de alternancia. El 7.50 por ciento, no lo considera viable.

13. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿consistiría en que los hijos puedan participar en los cumpleaños de los padres cualquiera sea el período de alternancia?

Si  
No

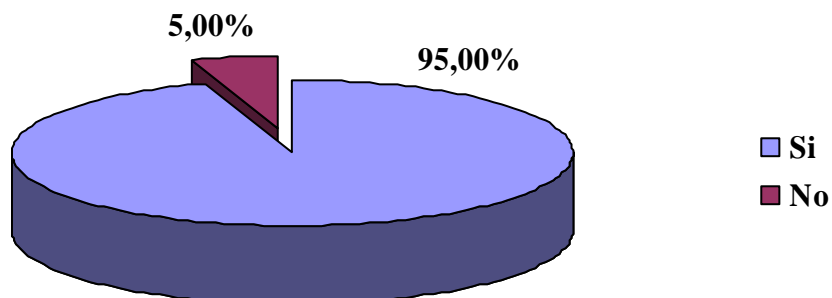
**Gráfico N° 97.14**



El 97.50 por ciento, considera que el acuerdo para ejercer la tuición compartida, consistiría en que los hijos participen en los cumpleaños de los padres cualquiera sea el período de alternancia. El 2.50 por ciento, no lo considera importante.

14. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿consistiría en que los hijos se alternen durante la festividad de la Navidad y del Año Nuevo?  
Si  
No

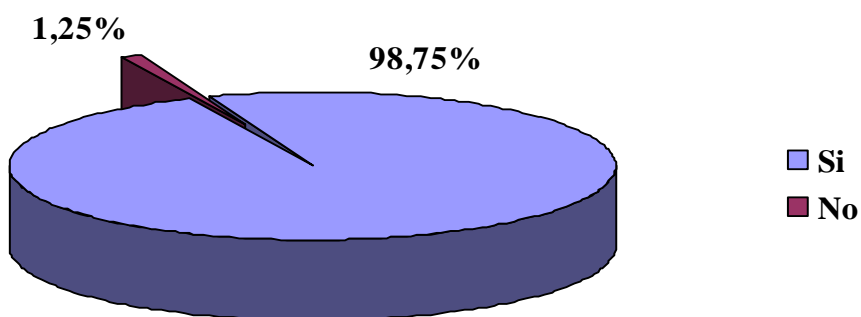
**Gráfico N° 97.15**



**El 95.00 por ciento, señala que el acuerdo para ejercer la tuición compartida consistiría en alternar los hijos, en la festividad de la Navidad y del Año Nuevo. El 50.00 por ciento, no acuerda con este tipo de arreglo.**

15. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería compartir los gastos que devengan del hijo respecto de: salud, colegio, alimentos, ropa, vacaciones, recreación?  
Si  
No

**Gráfico N° 97.16**

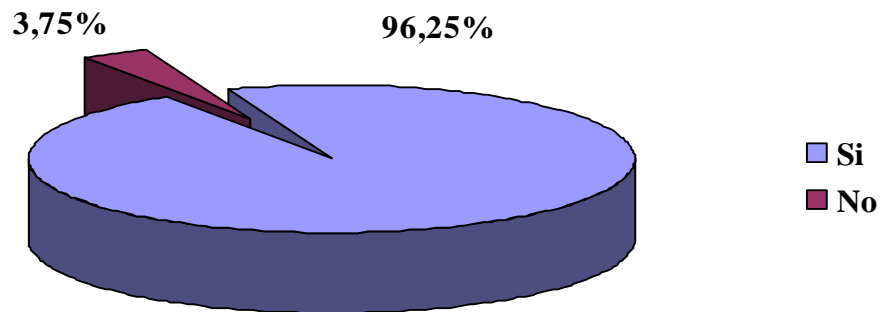


**El 98.75 por ciento, está de acuerdo en que el acuerdo para ejercer la tuición compartida está asociada en el compartir todos los gastos que devengan de parte del hijo. El 1.25 por ciento, no lo considera necesario.**

16. El acuerdo para ejercer la tuición compartida ¿sería ajustar la cuota alimentaria del progenitor que haya quedado cesante y/o en quiebra en los períodos de alternancia?

Si  
No

**Gráfico N° 97.17**



**El 96.25 por ciento, considera que el acuerdo para ejercer la tuición compartida, sería ajustar la cuota alimentaria del progenitor que esté cesante y/o en quiebra en los períodos de alternancia.**

**El 3.75 por ciento de la muestra no lo considera necesario.**

En este capítulo 4.1.1.- se efectuó el procesamiento de los datos del Cuestionario, los cuales se presentaron a través de la interpretación de los gráficos y sus respectivos porcentajes.

(Posteriormente, en el capítulo 4.2.1.-se profundiza el instrumento en relación a los aspectos valorativos, la conciencia socio jurídica y los resultados exegéticos que emergen desde cada una de las cinco áreas y subsiguientemente en el capítulo 4.3.1.- se presentan los indicadores de coparentalidad emanados desde el análisis general de la investigación).

#### **4.1.2.-Desde la Hoja Vivencial del Cuestionario**

El procesamiento de los datos desde la Hoja Vivencial de Cuestionario, posibilitó el rescate testimonial de los actores del proceso, respecto de la problemática que encara la paternidad no custodia para plasmar sus funciones parentales post-separación conyugal, derivada de la tuición monoparental. El examen cualitativo a través de las diversas categorías refleja el carácter crítico de esta temática, que se ejecutó en estricta consideración a las puntuaciones comentadas por los sujetos participantes del Cuestionario.

La directriz categorial señaló a la esfera legal como eje concluyente de este tópico y desde esta base se diferenciaron dos grandes áreas que se precisaron en un contexto experiencial y vivencial, las que a su vez conforman categorías principales y sub categorías.

#### **4.1.2.1.- Experiencias Específicas desde el Ámbito Legal**

Desde las experiencias específicas desde el ámbito legal se desprenden dos categorías:

##### **I.-Obsolescencia Legal**

I.1.- Custodia Monoparental.

I.2.- Litigios.

##### **II.-Tribunal De Menores**

II.1.- Configuración.

II.2.- Aplicación Legal.

Cada categoría presenta una definición que se ajusta al sentido y propósito de este estudio.

##### **I.- Obsolescencia Legal**

Se entiende por obsolescencia legal, la ineptitud operativa del sistema legal en relación a los cambios socioculturales, característica que demanda un procedimiento acorde con la nueva realidad madurativa que experimenta la paternidad contemporánea. Actualmente, la paternidad post-separación conyugal, bajo el término ‘no custodia’ configura un perfil y figura parental arraigada en un estereotipo genérico sexista, que implica devaluar el ejercicio parental y desacreditar el rol paterno, hechos ambos, que se evidencian en los litigios por visita y/o custodia.

Esta categoría, engloba dos subcategorías: custodia monoparental y los litigios.

##### **I.1.- Custodia Monoparental**

Se considera a la custodia monoparental, como una postura unilateral en el contexto interparental post- separación conyugal y como resultante de esta actitud, se prolonga la crisis, se estanca el conflicto y deriva a su vez en varios efectos perjudiciales en la relación paterno-filial. Al respecto, los sujetos manifiestan que:

“La custodia monoparental abre la puerta al abuso en visitas y pensión alimenticia. El derecho de los hijos surge del amor de sus progenitores, no del Derecho. No se les trae al mundo como consecuencia de un matrimonio civil, sino como consecuencia del amor que puede o no llevar a un matrimonio civil. El amor de la pareja puede acabarse pero el amor padre-hijo no se acaba naturalmente. Se acaba cuando la ley

valida a uno de ellos y convierte al otro en obligación. Es un abuso legal, darle los niños sólo a la madre”. (Sujeto 15). “Está claro, que la custodia monoparental está pensada sólo en ese troglodita golpeador de mujeres débiles, mujeriego, hambreador de sus hijos y está estereotipada en un individuo que ya no existe, al menos como generalidad”. (Sujeto 18). “El sistema no considera que la madre usa al hijo para obtener ventajas y lógicamente el otro reacciona ante este abuso” (Sujeto 14) y “le endosa además un plus, porque le otorga con fuerza de Derecho hasta un simple capricho, haciendo vista gorda de incumplimientos posteriores que quedan impunes”. (Sujeto 11).

### **Desde la custodia monoparental, se desprenden las siguientes subcategorías:**

**I.1.1.- Culpabilidad paterna.** “Muchas veces los hijos culpan al padre no custodio como una solución a sus problemas” (Sujeto 35) “es cierto que algunos niños pueden crecer en situación de orfandad en caso de separación, pero, todo para por una buena relación de sus padres”. (Sujeto 36).

**I.1.2.- Hijos alejados del padre.** “En mi caso es un hecho” (Sujeto 25), “secuestró a mi hijo, luego lo recuperé por la policía, luego tuve la tuición, finalmente la jueza corrupta me lo quitó el 27 de Noviembre de 1998 y hasta ahora no sé si está vivo o muerto (4 años). Incumplieron y violaron los tratados que firmó el Estado de Chile. (Sujeto 26).

**I.1.3.-Antagonismo.** “Enfrenta a los padres” (Sujeto 35) y los lleva a la oposición permanente” (Sujeto 43) porque “cometen una injusticia con el padre al darle la tuición sólo a la madre”. (Sujeto 40). “El sistema legal, aumentó la separación conflictiva, que fue con agresiones verbales y físicas”. (Sujeto 18).

### **Subcategorías que inducen a la:**

- **Paternidad desechable.** “En Chile, al padre separado se le considera prescindible y si lucha para relacionarse con sus hijos, se le trata como delincuente según el nuevo modelo de sociedad”. (Sujeto 35).
- **Pérdida de la familia.** “Y lo más grave del desequilibrio legal, es que presiona para que con la separación, se termine la familia” (Sujeto 34) “porque no ayudan al conflicto”. (Sujeto 54).

## **I.2.- Litigios**

Se entiende por litigios de tuición/ visitas, la instancia donde se enfrentan dos ex cónyuges, que no condice con el ‘el interés superior del niño’ y que en la práctica provoca la pérdida cotidiana de una de las figuras parentales, ‘el padre’.

Desde los litigios se desprenden subcategorías perturbadoras que manifiestan la caducidad del sistema.

**I.2.1.-Intransigencia.** “Incapacidad de adaptarse a la realidad contemporánea y la precariedad del sistema judicial, porque tiene funcionarios auxiliares (actuarias) que apenas saben escribir”. (Sujeto 14). “Con el fin de mantener el mayor contacto con los niños cedí en todo lo económico contra una promesa de ‘coparentalidad’ que quedó incluso establecida en el Tribunal. Los padres acuerdan el libre acceso a los hijos, velando porque el tiempo que pasen con cada uno de ellos sea igualitario. Sin embargo a los 15 días de firmado el acuerdo de pensión (28 de Febrero al 20 de Marzo) recibo la primera citación al Tribunal para ‘regular las visitas’. (Sujeto 41).

**I.2.2-Dilación.** “Los juicios son lentos, casi una burla, en mi caso una medida de protección que supuestamente ameritaba urgencia, demoró 14 meses” (Sujeto 34), “esto expresa que la tramitación es obsoleta”. (Sujeto 6).

**I.2.3.-Alienación Profesional.** “Los abogados eternizan y tienden a comercializar el conflicto” Sujeto (25) porque “son generados por abogados inescrupulosos que aceptan manipular la ley en contra de los padres con fines de venganza y que además roban, estafan, sin ética ante la víctima inocente e indefensa, que es mi hijo” (Sujeto18), “por tanto“considero que mi ex, debe ir presa junto con la asistente social por abuso psicológico”. (Sujeto 15).

### **El efecto del litigio conduce al:**

- **Abandono Paternal.** “No hay duda que en los litigios está el dinero al medio y el hijo al otro extremo”. (Sujeto 40). “La autoridad judicial es abusadora de los menores. Es un sueño participar en la crianza de los hijos, porque en Chile impera el matriarcado y es un hecho que la paternidad es algo trivial”. (Sujeto 12).

## **II.- Tribunales de Menores**

Se entiende por Tribunales de Menores, el territorio socio jurídico donde se aplica la ley del Derecho de Familia en los casos de tuición y/o visitas.

Desde Tribunales de Menores, la legislación se activa en configuraciones y en la aplicación legal que constituyen dos subcategorías.

### **II.1.-Configuraciones**

Se entiende por esta denominación una serie de componentes subcategoriales que conllevan a la retirada paterna, entre los cuales los sujetos destacan:

**II.1.1.-Equipo femenino.** “La lucha más difícil se encuentra en el criterio sexista judicial, porque la mayoría de los jueces son mujeres, que son retrógradas y prejuiciosas” (Sujeto 25) y “como el equipo está compuesto por mujeres” (Sujeto 44) “la posición femenina ante la tuición es de fuerte control en el ámbito social”. (Sujeto 2). “Cuando yo manifesté que la madre era un mal ejemplo para mis hijos porque mantenía una relación con su pololo a la vista de ellos (desde el primer día que salí de la casa) y no se preocupaba de ellos, y que los agredía al utilizarlos como instrumento de chantaje económico, la respuesta de la jueza fue, por favor, téngale respeto a su señora y cuide su intimidad”. (Sujeto 41).

**II.1.2.-Irrelevancia del rol paterno.** “Es un hecho implícito y cotidiano que los Tribunales alejen al padre del hijo, porque no consideran en absoluto el rol paterno” (Sujeto 33) “y si por naturaleza se piensa que la madre no comete errores y uno es considerado casi un delincuente que le hace mal a sus hijos, jamás tendremos derechos iguales como los establece nuestra Constitución”. (Sujeto 41).

**II.1.3.-Intercepción del vínculo paterno-filial.** “Los jueces obstruyen que padre e hijo se relacionen después de la separación” (Sujeto 26) y “permiten el distanciamiento, que es fuertemente alimentado por la madre, quien siente respaldo legal y tiene armas en contra del padre” (Sujeto 45) por eso “como institución no sirven para nada porque están prejuiciados”. (Sujeto 6).

**II.1.4.-Infravaloración de la infancia.** “Existen convenios por los derechos de los niños firmados por Chile que no se cumplen y esto ameritaría una demanda colectiva en contra del Estado para producir una reacción en el corto plazo”. (Sujeto 27). “No



consideran las demandas de los niños. En mi caso, el juicio ha sido vengativo y agresivo por parte de la madre”. (Sujeto 34).

Los efectos de los Tribunales de Menores en la paternidad, provocan las siguientes subcategorías:

- **Retirada Paterna.** “La paternidad está restringida y subsidiaria a la maternidad” (Sujeto 15) y “es increíble, pero en los tribunales se les pide descaradamente a los padres que renuncien a sus hijos o bien colocan medidas precautorias que maltratan la imagen del padre, esto es una bomba de mediano plazo”. (Sujeto 38).
- **Impotencia.** “Siento una gran impotencia frente a la exagerada discriminación que sufrimos los padres. Más que proteger a las madres, las actuales leyes las favorecen descarada y profundamente en perjuicio de los padres, y de los hijos que es mucho peor”. (Sujeto 10).
- **Persecución.** “Existe una obsesión y persecución enfermiza de los organismos estatales para impedir al padre ver a sus hijos”. (Sujeto 38).
- **Discriminación.** “El criterio prejuicioso del juez, opta en beneficio del menor trabajo, por tanto, la madre” (Sujeto 38) “es la conciencia de la inconciencia en la que se basan los Jueces de Menores, para fallar las causas que involucran a nuestros hijos”. (Sujeto 19). “Mi sensación, es que su visión es demasiado parcial. La madre puede cuestionar al padre con cualquier estupidez y consigue restringir sus derechos, pero el padre debe llevar testigos, peritos e informes, siquiera para que lo empiecen a escuchar”. (Sujeto 41).

## **II.2.- Aplicación Legal**

Se entiende por aplicación legal, la sentencia que emana frente al juicio por tuición/visitas.

Desde este tópico, los sujetos tienen apreciaciones subcategoriales respecto de los efectos colaterales de la ley.

**II.2.1.-Desigual.** “Desequilibrada, la imponen arbitrariamente a la ciudadanía, en perjuicio de las nuevas generaciones y esto ante la mirada lagrimsa de padres puros de corazón que viven en carne propia, cómo el Estado, a través de este sistema, les castra la paternidad y seguirá alimentando este nocivo ciclo”. (Sujeto 19).

**II.2.2.-Inoperante.** “Es inadecuada a la realidad y necesidad actual” (Sujeto 34), porque “en los poderes del Estado, existen personas que han tomado el tema de la mujer como bandera de lucha y no miran a quién discriminan, y el daño se lo han hecho al mismo profesor de sus hijos”. (Sujeto 38).

**Injusta.** “Me pregunto, si aquellos que discuten, aprueban, promulgan y defienden las leyes estarían dispuestos a vivir, sólo un día, lo que nosotros debemos vivir, sufriendo lo indecible y sintiendo que es mentira que en Chile hay igualdad ante la ley”. (Sujeto 23).

**II.2.3.-Amplifica la maternidad.** “Es mentira que las madres tienen a los hijos, los hijos los tienen padres y madres. ¿Por qué insisten en aquello de que por ‘derecho propio’ la madre debe quedar a cargo de los hijos? ¿Quién les concedió la pertenencia exclusiva de los hijos? Está bueno que en este país se entienda, que los hijos son concebidos por la pareja y no por mujeres”. (Sujeto 16). “La ley actual favorece demasiado a la mujer y la mayoría se aprovecha, utilizando como un arma a los hijos” (Sujeto 45) “los cuales no tienen derechos, igual que los padres, porque esta ley no es de menores, es una ley de madres” (Sujeto 39)” y no sé si tan valorada como madre, porque en los hospitales públicos es mal tratada”. (Sujeto 38). “Cómo luchar contra una cultura en que nadie cuestiona a la madre? Los únicos que están luchando contra eso somos mis hijos y yo. Sin embargo, no quiero usarlos de testigo contra su propia madre... no se me ocurre violencia mayor hacia ellos”. (Sujeto 41).

## **Efectos subcategoriales desde la aplicación legal**

### **Indefensión del padre**

- “Actualmente, al padre solo se le otorgan obligaciones y para recuperar sus derechos, debe librar una lucha diaria en los tribunales, debiendo muchas veces elegir entre seguir afrontando dificultades (imposiciones arbitrarias del juez, hostilidad de los actuarios, pérdida de tiempo) o darse por vencido, porque el trabajo impide dedicar tiempo y esfuerzos a una causa al parecer perdida de antemano”. (Sujeto 11).
- “No tenemos respaldo de las instituciones” (Sujeto 58) y “aún cuando respeto la resolución de la mujer por la igualdad, esto implica realmente, algo que hasta ahora nunca he encontrado. Un psicólogo del SENAME, me preguntó si me sentía discriminado, en relación a mis hijos, por ser hombre y la única respuesta que surgió de mí, nadando entre la frustración, la pena, la rabia y el dolor, fue un Si”. (Sujeto 47). “El SERNAM se ha convertido en un supra

sindicato femenino” (Sujeto 42), “porque me contestaron que ese lugar no atendía a hombres”. (Sujeto 27).

#### **4.1.2.2.- Vivencias Específicas desde el Ámbito Legal**

Las vivencias específicas de la paternidad no custodia desde el ámbito legal, potencian una serie de estrategias que desembocan en la alienación parental, y producto de una multifactorialidad se originan parentectomías, que se engloban en tres categorizaciones y sus respectivas subcategorías.

##### **I.- Desperfilamiento de la Presencia Paternal**

I.1.-Impedimento del Contacto

I.2.-Obstrucción del Vínculo

##### **II.- Desperfilamiento del Rol Paternal**

II.1.- Régimen de Visitas

II.2.- Pensión de Alimentos

##### **III.- Deprivación Afectiva**

III.1.- Sentimientos Negativos

##### **I.- Desperfilamiento de la Presencia Paternal**

Se entiende por desperfilamiento de la presencia paternal, el debilitamiento psicoafectivo de la figura paterna y desde esta categoría emanan dos subcategorías referidas al impedimento del contacto y obstrucción del vínculo.

##### **I.1.-Impedimento del Vínculo**

Se entiende por impedimento del contacto, las maniobras que realiza la madre custodia para disminuir los períodos de encuentro entre hijo y padre no custodio.

El impedimento del vínculo engloba subcategorías relacionadas con la inculcación maliciosa, falsas acusaciones de abuso sexual, alienación profesional, paternidad ausente y casual.

##### **I.11.-Inculcación maliciosa**

“Mi paternidad quedó nula, a través de la inculcación maliciosa” (Sujeto 34) y “mi imagen está mancillada”. (Sujeto 3). “He vivido de forma sistemática mi destrucción, lo que es contrario a los derechos humanos y convenios internacionales” (Sujeto 48).

“Me he debilitado, porque el juez le concede todo, sin imponerle ninguna obligación” (Sujeto 13) y “está ligado a temas monetarios, a manipulaciones de mi ex. (Sujeto 35). “Me siento padre de segunda clase, he sido denigrado en los tribunales y alejado de los hijos” (Sujeto 13).

#### **Origen de la inculcación maliciosa según los sujetos:**

- **Simbiosis.** “La madre es patológicamente posesiva y su hija es su esclava psicológica, una especie de precursora de alguna mujeres que quieren un hijo prescindiendo del padre y que para quedar embarazadas recurren a bancos de semen”. (Sujeto 14).
- **Venganza.** “El juicio fue vengativo y fui denigrado por mi ex cónyuge, quien contó con el apoyo de la Jueza de Menores, su amiga y que no se mantuvo imparcial frente a la amistad. Dictó una sentencia muy negativa para mí en lo económico y familiar, lo que llevó a que perdiera el trabajo y actualmente me encuentre viviendo a más de 2000 kilómetros de mis hijos”. (Sujeto 24).

#### **I.1.2.-Falsas acusaciones de abuso sexual**

“Todavía no he procesado la experiencia de la cárcel. La impotencia y el dolor de haber sido procesado y prontuariado injustamente, es lejos lo peor que me ha ocurrido en la vida. Ojalá hijos tenga fuerza para quererlos y para que nuestra relación, algún día exorcise lo ocurrido”. (Sujeto 58).

“No considero justo que el tribunal me aleje de los niños porque he sido acusado falsamente de abuso sexual, porque mis niños están asustados” (Sujeto 72) “se han confundido (Sujeto 13) y me “tiene con depresión y medicamentos”. (Sujeto 40). “La mayoría de las esposas que no quieren que sus ex maridos vean a los niños, utilizan esta herramienta. Si se prueba que no es verdad, el tribunal no castiga a la mujer, pero el hombre queda destruido para la sociedad” (Sujeto 39) “lo que me ha convertido en un indeseable”. (Sujeto 14). “Cuando la honra es pisoteada, debería existir el derecho a reconstituirla por el tribunal penal, es el derecho del inocente. (Sujeto 25). Expresan la misma realidad, (Sujetos 32, 74, 76,).

“Por denuncia de abuso sexual, perdí a mis hijos y tiene que ir presa” (Sujeto 72). Expresan el mismo problema a través de otras frases, los (Sujetos 10,19, 23, 22, 24, 11,14, 12 8, 34, 3, 35). “Al padre acusado de abuso sexual, se le debería permitir mantener contacto con el hijo pero con presencia en lugares visibles” (Sujeto 50) y “se debería permitir y tomar como pruebas, las declaraciones de los abuelos de los

menores ya que ellos también sufren en estos casos y pueden ser ellos los mejores veedores de la realidad de los niños frente la discordias de los padres”. (Sujeto 7).

### **El efecto de las falsas acusaciones de abuso sexual se expresa en subcategorías:**

- **Rechazo.** “Por eso, evito cualquier recuerdo frente a mis hijos, tengo amnesia a mi ex cónyuge. Me alejó de ellos, y por un año no supe donde se fueron”. (Sujeto 25).
- **Alienación profesional.** “Es el drama en que se encuentran tanto los niños como los papás que son objeto de denuncias basadas en diagnósticos de psicólogas probablemente bien intencionadas pero sin capacidad ni prudencia profesional”. (Sujeto 58). “Vienen de la mala intención del progenitor y mal aconsejados por abogados tinterillos” (Sujeto 15) y “como en mi caso, los profesionales ayudaron a agrandarla y alejar a los hijos, ella debe perder la custodia por el engaño” (Sujeto 15). “Los abogados saben que esta forma permite alejar al padre hasta que se demuestre lo contrario. Es solo un elemento más que ensucia la relación” (Sujeto 18) “y que yo viví por el abogado de la mamá de los niños”. (Sujeto 8).
- **Paternidad ausente.** “Me he convertido en un progenitor de cero clase, mi paternidad ha sido borrada, porque mi hijo está siendo manipulado psicológica y afectivamente por la madre y el diabólico abuelo”. (Sujeto 26). “Considerando que el trato filial es mínimo” (Sujeto 12) “soy un viajante en la vida de mis hijos” (Sujeto 13) y “la imagen estereotipada del macho tiene mucho que ver con el padre ausente para la hija”. Sujeto 18).

### **Impedimentos subcategoriales**

- “Trato de participar como padre separado en la crianza, pero con muchos elementos en contra” (Sujeto 42) pero “soy responsable en la medida que se me permite, porque la legislación no da cabida” (Sujeto 33) por “eso no puedo expresarle cariño a la hija”. (Sujeto 21). “Los tribunales me otorgaron visitas todos los domingos, pero, esto lo pude hacer cinco semanas, luego ella se escapó fuera del país”. (Sujeto 36). “Se que mi paternidad ha declinado por manipulaciones, pero trato de reforzarla cada vez que los veo” (Sujeto 25), pero “como mi señora me abandonó cuando mi hija tenía 4 meses, tuve que renunciar a las visitas, y no puedo ser papá”. (Sujeto 38).
- **Paternidad casual.** “Dadas las condiciones en que puedo ver, estar con mi hija me siento como una presencia de paso, porque me recibe en la calle, frente a su casa y entorpecidas por la madre”. (Sujeto 10). “Dada la mínima

relación, me considero padre responsable porque pago sus estudios, por lo que mi hija me ve solo como proveedor”. (Sujeto 12). “Hice el curso de parto sin dolor acompañando a mi señora, cambié pañales, hice mamaderas y después de la separación, no tengo derechos y no existo como padre” (Sujeto 76).

## **I.2.- Obstrucción del Vínculo**

Se entiende por obstrucción del vínculo, las maniobras que realiza la madre custodia para destruir la relación del hijo con el padre no custodio. “Existe aversión de ella hacia mi persona y la hostilidad es parte de la inestabilidad emocional. La manipulaciones fueron de mi ex y la hostilidad, hasta el día de hoy, son de la familia materna”. (Sujeto 34).

**Las subcategorías están relacionadas con el origen del proceso, el comportamiento alienador y la alienación parental.**

**I.2.1.-Ocio.** “Algunas damas que no trabajan, terminan convirtiéndose en parásitos, con tiempo libre para tejer y urdir trampas contra el padre, envenenar la mente de sus hijos y para desperdiciar su propia vida”. (Sujeto 18).

**I.2.2.-Egocentrismo de la pareja.** “Las parejas destruidas, solo se han fijado en sus orgullos o caprichos, y se han olvidado que hay personitas al medio que no tienen y no les importan los orgullos o los caprichos. Hay que centrarse en el bienestar de los hijos y no en los odios”. (Sujeto 46).

**I.2.3.-Comportamiento Alienador.** Estos comportamientos fueron argumentados desde los propios testimonios de los sujetos:

**En segundo matrimonio.** “La pareja de ella me agredió y desde ese día no pude ver más a mi hijo durante once meses y medio”. (Sujeto 36).

“Los últimos años de nuestro matrimonio se negó a hablar conmigo, razón por la cual me retiré del hogar común. La ley del hielo me provocó hipertensión”. (Sujeto 17).

**Abducción física.** “A mi hijo lo secuestraron dos personas coludidas con la madre y su marido, se supone que viven en Sudáfrica”. (Sujeto 36). “El verano pasado las secuestró desde Diciembre a Marzo, para deteriorar nuestro férreo lazo afectivo y para ablandarme para acceder a sus utópicas exigencias económicas” (Sujeto 17). “A mi hijo lo secuestraron hace cuatro años, y nunca más he sabido de él”. (Sujeto 26).

**Niños mensajeros.** “Las presiones económicas han sido de la peor baja. Ha solicitado a los niños que me llamen a mitad del mes para decirme que por favor le lleve plata a la mamá porque tienen hambre”. (Sujeto 41).

**Progenitor delirante.** “Logré demostrarle a la jueza, mediante grabaciones cómo ella manipulaba psicológicamente a mis hijas, llegando a la violencia física y amenazando con cortarle el cuello a la mascota que tienen”. (Sujeto 17). “Las manipulaciones de mi ex han sido descaradas y sutiles, puedo afirmar que prácticamente desde que nació mi hija”. (Sujeto 10).

**Venganza.** “A pesar de estar anulado, mi ex insiste en hostigar por teléfono a mi señora actual que está embarazada. Pusimos demanda criminal con testigo que escuchó la amenaza, ‘mataré a tu bastardo’ pero el juez sobreseyó la causa y nuestro abogado diagnosticó desde el principio, que es un delito de mínima monta que casi nadie acoge”. (Sujeto 17).

**Síndrome de Münchausen por poderes.** “Intentó durante el matrimonio simular una enfermedad de la niña (la llevó a la psicóloga) pero le salió el tiro por la culata” (Sujeto 10). “Experimenté el alejamiento de la hija, porque ella insistió que la anemia era culpa mía por no haber comido en las vacaciones. Es curioso, porque en el viaje que hicimos en el Skorprios, se come a todo lujo”. (Sujeto 29) y “también, vuelta de vacaciones me acusó porque la niña tenía piojos, por haberse alojado en casa de mis padres”. (Sujeto 6).

**Síndrome de Münchausen de tipo contemporáneo.** “Se me ha impedido acceder a la información que manejan las psicólogas de un Centro de Abuso Sexual y se han rehusado a hablar conmigo”. (Sujeto 58).

**Dinámica aguda del SAP.** “He sido alejado de mi hija porque la madre simuló una enfermedad y mi hija lo aceptó. Es manipuladora y sé que, hubo coerción porque mi hija no quiere verme y ha sido hostil con mi nueva pareja, molestándola por teléfono” (Sujeto 12).

**Comportamiento alienador de la madre e hijos alienadores.** “La madre utiliza a mis hijos como mensajeros y falsea los hechos” (Sujeto 15).

**Abducción social y lavado de cerebro.** “Mi hija tiene prohibido el que mi pareja la toque o la peine cuando viene a casa, porque si no le van a pegar” (Sujeto 17).

**Manifestación del SAP.** “No respeta las órdenes judiciales, creo que la madre utiliza a los hijos como un objeto carente de sentimientos. Se ha cambiado a un lugar alejado de Santiago, sin siquiera decirle al tribunal”. (Sujeto 25). “Los últimos años de nuestro matrimonio se negó a hablar conmigo, razón por la cual me retiré del hogar común. La ley del hielo me provocó hipertensión”. (Sujeto 17).

#### **1.2.4.-Alienación Parental**

El comportamiento alienador induce a la alienación parental. “Mi hija era una niña amorosa y querendona conmigo, duró hasta la primera ocasión en que acompañó a su madre al tribunal, después de eso funcionó la coerción”. (Sujeto 12), por eso “me pregunto, ¿cómo puedo ejercer la paternidad si la madre no me deja?”. (Sujeto 44).

### **II.- Desperfilamiento del Rol Paternal**

Se entiende por desperfilamiento del rol paternal, el paulatino descenso de los derechos y del rol socioafectivo paternal. Esta categoría engloba subcategorías condicionadas por la pensión alimenticia y las visitas.

#### **II.1.- Pensión Alimenticia**

Las subcategorías, se expresan en las quejas, que los sujetos las relacionan con las órdenes de arresto.

**II.1.1.-Quejas:** “No consideran que hoy en esta sociedad, lo que muchos padres ganan como sueldo, es realmente penoso y muchas veces no les alcanza ni para ellos”.(Sujeto 50). En este contexto, “para rebajar la pensión que no podía pagar, inicié un juicio y a pesar, que en todo momento deposité cuanto podía, igual me ordenaron arresto. El juicio fue dilatado al extremo, se extraviaron en el mismo tribunal documentos enviados por el Servicio de Impuestos Internos. Solicité investigación y se me denegó. Yo mismo debí rastrearlos y solicitarlos nuevamente, pero, cuando se falló en mi favor la rebaja, se me obligó igualmente a pagar todo el saldo adeudado”. (Sujeto 18). “Se descargó conmigo porque lo único que quiere es dinero, es egoísta con los niños y considera al ex marido una fiera”. (Sujeto 50).

**II.1.2.-Órdenes de arresto.** “A los padres se nos persigue con la justicia y se nos ponen órdenes de arresto por no pago, atraso o por no cubrir totalmente la pensión”. (Sujeto 59). “Fui a la cárcel” (Sujeto 21) y “he sido condenado a multas y arrestado por incumplimiento de la pensión de alimentos”. (Sujeto 34). “Yo pagaba \$100.000 por la alimentación de mi bebé y dijeron que estaba desnutrida por causa mía y más encima decretan una medida precautoria para que no me acerque al domicilio de mi hija, lo considero aberrante”. (Sujeto 27).



## **II.2.- Visitas**

Las visitas suscitan una serie de subcategorías referidas a varias características:

**II.2.1- Injusta:** “Llego de lejos y solo puedo ver a mi hija en el tribunal por dos horas el día sábado. Es como una cárcel, no es justo para ambos. Los chicos nos conocen como criminales”. (Sujeto 39). “A pesar de llegar a un avenimiento, mi mujer ha hecho caso omiso del régimen de visitas, la demandé por incumplimiento, pero, me perdí toda la etapa infantil de mis hijas”. (Sujeto 6). “No tengo derecho a visitas según la madre” (Sujeto 22). “En el comparendo del juzgado 27 Civil de Santiago, se me levantó la precautoria y me presionaron para renunciar a mi hija y rebajar las visitas”. (Sujeto 27).

**II.2.2.-Dificultad para definir límites:** “Debo ejercer disciplina virtual, y ser cuidadoso con lo que expreso” Sujeto (25). “No he tenido ocasión por no tener visitas”. (Sujeto 12). “Cualquier tiempo de visita era insuficiente para mi y mi hijo, y aún así corría el riesgo de llamarle la atención cuando se pasaba da raya”. (Sujeto 31).

**II.2.3.-Carece de espontaneidad:** “La relación padre hijo es en esencia individual, cada padre con cada hijo, y distintas entre sí. Ahora recibo a los niños en un paquete y los devuelvo en un paquete, debo hacer con todos lo mismo, sino se me sienten. ¿Dónde quedó la ida al estadio con mi hijo hombre o jugar al fútbol con él o enseñarle a andar en bicicleta a mi hija de 8 años? Debo buscar actividades de consenso para poder estar con los tres y la individualidad se ha ido perdiendo... definitivamente no es una relación espontánea”. (Sujeto 41).

**II.2.4.-Indispensable:** “Hay que aprovecharla porque sino se pierde terreno”. Sujeto 35). “Mi relación con mi hijo es excelente, el tiene 6 años y creo que fue fundamental ser muy tolerante y persistente en el tema de las visitas. Tengo un lazo fuerte con mi chiquito y eso ha sido mas fuerte que cualquier disputa legal o incomunicación con la madre”. (Sujeto 46).

**II.2.5.-Genera sentimientos mezclados:** “Me alegra ver a mi hijo, pero tengo sentimientos mezclados, porque se me anuda la garganta cuando lo veo”. (Sujeto 53).

**II.2.6.-Provocan cansancio:** “Hace cinco años que no tengo visitas legales, son extrajudiciales, a veces los veo, porque ellos me visitan. A estas alturas, acepto lo que viene”. (Sujeto 25). “Es agotador, me siento rechazado, la madre los utiliza como mensajeros y además, no aceptan a mi nueva pareja” (Sujeto 24).

**II.2.7.-Limitadas.** “¿A quién reclamar cuando te rebajan las visitas? A la Corte Suprema, al Gobierno, se hacen los lesos”. (Sujeto 33) “Yo pude ver por última vez a mis hijos hace tres años en los tribunales”. (Sujeto 43).

**II.2.8.-Lugares de encuentro:** “Cuando tuve la provisoria las visitas fueron en el tribunal una vez por semana” (Sujeto 33). “Nuestros encuentros son en lugares públicos de la ciudad residente de los menores, pero, aún así me siento contento”. (Sujeto 34). Otros manifiestan ver sus hijos en la “casa de mi hermana” (Sujeto 32), “en casa de mi madre”. (Sujeto 38), “en la de mis padres, en los parques, en la calle.”. (Sujeto 19).

### **Subcategorías de las visitas condicionadas**

- **Al Pago de la pensión alimenticia.** “Si me atraso en el pago, no veo a mis hijos”
- **A la voluntad de la madre.** “Es válido sólo si el progenitor tutor está dispuesto a permitir que los hijos compartan con el progenitor no tutor”. (Sujeto 3). “Para evitar problemas y poder verlos, mi pensión de alimentos real, es mayor a la asignada por el tribunal”. (Sujeto 32). “Durante largo tiempo no pude ver a mis hijas, las miraba desde la ventana de la casa, porque vivían al frente, pero no me permitían acercarme”. (Sujeto 29).

### **II.2.9.- Padrectomía**

Las visitas desembocan en parentectomías, manifestada en la:

**Pérdida del Rol Paterno.** “La pérdida de cotidianeidad en la relación va generando una separación fuerte de lazos y pérdidas de familiaridad, hace engorrosa la comunicación, porque a veces no se sabe si preguntar algo o no, si te compete o no, si tienes atribuciones o ya no”. (Sujeto 1)

### **III.- Deprivación Afectiva**

Se entiende por deprivación afectiva, la carencia del amor cotidiano o permanente del hijo al padre, y que deviene del impedimento del contacto y de la obstrucción del vínculo.

“Soy una muestra representativa de los miles de papás chilenos que, como yo, no reciben ni siquiera una llamada telefónica de sus queridos hijitos en el Día del Padre.

Me sostengo, porque incorporé a mi diario vivir un texto poético del padre separado, que suena como una extraña mezcla de himno y plegaria”. (Sujeto 10). “El amor padre-hijo no se acaba naturalmente, se acaba cuando la ley valida a uno solo de ellos y convierte al otro en obligación”. (Sujeto 15).

### **III.1.- Sintomatología Emocional**

La sintomatología emocional se expresa en baja tonalidad, respecto de los siguientes sentimientos que constituyen subcategorías:

**III.1.1.-Depresión.** “La depresión post-separación conyugal viene por un hogar destruido, por no tener contacto con los hijos, y por la ley. Si el padre desea acercarse se le impone una orden de restricción, hecho que afecta aún más el problema”. (Sujeto 3). Asimismo, otros sujetos manifiestan mucha ansiedad, insomnio agresividad, estrés, falta de concentración en el trabajo.

**III.1.2.-Sufrimiento.** “Después de la separación sufrí más de lo que un ser humano puede soportar” (Sujeto 25).

**III.1.3.-Vergüenza.** “Es vergonzoso que tengamos que acudir a las leyes para que después de la separación podamos seguir compartiendo con nuestros hijos. Cuando me separé mi hijo de 5 años quería irse conmigo pero en mi caso ella dijo que por ley el niño tenía que quedarse con ella, por lo tanto no pretendía llegar a ningún acuerdo”. (Sujeto1).

**III.1.4.-Soledad.** “Hay momentos en que como padre te sientes muy solo a merced de los caprichos de la madre que con buena o mala intención te priva de poder ver a tus hijos para conseguir un fin”. (Sujeto 9).

**III.1.5.-Red Social.** “Absolutamente aislado (Sujeto 28) y “muy solitaria, solamente la Corporación” Sujeto (25).

**III.1.6.-Dolor.** “Nunca he pasado ni una Navidad, ni Año Nuevo, ni un Día del Padre, ni ninguna fecha importante con ellas. Por eso mi dolor es muy grande” (Sujeto 6). “Yo he llorado miles de veces de rabia e impotencia. Mis bebés no se dan cuenta aún, les digo que salgo a trabajar y por eso no estoy en casa. Son tan pequeños que no creo que entiendan, lo único que hago es abrazarlos cuando los voy a dejar para que nunca olviden que siempre seré su padre y siempre los querré”. (Sujeto 6). “Sufrimos mucho más, de lo que se cree. Lamentablemente, por incumpliendo de algunos, pagan justos por pecadores”. (Sujeto 12).

No obstante, que el análisis de las macrocategorías referidas al contexto experiencial y vivencial en el ámbito legal, y de las subsecuentes subcategorías es denegatorio, surgieron enunciaciones conceptuales que permitieron elaborar la dinámica

coparental que se integra al (capítulo 4.2.2.- y posteriormente los indicadores de coparentalidad concluyentes que se anexan en el Capítulo 4.3.2.-).

#### **4.1.3.- Desde el Grupo Focus**

Desde el Grupo Focus, el procesamiento de los datos se efectuó utilizando una herramienta de planificación, denominada el árbol del problema, estrategia que acota la dificultad. Esta técnica posibilitó el análisis cualitativo de la información recogida a través de la participación y discusión grupal. La operacionalización se realizó definiendo el problema central en forma negativa, (paternidad no custodia), identificando sus causas y sub-sub causas, lo que implicó asimismo trabajar subsecuentemente con sus efectos y sub-sub efectos.

##### **4.1.3.1.- Necesidades Reales**

Las necesidades reales responden al análisis de las causas y sub-causas, que se expresan en las siguientes apreciaciones:

1. Mudanza de la casa parental.
  - Alejamiento físico de los hijos.
  - Pérdida de los derechos paternos.
2. Pensión Alimenticia.
  - Deterioro de la situación económica.
  - Posibilidad de ser condenado a multas y/o prisión.
3. Visitas limitadas en el tiempo y cortoplacistas.
  - En el ámbito de los tribunales y /u otros lugares no familiares.
  - Retiro y reintegro del menor en la Comisaría.
4. Estrategias maliciosas efectuadas por el ex cónyuge.
  - Demandas por abuso sexual.
  - Avaladas por el Tribunal.

##### **4.1.3.2.- Necesidades Sentidas**

Las necesidades sentidas se expresan en las siguientes valoraciones y corresponden al análisis de los efectos y sub efectos.

1. Ausencia afectiva de los hijos.
  - Debilitamiento de la presencia paterna.
  - Deprivación del rol afectivo de la paternidad.

2. Extorsión afectiva y económica.
  - Pérdida de la instancia contenedora afectiva.
  - Genera estrés, angustia y soledad.
3. Reprime el clima afectivo.
  - Contexto artificial.
  - Impide normar el comportamiento filial.
4. Desestabiliza la relación vincular.
  - Pérdida temporal y/o total del hijo.
  - Impedimento del contacto y obstrucción del vínculo.

Desde el procesamiento de las necesidades reales del planteamiento negativo del problema de la paternidad no custodia, se observa el desperfilamiento del rol paternal, lo que dificulta el ejercicio de la función paterna y/o pérdida de los derechos parentales post-separación conyugal, lo que referencia la padrectomía.

Desde el procesamiento de las necesidades sentidas, se observa el desperfilamiento de la presencia paternal y/o difuminación paterna post-separación conyugal, lo que referencia la alienación parental.

(En el capítulo 4.2.3.- se transformó este planteamiento en positivo, procedimiento que perfiló la dinámica coparental y posteriormente en el capítulo 4.3.3.- se concluyó con la presencia de los indicadores de coparentalidad procedentes de esta estrategia).  
Se adosa el cuadro explicativo del árbol del problema.

## **IV.2.- RESULTADOS**

### **PERFIL DE LA MUESTRA**

#### **4.2.1.- Desde el Cuestionario**

Este capítulo reúne los resultados obtenidos del procesamiento de los datos del Cuestionario, en conjunto con las argumentaciones anexadas a cada pregunta, con el objetivo de lograr una mejor comprensión de la extensa información, la cual se desglosa porcentualmente desde cada dimensión, en relación a la valoración de la paternidad y la toma de conciencia socio jurídica de la problemática.

#### **Resultados exegeticos**

Desde esta investigación y en este capítulo, se entiende por resultados exegeticos, a la interpretación esencial de los resultados obtenidos a través de las tres técnicas metodológicas utilizadas en el curso de este estudio, ejercicio señalero dado que permite precisar y coordinar el ámbito conclusivo de los indicadores de coparentalidad. (Estos se presentan y se cohesionan desde el capítulo 4.3.1 al capítulo 4.3.4).

#### **I.- Opiniones generales en torno a la paternidad**

Desde esta dimensión se aprecia la evolución de los conceptos que involucran la nueva masculinidad y el giro de la nueva paternidad, producto del ritmo acelerado de los cambios socioculturales, que han permeado a la pareja y configurado una nueva dinámica en el ejercicio de los roles durante el matrimonio.

#### **Valoración de la función paterna**

En este ámbito, se aprecia la emergencia y presencia de una nueva paternidad que se fundamenta porcentualmente en las siguientes características, atributos y actitudes, en el contenido de las siguientes respuestas:

- La familia tradicional y contemporánea requieren de un rol paterno manifiesto en la crianza. (95.00 por ciento).
- El ejercicio de roles igualitarios en la crianza y desarrollo de los hijos, (95.00 por ciento) lo que implica la potenciación del rol socioafectivo. (93.75 por ciento).

- La importancia de compartir el desempeño parental, orientado al desarrollo equilibrado bio-psicosocial de los hijos. (92.50 por ciento).
- Desarrollo de una mayor sensibilidad y empatía emocional que impulsa una cercanía afectiva con los hijos. (90.00 por ciento).
- Valorización de su identidad masculina como principio de la paternidad actual, y componente esencial en la construcción de la identidad masculina y femenina de los hijos. (76.25 por ciento).
- Necesidad de su presencia continua paternal, relacionada con el proceso de socialización extendido de los hijos, derivado de los cambios socioculturales. (56.25 por ciento).

La paternidad se ha construido en el ejercicio recíproco de roles durante el matrimonio. (70.00 por ciento).

- La reciprocidad de roles deviene por la multiplicidad de funciones femeninas. (60.00 por ciento).
- La adecuación de roles desde la propia potencialidad para crear y mantener un lazo sólido con los hijos. (40.00 por ciento).
- Descenso del autoritarismo en la relación padre-hijo. (80.00 por ciento).
- Establecimiento de relaciones democráticas en el lazo paterno-filial. (78.75 por ciento).

### **Conciencia sociojurídica**

- Desvalorización de aquellos padres que tienen como única posibilidad de encuentro la inhóspita sede de los Tribunales de Menores. Situación que requiere un lugar transicional, que erradique a los Tribunales y a la Comisaría como lugares de acogida y reintegro del menor, dado que son áreas que replican el encono y constituye un abuso psicológico a la relación vincular paterno-filial. (93.75 por ciento).
- Inoperancia de los Tribunales de Menores, dado que no responden frente a la involucración afectiva que plantea la paternidad contemporánea, que se refleja en los juicios por tuición y/o visitas en que sí se manifiesta la sobre valoración de la maternidad (92.50 por ciento), no responden frente a los cambios socioculturales (92.50 por ciento) y consideran la petición de custodia como residuo del machismo patriarcal (77.50 por ciento) dado que no consideran al padre, un progenitor apto para ejercer la tuición. (90.00 por ciento).

- Existencia de una Corporación que tiene como meta la igualdad parental a través de la tuición compartida, modalidad que precisa ejercer la coparentalidad, para intervenir sana y armoniosamente con los hijos. (90.00 por ciento).
- La amplia valoración sociocultural de la maternidad (84.62 por ciento), y el hecho de considerarla como parte de su identidad femenina. (73.75 por ciento).
- La retirada del autoritarismo en la relación paterno-filial. (80.00 por ciento).
- Escasa difusión de la paternidad actual, a través de los medios de comunicación nacional, situación que los desfavorece socioculturalmente. (75.00 por ciento).

### **Contexto de la primera dimensión del cuestionario**

#### **Resultados exegeticos**

Desde los resultados de la primera dimensión del cuestionario, es posible deducir, que si bien es cierto que la paternidad ha fluctuado históricamente, es un hecho evidenciable que la nueva masculinidad ha impreso una conceptualización del padre, como respuesta al impacto de los cambios socioculturales y como marca de la vida contemporánea. La emergencia de este nuevo padre es el significado de constructos culturales desvigorizados, que desmitifica al ancestral padre autoritario, para simbolizar culturalmente el nuevo sentido de la paternidad contemporánea a nivel societal.

En este sentido, la nueva masculinidad en nuestro entorno sociocultural, se adhirió el desarrollo de actividades femeninas y las incorporó a su experiencia cotidiana y de este modo el nuevo padre consideró adecuado compartir en propiedad, la domesticidad de las funciones previamente desarrolladas por la mujer. Asimismo, se observa que las bases sustentadoras del cambio paterno y propiciadas por la misma mujer, hoy en día, son cuestionadas por los hombres, quienes consideran insensato y no toleran, que tras la separación de la pareja, lo divorcien de los hijos, motivo que los impulsa a luchar por ellos, lo que traduce el deseo de mantener su rol afectivo post-separación conyugal. (92.50 por ciento).



## **II.-Opiniones generales en torno a la relación Padre e Hijo Post-Separación Conyugal**

Desde esta dimensión se aprecia, la maduración valorativa de la propia paternidad, respecto a la importancia de su función normativa y afectiva, en el ejercicio paterno como asimismo, la toma de conciencia respecto de su infravaloración post-separación conyugal.

### **Valoración madurativa de la paternidad**

- La presencia afectiva permanente del vínculo paterno filial, beneficia saludablemente el desarrollo emocional de los hijos post-separación conyugal. (98.75 por ciento).
- La calidad de la paternidad cotidiana, como complemento para el desarrollo emocional y para el proceso de inserción social del hijo. (96.25 por ciento).
- La importancia como modelo de identificación masculina y femenina para los hijos. (96.25 por ciento).
- La contribución paternal como modelo valórico de aprendizaje en el ejercicio de la paternidad futura de sus hijos. (95.00 por ciento).
- El complemento de ambas figuras parentales para la formación psicosocial del hijo. (93.75 por ciento).
- La involucración responsable del hombre en la crianza y desarrollo afectivo del hijo. (92.50 por ciento).

### **Conciencia sociojurídica**

- La manipulación nociva del progenitor custodio, enfocada a denigrar al padre e impedir el vínculo que confluye en parentectomías y el comportamiento alienador canalizado a obstruir la relación paterno-filial., que converge en la alienación parental, prácticas, que constituyen un abuso psicológico al niño. (100.00 por ciento).
- La ley debería normar para que ambos padres tomen parte activa en el cuidado y las decisiones sobre el niño post-separación conyugal. (100.00 por ciento).
- Injusticia respecto del padre que ha sido acusado de falsas denuncias de abuso sexual, el cual no debería interrumpir el contacto con sus hijos, mientras el Tribunal investiga. (96.25 por ciento), dado que conforma el alejamiento paterno en ocasiones por largo tiempo.
- El Derecho no ha sido permeado por los cambios socioculturales y no responde frente a la paternidad emergente (90.00 por ciento) y la práctica

jurídica, no considera al hombre como un progenitor competente para ejercer la tuición. (90.00 por ciento).

- La custodia monoparental intercepta la relación de padres e hijos, y potencian la muerte virtual de la paternidad (93.75 por ciento).
- Los Tribunales de Menores no responden frente a los cambios socioculturales. (92.50 por ciento), de lo que se desprende que los hijos viven sus infancias apartados del padre (84.81 por ciento) lo que provoca la orfandad artificial del hijo (60.00 por ciento).
- La realidad disociadora post-separación conyugal, que fractura el rol igualitario y los desliga de la crianza y cercanía de los hijos. (83.75 por ciento) en consideración a que los Tribunales de Menores consideran la petición de custodia como residuo del machismo patriarcal, porque existe desconcierto sobre el rol del nuevo padre. (77.50 por ciento)
- Los efectos desestabilizadores del régimen de visitas influyen en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal (60.00 por ciento), al marginar la paternidad activa. (95.00 por ciento).

### **Infravaloración de la paternidad actual**

Los lineamientos paternos post-separación conyugal, expresan a través de las respuestas, que no consideran plausible que:

- La custodia monoparental, excluya al padre de la crianza y formación y lo prive de la cotidianeidad afectiva de los hijos. (95.00 por ciento).
- El costumbrismo legal (95.00 por ciento), convierta a la maternidad como la figura parental única, al ser considerada jurídicamente como la persona más apta para la crianza y educación de los hijos y como transmisora de los cuidados afectivos.
- La tendencia más cultural que legal de otorgar la custodia monoparental a la madre post- separación conyugal (85.00 por ciento) y que la perpetuación cultural de la identidad femenina magnifique el protagonismo materno en los juicios por tuición y/o visita, al ser considerada como la depositaria ideal de la confianza del tribunal. (85.00 por ciento).
- El padre sea una presencia intercambiable y que la paternidad sea ejercida a través de las sucesivas parejas de la madre (61.25 por ciento) y que en consideración al protagonismo femenino de la maternidad algunos padres pueden desentenderse de la crianza y educación de los hijos y ejercer una paternidad casual (56.25 por ciento).
- Contexto de la segunda dimensión del cuestionario.

## **Resultados exegéticos**

Desde los resultados de esta dimensión, es posible evidenciar que coexisten todavía las atribuciones que se asignan culturalmente a cada sexo, que pervive en el imaginario cultural, el añoso dogma social de que el padre es permutable, así como la extorsión maternal, constituye el eje decidor en los criterios judiciales para impedir y obstruir el vínculo paterno-filial. Este enfoque matrilineal, restringe y suscita la exclusión paternal en el ámbito del deber diario, dado que se le conculca al padre el derecho a ejercer la paternidad, se diluye la presencia paternal en el hijo y se finiquita la pérdida de su propia paternidad, que en definitiva se expresa en la disolución del vínculo conyugal, momento en que el hombre toma conciencia, de que su quehacer parental finaliza, aspecto que infravalora substancialmente a la paternidad.

No obstante las consideraciones anteriores, la implicancia de la nueva paternidad post-separación conyugal, se configura en la maduración del proceso paternal, reflejado en el hombre post separación conyugal, quien exige ser una presencia continua, con categoría en la crianza y con todas las responsabilidades que le competen y fundamentado en las cifras que expresan:

El 100.00 por ciento, de la muestra considera que las tácticas coercitivas constituyen un abuso hacia el niño.

El 100.00 por ciento, solicita a la legislación, que norme la tuición compartida, para que ambos ex cónyuges en la adecuación de los roles como pareja coparental, realicen sus propias competencias y compartan los roles normativos, afectivos y proyecten el aprendizaje de los roles adultos.

### **III.- Dimensión Afectiva: Relación padre e hijo.**

Desde esta dimensión se aprecia la calidad del amor paterno, dado que un (97.50 por ciento), expresa el dolor de perder la afectividad diaria con el hijo, expresada a través de emociones negativas de niveles profundos:

- **Dolor** por la pérdida de la afectividad diaria proporcionada por los hijos. (97.59 por ciento).
- **Dolor** por estar emocionalmente separado de los hijos. (96.25 por ciento).
- **Tristeza** por el alejamiento afectivo del hijo. (78.75 por ciento).

- **Desconsuelo**, por la despersonalización de la relación paterno-filial por la cuota alimentaria, experiencia que los deriva a una presencia económica. (72.50 por ciento).
- **Limitación** del aporte económico relacionado con la situación financiera. No todos los sujetos de la muestra cuentan con una situación que les permita auxiliar al hijo y por ende a la ex esposa. (81.25 por ciento).

### **Conciencia sociojurídica respecto del régimen de las visitas**

- Que no se consideren los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, respecto a que el hijo cuente con la presencia de ambos padres (61.25 por ciento) y que el niño cuente con ambos (35.00 por ciento) que suman (96.25 por ciento).
- Angustia, por el contexto de los encuentros en la calle (33.33 por ciento) en los Tribunales (26.67 por ciento) que atentan contra la dignidad de ambos (90.00 por ciento) y contra el derecho a la paternidad. (66.67 por ciento).
- Emociones entremezcladas, no obstante prevalece la alegría unida a sentimientos de mucha tristeza. (71.05 por ciento).
- Artificialidad, se constituye en una instancia engañosa para el padre, que siente que no hay ley natural que lo defina como visita de los hijos, a parte de la ley legal. (71.05 por ciento), dificulta generar un clima afectivo (36.84 por ciento), impide el desarrollo de actividades recreativas gratificantes y establece una comunicación filtrada en un clima de contención emocional precario. (92.11 por ciento).
- Su carácter cortoplacista dificulta al padre el ejercicio de la función normativa (90.79 por ciento) en beneficio del hijo, que es una autonomía en desarrollo, por temor a perder su amor, (55.13 por ciento) que previo a la separación no estaba en cuestionamiento. Desvalorización paterna, cuando siente que no es aceptado en la instancia de las visitas. (51.95 por ciento).

### **Contexto de la tercera dimensión del cuestionario**

#### **Resultados exegeticos**

Desde los resultados de esta dimensión, se aprecia la índole afectiva paternal que modula un interjuego entre la ansiedad paterna y la culpabilización desde el hijo, situación dañina que se evidencia en la instancia de visitas, porque al temor del padre profita el hijo, cuya conducta en ocasiones es inadecuada y orientada al logro de sus requerimientos. Esta vivencia negativa procede de la tuición monoparental, por la

asignación limitante del régimen de visitas, y por la obstrucción del contacto potenciado por la ex-cónyuge, aspectos que irremisiblemente conectan al padre con el antes y el después de la vinculación paterno-filial.

#### **IV.- En torno a la Coparentalidad**

Desde el área coparental se evidencia acuerdo a los reactivos, los siguientes porcentajes referidos a la:

##### **Infravaloración de la paternidad no custodia**

La percepción del concepto custodia, implica poder (98.75 por ciento) y esconde la subjetividad del conflicto no resuelto de la trama vincular de la pareja interparental, que conlleva a que el no custodia vea reducida su autoestima (84.81 por ciento).

Otorgar la custodia monoparental a la madre deteriora (97.50 por ciento) las relaciones entre ex cónyuges, establece diferencias entre los roles parentales, (75.00 por ciento) lo que ahonda el antagonismo, e induce eventualmente su ausencia y/o su intervención casual.

##### **Valoración de la Coparentalidad**

La capacidad de separar los resentimientos de la post-separación conyugal (98.75 por ciento) es beneficioso para la crianza y desarrollo de los hijos, genera bienestar entre padres e hijos (98.75 por ciento) porque implica separar conyugalidad de parentalidad (97.50 por ciento) hecho que potenciaría la construcción de un modelo de tuición compartida chileno (93.75 por ciento) a objeto, los hijos puedan disfrutar de ambos en forma equitativa. (97.50 por ciento).

Si el Derecho modificara la ley, se podría re-construir la pareja coparental, (85.00 por ciento) y el ejercicio de la coparentalidad disminuiría la hostilidad del sistema parental post-separación conyugal (93.75 por ciento) y estarían menos desbordados por sus responsabilidades parentales. (97.50 por ciento).

##### **Conciencia sociojurídica de la relación interparental orientada a la coparentalidad post- separación conyugal:**

- La importancia de compartir el hijo. (100.00 por ciento).
- Presencia de ambos padres en consideración al respeto de los derechos del niño (98.75 por ciento).

- El ejercicio coparental es indispensable para el bienestar emocional de padres e hijos. (98.75 por ciento).
- El niño requiere el respeto mutuo de ambos. (97.50 por ciento).
- Aliviar la carga de la parentalidad solitaria. (96.25 por ciento).
- Nivelar los roles socio afectivos materno y paterno. (92.50 por ciento).
- Fomentar la solidaridad al compartir las funciones normativas. (92.50 por ciento).
- Promover la comunicación fluida al compartir funciones afectivas. (87.50 por ciento).
- Ejercer responsablemente la paternidad y maternidad. (87.50 por ciento).
- Proponer el ejercicio coparental, orientado a mantener relaciones de igualdad parental en beneficio del colectivo familiar. (86.25 por ciento).
- Cuidar la integridad materna frente a los hijos. (81.25 por ciento).
- Ser socio parental en la crianza. (80.00 por ciento)
- Compartir la crianza en forma permanente. (78.75 por ciento).
- Respetar la imagen materna frente a los hijos. (77.50 por ciento).
- Vivenciar sentimientos armoniosos para incrementar el bienestar emocional del hijo. (75.00 por ciento).
- Mantener una actitud cooperativa en beneficio de los hijos. (70.00 por ciento).
- Lograr que las relaciones sean igualitarias (37.50 por ciento) y adicionando el total de porcentajes referidos a la calidad fraterna, humana, tolerante y democrática, suman (62.50 por ciento).

### **Contexto de la cuarta dimensión del cuestionario**

#### **Resultados Exegéticos**

Desde los resultados de esta dimensión se aprecia que el 50.00 por ciento, de la muestra manifiesta ser una pareja disuelta sin contacto, el 10.00 por ciento que corresponde a los designados como enemigos feroces y el 16.25 por ciento, que corresponde a la pareja enfadada y amargada por el matrimonio, se obtiene un total de 76.25 por ciento sujetos que de una forma u otra, han soportado innumerables vejaciones, manipulaciones coercitivas, falsas denuncias de abuso sexual y embates del comportamiento alienador del ex cónyuge. No obstante, el deseo de ejercitar responsable y armoniosamente la coparentalidad prima esencialmente por sobre la conflictuada relación conyugal previa, lo que se refleja en la importancia de compartir el hijo en un 100.00 por ciento.

## **V.- En torno a la Tuición Compartida**

Desde esta dimensión, la apreciación del ejercicio coparental está relacionada con las siguientes afirmaciones provenientes de los reactivos referidos a la tuición compartida.

### **Valoraciones de la Tuición Compartida**

Que la ley norme los derechos de visitas de ambos progenitores (100.00 por ciento).

El ejercicio continuo de la coparentalidad beneficia emocional y mentalmente a la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal. (100.00 por ciento).

Si la ley establece la igualdad de derechos respecto a la guardia y custodia, ambos progenitores debe participar en forma activa en el cuidado cotidiano y decisiones diarias de los niños, en su desarrollo personal y espiritual. (97.50 por ciento) para lo cual se requiere que la ley jurídicamente norme la relación coparental post-separación conyugal (96.25 por ciento) para incluir el ejercicio diario del rol socioafectivo del padre (85.00 por ciento) y para que ambos, padre y madre puedan ejercerla satisfactoriamente. (86.25 por ciento).

Si se instaura la tuición compartida, ambos ex cónyuges podrían convertirse en aliados parentales. (82.50 por ciento).

### **Alternancias de la Tuición Compartida**

1. Que ambos progenitores tengan relaciones personales con el niño para ejercer las responsabilidades parentales.  
**(96.25 por ciento).**
2. Que los niños permanezcan de lunes a viernes con la madre y fines de semana con el padre.  
**(12.50 por ciento).**
3. Que ambos progenitores compartan al hijo semanalmente.  
**(33.75 por ciento).**
4. Que ambos progenitores compartan al hijo cada dos semanas.  
**(30.00 por ciento).**

5. Que ambos progenitores compartan al hijo mensualmente.  
**(37.50 por ciento)**
6. Que ambos progenitores compartan al hijo semestralmente.  
**(26.25 por ciento)**
7. Que ambos progenitores compartan al hijo anualmente.  
**(63.75 por ciento)**
8. Que ambos progenitores compartan al hijo en vacaciones de verano/invierno.  
**(73.75 por ciento)**
9. Acceso diario al hijo en caso de enfermedad en período alterno.  
**(76.25 por ciento)**
10. Compartir acceso permanente al colegio en período de alternancia.  
**(88.75 por ciento)**
11. Ambos progenitores sean apoderados del colegio en período de alternancia.  
**(95.00 por ciento)**
12. Ambos progenitores reciban la ficha informativa del hijo.  
**(95.00 por ciento)**
13. Ambos progenitores compartan cumpleaños del hijo en período alterno.  
**(92.50 por ciento)**
14. Que los hijos participen en el cumpleaños de ambos en período alterno.  
**(97.50 por ciento)**
15. Alternar la festividad de la Navidad y del Año Nuevo.  
**(95.00 por ciento)**
16. Compartir los gastos generales del hijo  
**(98.75 por ciento)**
17. Ajustar cuota alimentaria del progenitor cesante o en quiebra en período alterno.  
**(96.25 por ciento)**



## **Contexto de la quinta dimensión del cuestionario**

### **Resultado Exegéticos**

La importancia de las cifras porcentuales obtenidas desde los 17 reactivos frente a la pregunta, ¿cómo cree UD. que podría ser un modelo de tuición compartida chileno? radica en que los resultados obtenidos, sustentan la operacionalización espontánea del modelo alternativo coparental.

#### **4.2.2.- Desde la Hoja Vivencial**

Este capítulo ensambla los resultados de las categorizaciones emanadas desde la experiencia y vivencia desde el ámbito legal, instancia desde la cual la paternidad no custodia, percibe y encara la pérdida de su paternidad, la pérdida de sus derechos y la pérdida afectiva, producto de su propia historia y que desemboca paralelamente en la padrectomía y en la alienación parental.

Asimismo, a través de las conceptualizaciones de los términos propios de la investigación y desde las propuestas a la legislación y a los Tribunales de Menores, se va configurando la dinámica coparental.

##### **4.2.2.1.- Conceptualizaciones desde la Hoja Vivencial**

Estas definiciones emanadas desde los propios sujetos, se expresan por sí mismas:

**Alienación Parental:** “Si la madre ejerce coerción sobre el niño y es el mismo niño el que se opone a la visita del padre ¿qué puede hacer el padre? (Sujeto 12).

**Custodia Monoparental:** “Una situación aberrante y discriminatoria, que le otorga poder omnímodo al que la detenta” (Sujeto 40) “se convierte en la más oscura de las injusticias” (Sujeto 25) “porque inicia la inculcación maliciosa” (Sujeto 34) y “los hijos son usados como verdaderas armas sentimentales en contra de los progenitores varones”. (Sujeto 11).

**Falsas Acusaciones de Abuso Sexual:** “Es un daño severo provocado intencionalmente por la ex cónyuge, que se convierte en una catástrofe por la manipulación profesional, y que enloda la dignidad del ser humano y de un padre, porque es triste que te basureen tu honra sin poder responder” (Sujeto 25).

**Inculcación Maliciosa:** “Prácticas maléficas y desquiciadas” (Sujeto 23) de las vengativas que cultivan la ponzoña en sus corazones y que han hecho de causar el dolor al padre de sus hijos, un propósito de vida” (Sujeto 16) y cuyo resultado es, un adiós papá”. (Sujeto 25).

**Ley de Menores:** “La conciencia de la inconciencia, porque cuando las leyes cuando son radicales y alejadas de la realidad, terminan dañando a quienes pretenden amparar. Esto deriva, tanto del egoísmo como del interés político que mueve a los que rigen esta nación, que impiden el que pongan la merecida atención en los problemas socio-familiares”. (Sujeto 19).

**Obstrucción del Vínculo:** “La odiosidad hacia el ex cónyuge y que perjudica al menor” (Sujeto 35).

**Padrectomía:** “Padres no custodios, impedidos de llevar una relación frecuente, estrecha, normal, justa y necesaria con nuestros hijos. No quisiera que aquellas que tienen esas posturas anticristianas experimentaran nuestro dolor diario”. (Sujeto 16).

**Pensión Alimenticia:** “El ser proveedor económico, es como una exigencia, que resta libertad a la comunicación y menoscaba la autoestima del padre (18) que debe “mendigar el amor de los hijos, porque si no pago no los veo.” (Sujeto 19).

**Tribunal de Menores:** “El mismo infierno, debido al criterio inhumano con que ejercen” Sujeto (25) porque “el poder judicial trabaja ineficientemente, sin criterio y el Gobierno los protege”. (Sujeto 27).

**Visitas:** “Es arbitraria, unilateral y casi forzada”. (Sujeto 35) por tanto, “hago lo posible para no convertirme en la visita, porque soy el padre y no me merezco vivir alejados de los hijos”. (Sujeto 36). “Creo que hay un componente fundamental que se pierde con el régimen de visitas, que es la espontaneidad, porqué una relación de padre hijo que era libre ahora por una decisión de un tercero absolutamente ajeno, debe ser restringida. ¿Cómo me pueden convencer que es mejor para un niño una rutina de visitas? Si un hijo tiene necesidad de su padre (por el motivo que sea) a mitad de la semana, ¿por qué imponerle que esa necesidad no puede satisfacerla? Esto es inhumano”. (Sujeto 41).

#### **4.2.2.2.- Propuestas a la Ley**

“Como la legislación no le da responsabilidad al padre, se requieren leyes más justas” (Sujeto 35) porque “debemos tener los mismos derechos y obligaciones respecto de los hijos” (Sujeto 45) pero “lo más importante, es que los hijos merecen tener igual tiempo con sus dos padres”. (Sujeto 39). “Es importante que se legisle con nuevas ideas y tendencias que obliguen a la pareja, darle más importancia a las necesidades reales, tanto afectivas como económicas de los niños”. (Sujeto 49).

**Convenio paternal:** “Deberían existir tratados internacionales por los derechos de los padres”. (Sujeto 27).

**Demandas al ex cónyuge:** “Se debería consignar en la legislación como una obligación, que la mujer trabaje, si tiene hijos que mantener en comunidad con su ex marido, lógicamente proporcional a los ingresos de cada uno. ¿Por qué razón la mantención solo es obligación del trabajo paterno?” (Sujeto 25).

**Normar cambios residenciales:** “Se trasladó sin siquiera avisar al tribunal, y después me demandó por incumplimiento de pensión. ¿A dónde iba a enviarle plata, si además me alejó de las niñas”?. (Sujeto 40).

**Presencia de profesionales calificados:** “Es urgente, el cambio generacional de profesionales porque la mayoría de las personas que trabajan en tribunales, no entienden la real problemática de hoy en día”. (Sujeto 54). “Necesitamos jueces probos y abogados con ética”. (Sujeto 25).

**Protección al Niño:** “En relación a las agresiones sexuales se debería interponer obligatoriamente la protección los niños que compartan hogar con segundas parejas de las madres custodias. Debería ser obligación del Estado a través de los Tribunales, el mantener control de la situación, ya que las mujeres se ciegan ante sus parejas y no ven los reales peligros que corren los niños en el hogar”. (Sujeto 32).

“El nuevo paradigma educacional de los hijos debe proyectarse más allá de la paternidad-maternidad cultural biológica, ya que la producción de críos pronto será más artificial por los avances de la ciencia, lo que debería ya tomar en cuenta la ley por sus proyecciones”. (Sujeto 43).

**Tipificar delito:** “La inculcación maliciosa, debería ser sancionada por ley”. (Sujeto 34). “Si la madre es persistente en envenenar la mente del hijo debería perder el

derecho a ejercer la tuición” (Sujeto 32) y “someterla a tratamiento (Sujeto 8) y si el padre reúne las condiciones para ejercerla, debe ser el tutor” (Sujeto 32). “El padre que gesta este tipo de denuncias debe ser penalizado al mismo nivel que cualquier otro agresor de infantes”. (9). “Cualquier padre puede afrontar una denuncia por presuntos abusos deshonestos y se puede tolerar el proceso de investigación sin tener contacto ya que debe primar la integridad física, económica y psicológica del infante, pero, si se prueba que la denuncia tuvo fines malintencionados, es meritorio que se ejerza un fuerte castigo por la infamia”. (Sujeto 3).

#### **4.2.2.3.- Propuestas a los Tribunales de Menores**

**Mediador:** “Deberían designar un mediador para hacer cumplir las visitas, no corresponde mendigar para ver a los hijos (Sujeto 7). “La solución alternativa de conflictos es indispensable, porque es agotador intentar que cumplan las visitas. En mi caso, generalmente en vacaciones, debía ir al tribunal a denunciar el incumplimiento, pero, el Tribunal citaba a comparendo cuando ya no tenía vacaciones”. (Sujeto 12).

**Profesionales de la Familia:** “Es urgente todo tipo de ayuda a la familia” (Sujeto 35), deberían haber más profesionales involucrados en la familia” (Sujeto 25), porque “la solución para los problemas de la pareja separada con hijos y problemas de visitas, es el apoyo de terapias familiares ordenadas por el tribunal para que se lleven a cabo”. (Sujeto 3). “Creo que toda la familia sufre en la separación. Con un buen apoyo psicológico la tuición compartida, podría ser el mejor modelo para beneficiar la dinámica familiar”. (Sujeto 50). “Se necesitan terapeutas familiares, psicólogos, cuando la relación entre ambos padres se hace imposible” (Sujeto 35) y “debería haber evaluación psicológica y psiquiátrica para la pareja antes de iniciar el juicio”. (Sujeto 4).

**Tribunales de la Familia:** “Deberían funcionar, porque los Tribunales de Menores son una farsa corrupta, donde el hijo solo sirve para obtener dividendos” (Sujeto 26) y “priorizar una investigación, para conocer porqué emiten fallos arbitrarios”. (Sujeto 47).

#### **4.2.2.4.-Dinámica Coparental**

Desde las definiciones que emergen de la Hoja Vivencial del Cuestionario, así como las diversas propuestas al ámbito legal, se perfila la dinámica coparental, que expresa las definiciones sobre la nueva paternidad, coparentalidad y tuición compartida.

**Nueva Paternidad:** “Es una fuerza que se abre paso en forma sostenida y no puede ser desconocida ni negada por los jueces” (Sujeto 14). “Es producto de la necesidad de sostener el hogar común”. (Sujeto 12). “Y un aspecto que no debe dejarse pasar, es que la imagen paterna es necesaria para hombre y mujer. Yo tengo un niño y una niña. El niño se verá reflejado a futuro como padre y la niña verá a futuro reflejado al padre de sus propios hijos y es fundamental, para ella, ver en el padre de sus hijos un ser que los ama igual que ella”. (Sujeto 18).

**Coparentalidad:** “Es la restitución del derecho que en conjunto ejercían ambos cónyuges en el matrimonio” (Sujeto 60) “para el desarrollo emocional y equilibrado de los hijos”. (Sujeto 12). “Es un beneficio público” (Sujeto 10) porque se respetarían y facilitarían los derechos de ser padre (Sujeto 42) y ordenaría esta verdadera lacra legal que impide el natural y normal contacto con nuestros hijos”. (Sujeto 3).

**Tuición Compartida:** “Es el derecho mínimo con el que debería partir una separación y la tuición exclusiva es un derecho a ejercer por características de los cónyuges, después de establecida la tuición compartida, si uno de ellos consideran que la relación y crianza, formación personal, moral, social, no es la adecuada para la formación de personas íntegras, necesarias para esta sociedad”. (Sujeto 75).

## **Contexto de la Hoja Vivencial**

### **Resultados exegeticos**

No obstante, desde los resultados de la Hoja Vivencial confluyen macro apreciaciones negativas relacionadas con el abuso de poder de los Tribunales de Menores, la alienación profesional y la alienación parental, la infravaloración de la infancia, que operan como inductores del desamparo afectivo y de la ausencia o precariedad vincular paterno-filial, los efectos de las definiciones y propuestas asertivas direccionadas al ámbito legal, permiten construir la naturaleza auténtica de la dinámica coparental y proyectar los indicadores de coparentalidad. (En el capítulo 4.3.2, se introducen e integran los indicadores de coparentalidad 4.3.4.).

### **4.2.3.- Desde el Grupo Focus**

Este capítulo retoma la estrategia utilizada en el capítulo IV.1.3.- respecto del árbol del problema, y como resultado de plantear el problema de la paternidad no custodia en un diseño positivo, emerge la presencia significativa de las necesidades reales y sentidas de la paternidad custodia.

## **1.- Necesidades Reales**

Las necesidades reales se expresaron en las siguientes apreciaciones, y corresponden al análisis de las causas y sub causas.

1. Acceso a ambas casas parentales.
  - Acercamiento físico de los hijos.
  - Sostenimiento de los derechos paternos.
2. Colaboración dual en la pensión alimentaria.
  - Equilibrio del nivel de vida y situación económica.
  - Inexistencia de multas por pensión alimenticia.
3. Comunicación directa con ambos progenitores.
  - Amplio tiempo de convivencia. Sin extorsión ni condicionamientos.
  - Encuentros en lugares familiares y protegidos.
4. Imposibilidad de ejercer estrategias coercitivas.
  - Ausencia de demandas que acrecienten el litigio.
  - Presencia paterna avalada por el tribunal.

## **2.- Necesidades Sentidas**

Las necesidades sentidas se expresan en las siguientes valoraciones, y corresponden al análisis de los efectos y sub efectos.

1. Presencia afectiva de los hijos.
  - Fortalecimiento de la presencia paternal.
  - Ejercicio activo y afectivo de la paternidad.
2. Ausencia de extorsión emocional.
  - Presencia contenedora del entorno afectivo.
  - Desestresa al padre.
3. Dinámica afectiva.
  - Posibilita normar la conducta del hijo.
  - Estabiliza la relación.
4. Recuperación de los hijos.
  - Estimula y renueva la dinámica afectiva.
  - Afianza el vínculo paterno-filial.

## **Contexto del Grupo Focus**

### **Resultados exegéticos**

Los resultados desde el planteamiento positivo del problema señalan a través de las necesidades reales, la restauración del vínculo paterno-filial y desde las necesidades sentidas, la mantención del vínculo paterno-filial, y desde ambas significaciones se afina la preservación del vínculo, que proyecta los indicadores de coparentalidad. (Éstos se introducen e integran al capítulo 4.3.3.- al capítulo 4.3.4.).

Se adosa el cuadro explicativo del árbol del problema.

### **4.3.- INDICADORES DE COPARENTALIDAD**

Los indicadores de coparentalidad de esta investigación, emanados desde el Cuestionario, Hoja Vivencial del Cuestionario y del Grupo Focus, se presentan de forma independiente en concordancia con su perfil de análisis, y subsiguientemente se funden en el capítulo 4.3.4.-, para denominarse indicadores de coparentalidad integrados.

#### **4.3.1.- Indicadores de Coparentalidad desde el Cuestionario**

##### **I.-Opiniones generales en torno a la Paternidad**

Esta área desglosa dos categorías que dicen relación con el principio parental y la jerarquía del rol, que simbolizan la presencia de la paternidad en correlato con una nueva masculinidad, desde la cual emerge el nuevo significado de la paternidad contemporánea en el ejercicio pleno de su rol.

##### **1.- PRINCIPIO PATERNAL**

Se entiende por principio paternal, el vínculo afectivo, que se expresa en la intervención voluntaria en el cuidado temprano y en la crianza del hijo. Esta participación traduce la funcionalidad y el compromiso responsable del nuevo padre que no se excluye del orden doméstico, y que no responde al concepto de 'padre maternizado'.

Este indicador coparental, alude a la procedencia y reconocimiento de la paternidad actual y a la vinculación afectiva paterno-filial.

## **Referentes**

- Correlato entre nueva masculinidad y paternidad actual.
- Naturaleza de la paternidad actual.
  - Ejercicio recíproco de roles durante el matrimonio.
  - Reciprocidad de roles a causa de la multiplicidad de funciones femeninas.
  - Autoasignación del rol acorde a la nueva dinámica intrafamiliar.
- Descenso del autoritarismo.
- Establecimiento de relaciones democráticas.
- Desarrollo de empatía emocional.
- Solidez del Vínculo.

## **2.- JERARQUÍA DEL ROL**

Se entiende por jerarquía del rol, la relación afectiva conectada con la protección amorosa, educación y transmisión valórica, que conlleva la socialización de los hijos, y cuya cercanía aporta el modelo necesario para el aprendizaje de la propia paternidad.

Este indicador alude a la valoración de la paternidad, a la significancia de su función y al desempeño parental compartido, orientado al desarrollo equilibrado bio-psicosocial de los hijos.

## **Referentes**

- Ejercicio de roles igualitarios en la crianza y desarrollo.
- Identidad masculina componente esencial en la construcción de la identidad masculina y femenina de los hijos.
- Apreciación de su función normativa y afectiva.
- Apreciación de su función socializadora permanente.

## **II.- Opiniones generales en torno a la relación Padre e Hijo Post-Separación Conyugal**

Desde esta área surge un indicador, definido como proceso resolutivo, que traduce el proceso madurativo de la paternidad actual y el reconocimiento valórico respecto de la complementación de ambas figuras parentales en la formación psicosocial del hijo.



### **3.- PROCESO RESOLUTIVO**

Se entiende por proceso resolutivo la **involucración afectiva** manifestada en el ejercicio y función paterna del padre posterior a la separación conyugal, orientada a la interiorización de modelos adecuados.

Este indicador alude a las funciones integrales y determinativas de la paternidad post-separación conyugal.

#### **Referentes**

- Participación responsable en la crianza.
- Figura paterna cotidiana para la formación psicosocial del hijo.
- Figura paterna cotidiana para la inserción social del hijo.
- Modelo de identificación masculina y femenina para los hijos.
- Modelo valórico de aprendizaje para el ejercicio de la paternidad futura del hijo.

### **III.- Relación afectiva paterno-filial post-separación conyugal**

Desde esta área surge un indicador definido como disposición afectiva, que dentro de la tonalidad negativa, implica aflicción permanente, reforzada por el alejamiento afectivo del hijo, a través de prácticas coercitivas del progenitor custodio, aspecto que puede inducirle una depresión, que proviene a su vez, de otra causal que dice relación con los Tribunales de Menores.

#### **DISPOSICIÓN AFECTIVA**

Se entiende por disposición afectiva, a la contención afectiva, en atención a la demanda emocional del hijo y al cariño por el hijo en el ejercicio del paternaje continuo orientado a la protección de los hijos post-separación conyugal.

Este indicador alude a la índole amorosa de la paternidad en el vínculo paterno-filial, post separación conyugal, no obstante el carácter cortoplacista de la instancia visitas, que impide el desarrollo de actividades y la función normativa.

## **Referentes**

- Visita insatisfactoria
- Limitada
- Cortoplacista
- Contacto en sitios no familiares
- Clima afectivo precario
- Impedimento de función normativa.
- Desvalorización parental
- Activa conflicto
- Lucha permanente vía Tribunales de Menores.

## **IV. – Coparentalidad**

Desde esta área surgen dos indicadores, la actitud y la calidad coparental, que supone eliminar la hostilidad del sistema interparental, y separar la conyugalidad de la parentalidad, para que los hijos puedan relacionarse equitativamente con sus dos progenitores, post-separación conyugal.

### **5.- ACTITUD COPARENTAL**

Por actitud coparental se entiende, el **clima interparental** en la activación del respeto y armonía coparental para participar conjuntamente en todo lo que atañe al hijo.

Este indicador refleja la postura del padre hacia el ex cónyuge, destinada al ejercicio de la coparentalidad post-separación conyugal, y en directo incremento del bienestar emocional del hijo.

## **Referentes**

- Estilo cooperativo.
- Sentimientos armoniosos.
- Protección de la integridad materna.
- Respeto por la imagen materna.
- Valorar al hijo

## **6.-CALIDAD COPARENTAL**

Se entiende por calidad coparental, el **equilibrio interparental** en la vinculación coparental permanente, que activa la cooperación ponderada de ambos ex cónyuges en la reorganización de las relaciones interparentales post-separación conyugal.

Este indicador señala la aptitud coparental, enfocada a establecer relaciones de igualdad interparental, y orientada al bienestar emocional de padres, madres e hijos.

### **Referentes**

- Solidariedad para compartir funciones normativas.
- Comunicación fluida para compartir funciones afectivas.
- Nivelar roles socio afectivos maternos y paternos.
- Aliviar carga de la parentalidad solitaria.
- Sociedad parental en la crianza.
- Compartir al hijo

## **V.-Tuición Compartida**

Desde esta área, surge un indicador, denominado preceptiva legal, que engloba el ejercicio coparental integrado en un modelo de tuición compartida.

## **7.- PRECEPTIVA LEGAL**

Se entiende por preceptiva legal, el **ejercicio coparental** de las funciones parentales, en base al clima y al equilibrio interparental.

Este indicador sugiere el permanente ejercicio coparental post separación conyugal, a través de la regulación legal, que al normar la relación de la pareja coparental, permitiría la igualdad de derechos respecto la guarda y custodia, los derechos de visitas, con el objetivo de fortalecer la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

### **Referentes**

- Derechos de visitas.
- Acceso directo al hijo.
- Activación del rol socioafectivo paterno.

- Derechos coparentales en la crianza.
- Aliados parentales.
- Refuerza dinámica intrafamiliar.

#### **4.3.2.-Indicadores de Coparentalidad desde la Hoja Vivencial del Cuestionario**

A través de las definiciones de los conceptos que han sido parte de la existencia del padre separado no custodio y desde las proposiciones reveladoras accionadas hacia el ámbito legal se deducen dos categorías de indicadores coparentales, definidos como vínculos simétricos y consonancia parental.

### **8.- VÍNCULOS SIMÉTRICOS**

Se entiende por vínculos simétricos la **dinámica coparental** del sistema interaccional de la familia post-separación conyugal.

Este indicador incita a través de las definiciones conceptuales, la capacidad de complementar ambas figuras parentales en la realización de la coparentalidad para plasmarlas de modo permanente, post-separación conyugal.

#### **Referentes**

- Fuerza paterna
- Facilitar derecho paternal
- Restituir derecho interparental

### **9.- CONSONANCIA PARENTAL**

Se entiende por consonancia parental, la **innovación coparental** orientada a la renovación de requisitos legales.

Este indicador a través de las propuestas legales, induce a la coparentalidad, sustentada en convenios paternales, orientados a la protección del hijo post-separación conyugal.

#### **Referentes**

- Requisitos al ex cónyuge.
- Cambio generacional de profesionales.

- Tipificar delito.
- Normar cambios de residencia.
- Profesionales del área legal.
- Profesionales del área familiar.
- Mediador.

#### **4.3.3.- Indicadores de Coparentalidad desde el Grupo Focus**

Desde esta estrategia, se integran las necesidades reales que conforman la restauración del vínculo y las necesidades sentidas que configuran la mantención del vínculo paterno-filial, canalizadas a la preservación del vínculo paterno-filial, post-separación conyugal.

### **10.- PRESERVACIÓN DEL VÍNCULO**

Se entiende por preservación del vínculo, la **coparentalidad socioafectiva** de los ex cónyuges en la activación del rol y fortalecimiento de la presencia paternal.

Este indicador potencia la coparentalidad sostenida, post-separación conyugal, a través de dos referentes:

#### **1. Activación del Rol Paterno**

Este indicador señala la importancia de acceder a ambas casas parentales para mantener una comunicación directa con los hijos, conjuntamente con la colaboración dual en la pensión alimentaria, que implica la inexistencia de multas. Asimismo, implica ausencia de demandas que acrecienten el litigio y el beneficio que otorga la imposibilidad de ejercer estrategias coercitivas, para renovar el vínculo paterno-filial post-separación conyugal.

#### **Referentes**

- Visitas amplias
- Contacto en lugares familiares y protegidos.
- Sostenimiento de los derechos paternos.
- Figura paterna avalada por el tribunal.

## **2. Fortalecimiento de la presencia paternal**

Este indicador expresa la presencia afectiva de los hijos por ausencia de extorsión emocional, lo que crea una dinámica afectiva que permite recuperar a los hijos post-separación conyugal.

### **Referentes**

- Ejercicio del rol socioafectivo.
- Permite normar la conducta filial.
- Afianza el vínculo paterno-filial.
- Consolida la tranquilidad paternal.
- Estabiliza la dinámica interaccional de la familiar.

Los indicadores de coparentalidad detectados, en conjunto con sus referentes, confluyen desde las cinco áreas del Cuestionario, de la Hoja Vivencial del Cuestionario y del Grupo Focus, y se enmarcan desde la experiencia de la paternidad contemporánea y desde la vivencia de la paternidad no custodia.

### **4.4.- Indicadores de Coparentalidad Integrados**

Los indicadores de coparentalidad integrados, delineados desde sus propias categorizaciones, manifiestan su naturaleza objetiva y subjetiva, atributos que permiten restablecer el equilibrio vincular paterno-filial post- separación conyugal, a través del ejercicio de la coparentalidad y desde las tres técnicas metodológicas modulan, anclan y potencian desde su origen, la construcción de un modelo de tuición compartida que se articula como eje sustentador de su fortaleza.



#### 4.5.-Análisis de la Variable Dependiente: Tuición Compartida

Este capítulo comprende el análisis de la variable dependiente tuición compartida, proceso que se efectúa a través de la articulación de los perfiles que emanan de cada una de las estrategias metodológicas, que incluyen el Cuestionario, la Hoja Vivencial del Cuestionario y el Grupo Focus y sus respectivos indicadores de coparentalidad.

##### 4.5.1- Perfiles desde el Cuestionario

Los indicadores de coparentalidad y los perfiles extraídos desde las cinco áreas inician la modulación del proceso de cimentación del paradigma de tuición compartida. (Procedimiento que se inició desde los capítulos 4.2.1. al 4.3.1.-).

## **Perfil de la Paternidad**

Los indicadores de coparentalidad que fundamentan este perfil, se refieren al **Principio Paternal y Jerarquía del Rol**.

En este sentido, el eje articulador de la nueva paternidad se asocia con la presencia paterna la cual se refleja en el ejercicio de roles igualitarios en la crianza y formación de los hijos, (95.00 por ciento) y desde la consideración, que tanto la familia tradicional como la contemporánea precisan de un rol paterno manifiesto en la crianza (95.00 por ciento). La potenciación de su rol socioafectivo (93.75 por ciento) precisa a su vez, la dinámica responsabilidad de la paternidad contemporánea, que batalla post-separación conyugal con el objetivo de recobrar a sus hijos (92.50 por ciento) con el espíritu de compartir el cometido parental, encaminado a su desarrollo bio-psico-social (92.50 por ciento), originado por una mayor empatía emocional con ellos (90.00 por ciento), lo que permite la mantención de un sólido lazo paterno-filial.

Esta nueva paternidad surge a su vez, del descenso del autoritarismo en la relación padre-hijo (80.00 por ciento) y del establecimiento de relaciones democráticas en el lazo paterno-filial (78.75 por ciento) en correlato con una valorización de su identidad masculina como principio de la paternidad actual, y componente esencial en la construcción de la identidad masculina y femenina de los hijos. (76.25 por ciento).

Asimismo, el reconocimiento respecto de la naturaleza de su paternidad actual, derivado del ejercicio recíproco de roles durante el matrimonio (70.00 por ciento) de la reciprocidad de roles a causa de la multiplicidad de funciones femeninas (60.00 por ciento) así como de la necesidad de la presencia continua paterna, relacionada con el proceso de socialización extendido de los hijos, derivado de los cambios socioculturales. (56.25 por ciento).

## **Perfil de la Relación Padre e Hijo Post-Separación Conyugal**

El indicador de coparentalidad de este perfil se basa en el **Proceso Resolutivo**.

La paternidad post-separación conyugal requiere de la normativa legal para que ambos padres tomen parte activa en el cuidado y las decisiones sobre los niños (100.00 por ciento) con el objetivo de erradicar las tácticas coercitivas que constituyen un abuso psicológico al niño (100.00 por ciento) así como las falsas denuncias de abuso sexual (96.25 por ciento).



El eje articulador de la relación paterno filial se sustenta en la presencia paterna en el vínculo filial y la calidad afectiva de la paternidad cotidiana beneficia el desarrollo emocional de los hijos (98.75 por ciento) al complementar su proceso de inserción social (96.25 por ciento), constituyéndose el padre como modelo de identificación masculina y femenina (96.25 por ciento) y como modelo valórico de aprendizaje para el ejercicio de la paternidad futura de ellos (95.00 por ciento), aspectos que requieren no marginar la paternidad activa, porque desestabiliza la dinámica interaccional de la familia (95.00 por ciento) la cual complementa ambas figuras parentales en la formación psicosocial del hijo (93.75 por ciento) al integrar la paternidad responsable del hombre actual, en la crianza afectiva. (92.50 por ciento).

### **Perfil de la Relación Afectiva Paterno-Filial Post- Separación Conyugal**

Este perfil se sostiene con el Indicador de Coparentalidad: **Disposición Afectiva.**

El eje sustentador del vínculo afectivo, es la calidad sustantiva del amor paterno, expresado en el dolor por la pérdida afectiva diaria con el hijo (97.50 por ciento) por estar emocionalmente desvinculados (96.25 por ciento), hecho que genera una comunicación filtrada en la instancia de visitas, con un clima de contención afectiva precario (92.11 por ciento) que unido al reducido tiempo del contacto, dificulta al padre el ejercicio de la función normativa (90.79 por ciento) y atenta contra la dignidad de ambos (90.00 por ciento) por cuanto los derechos del niño, exige contar con la presencia de ambos padres (61.25 por ciento) y que el niño cuente con ambos (35.00 por ciento) que en total suman. (96.25 por ciento).

La limitación del aporte económico, se relaciona con su situación financiera post-separación conyugal (81.25 por ciento) asociado al alejamiento afectivo del hijo (78.75 por ciento), a la despersonalización que experimenta por ser recurso económico (72.50 por ciento), a la artificialidad de las visitas (71.05 por ciento) en las que no puede fijar límites por el temor a perder su amor. (55.13 por ciento).

Asimismo, la tonalidad emocional negativa está asociada con la angustia provocada por el contexto de los encuentros que se producen en la calle (33.33 por ciento) en los Tribunales (26.67 por ciento), contextos desde donde percibe su desvalorización paternal, por cuanto siente que no es aceptado (51.95 por ciento), lo que le suscita emociones entremezcladas de tristeza (61.05 por ciento), no obstante prevalece la alegría en un (28.95 por ciento), manifestada por el agrado de estar con el hijo.

## **Perfil de la Coparentalidad**

Este perfil se fundamenta en los Indicadores de Coparentalidad: **Actitud Coparental y Calidad Coparental.**

El eje articulador de la coparentalidad alude a la importancia de compartir al hijo (100.00 por ciento), a través del proceso de distanciar los resentimientos residuales (98.75 por ciento) canalizándose a la vinculación socio afectiva, esencial para el desarrollo bio-psico-social del hijo (98.75 por ciento) aspecto que no se logra, frente al poder del custodio (98.75 por ciento) porque la custodia monoparental concedida a la madre, deteriora las relaciones entre ex cónyuges. (97.50 por ciento).

En este contexto, si se modifica la normativa del Derecho de Familia, los hijos pueden disfrutar de ambos en forma equitativa (97.50 por ciento), y contar con la labor complementaria en su crianza (97.50 por ciento) y de esta forma, ambos ex cónyuges estarían menos desbordados por sus responsabilidades parentales (97.50 por ciento) dado que la percepción del concepto custodio y no custodio amplifica el conflicto interparental. (95.00 por ciento).

La coparentalidad, constituiría un logro para la paternidad contemporánea no custodia (94.94 por ciento), al apreciar la importancia que tiene el rol paterno en la crianza, disminuyendo la hostilidad del sistema parental post separación conyugal (93.75 por ciento), aspecto que potenciaría la construcción de un modelo de tuición compartida chileno. (93.75 por ciento). En este sentido, el (86.25 por ciento) está totalmente de acuerdo que si la ley establece la igualdad de derechos, ambos deben ejercer la coparentalidad post-separación conyugal por intermedio de la tuición compartida, lo que lograría re-construir la pareja coparental en un (85.00 por ciento) para evitar al no custodio la reducción de su autoestima (84.81 por ciento) lo que desnivela y establece diferencias entre los roles parentales. (75.00 por ciento).

## **Perfil de la Tuición Compartida**

**Este perfil se basa en el Indicador de Coparentalidad: Preceptiva Legal.**

Desde esta dimensión se perfila el modelo de tuición compartida en irrestricto respeto a los derechos de visitas de ambos ex cónyuges en un (100.00 por ciento), para ejercer satisfactoriamente la coparentalidad en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal. (100.00 por ciento).

El modelo requiere la igualdad respecto de la guarda y custodia de los hijos (97.50 por ciento) y que jurídicamente norme la relación coparental (96.25 por ciento) para el establecimiento de la igualdad de derechos del padre y la madre en el funcionamiento coparental post-separación conyugal, (86.25 por ciento) orientado al ejercicio diario del rol socioafectivo del padre (85.00 por ciento), a efecto se configuren en aliados parentales. (82.50 por ciento).

#### **4.5.2.- Perfiles desde la Hoja Vivencial de Cuestionario**

Desde esta estrategia, los perfiles anclas que inducen a la edificación de un modelo de tuición compartida están relacionados con los conceptos que emergen desde los propios sujetos y relacionados con los conceptos de la nueva paternidad, coparentalidad y tuición compartida, desde los cuales se generó la dinámica coparental, que emanan los dos indicadores de coparentalidad:

**Vínculos Simétricos:** Traduce la dinámica coparental del sistema interaccional de la familia post-separación conyugal y estimula la capacidad colaborativa de ambas figuras parentales en la realización de la coparentalidad para plasmarlas de modo permanente, no obstante la disolución del vínculo conyugal.

**Consonancia Parental:** Implica la innovación coparental orientada a la renovación de requisitos legales a través de las propuestas legales, inductoras de la coparentalidad y sustentada en convenios paternos, orientados a la protección del hijo post-separación conyugal. (Procedimiento iniciado desde los capítulos 4.2.2.- al 4.3.2.).

#### **4.5.3.- Perfiles desde el Grupo Focus**

Desde esta técnica, se potencia la construcción de un modelo de tuición compartida, orientado al ejercicio continuo de la coparentalidad, en la evicción de futuros conflictos de competencia y de sentencias contradictorias, dado que los perfiles están integrados por la asociatividad mancomunada de los ex cónyuges, que no establece diferencias en función del rol parental asignado, evade las tensiones por la inoperancia del conflicto y elude el estrés por carencia de maniobras destructivas. Esta sincronización se basa en el indicador de coparentalidad, **Preservación Del Vínculo**, que significa a la coparentalidad socioafectiva de los ex cónyuges en la activación del rol y fortalecimiento de la presencia paterna. (Procedimiento iniciado desde los capítulos 4.2.3. al 4.3.3.-).

## **4.6.- Cimentación del Paradigma de Tuición Compartida**

Este capítulo cimenta al paradigma de tuición compartida, a través de lineamientos conceptuales y teóricos, que emergen del análisis de los perfiles e Indicadores de Coparentalidad surgidos desde el Cuestionario, la Hoja Vivencial del Cuestionario y del Grupo Focus.

### **4.6.1.- Desde el Cuestionario**

Los perfiles del Cuestionario y sus indicadores de coparentalidad modulan el modelo coparental y la propuesta de tuición compartida, se expresa de acuerdo a los lineamientos prácticos. La inclusión del lineamiento teórico de tuición compartida, se expone en el capítulo 5.7.2-).

### **Modelo Coparental**

Las cifras del Cuestionario que aluden a la coparentalidad se configuran como moduladores del proceso de cimentación de la tuición compartida, dado que sus altos porcentajes conforman el contexto del sistema coparental, enfocados a la importancia de compartir al hijo (100.00 por ciento) para distanciar los resentimientos residuales (98.75 por ciento), dado que el poder del custodio (98.75 por ciento) deteriora las relaciones entre ex cónyuges (97.50 por ciento) y la percepción del concepto custodio y no custodio amplifica el conflicto (95.00 por ciento). Asimismo el modelo coparental proporciona la vinculación socio afectiva necesaria para el desarrollo bio-psico-social del hijo. (98.75 por ciento), por tanto, la reforma legal implicaría la presencia parental en términos equitativos (97.50 por ciento) para ejercer la labor complementaria en la crianza. (97.50 por ciento), modalidad que no desbordaría las responsabilidades parentales (97.50 por ciento), disminuiría la hostilidad interparental post separación conyugal. (93.75 por ciento) y potenciaría la construcción de un modelo de tuición compartida chileno (93.75 por ciento), lo que constituiría un logro para el padre no custodio (94.94 por ciento).

### **Lineamiento práctico del modelo de Tuición Compartida**

Desde el lineamiento práctico, se cimenta el paradigma de tuición compartida que emergió desde la investigación, y se articula en correlato con los porcentajes que responden a las respectivas alternativas que lo integran. En este sentido, el modelo define, incorpora, afina y propone desde sí mismo, las características viables para el ejercicio coparental post-separación conyugal.

## **Modelo de Tuición Compartida**

El modelo define, que el mejor arreglo para ejercer la tuición compartida es una alternancia anual de un (63.75 por ciento) período que instituye las relaciones personales del niño con ambas figuras parentales, para ejercer responsablemente la coparentalidad. (96.25 por ciento).

El modelo incorpora en los períodos de alternancia, la facultad de acceder al niño cuando se encuentre enfermo (76.25 por ciento) y compartirlo en la etapa vacacional (73.75 por ciento), en las festividades de fin de año (95.00 por ciento), en los cumpleaños de los padres (97.50 por ciento) y co-participar en su propio cumpleaños. (92.50 por ciento).

El modelo afina la integración activa de ambos progenitores en el ámbito educacional, al constituirse en apoderados corepresentativos (95.00 por ciento) y coprotagónicos en la recepción de la ficha informativa del hijo (95.00 por ciento) y a su vez, coparticipativos en el acceso permanente al aula. (88.75 por ciento).

El modelo propone, colaborar en forma equitativa los gastos que devenguen del niño (98.75 por ciento), con la posibilidad de ajustar la cuota alimentaria de uno de los progenitores que se encuentre en dificultad económica. (96.25 por ciento).

En términos integrales, este modelo plantea una alternancia física y legal conjunta de índole anual.

En el sentido de la custodia física compartida se entiende el período estipulado de tiempo (anual) que garantiza significativamente el contacto frecuente de cada uno de los padres con el hijo, de acuerdo a las puntuaciones preestablecidas.

En el contexto legal del modelo, se entiende la intervención en igualdad de derechos respecto de la guarda y custodia, a ser normado por la legislación.

Estos dos aspectos, traducen a la tuición compartida como la asunción de responsabilidades y la adopción en conjunto, de las decisiones relativas a la salud, la educación y el bienestar del niño.

#### **4.6.2.- Desde la Hoja Vivencial del Cuestionario**

Desde la Hoja Vivencial, las conceptualizaciones y los indicadores de coparentalidad anclan la construcción de un paradigma de tuición compartida, por intermedio de un lineamiento conceptual y práctico.

##### **Lineamiento Conceptual**

El lineamiento conceptual tuición compartida, se expresa desde los conceptos de protección y libertad, que implican su propia fortaleza.

**Protección:** “Legislar, para que la protección, la tranquilidad espiritual y mental de los hijos, pasen el menor daño posible” (Sujeto 7). “Creo que un modelo de tuición compartida debería entregar responsabilidades puntuales y concretas respecto de todos los aspectos de la crianza del niño y que cada progenitor tenga claramente definidas tanto sus responsabilidades como la pena que le afligiría si no las cumple, teniendo como beneficiario de dicha pena, los mismos hijos”. (Sujeto 65).

Para eliminar:

- Pertenencia Unilateral. “Se debe terminar con el concepto de pertenencia de los hijos, o como bien material. Los hijos no son nuestra propiedad, sino que son nuestros hijos”. (Sujeto 17).
- Privilegios. “Así también se eliminarían de pasada las atribuciones especiales” (Sujeto 18).
- Extorsión. “Disminuiría la extorsión económica afectiva con los hijos, contribuyendo a una relación más normal y fluida y distendida. Las relaciones en la actualidad son livianas, para no enojar al tutor legal y para no perder la cercanía con los hijos”. (Sujeto 1).

**Libertad.** “En este modelo, los hijos deberían tener total libertad para compartir padre y madre, pudiendo por cierto, haber un piso mínimo para estar con cada cual”. (Sujeto 17).

## **Dificultad del Modelo**

La dificultad en su práctica, se percibe en dos opiniones:

- “Creo que es muy difícil que este modelo se logre ya que los legisladores chilenos son de la misma generación de los que hoy aplican la ley en contra de los padres y los convierten en responsables económicos y compañeros del día domingo de nuestros hijos”. (Sujeto 7).
- “No creo con absoluta sinceridad que la tuición compartida sea la solución para el problema de aquellos padres, que como yo, no podemos tener una relación directa con nuestros hijos, pero en un mundo imperfecto, debemos echar mano de aquellos recursos que nos permitan obtener una solución imperfecta”. (Sujeto 65).

## **Lineamiento práctico**

El modelo de tuición compartida surge desde los sujetos, a partir de las definiciones de nueva paternidad, coparentalidad y tuición compartida y de los indicadores de coparentalidad: Vínculos Simétricos y Consonancia Paternal.

Este modelo de tuición compartida desde la Hoja Vivencial, establece, demanda, exige y requiere los siguientes elementos para viabilizar la práctica coparental.

## **Modelo**

El modelo establece la valoración de la nueva fuerza paternal.

El modelo demanda la reivindicación legal del derecho paternal post-separación conyugal y normativizado a través de los Tribunales de Menores.

El modelo exige a la legislación, la restitución del derecho interparental que ejercía como pareja conyugal, como requisito mínimo para ejercer la coparentalidad post-separación conyugal.

El modelo requiere para su factibilidad, que el Derecho norme las deficiencias que dicen relación con la alienación parental y profesional, que tipifique como delito a la Inculcación Maliciosa, y adjudique profesionales calificados en el área legal y familiar en apoyo a la pareja post-separación conyugal.

### **4.6.3.- Desde el Grupo Focus**

Desde el Grupo Focus los perfiles de coparentalidad potencian la construcción de un paradigma de tuición compartida, a través del lineamiento conceptual y práctico.

#### **Lineamiento conceptual**

El lineamiento conceptual de este modelo se expresa a través del indicador de coparentalidad: Preservación del Vínculo, que evita la instrumentalización de los hijos como elementos de poder, para frenar la permanente confrontación y evadir el costo emocional de la separación.

Este planteamiento ajusta la activación del rol paterno para restaurar el vínculo paterno-filial e implanta el fortalecimiento de la presencia paternal para mantener el vínculo paterno-filial y la confluencia de ambos preserva el vínculo post separación conyugal.

#### **Lineamiento Práctico**

El modelo de tuición compartida que surge desde el Grupo Focus, propone, insiste, exige, la consideración de los elementos que posibilitan el ejercicio coparental post-separación conyugal.

#### **Modelo**

El modelo propone, que la naturaleza del contacto con los hijos se realice con un carácter amplio, en contextos familiares y protegidos para consolidar la tranquilidad paterno-filial.

El modelo insiste en el reconocimiento del rol socioafectivo paterno y la presencia paternal, para preservar el vínculo paterno-filial post-separación conyugal.

El modelo exige a la legislación, que sustente los derechos paternos post-separación conyugal y que su presencia paternal sea avalada por los Tribunales de Menores, para estabilizar la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.



#### **4.7.- Conceptualización del Paradigma de Tuición Compartida**

Este capítulo define el paradigma de tuición compartida, cuya conceptualización se modula desde el inicio del proceso de cimentación del mismo. (Capítulo 5.2.-).

##### **4.7.1.- Desde el Cuestionario**

El paradigma de tuición compartida desde el Cuestionario emana desde el ámbito de la tuición compartida y se define desde los macro porcentuales obtenidos desde la investigación.

##### **Ámbito de Tuición Compartida**

Desde las cifras de esta área, se percibe la necesidad de legislar el modelo coparental, a objeto se ejercite el rol socioafectivo paternal en forma cotidiana (85.00 por ciento) viabilizado en el ejercicio interparental igualitario post-separación conyugal, a través del nuevo paradigma familiar: tuición compartida. El paradigma contempla los derechos de visitas de ambos ex cónyuges (100.00 por ciento), en beneficio de la dinámica interaccional de la ex familia conyugal. (100.00 por ciento) lo que implica legislar para compartir la guarda y custodia de los hijos equitativamente (97.50 por ciento) para lo cual se debe normar jurídicamente la relación coparental. (96.25 por ciento), para participar con igualdad de derechos como pareja coparental post-separación conyugal. (86.25 por ciento), atributo que los configura en aliados parentales (82.50 por ciento).

##### **Definición de Tuición Compartida**

Es un modelo coparental, que modula el derecho parental a mantener contacto personal con sus hijos (100.00 por ciento) fundamentado en la capacidad de compartirlos (100.00 por ciento) en un contexto de alianza solidaria, para extirpar las secuelas originadas por la inculcación maliciosa y la alienación parental que configuran un abuso psicológico al niño (100.00 por ciento), consecuencias que deberá considerar la legislación para normar la participación activa interparental en el cuidado y las decisiones filiales (100.00 por ciento) y orientado al ejercicio coparental en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal. (100.00 por ciento).

#### **4.7.2.-Desde los Indicadores de Coparentalidad del Cuestionario**

##### **Tuición Compartida**

Es un modelo coparental que considera el principio paternal como eje articulador de la jerarquía del rol, que se fortalece a través del proceso resolutivo, el cual con su disposición afectiva promueve la actitud y la calidad coparental que inicia el ejercicio coparental desde la preceptiva legal.

La tuición compartida es un modelo coparental modulado por el vínculo afectivo del principio paternal y articulador de la relación afectiva paterno-filial desde la jerarquía del rol, que consolida el proceso resolutivo de la involucración afectiva, originada por la contención emocional que genera la disposición afectiva, y que favorece el desarrollo de las funciones parentales en base al clima y al equilibrio interparental orientado al ejercicio coparental derivado de las demandas de la preceptiva legal.

#### **4.7.3.- Desde la Hoja Vivencial del Cuestionario**

La Tuición compartida es una **dinámica coparental** que ancla los vínculos simétricos al reconstruir el derecho tutelar del padre, en el ejercicio de su rol socioafectivo, en consonancia parental para equilibrar el desarrollo emocional del hijo, a través de la **innovación coparental** orientada a la protección del hijo lo que conlleva la eliminación de la pertenencia unilateral respecto de los privilegios, la extorsión y complementa la participación de ambas figuras parentales para compartir las funciones nutritivas y normativas y plasmarlas de modo permanente en la realización de la coparentalidad post-separación conyugal, con el significado profundo de proteger la tranquilidad material, mental y espiritual del hijo, en el ejercicio de su propia libertad.

#### **4.7.4.- Desde el Grupo Focus**

La tuición compartida es un modelo de **coparentalidad socioafectiva** que sustenta los derechos y la presencia paterna marginada por la separación, y potencia la mantención de las funciones interparentales, en consideración a que ambas figuras parentales promueven la salud emocional de los hijos y estabilizan la dinámica interaccional de la familia, lo que potencia la preservación del vínculo paterno-filial.

#### **4.7.5.- Paradigma de Tuición Compartida Integral**

Un paradigma implica una selección de los datos, pero, cuando dejan de ser independientes y se cohesionan, estructuran un marco conceptual, coherencia que en esta investigación se traduce en un contexto coparental integrado, que plasma el paradigma de tuición compartida.

Este capítulo cohesiona e interpreta las definiciones surgidas y desarrolladas desde el proceso de cimentación y conceptualización del paradigma de tuición compartida, para captar un modelo global, que incluye los indicadores de coparentalidad integrados desde el proceso de modulación del Cuestionario, desde los perfiles anclas de la Hoja Vivencial y desde la potenciación que les imprime el Grupo Focus.

#### **Conceptualización Integral**

Tuición compartida, es un modelo potenciado por la coparentalidad socioafectiva de dos ex cónyuges, que preservan el vínculo paterno-filial, en la activación del rol y presencia paternal, lo que cimienta una dinámica coparental que ancla a ambas figuras parentales en sus funciones normativas y nutritivas, como producto de la innovación coparental que se sustenta en convenios parentales lo que estimula la protección de los hijos y genera un clima interparental de respeto y armonía para participar conjuntamente en la crianza con relaciones igualitarias en base al equilibrio interparental, lo que activa la cooperación de ambos ex cónyuges y beneficia emocionalmente la reorganización de sus relaciones interparentales al modular un ejercicio coparental indestructible y sostenido, al instituir la normativa legal la igualdad de derechos respecto de la guarda y custodia de los hijos, con el objetivo de fortalecer la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

#### **4.7.6.- Viabilidad del Paradigma de Tuición Compartida**

##### **4.7.6.1.- Fortalezas del Modelo**

Este capítulo despliega las argumentaciones que solidifican la operacionalización del paradigma de tuición compartida.

En este sentido, la fortaleza del modelo se relaciona con los perfiles de la relación paterno-filial post separación conyugal, de la coparentalidad y de la tuición compartida, áreas que posibilitaron su definición desde sus más altos porcentuales, ya expresados en el capítulo 5.3.1.-

Desde este análisis del modelo, se pueden apreciar las siguientes fortalezas:

**Ámbito Educativo:** La necesidad de colaborar en conjunto y constituirse en apoderados integrados con participación activa (95.00 por ciento) en la recepción de la ficha informativa del hijo (95.00 por ciento) y en el acceso permanente al aula (88.75 por ciento), está señalando la necesidad paterna de incorporarse al proceso pedagógico y al progreso educativo del hijo.

Este comportamiento orientado al medio educativo, refleja una paternidad que registra conscientemente la impronta valórica de esta instancia socializadora en la formación de sus hijos, asimismo, señala el diseño del esquema coparental de naturaleza objetiva, en base al rol psicosocial y a la presencia de ambos padres, fundamentada en la igualdad de derechos y obligaciones coparentales.

**Ámbito Afectivo:** La calidad afectiva del vínculo se hace evidente en las fechas significativas de marca emocional y en circunstancias de salud que requieren cuidado integral. Estas situaciones están referidas a: acceder al niño cuando esté enfermo (76.25 por ciento), en las festividades de fin de año (95.00 por ciento), en los cumpleaños de los padres (97.50 por ciento) y co-participar en su propio cumpleaños (92.50 por ciento), acuerdos que señalan el inicio de una programación coparental de naturaleza subjetiva, en base a la dinámica socioafectiva del equipo coparental.

**Ámbito Paternal:** Los porcentajes arrojados desde esta área, reflejan la nueva identidad masculina de la figura paterna contemporánea, y el sello que su presencia (95.00 por ciento) incorpora a la autonomía en desarrollo del hijo, expresada en una socialización conjunta de un (95.00 por ciento) manifiesta en su rol socioafectivo (93.75 por ciento) y en el desarrollo de su empatía emocional (90.00 por ciento), atributos que le permiten ejercer un rol complementario orientado al desarrollo bio-psico-social de sus hijos (92.50 por ciento), razón que le induce a luchar vía Tribunales, para preservar el vínculo paterno-filial post-separación (92.50 por ciento).

**Ámbito Paternal Post Separación-Conyugal:** Las cifras desde esta área responden al proceso madurativo de la paternidad actual y a la conciencia de la importancia de su función parental, que reflejan la necesidad de readecuar la normativa legal para rehabilitar al padre marginado por la separación, a efecto que ambas figuras parentales co-participen en un (100.00 por ciento) para exterminar el contexto abusivo de las tácticas represivas hacia el niño (100.00 por ciento). Asimismo, relaciona las condiciones benéficas que traduce la paternidad vincular cotidiana en el aspecto emocional del hijo (98.75 por ciento) para acompañar su proceso de inserción

social. (96.25 por ciento), para constituirse en modelo de identificación masculina y femenina (96.25 por ciento), y a su vez, en modelo valórico de aprendizaje de la paternidad futura, (95.00 por ciento).

A su vez, perciben en un (96.25 por ciento) que la paternidad se encuentra infravalorada por falsas denuncias de abuso sexual, circunstancia que la margina, lo que perturba la dinámica interaccional de la familia, en un (95.00 por ciento) circunstancia que determina que ambas figuras parentales, conforman el complemento requerido para la formación psicosocial del hijo (93.75 por ciento) lo que implica definitivamente, integrar la paternidad no custodia a la crianza socioafectiva post separación conyugal.

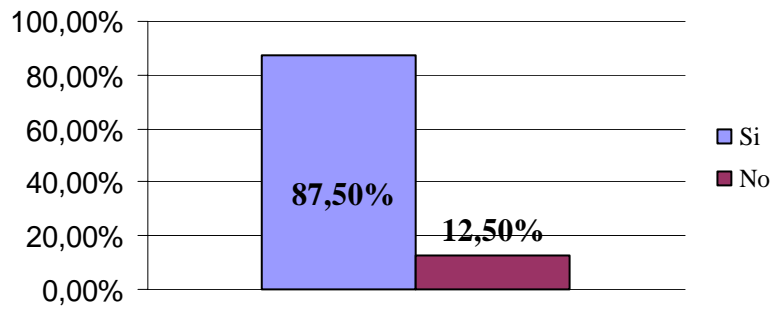
**Ámbito Afectivo Vinculativo Paterno-Filial Post-Separación:** Esta área, implica la afectividad latente en el lazo padre e hijo, que trasciende las vicisitudes producto de la instancia visitas, de las maniobras coercitivas de la ex cónyuge y del alejamiento filial, aspectos que refuerzan la fortaleza paternal actual, no obstante la pérdida afectiva cotidiana con el hijo. (97.50 por ciento), condición que lo desvincula emocionalmente en un (96.25 por ciento), situación que se amplifica por el precario clima de contención afectiva de las visitas (92.11 por ciento), instancia que no permite y/o dificulta la función normativa (90.79 por ciento) y contexto que atenta contra la dignidad de ambos. (90.00 por ciento), por cuanto derechos del niño, exige la presencia de ambos padres. (61.25 por ciento) y el niño requiere a ambos (35.00 por ciento) que suman en total (96.25 ciento).

### **Cruce sociodemográfico**

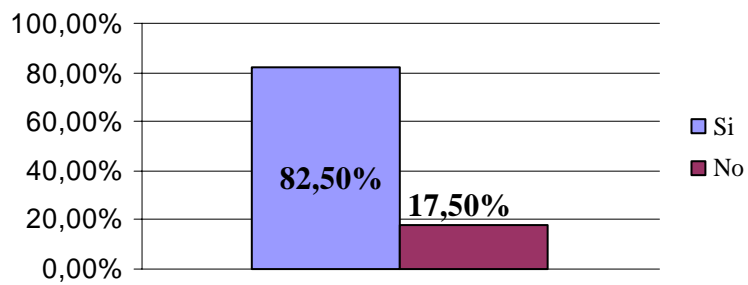
A efecto, de profundizar el análisis respecto de la fortaleza del paradigma de tuición compartida, se efectuó un cruce sociodemográfico, en el cual se utilizó esencialmente la pregunta del ítem N°. 65, ¿Cree UD., que si se modificaran las actuales normativas del Derecho de Familia, la pareja post-separación conyugal podría re-construirse como pareja coparental?

Se monopolizó expresamente este ítem, dado que el modelo de tuición compartida, requiere la construcción de la pareja coparental post-separación conyugal y la cercanía del modelo se refleja en los porcentajes desde las diferentes áreas de análisis, (edad, estrato, nivel educacional, años de post separación) que incorporan una paternidad hermanada con su presencia física y emocional.

### 20 -40 años

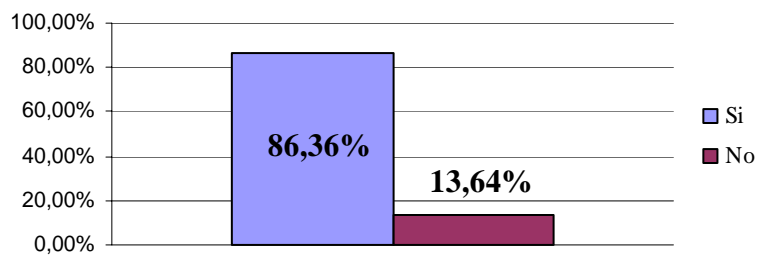


### 41 - 60 años

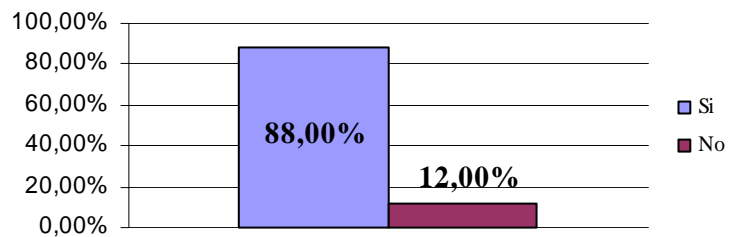


Los sujetos entre 20 a 40 años que (corresponde al 50.00 por ciento de la muestra) consideran posible en un 87.50 por ciento, la reconstrucción de la pareja coparental. Y los sujetos entre 41 a 60 años que (corresponde al 50 por ciento de la muestra) también la consideran plausible en un 82.50 por ciento.

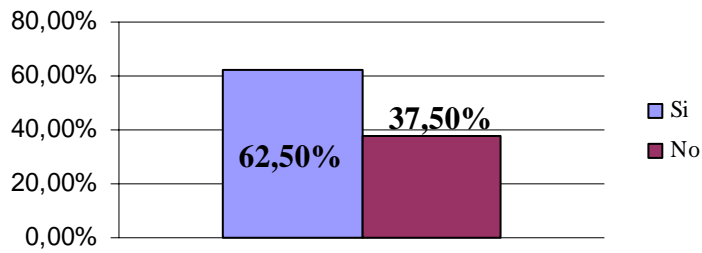
### Nivel socioeconómico alto



### Nivel socioeconómico medio

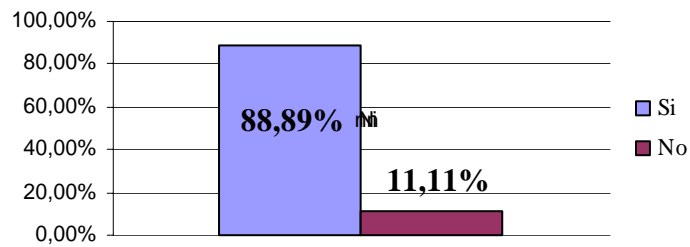


### Nivel socioeconómico bajo

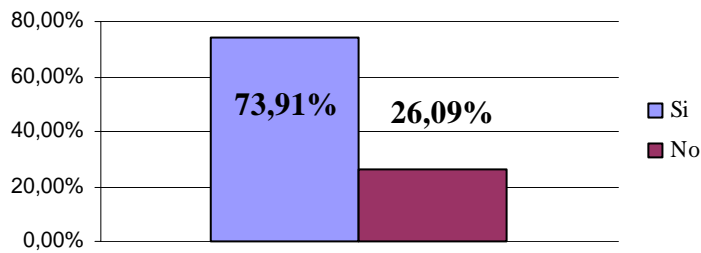


Desde el mismo ítem y en relación al nivel socioeconómico, se desprende:  
Un 86.36 por ciento de los sujetos del nivel alto responde positivamente y compromete a 22 sujetos, que representan el 27.50 por ciento de la muestra.  
Un 88.00 por ciento del nivel medio responde positivamente y compromete a 50 sujetos que representan el 62.50 por ciento de la muestra.  
Un 62.50 por ciento del nivel bajo responde positivamente y compromete a 8 sujetos, que representan el 10.00 por ciento de la muestra.

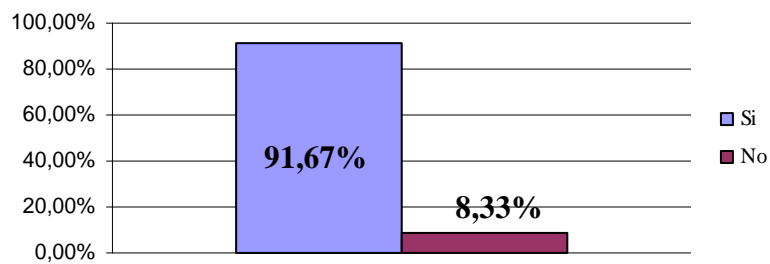
### Nivel educacional alto



### Nivel educacional medio



### Nivel educacional técnico profesional

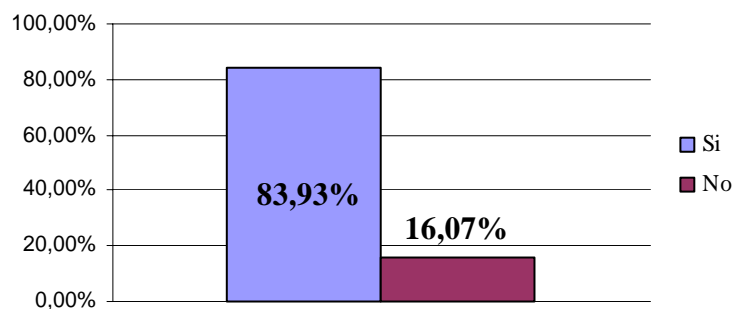


Desde el nivel educacional profesional superior, un 88.89 por ciento, responde positivamente y compromete a 45 sujetos que representan el 56.25 por ciento de la muestra.

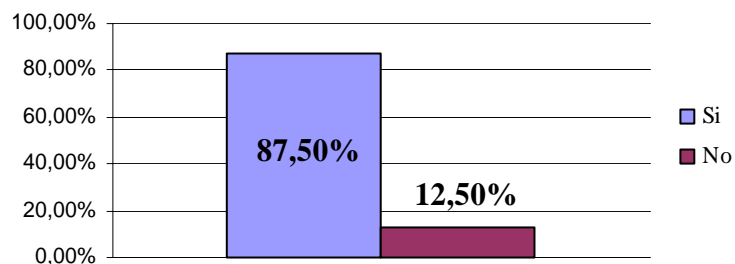
Desde el nivel educacional medio un 73.91 por ciento, responde positivamente y compromete a 23 sujetos que representan el 15,00 por ciento de la muestra.

Desde el nivel educacional técnico profesional, un 91.67 por ciento responde positivamente y compromete a 12 sujetos que representan el 15.00 por ciento de la muestra.

### Años separación, hasta 5 años



### Años separación, desde 6 a 15 años



Los sujetos entre 1 a 5 años de post-separación conyugal, responden afirmativamente en un 83.93 por ciento y compromete a 54 sujetos, que representan el 58.75 por ciento de la muestra.

Los sujetos entre 6 a 15 años post-separación conyugal, responden afirmativamente en un 87.50 por ciento y compromete a 24 sujetos que representan el 37.50 por ciento de la muestra.



## **Análisis del cruce sociodemográfico**

1. De acuerdo a lo señalado por Patrice L. Engle y Leonard. (2002) respecto a que “el grado y calidad del compromiso de un padre con sus hijos puede variar de acuerdo con: su edad, madurez, empleo y estatus por ingreso, nivel de instrucción” no obstante la sustantiva diferencia generacional de la muestra, la variación porcentual es mínima, lo que imprime mayor validación al modelo coparental y significado a la paternidad contemporánea y que avala la fecha de inicio de la nueva paternidad, que se situó en la década de los sesenta. (Respecto de la muestra entre los 20 a 40 años, es un 87.50 por ciento y entre los 41 a 60 años, corresponde a un 82.50 por ciento).
2. Asimismo, no se percibe discrepancia reveladora desde el ámbito socioeconómico entre el nivel bajo (62.50%), el medio (88.00%) y el alto (86.36%). El mínimo porcentaje del nivel bajo, puede eventualmente deberse a los ingresos y/o recursos correspondientes, y no obstante este impedimento, manifiestan la necesidad de ser pareja coparental lo que conlleva el compartir un esfuerzo económico dual post-separación conyugal.
3. A pesar, que la mayoría de los padres no custodios han participado igualitariamente en los cuidados tempranos y han compartido el rol socioafectivo, no se percibe como aseguran algunos autores, que la paternidad esté mediatizada por la relación de la madre, pero sí se observa, que está maniobrada coercitivamente por la madre post-separación conyugal. Aspecto revelador asimismo, en cuanto a que los profundos significados culturales de la paternidad, no son tenues, dado la presencia de una paternidad socioafectiva que se traduce en los indicadores de coparentalidad de la investigación, relacionados con: el vínculo, relación, involucración y disposición afectiva, atributos que se revelan en los distintos niveles educativos: un 88.89 por ciento en el profesional, un 91.97 por ciento en el técnico y profesional y un 73.91 por ciento pertenecientes a la educación media.
4. Asimismo se observa, que la reciprocidad de roles dentro del matrimonio, no le asegura a la paternidad no custodia, el paternaje posterior, dada la asimetría post-separación conyugal reflejada en los litigios contenciosos. En este aspecto, las diferencias también son mínimas, respecto de la paternidad no custodia, entre 1 a 5 años post separación,(83.93 por ciento y entre 6 y 15 años de post-separación, 87.50 por ciento, porcentaje más señalero, dado que es el inicio de un nuevo estadio dentro del ciclo evolutivo, período en que la

mayoría de los sujetos de la muestra han perdido cercanía frente a esta nueva etapa de crecimiento del hijo.

5. Asimismo, desde las tres técnicas metodológicas, es posible concluir que el concepto práctico del modelo y su preponderancia está internalizado por los sujetos, y se desprende en el 86.25 por ciento, que le ha propuesto a la ex cónyuge la posibilidad de mantener relaciones de igualdad parental en beneficio de toda la comunidad familiar post-separación conyugal y el deseo de construirse como pareja coparental en un 88.87 por ciento, lo que implica la aptitud de cada uno de los padres para asumir sus deberes y respetar los derechos del otro.

#### **4.7.6.2.- Debilidades del Modelo de Tuición Compartida**

La debilidad del modelo se manifiesta inicialmente en su propia configuración, dado que el arreglo para ejercer la tuición compartida en forma anual, 63.75 por ciento, tiene un escaso margen respecto del arreglo de las siguientes modalidades:

- Semanal                      33.75 por ciento
- Bi-semanal                30.00 por ciento
- Mensual                     37.50 por ciento

El promedio mensual de un 37.50 por ciento, es significativo en relación al promedio anual de un 63.75 por ciento, lo que hace presuponer que existe una real y auténtica presencia de padre, enfocada a su ejercicio y función, cercana en el tiempo con anhelo de preservar el vínculo paterno-filial.

Las debilidades del modelo anual, señalan más bien las eventuales fortalezas de la alternativa de tuición mensual, que se presumen en los siguientes criterios de análisis:

- La diferencia puede desprenderse probablemente a que los padres han internalizado el concepto del interés superior del niño, que conlleva a la evicción de instrumentalizarlo como vía de escape de los conflictos interparentales post-separación conyugal.
- La fuerza del compromiso paterno, que no obstante la distancia geográfica de las residencias entre el custodio y no custodio, aspira a la reorganización doméstica para ejercer su función paternal en la alternativa mensual.
- El régimen de visitas constituye el gran entorpecedor del vínculo y del diálogo paterno-filial, aspecto reflejado porcentualmente, en los contextos

situacionales: un 30.00 por ciento en la casa parental, un 33.33 por ciento, en lugares públicos, un 26.67 por ciento en los Tribunales de Menores y el 6.67 por ciento que no puede acceder a ellas, y sólo un 13.33 por ciento los recibe en su propia casa. En este aspecto, un 90.00 por ciento de los sujetos señala que las visitas en los tribunales son una afrenta al padre y al hijo, aspecto que los incita a la creación de un sitio transicional, 93.75 por ciento.

- Los sujetos de la muestra, no aceptan ser una 'presencia intercambiable en la vida de los hijos' dado que entre el 41.25 por ciento, que está totalmente en desacuerdo y el 20.00 por ciento en desacuerdo, que suma un 61.25 por ciento, manifiestan su desacuerdo respecto a que la pareja del ex cónyuge pueda ejercer la paternidad responsable del hijo.
- En cuanto a que solamente la mujer como jefe de familia puede hacerse cargo de los hijos post separación conyugal, los sujetos de la muestra expresan que sí participan en la crianza. Al respecto, si se suma el 51.25 por ciento, que está totalmente en desacuerdo y el 11.25 por ciento, en desacuerdo, se obtiene un 62.50 por ciento, que señala su colaboración en la socialización temprana de los hijos.
- En la instancia visitas, sumando los porcentajes de la tristeza, la angustia, el temor, la frustración, la amargura, y el sentirse cohibido, da una cifra de 71.05 por ciento, que demuestra claramente los sentimientos de tonalidad negativa que experimentan los padres al relacionarse quincenalmente con sus hijos.
- El expresar que la falsa denuncia de abuso sexual es un afrenta al niño y al padre, 100.00 por ciento, alude a la cantidad sustantiva de la muestra, que ha sido alejado del hijo producto de los variados comportamientos alienadores, ejercidos por manipulaciones de la ex cónyuge.

#### **4.7.6.3.- Acotación investigativa**

En relación a la muestra de la investigación, cabe resaltar varios efectos perturbadores:

##### **1.- Respecto de la pauta interaccional de la pareja post-separación conyugal.**

- El 16.25 por ciento se define como pareja enfadada y amargada por el matrimonio que desemboca en una separación conflictiva, dinámica que inicia la inculcación maliciosa por conflicto de lealtades.
- El 10.00 por ciento se designa como enemigos feroces, producto de la separación conflictiva que genera el contexto litigioso en que el progenitor no custodio ve disminuida la posibilidad de reanudar el vínculo a causa de falsas

denuncias de abuso sexual, que converge en el impedimento del vínculo paterno-filial y desemboca en la padrectomía.

- El 50.00 por ciento, responde a la clasificación de pareja disuelta sin contacto, producto de la separación destructiva, en que las funciones paternas quedan atrapadas en el conflicto interparental, y que conduce a la obstrucción del vínculo, derivado de las conductas alienadoras lo que conlleva a la alienación parental.

## **2.- Respetto de la custodia monoparental.**

- Desvincula la cotidianeidad de la relación paterno-filial, provocando parricidios virtuales, aspecto que se expresa en un 93.75 por ciento.
- El desamparo de la infancia separada del padre, precisada en un 84.81 por ciento.
- La deprivación del rol socioafectivo paterno, manifestado en un 60.00 por ciento.
- La disociación de las funciones paternas post-separación conyugal, señalada en un 83.75 por ciento.
- El ejercicio de una paternidad casual reflejada en un 56.25 por ciento, producto del poder hegemónico asentado en la voluntad de la madre, que dice relación con el ejercicio paternal y el vínculo paterno-filial post-separación conyugal, atributo materno que desdibuja la paternidad.

## **3.- Respetto de los Tribunales de Menores**

- Que no consideran al padre en un 90.00 por ciento, como un progenitor apto para ejercer la tuición y consideran como residuo del machismo patriarcal en un 77.50 por ciento, la petición de custodia de su parte.

## **4.-Respetto de las maniobras coercitivas del ex cónyuge.**

- Las falsas acusaciones de abuso sexual que desperfilan su honra personal a nivel de Tribunales de Menores y que impiden y/o deterioran la relación filial y que constituye un abuso psicológico al niño y sus derechos, expresado en un 100.00 por ciento.

## **5.- Respeto del régimen de visitas y pensión alimenticia.**

- La instrumentalización dual a que se ven sometidos padres e hijos, relacionado con la temática del régimen de visitas y el pago de la pensión alimenticia, en que el padre se ve impedido del contacto y el hijo despojado del afecto de una de sus figuras centrales de apego. Al respecto, el 81.25 por ciento tiende a limitar el aporte económico, vector de la dinámica de acciones y retroacciones.
- Los efectos desestabilizadores del régimen de visitas en la trama vincular de la familia post-separación conyugal, vivenciada en un 60.00 por ciento, en conjunto con la marginación de la paternidad activa, destacada en un 95.00 por ciento.
- Asimismo, un 51.95 por ciento, de los sujetos no se siente aceptado en la instancia de visitas, acrecentado por un 6.67 por ciento de aquellos que no tienen derechos de visitas, factores que conllevan a que un 58.62 por ciento de sujetos de la muestra, experimentaron en mayor o menor grado, las consecuencias de las maniobras coercitivas y del comportamiento alienador en la relación paterno-filial.

### **Contexto evaluativo**

No obstante estas realidades exponenciales, cabe destacar que:

1. Un 86.25 por ciento de sujetos, porcentaje que es preciso distinguir, había previamente propuesto al ex cónyuge la posibilidad de conservar la relación igualitaria parental en beneficio de toda la comunidad familiar.
2. La conciencia madurativa de la nueva paternidad, que no se desanima y lucha por sus hijos post-separación conyugal, precisada en un 92.50 por ciento, que traduce el deseo de mantener su rol afectivo post-separación conyugal.

No obstante, las apreciaciones analíticas expuestas, los indicadores de coparentalidad, presentados en las diversas áreas, potencian los porcentajes y proyectan un modelo coparental y la imperceptible debilidad percibida, conforma el contexto concluyente de su propia fortaleza, respecto del proceso iniciático de la tuición compartida, que es la gran aspiración de los padres no custodios chilenos. Asimismo, estas observaciones revelan la urgencia del ejercicio coparental post-separación conyugal, que reconoce como legítimas, las aspiraciones crecientes a un mejor equilibrio del tiempo compartido, para incrementar los niveles de comunicación, tolerancia, respeto,

cuidado y apoyo mutuo, en beneficio del hijo y de la dinámica interaccional de la familia.

Desde esta perspectiva, legislar la tuición compartida implica considerar el deber y el derecho de ambos padres para ejercer con igualdad la parentalidad y el derecho de los hijos para ser apoyados y nutridos por ambos padres, fundamentado en el respeto a los derechos civiles y humanos inherentes e inalienables para todas las familias, sean intactas o rotas.

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES**

## **5.1.- Implicaciones**

En este contexto, los indicadores de coparentalidad y la propuesta de un modelo coparental post-separación conyugal focalizado hacia la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno, como tema singular, pero con tendencia social, contribuye a disminuir significativamente la trascendencia de la problemática custodia monoparental en la paternidad no custodia, aportando elementos de análisis desde el marco teórico y desde la investigación.

### **Desde el Marco Teórico**

#### **Sociológicamente**

Desde esta perspectiva, se enfatiza la toma de conciencia respecto de la calidad del ejercicio paternal post-separación conyugal en el desarrollo psicosocial de los hijos, clave para la elaboración de la identidad masculina y femenina de ellos, y la importancia de su presencia, como modelo referencial del aprendizaje de la paternidad futura. Asimismo, señala la dificultad que experimenta la paternidad no custodia para normar los límites del comportamiento infanto-juvenil y los efectos nocivos evitables, para prevenir conductas riesgosas e incívicas de sus miembros, que influyen en el clima y bienestar familiar y en la evolución social del país.

El enfoque sociológico aporta la concienciación acerca de la calidad de vida que hoy vivencian los padres separados no custodios, la experiencia del desperfilamiento de su presencia y función, producto de la trivialización de la paternidad a nivel familiar y socio jurídico, aspectos que favorecen la emergencia de tipologías parentales relacionadas con el padre casual y en tránsito.

#### **Psicológicamente**

Esta perspectiva amplía la comprensión respecto del conflicto interparental, en cuanto a que el núcleo de la separación no es la conducta de una persona, sino la dinámica interactiva beligerante que se produce entre ambos progenitores cuando el paradigma que comparte la pareja se fractura y envuelve a los hijos en una escalada de acciones y retroacciones. El patrón interactivo conflictivo y destructivo tanto dentro del esquema matrimonial como post trama conyugal, es un hecho evidenciable en los juicios litigiosos por tuición, alimentos y/o visitas, instancia en que los diversos estilos alienadores inducen al impedimento del contacto y a la obstrucción del vínculo paterno-filial, devaluando la función paterna.



El esquema de la pauta interaccional psicológica de ambos padres y su función parental está canalizada al desarrollo de la estructura psíquica de los hijos, se constituyen en claves identificatorias de ambos modelos para sus hijos y la trascendencia del ejercicio coparental post-separación conyugal, involucra a ambas figuras parentales, no obstante sus distintas visiones e intereses como personas, en beneficio de la salud mental de todos sus miembros.

### **Legalmente**

Esta perspectiva, aumenta la comprensión del desconcierto que provocan los fallos judiciales en la paternidad no custodia. El sistema judicial no responde a los cambios socioculturales y el procedimiento judicial expresado en la custodia monoparental, desvaloriza la presencia del nuevo padre, desconoce la importancia del su rol socioafectivo y los efectos desestabilizadores del régimen de visitas en la dinámica interaccional de la familia. La normativa legal orientada a la maternidad exclusiva post-separación conyugal, excluye a la paternidad e incita a la hostilidad del sistema interparental dado que incrementa la desigualdad entre ambas figuras parentales en las tareas normativas y nutricias de la crianza y formación de los hijos, como asimismo, en los momentos de la vida cotidiana de los hijos.

### **Desde la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal**

Esta perspectiva permite captar el significado multiproblemático que soporta una familia por la ausencia de uno de los progenitores, hecho que la configura como una instancia litigiosa, dentro de un contexto familiar deprivado para cumplir sus roles y funciones parentales. En este contexto, los aspectos desestabilizadores de base, referidos a la depresión y el estrés post-separación conyugal, que pueden eventualmente cronificarse por el conflicto interparental encapsulado, aspecto que fractura la relación parento-filial, y genera insuficiencias socioafectivas.

A su vez, contribuye a desarticular el concepto del parejismo para re-edificar a la pareja post separación conyugal, reconociendo a la coparentalidad, como eje de un proyecto de vida que está por encima de la separación conyugal y enfatizar que la función del progenitor ausente padre separado no custodio no radica sólo en ser prestamista de auxilio económico, sino, en la importancia psicosocial de su rol afectivo en el contexto de la familia no vincular.

## **5.2.-Proyecciones**

### **Desde la Investigación**

Explorar esta temática, implicó incursionar en una zona desconocida y carenciada en el ámbito socio jurídico, que no obstante, aportó los indicadores que potencian la fortaleza del modelo coparental, orientado a la construcción de un paradigma familiar: Tuición Compartida.

A su vez, dada la globalización y la interpenetración de las disciplinas, es éticamente permisible y necesario compartir el conocimiento adquirido a través de la investigación, como aporte a la comunidad de profesionales especializados, cuyo campo de acción esté orientado a esta problemática psicosocial, dado que la solidaridad aportativa de las diversas disciplinarias sociales y humanas, están orientadas hacia un referente común, expresado en la preocupación integral por la familia.

Desde este plano exploratorio descriptivo, surge un espacio, que facilitará el desarrollo de futuras investigaciones para trascender al plano explicativo de la realidad estudiada.

### **5.3.- Propuestas desde la Investigación**

Estas propuestas surgieron desde la propia reflexión de los padres separados no custodios, como consecuencia de los efectos nocivos de la vivencia contextulizada en la etapa post-separación conyugal.

#### **5.3.1.- Creación de un Servicio Nacional del Hombre**

La factibilidad de instaurar un organismo de esta naturaleza, desvigorizaría la intangibilidad que sufre el hombre frente a sus derechos. Operaría como una entidad similar al SERNAM, y cuyo objetivo sería accionar recursos e infraestructura, a través de profesionales calificados, para otorgarles apoyo, para amplificar sus capacidades y sus oportunidades y para que se instituya como el soporte y red del nicho ecológico y social del hombre chileno. Y, que a su vez abra espacios de diálogo, orientados a incrementar el rol socioafectivo de la paternidad contemporánea y su inclusión en la crianza de los hijos post-separación conyugal.

### **5.3.2.- Difusión de la Tesis**

Los padres solicitan que esta investigación sea entregada al Parlamento, como un aporte serio para que se legisle al respecto.

- “Creo que iniciativas como la suya ayudan a crear conciencia en algo tan difícil de solucionar”. (Sujeto 62).
- “Estoy seguro que su trabajo no sólo será de sumo interés para los padres que están en nuestra situación, sino que será una muy buena contribución a la solución de tan grave y doloroso problema. Y cuando llegue el día en que las cosas cambien, con seguridad habremos de recordarla a UD. con gratitud”. (Sujeto 16).
- “Cualquier aporte a la educación de nuestros hijos es bienvenido y creo que este estudio puede arrojar datos importantes para que nuestros legisladores se den cuenta de una vez, en qué siglo vivimos.” (Sujeto 7).

### **5.3.3.- Equipo multidisciplinario en los Juzgados de Menores**

La integración de un equipo multidisciplinario, cumpliría la función de coordinador institucional para:

- Orientar a la familia en crisis.
- Aportar al Juez, elementos que le posibiliten una mirada más abarcativa e integral del problema relacionado con el impedimento del contacto y obstrucción del vínculo paterno-filial.
- Terapia obligatoria. Es una instancia considerada imperativa, para resolver el conflicto interparental y en este sentido, el Juzgado es el órgano jurisdiccional destinado a imponerla de forma imprescindible, a todo el entorno familiar.

### **5.3.4.- Inculcación Maliciosa**

Tipificar como delito este comportamiento, que desde la investigación se observa latente desde el período matrimonial y que se agudiza en su etapa post-separación conyugal y que abiertamente y sin derecho a réplica, provoca en nuestro país el parricidio virtual y la orfandad del hijo.

### **5.3.5.- Normar Cambios Residenciales**

En este aspecto, debe prevalecer el arraigo y el interés superior del niño, dado que el ejercicio de esta práctica, cuyo fin es netamente castigador, desestabiliza la relación paterno-filial, obstruye el deber y derecho a la convivencia del otro progenitor con el menor, y aísla al niño de su propio ambiente. Esta situación se erradicaría en un régimen de tuición compartida, dado que ninguno de los progenitores tendría el dominio completo del hijo y debería prevalecer el consentimiento del otro progenitor y validado por la competencia del juez.

### **5.3.6.- Mediación Familiar**

La mediación familiar también surge como una instancia obligatoria, en consideración a que este instrumento permite conseguir la cooperación de la pareja parental para preservar a los hijos del riesgo psicosocial, y conseguir el máximo bienestar para ellos, por medio del acuerdo interparental.

### **5.3.7.- Readecuar Conceptos Jurídicos**

**Visitas:** Respecto de esta instancia, consideran que la inobservancia del pago alimentario no debería ser causal para suspender la comunicación entre padres e hijos, porque imponer sanción al infractor de esta conducta conlleva extenderla al hijo, a quien le afecta la cesación del contacto, y constituye una resolución que incumple el interés superior del niño.

**Guarda y Custodia:** Si ambos conceptos reflejan un conjunto de derechos y obligaciones de los padres con sus hijos, es la antípoda de tal argumentación, el configurar al padre no conviviente como un simple visitador de su hijo. Estos conceptos deben ser sustituidos por uno más imparcial que favorezca un clima de coparentalidad responsable para no exacerbar el enfrentamiento interparental y establecer diferencias en función del rol parental asignado.

### **5.3.8.- Tribunales de la Familia**

El funcionamiento de los Tribunales de la Familia con representación en cada región, con sede provincial, de forma que la administración aplique una justicia puntual y especializada de la problemática que enfrenta la paternidad no custodia post-separación conyugal.

### **5.3.9.- Tribunales de Menores**

El principio del interés superior del niño que informa el Estatuto Filiativo 19.585, debe ser interpretado desde los profesionales y sus respectivas disciplinas y la sugerencia emanada desde la investigación, involucra a profesionales especializados en familia (con comprensión en la complejidad de los vínculos familiares, las dimensiones del daño y las dinámicas del SAP, a objeto de lograr una aproximación diagnóstica de la situación familiar). Entre ellos se mencionan: especialistas en familia, psicólogos, mediadores y abogados.

Desde esta área, se desglosan los requerimientos orientados a la conformación de los siguientes aspectos:

**Sanciones:** De persistir la conducta dolosa con respecto al impedimento del vínculo, recomiendan la aplicación de castigos severos al progenitor custodio.

**Sitio Transicional:** El objetivo del sitio transicional es establecer un lugar de enlace ordenado por el tribunal que podría ser la oficina del Terapeuta y/o el Hogar de Acogida del padre separado no custodio. La motivación transicional está focalizada:

Al recibo y reintegro de los hijos después del período de visita (para suprimir la Comisaría de la Familia) e instancia para realizar el contacto (para suprimir las visitas en los Tribunales de Menores).

### **5.3.10.- Tuición Compartida**

Es el modelo anhelado de la paternidad no custodia y requiere la implementación de políticas legislativas que normen jurídicamente el ejercicio de la coparentalidad, en un marco de tuición compartida, para legitimar la función paterna post separación conyugal, que implica a su vez, la distinción de ambas figuras parentales en la mantención del derecho y la igualdad respecto de sus hijos tras la separación.

## **5.4-Propuestas desde la Investigadora**

### **5.4.1.- Ámbito Educativo**

En este contexto, es necesario reforzar el relevante papel que le cabe al sistema educativo, en la integración de las familias rotas, dado que desde la investigación se

desprende la importancia que reviste para los padres el contexto pedagógico y el interés en participar activamente en la educación de sus hijos.

En este aspecto, la propuesta se encamina hacia el apoyo emocional y la responsabilidad coparental.

### **Apoyo Emocional**

No obstante, los hijos de padres separados están emocionalmente contenidos por la familia de origen y las redes de parentesco, los profesores, por su cercanía y por su naturaleza socializadora, pueden también desempeñar esta función, la que precisa un conocimiento más profundo de la dinámica familiar.

### **Responsabilidad Educativa Coparental**

En este aspecto, como instancia social educativa, el colegio tiene una responsabilidad irremplazable para fomentar el ejercicio de la coparentalidad post-separación conyugal, canalizada a incentivar una relación de comunicación periódica con ambos progenitores post-separación conyugal. El establecimiento educacional siguiendo un esquema (entre otras alternativas) podría reconsiderar los siguientes aspectos:

- No aceptar responsabilidades unilaterales concretadas en la madre.
- Entregar a cada padre separado no custodio, la ficha escolar informativa del hijo.
- Permitir que ambas figuras parentales se constituyan en apoderados permanentes del colegio de sus hijos.
- Permitir el acceso diario de ambos progenitores al aula escolar.
- Proporcionar a ambos padres información y datos respecto del desarrollo, las actividades sociales del niño, como asimismo, lo referente a las calificaciones escolares.
- Generar o idear modalidades participativas del padre separado en el aula escolar, a través de actividades que le permita una comunicación directa con sus niños, y también colaborar en acciones asignadas no sólo a actividades recreativas de índole deportivas sino, más bien formativas, tales como: ‘talleres de lectura para sus hijos’ y/u otras, que les permita a ambos, desarrollar actitudes positivas y participativas hacia la escuela.

#### **5.4.2.- Ámbito Comunicacional**

**Medios:** Los medios son el eje orientador y en este aspecto, es necesario estimular a los editores de los medios, diarios, publicidad y televisión, para que se constituyan en instructores ancla, velando para que se respete la coherencia respecto de este tema, en consideración que el empleo del idioma moldea nuestras ideas y el cambio cultural debe partir considerando los derechos y deberes de la coparentalidad, porque en este darse cuenta, se produce el cambio valórico y cultural.

**Cruzada:** La Universidad Mayor, valiéndose y validando esta investigación, podría ser el espacio puente (coparentalidad también implica un espacio entre dos) para lanzar una campaña de comunicación y de sensibilización multimedia, que destaque entre otros aspectos del presente estudio: la legitimidad respecto de la presencia y del rol de ambas figuras parentales post-separación conyugal y el tránsito de la paternidad tradicional a la contemporánea.

Los cambios socioculturales no sólo vienen del Derecho sino asimismo de la cultura, y la universidad como centro del saber y búsqueda del conocimiento, se instituye en el contexto adecuado para ampliar la conciencia social y promover nuevos estadios evolutivos del pensamiento y de la acción humana, lo que implica un salto cuántico frente a la parálisis del modelo tradicional, para generar un nuevo paradigma que responda al siglo XXI.

#### **5.4.3.- Ámbito Familiar**

Es necesario abordar nuevos esquemas interventivos para reconstituir la trama vincular en el matrimonio en crisis y en el quiebre post separación conyugal por medio de proyectos orientados tanto al padre separado no custodio como a la madre custodia, post-separación conyugal.

#### **Proyecto Objetivo**

##### **Padres Separados No Custodios**

- Las metas están relacionadas con la elaboración del auto-concepto, la estabilidad emocional, a fin de reconocer la frustración personal de la paternidad no custodia, disminuir la hostilidad remanente, reconstruir la identidad personal, ampliar la red social, y tácticas comunicacionales

orientadas a enfrentar al ex cónyuge y a viabilizar el contacto con el equipo de los Tribunales de Menores.

### **Madres Custodias**

- Las metas están en correlato con la paternidad no custodia, adicionando la temática de la monocustodia versus parentalidad solitaria.

### **Coparentalidad Integral**

- Este proyecto está focalizado a padres y madres post-separación conyugal, para aprender los efectos reforzadores del modelo cooperativo coparental, con el objetivo de trabajar aspectos referidos a: la aceptación final del matrimonio, ajuste emocional y cognitivo, controlar la violencia, apoyo social y ajuste parental, temas que obviarían el comportamiento y proceso alienador. Las metas implícitas son:
  - Tomar conciencia respecto de las secuelas de la separación en todos los miembros de la familia rota.
  - Adquirir conocimientos respecto del ciclo evolutivo y los requerimientos de las tareas a desarrollar en cada etapa de acuerdo a la edad de los hijos.
  - Reorganización de las relaciones recíprocas de los padres con sus hijos
  - Participación igualitaria en la crianza y desarrollo de los hijos.
  - Readecuar las relaciones entre los ex cónyuges.
  - Conseguir una relación más funcional post-separación conyugal.
  - Concretar el equipo coparental.

### **5.4.4.- Ámbito Jurídico**

En esta área, es necesario fortalecer las relaciones interparentales post-separación conyugal, para lo cual el Tribunal de Menores debe:

- Otorgar carácter legal a la entrega de informes clínicos y diagnósticos, emanados desde los diversos centros de salud, a objeto el padre separado no custodio, conozca las referencias que atañen a sus propios hijos. Asimismo, la ley debería normativizar sanciones a las instituciones y/ o profesionales que entorpezcan este trámite judicial.
- Ordenar terapia familiar integral en casos de obstrucción severa del vínculo.



- Ordenar terapia orientada a los niños víctimas de alienación parental (mediana y severa).
- Difundir los resultados de esta tesis en el ámbito judicial.

#### **5.4.5.- Jueces de Menores**

##### **Derecho Comparado**

A la luz del derecho comparado los jueces deberían estar en conocimiento de las nuevas decisiones adoptadas por las Cortes de Apelaciones de varios estados de Norteamérica, de Australia, de España, Alemania, Bélgica, Suiza, etc., respecto del comportamiento alienador del progenitor custodio, y las inexorables sanciones que recibe este tipo de conducta, dado los efectos perturbadores en el niño y en la paternidad no custodia, que a su vez, delata la alteración psicológica del custodio.

##### **Chile**

En nuestro país, urge que los jueces de los Tribunales de Menores, dicten sentencias penales frente a la inculcación maliciosa y frente a los efectos del SAP en la vinculación paterno-filial.

Sentar jurisprudencia en esta temática, es erradicar esta táctica irracional, y homologar criterio jurídico en la Latinoamérica (existe como delito en Argentina) y en el resto de países civilizados, para despegar como nación desarrollada, que es aquella que consagra a la familia como principio nuclear de la sociedad, entidad que cuando se fractura, requiere normativas que regulen su posterior funcionamiento orientadas el interés superior del niño en el lineamiento práctico y no desde el concepto teórico. Aspecto que implica no sólo los derechos jurídicos del niño sino los derechos igualitarios de hombres y mujeres que se han convertidos en padres y madres, y seguirán siéndolo, al trascender el proceso post-separación conyugal.

#### **5.5.- Interés Superior Del Niño**

Este concepto emanado del inciso 2. Del artículo 222 del Código Civil, pareciera no considerar las secuelas psicológicas que enfrenta el niño, producto de la ausencia de uno de sus progenitores en la crianza socioafectiva cotidiana, post-separación conyugal, dado que el beneficio presente es el que se convierte en beneficio futuro, y no la inversa, como manifiesta, Etcheberry, L. (2000:99) “ha de propender el beneficio futuro por encima del beneficio presente.

Asimismo, el artículo 19. N° 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Chile, sostiene: “Los Estados Partes adoptarán toda las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Etcheberry, L. (2002:108).

Desde este articulado, se desprende claramente la facultad que le cabe a la ley en cuanto a tipificar responsablemente como delito, a la inculcación maliciosa y al comportamiento alienador de uno de los ex cónyuges en los juicios por visitas, alimentos y/o tuición, en consideración a que se proyecta nocivamente en contra del interés superior del niño.

Asimismo, la Ley 19.711 que modifica las normas procesales que deben aplicarse en la regulación del derecho del padre o madre que no tiene el cuidado personal del hijo para mantener con éste una relación directa y regular, de manera armónica con lo que dispone el artículo 229 del Código Civil, manifiesta en su artículo N°. 3. que prioriza como medio de regulación de las visitas, el acuerdo entre los padres y la conciliación entre ellos, antes que a la resolución del tribunal” Arellano, J. (2001).

Esta resolución otorga una clave elocuente para erradicar el comportamiento alienador que genera esta instancia y que el Tribunal de Menores no considera abiertamente y /o el padre los desconoce. En este contexto, el Tribunal debería proceder con carácter de obligatoriedad respecto del acuerdo interparental, dado que este artículo provee el buen uso legal en la utilización de los derechos paternos.

#### **5.6.- Coparentalidad Post-Separación Conyugal: Un paradigma de Tuición Compartida Chileno**

“Este capítulo propone el modelo coparental y su procedimiento y el enfoque conceptual del paradigma de tuición compartida, desde el análisis personal de la investigadora de este estudio.

### **5.6.1.- Coparentalidad**

#### **¿Qué es la Coparentalidad?**

Desde su concepción más profunda, es el espacio soberano del niño, vitalizado permanentemente por la vinculación afectiva y la estabilidad psicosocial que le suministran ambas figuras parentales, aspectos que configuran la realidad dinámica del contexto familiar y que deben trascender a la denominada familia rota o no intacta.

#### **Modelo Coparental**

Su conceptualización se asienta en los siguientes referentes:

Es la actitud dispuesta y el pacto colaborativo de una ex pareja conyugal, que en equipo y en recíproca asistencia interparental, deciden tutelar solidariamente la protección socioafectiva de los hijos en las etapas de la crianza y en el desarrollo formativo permanente de los hijos, post- separación conyugal.

#### **Varianzas del Modelo Coparental**

El modelo coparental reimplanta la igualdad en el derecho y responsabilidad parental y opera como principio vector de las diversas pautas alternativas que los ex cónyuges decidan en la articulación práctica de la tuición compartida. El compromiso coparental está interconectado con las condiciones individuales de la ex pareja conyugal, con la estructura específica de la familia y con las singularidades del pacto que seleccionen respecto a:

- La simetría del contacto con los hijos
- El período de coexistencia con los hijos.
- Las innovaciones que quieran adicionar y/o ajustar en el curso de su adiestramiento, lo que señala la plasticidad del acuerdo interparental post-separación conyugal.

#### **¿Cómo Opera el Procedimiento Coparental**

El procedimiento se basa en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos padres respecto de la guarda y custodia de los hijos, lo que implica la custodia física y legal

conjunta. Esto implica la participación activa de ambos ex cónyuges en la elaboración de un esquema coparental, orientado fundamentalmente para que:

- Resuelven sus propias áreas de conflicto y de competencia, lo que implica hacerse cargo de una historia convivenciada y de índole muy personal, aspecto que refleja la maduración de un proceso de desarrollo integral de ambos ex cónyuges.
- El riesgo de acceder a la confianza del otro, en una situación de naturaleza objetiva y subjetiva, conlleva la valentía de prescindir de la autoridad judicial para la tramitación de un proyecto que es de naturaleza íntima y psicológica como pareja coparental post-separación conyugal.
- La elaboración del esquema coparental, significa el reconocimiento de su capacidad protagónica, no obstante la latencia del conflicto interparental. Desde esta consideración, si el clima beligerante existe y persiste, no descalifica la eficacia de los ex cónyuges, la utilización de medios instrumentales, tales como la Mediación Familiar y/o la intervención de expertos en familia.
- Finalmente, trascendiendo el esquema, se homologa el pacto de procedimiento coparental ante el Juez del Tribunal de Menores, hecho que refleja y refuerza la capacidad colaborativa de la pareja coparental post-separación conyugal.

Estas etapas del esquema coparental elaboran el pacto y confluyen en el modelo coparental, que a su vez, sella la dinámica coparental socioafectiva orientada a la preservación del vínculo paterno-filial, al desarrollo psicosocial de los hijos y beneficia el clima y el equilibrio funcional de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal.

### **5.6.2.- Paradigma de Tuición Compartida Nacional**

Si bien es cierto, coparentalidad y tuición compartida contienen en la práctica el implícito de la presencia y función de ambos padres, la diferencia se establece desde la perspectiva legal, dado que la tuición debe ser normada jurídicamente para ejercer íntegramente la coparentalidad, de lo contrario se convierte en un modelo utópico, ajeno a la realidad dolorosa que vivencian muchos miles de padres en situación similar post-separación conyugal

En este contexto, el Derecho de Familia, debe someterse a una revisión integral, a efecto de normar en concordancia con las cifras que arroja esta investigación y que demandan una nueva regulación legal en la participación íntegra y en propiedad, del

padre separado de sus hijos post-separación conyugal. Esto implica la consideración de los atributos, condiciones y contribuciones de la paternidad contemporánea, aspectos que requieren la presencia permanente de la figura paterna, que a la vez de procesar su propio equilibrio emocional, complementa el bienestar psicosocial de todos los miembros de una familia rota.

### **Lineamiento Conceptual**

Desde este posicionamiento, se canaliza la propuesta orientada a la construcción de un nuevo paradigma familiar post-separación conyugal: tuición compartida, contextualizada culturalmente con referentes psicosociales, familiares, coparentales y legales que se imbrican mutuamente.

### **Culturalmente**

El marco cultural debe ser representativo de la nueva paternidad, que se liga con la presencia paterna reflejada en la colaboración conjunta del desempeño parental orientado al desarrollo bio-psico-social de los hijos, en consideración al dinámico fortalecimiento de su rol socioafectivo que procede de una mayor empatía emocional y derivado del establecimiento de relaciones democráticas en el lazo paterno-filial, aspectos que le permiten mantener un lazo sólido con los hijos. Esta evolución experimentada por el padre está relacionada con la valorización de su identidad masculina como principio de su paternidad actual, y componente esencial en la construcción de la identidad masculina y femenina de los hijos. El Derecho debe potenciar estos atributos, que aluden a contemporizar los significados culturales de lo masculino y femenino y plasmarlos en el ejercicio coparental en nuestro medio socio jurídico.

### **Socialmente**

El marco social, debe ser coherente con el proceso madurativo de la nueva paternidad, cuya presencia y contención vincular afectiva, beneficia el desarrollo emocional y valórico de los hijos, en la consideración que complementa su proceso de inserción social y modela el aprendizaje del ejercicio paternal futuro.

A su vez, desde este ámbito debe considerarse el impacto que los cambios socioculturales han provocado en el renovado ejercicio paternal, que refleja el compromiso de la paternidad contemporánea y precisa el espíritu de lucha para recuperar y preservar el vínculo paterno-filial en la fase post-separación conyugal.

Estos referentes conducen a la evicción de la discriminación sexista para igualar a hombres y mujeres en el adiestramiento de sus funciones parentales, y en este sentido, el Derecho debe normar, las funciones del ejercicio coparental, cualquiera sea la situación de la pareja post-separación conyugal.

### **Psicológicamente**

El marco psicológico, debe ser vinculativo respecto de la calidad del afecto paternal y del dolor manifestado por el alejamiento afectivo y la desvinculación emocional con el hijo y que sea consecuente con las secuelas psicológicas de la separación conyugal en la relación paterno-filial, respecto de los hechos ligados con el impedimento del contacto producto de la separación conflictiva y la obstrucción del vínculo producto de la separación destructiva. Ambas situaciones, originan estrategias alienadoras que constituyen un abuso psicológico al niño y al padre. En este sentido, el Derecho debe tipificar como delito a la Inculcación Maliciosa, la cual como estrategia represiva operacionaliza el acoso de la relación vincular, a través de las falsas denuncias de abuso sexual, constituyéndose en un instrumento letal para ambos en la nueva dinámica afectiva post separación conyugal.

### **Familiarmente**

El marco familiar, debe conservar las redes de resguardo interparentales, para separar la conyugalidad de la parentalidad, que conlleva beneficios intra e interfamiliares para hijos, madres y padres post-separación conyugal. Asimismo, debe considerar los efectos desestabilizadores del contacto quincenal, encuentro vinculativo que se realiza en una secuencia de tiempo restringida que coarta el clima afectivo y entorpece la capacidad normativa del no custodio en beneficio del hijo, que es una autonomía en desarrollo, y la infraestructura física del espacio, lugar donde se realiza el encuentro (Tribunales de Menores) constituye una prueba de la paternidad responsable y amorosa al tolerar esta situación que excede la capacidad de aceptación, porque atenta indignamente contra los derechos humanos del padre y del hijo.

A su vez, el ejercicio de la coparentalidad implica tomar conciencia del vacío jurídico que existe frente a las nuevas realidades familiares y significados que vivencia el contexto familiar contemporáneo. En este sentido, el Derecho debe normar para no marginar la paternidad activa post-separación conyugal, porque desestabiliza la dinámica interaccional de la familia, la cual demanda la tarea complementaria de

ambas figuras parentales orientada a la formación del desarrollo progresivo de los diversos aspectos bio-psico-sociales del hijo.

### **Coparentalmente**

Desde el marco coparental, el Derecho debe regular las nuevas relaciones de pareja que devengan de la ruptura conyugal, considerando especialmente, que la figura padre sea de recepción permanente en la cotidianeidad de la vida familiar, lo que significa capturar el nuevo sentido de la paternidad contemporánea, al integrar la paternidad responsable del hombre actual y restaurar el ejercicio natural y comprometido de su rol en la crianza socioafectiva con el objetivo de ejercer la coparentalidad post-separación de forma igualitaria, tolerante y democrática, manteniendo la idoneidad del respeto hacia los deberes y derechos mutuos y preservando el requisito de recibir información integral respecto de sus hijos post-separación conyugal.

Asimismo, el Derecho debe potenciar el restablecimiento de las relaciones entre los ex cónyuges, componente esencial de la red vincular interparental al operar como eje articulador de la coparentalidad, aspecto que vigoriza la construcción de un modelo de tuición compartida chileno.

### **Judicialmente**

El marco judicial, debe ser receptivo respecto de los efectos nocivos derivados de la custodia monoparental, que magnifica el poder de uno sobre el otro, situación que incentiva el enfrentamiento entre ex cónyuges, amplifica la subjetividad del conflicto no resuelto en la trama vincular de la pareja interparental, desnivela los roles parentales, deteriora la relación parento-filial y reduce la autoestima del no custodio.

A su vez, la articulación de políticas que normen jurídicamente el ejercicio de la coparentalidad, implicaría deshumanizar los actuales procedimientos y fallos judiciales, al promover el contacto permanente y directo con los hijos.

### **El Derecho**

Desde el marco del Derecho, la normativa jurídica debe regular erradicando los lineamientos categóricos del régimen de visitas que desvalorizan el vínculo afectivo y el término custodia, que impide la involucración y la contención afectiva paterno-filial post-separación conyugal.

Al Derecho le cabe normar el ejercicio diario del rol socioafectivo del padre, el establecimiento de la igualdad de derechos del hombre y la mujer respecto de la guarda y custodia de los hijos, lo que implica la ejecución del modelo coparental y el ejercicio equitativo de los vínculos simétricos en la relación coparental, que implica a ambas figuras parentales en la participación activa derivada al cuidado y en las decisiones sobre los hijos post-separación conyugal.

En este contexto, la ejecución de políticas legislativas que normen jurídicamente el ejercicio de la coparentalidad, implica reconocer la identidad de la institución familia, sea esta intacta o rota y la aceptación de su naturaleza de sujeto social.

### **Conclusión**

Desde esta globalidad, se debe legislar para exorcizar el significado que cuando la comunidad no participa, conspira en la mantención del problema, aforismo que convoca a la legislación de nuestro país, a revisar y modificar la normativa jurídica respecto de la custodia de los hijos.

En este contexto, y en relación a la compensación espúrea del interjuego abusivo generado por la ruptura de la pareja conyugal, que provoca victimización afectiva, cuyos efectos co-vivencia preferentemente el vínculo paterno-filial y que perturba insanamente la dinámica interaccional de la familia post- separación conyugal, se requiere la implementación de un paradigma desarticulador de estas prácticas nocivas, orientado jurídicamente a la tuición compartida, como un imperativo de la familia contemporánea, para amplificar la maduración cultural que vivencia el padre, para fortalecer la experiencia nutricia del paternaje, para contener su presencia en la labor cotidiana del su rol paternal, para afiatar el investimento afectivo mutuo que conforma la paternidad en alianza con los hijos, eje de una relación humana que debe ser sostenida en el tiempo y anclada en los deberes y derechos que preservan la red social del parentesco intra e intergeneracional

Todos estos aspectos, que constituyen la esencia de la paternidad actual, deben ser consolidados por el Derecho, en beneficio de toda la comunidad familiar post separación-conyugal, canalizándola hacia un paradigma de tuición compartida chileno, para dar respuesta al anhelado deseo de compartir la custodia legal de los hijos.



## **Tuición Compartida**

Desde el enfoque conceptual, surge la definición de tuición compartida, en correlato con las consideraciones prácticas que emanan de la investigación y desde esta cimentación, se entiende por tuición compartida:

La asociatividad solidaria de una pareja coparental, es el referente que modula la función paternal en un clima y equilibrio interaccional dinámico, anclada en la autonomía y resguardo del interés superior del niño, que en su estilo cooperativo reforma y potencia la tutela interparental orientada al ejercicio recíproco de los roles socioafectivos y como alianza coparental constituye el espacio vincular que opera como soporte mutuo en la trama emocional con los hijos, en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal". Steffen, G. (2002).

**Querer a un hijo no es obligarlo a vivir con nuestras verdades, sino ayudarlo a que pueda vivir sin nuestras mentiras. Mirell, P. (1998)**

## BIBLIOGRAFÍA

### Referencias Bibliográficas

**ALVEAR, S. (1992).** “Hacia una nueva visión del Derecho de Familia en Chile”. La familia en Chile. Aspiraciones, realidades y desafíos. Centro de estudios de la realidad contemporánea. CERC. Editado por el Departamento de Difusión del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile.

**ARAYA, A. Y GODOY, N. (1998).** “Metodología de la investigación educacional. Módulo 2”. Centro de Extensión y Educación Continua. Programa: Licenciatura en Educación. Universidad Mayor. Santiago de Chile.

**DE LARA G. E. BALLESTEROS, V. B. (2002).** “Métodos de investigación en educación social”. Universidad Nacional de Educación A Distancia. Unidades Didácticas. Santiago de Chile.

**FERRARI, J.L. (1999).** “[Ser padres en el tercer milenio](#)”. Ediciones del Canto Rodado, Mendoza. República Argentina.

**HASS, A. (1995).** “El don de ser padre”. Javier Vergara Editor S.A. Paseo Colón 221-6°. Buenos Aires, Argentina.

**JIMÉNEZ, G. (1992).** “Paternidad responsable y vida familiar”. La familia en Chile. Aspiraciones, Realidades y Desafíos. Centro de estudios de la realidad contemporánea. CERC. Editado por el Departamento de Difusión del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile.

**JOHNSTON, J. (1993).** “Children of divorce who refuse visitation, in Nonresidential Parenting: New Vistas in Family Living”. Edited by Depner. CE, Bray JH. Sage Publications. London-United Kingdom.

**MICCO, S. (1992).** “Jóvenes, valores y familia”. La familia en Chile. Aspiraciones, realidades y Desafíos. Centro de estudios de la realidad contemporánea. CERC. Editado por el Departamento de Difusión del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile.

**MORANDÉ, P. (1999).** “Familia y sociedad”. Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile.

**OLAVARRÍA, J. (2001).** “Y todos querían ser (buenos) padres. Varones de Santiago de Chile en Conflicto”. FLACSO. Santiago de Chile.

**PRECHT, C. (1992).** “Los jóvenes y sus padres”. La familia en Chile. Aspiraciones, realidades y Desafíos. Centro de estudios de la realidad contemporánea. CERC. Editado por el Departamento de Difusión del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile.

**RAMOS, C. (1995).** “La realidad múltiple de la familia: Interpretaciones sociológicas”. Departamento de Estudios y Planificación. SERNAM. Santiago de Chile.

**RECA, I. (1993).** “La situación de las familias en los noventa”. Departamento de Planificación y Estudios. SERNAM. Santiago de Chile.

**SCHON, D. (1998).** “El profesional reflexivo”. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.

**SULLEROT, E. (1993).** “El Nuevo Padre”. Ediciones B, S.A. Barcelona, España.

**TOFFLER, A. (1980).** “La Tercera Ola”. Editorial Plaza Janés. Barcelona, España.

**VELOSO, P. ETCHEBERRY, L. (2000).** “El Nuevo Estatuto Filiativo y las Modificaciones al Derecho Sucesorio, a la Luz de las Normas y Principios de la Ley N°. 19.585”. SERNAM. Segunda Edición. Santiago de Chile.

**VIORTS, J. (1992).** “El Precio de la Vida. Las Pérdidas Necesarias para Vivir y Crecer”. Impreso en Compañía Impresora Argentina S.A., Alsina 2041/49. Buenos Aires, Argentina.

**VON MULLENBROCK, G. (1992)** “Jornada de trabajo, horarios y familia”. La familia en Chile. Aspiraciones, realidades y desafíos. Centro de estudios de la realidad contemporánea. CERC. Editado por el Departamento de Difusión del Instituto Chileno de Estudios Humanísticos. Santiago de Chile.

**ZICAVO, N. MILLAHUEQUE, E. (2001).** “El nuevo rol paternal afectivo y cercano”. Publicado en Annales XIV. Gráficas Barbastro S.L. España.

**ZICAVO Nelson. (1999).** Tesis sobre la padrectomia. “El rol de la paternidad y la padrectomia post-divorcio”. Psicólogo, Master en psicología clínica. Docente de la Universidad del Bio-Bio. E-mail:nzicavo@pehuen.chillan.ubiobio.cl.e-mail:nzicavo@profesoresmix.com.

#### **Documentos**

**ARELLANO JAIME Q. (2001).** Ministro de Justicia Subrogante. “Solicita al Sr. Presidente de la Excma Corte Suprema, adoptar medidas para obviar problemas de aplicación de la ley 19.711 (D.O. 18 de Enero de 2001) que regula el derecho a visitas a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres”. División Jurídica Depto. Asesoría y Estudios. ORD. N° 590 Int.03. Santiago de Chile.

**BARROS, L. (2001).** “Clases de la Asignatura de Relaciones Humanas y Familia del Magíster en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación, Relaciones Humanas y Familia”. Universidad Mayor. Santiago de Chile.

**BLUSH G.J. ROSS, K.L. (1987).** “Sexual allegations in divorce: the SAID syndrome”. Conciliation Courts Review. (25:1:1-11) California, United States.

**CÁRDENAS, J.E. (2000).** “Abuso de la denuncia de abuso”. LA LEY. Buenos Aires, Argentina.

**CARTWRIGHT,G..F. (1993).** “Expanding the parameters of parental alienation syndrome”. American Journal of Family Therapy. 21:3:205-215. California, United States.

**DECRETO SUPREMO 830.** Del Ministerio de Relaciones Exteriores. “Convención sobre los Derechos del Niño”. Promulgada el 14 de agosto de 1990 como ley de la República. Publicado en el Diario Oficial del 27 de septiembre de 1990. Santiago de Chile.

**DIARIO EL CLARIN. (1998).** “Información general”. Buenos Aires, Argentina.

**DISCURSO DE SS. JUAN PABLO II. (2002).** “El Papa instó a jueces y abogados a encauzar sus esfuerzos en reconciliar las parejas”. Diario El Clarín. Buenos Aires, Argentina.

**GUEVARA ELSA, R y MONTERO, MARÍA y LÓPEZ. (1992).** “Diferencia de género en la vivencia de soledad ante el proceso de ruptura marital”. Revista Psicología Contemporánea, Vol. 1, N°2. Buenos Aires, Argentina.

**GLASSERMAN, M. R. (1992).** “El cambio en la terapia del divorcio destructivo. Revista sistemas familiares”. Vol. 8. N° 2. Buenos Aires, Argentina.

**GONZALEZ, FELICIA. (2001).** “Apuntes Clase de Magíster Investigación cuantitativa en educación, extraídos del libro: Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales”. De Briones, Guillermo. Universidad Mayor. Santiago de Chile.

**HAEFNER, C.V. (2002).** “Ciudadanía y sistema político”. Diario El Llanquihue. Provincia de Llanquihue. Chile.

**INFORME COMISIÓN NACIONAL DE LA FAMILIA. (1993).** “Capítulo II. Concepto y Funciones de la Familia”. Santiago de Chile.

**LUND, M. Jibes, M. Sullivan M. (1996).** “Dealing with parental alienation in high conflict custody cases”. Presentation at conference of the Association of Family and Conciliation Courts. San Antonio- Texas. United States.

**MICCOLIS, M. PEDROSA, S. (2000).** “Paradigmas, Versión Canónica y Abusos. El Concepto de Paradigma Aplicado Al Concepto de Versión Canónica”. Seminario organizado por la Academia de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina.

**PAIRA, M. COSENZA, M. VESCO, A. (1999).** “El artículo 9° de la Convención de los Derechos del Niño una propuesta de trabajo”. Cuadernillo temático N° 21. Revista de trabajo social. Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina.

**PEDROSA, S. (2000).** “Denuncias falsas como método de obstrucción de la relación paterno-filial”. Seminario organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

**RAMÍREZ, M.B. & CARBOLES. J. (1999).** “Creencias infantiles sobre la separación infantil”. Revista de Psicología Conductual. Vol.7.N° 1. Buenos Aires, Argentina.

**SALGADO, C. (2002).** “Solteras por Opción”. Revista Ya. El Mercurio. Santiago de Chile.

**SINANAN, K. HOUGHTIN, H. (1986).** “Evolution of variants of the Munchausen syndrome”. British Journal of Psychiatry. (148:465-467). California, United States.

**THOENNES, N. TJADEN, P.G. (1990).** “The extent, nature, and validity of sexual abuse allegations in custody visitation disputes”. Child Abuse & Neglect. (12:151-63). California, United States.

**USANDIVARAS, C. (1986):** “El ciclo del divorcio en al vida familiar”. Revista Terapia Familiar. Año IX. N° 15. Buenos Aires, Argentina.

**VISHER, E. & J. (1990).** “Stepfamilies: myths & realities”. Press Book New York. New York, United States.

**WARSHAK, R. (2000).** “Nuevo Matrimonio: El gatillo para disparar el síndrome de alineación parental”. Periódico Americano de Terapia Familiar. Número 28. Dallas, Texas. Estados Unidos.

## Referencias Internet

**AGUIAR, E. Y NUSIMOVICH, M.** “Implicancias lingüísticas e ideológicas en los últimos 50 años en la investigación sobre los segundos matrimonios y sus familias ampliadas”. 1994. [webmaster@psinet.com.ar](mailto:webmaster@psinet.com.ar).

**AHRONS, C. & MILLER, Richard.** “The effect of the post divorce relationship on paternal involvement: A longitudinal analysis”. 1993. American Journal of Orthopsychiatry. <http://www.parentalalienation.com/studies.html>.

**ALVAREZ-GAYOU, Jurgenson.** “Percepciones y opiniones sobre la masculinidad”. <http://www.hombresigualdad.com/percepciones-masculinidades.htm>.

**ALZADORA, Oscar.** “La ideología de los géneros, sus peligros y alcances”. Conferencia Episcopal Peruana. Abril de 1998. <http://www.upaep.mx/formhum/ideologia.html>

**ARIAS, Catalina, y ROMERO, Raúl.** “XVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Comisión V. Derecho de Familia. Universidad de Mendoza”. 20 de marzo de 2000. [http://www.uces.edu.ar/jornadasdederechocivil/jornadas2001/comision5/Arias\\_Romero](http://www.uces.edu.ar/jornadasdederechocivil/jornadas2001/comision5/Arias_Romero)

**APSIQUE, R, Miguel y VARGAS, R.** “Padre ausente y las repercusiones a nivel psicológico en el niño según diversas perspectivas de análisis”. 2001. Universidad de Santiago de Chile. <http://www.udec.cl-clbustos/apsique/desa/index.php?texto=padre-ausente.html>

**ASSOCIATED PRESS.** “Un tribunal considera suficiente las visitas virtuales para hijos virtuales”. Trenton New Jersey. 6 de enero de 2001. <http://washingtonpost.com/wp-dyn/articles/A26000-2001Jan5.html>

**ASOCIACION DE NUEVOS PADRES.** (Anupa). “Nueva Paternidad e Inmovilismo Judicial”. 1995. [papaosquiere@terra.es](mailto:papaosquiere@terra.es)

**BARRERA, Marta.** “El vínculo padre e hijo también resulta vital”. 2002. <http://www.lacuarta.cl/sitios/vas/2002/03/24/reportaje3.html>

**BEGOÑA G. Martin.** “La mediación familiar y la ley en España: Reflexiones sobre la guarda y custodia y la vivienda familiar”. 2000. Web tiscalí. It/spinna/mmf/papes gonzales %2 martin.htm. 3 WMF ITALIA 2000 ABSTRACT.Home Papers

**BLEICHMAR Emilce, D.** “Lo intrapsíquico y lo intersubjetivo. Metodología de la psicoterapia de la relación padres-hijos/as desde el enfoque modular-transformacional”. Presentado en el 1º Congreso Europeo de Psicoterapia. Barcelona, Septiembre de 2000. Aperturas Psicoanalíticas. Revista de Psicoanálisis. Noviembre 2000 - No. 6. E-mail: [bleichmar@aperturas.org](mailto:bleichmar@aperturas.org)

**Brining, F.M. & Buckley F.H.** Custodia Conjunta. “Teorías de la vinculación afectiva y del control”. <http://www.law.indiana.edu/ilj/v73/no2/brinig.html> Indiana University School of Law at Bloomington. <http://caselaw.lp.findlaw.com/cacodes/fam.html>

**BRITTO, George.** “Tutela Compartida para niños de padres separados”. 2 de marzo de 2001. [www.granvalparaíso.cl/sexos/45.htm](http://www.granvalparaíso.cl/sexos/45.htm)

**BONE-WALSH.** “Parental alienation syndrome: how to detect it and what to do about it”. 1999 <http://www.fact.on.ca/info/pas/walsh99.htm>

**BROOKS, Gary R.** “Empatía hacia los hombres”. Boletín de la Sociedad para el Estudio Psicológico de los Hombres y la Masculinidad. 1996. Traducción: Laura E. Asturias. <http://www.hombresigualdad.com/empatia-hombres.htm>

**BROSCHEK, Matías.** “Inculcación Maliciosa, Impunidad Absoluta”. Entrevista a: Cabrera Gema. “Padres Crean Red Antisecuestro de Menores”. Entrevista a: Britto George”. 6 de diciembre de 2000. El Padre Separado en Chile @2000.

**BUENO, María Delia.** “El síndrome de alienación profesional y la ruptura innecesaria de la familia”. 7 de marzo del 2002. Publicado en la Revista la Ley. <http://www.geocities.com/apadeshi/bueno.htm>

**CAMPO, J. Ramón.** “Un tribunal condena a una mujer por no dejar a su ex marido ver a su hija”. 5 de abril de 2001. Heraldo de Aragón. Zaragoza. <http://www.lajaboneriadevieytes.com/forum/leer.php3?num=4&id=195&loc=0&thead195>

**CASADO, Silvia.** “Obstrucción del vínculo con los hijos”. Jornadas 29 de noviembre de 2001. <http://www.geocities.com/apadeshi/silviacasado.htm>

**CATALÁ, Carmina.** “Hasta que la muerte nos separe. La mediación familiar, una ayuda en los procesos de separación y divorcio”. Diciembre 1998. <http://www.cccbxaman.org/revers/portada2/vol.2/D6.Catala.htm>

**COLINA, Fernando.** “El otro padre”. 2000. [Divan-elterrible@ret E-mail.es](mailto:Divan-elterrible@ret E-mail.es)

**COOLS, Senator.** “Speech to the Canadian Senate”. (Debate2nd Session, 36th Parliament, Hansard, vol 138, issue 29, ‘Criminal Code: Bill to Amend, second reading). February 2000. <http://www.parl.gc.ca, via the 'Chamber Business' link>.

**COLUSSI, Marcelo.** “La paternidad”. Hombres por la Igualdad. Ayuntamiento de Jerez Delegación de Salud y Género Tertulia. <http://www.geocities.com/guatertulia>  
<http://www.hombresigualdad.com/la.paternidad.htm>  
Correo-e: [tbc@guate.net](mailto:tbc@guate.net)

**DAMENO, Silvia.** “Familias ensambladas”. 2001. Buenos Aires-Argentina. <http://www.ihpgestalt.com.mx/revista/5/dameno.html>

**DARNALL, Douglas.** “Consecuencias del SAP sobre los niños y sobre el padre alienado”. 1998. Traducción de Bronchal, J. <http://www.vev.ch/en/pas/bw199809.htm>

**DARNALL, Douglas.** “Una definición más amplia de la alienación parental”. 1997. <http://www.parentalalienation.com/PASfound2.htm>

**DECLARACIÓN DE LANGEAC.** “Igualdad parental”. 25 al 31 de Julio de 1999. <http://www.aesops.f9.co.uk/fr/es/faro/lde/htm>

**DE ALBARRACÍN, Marta.** “Denuncias de abuso sexual: falsedad y veracidad”. 2000. [Ecosistemashunmanos@arnet.com.ar](mailto:Ecosistemashunmanos@arnet.com.ar)

**DE GREGORIO B. Alvaro.** “Abuso sexual infantil y la mala praxis psiquiátrica-psicológica”. Académicas N° 18. 2002. <http://www.infanciajuventud.com/anterior/academic/academo>

**DEL VALLE, Adera.** “Derecho de comunicación ente padres e hijos”. Febrero 2000. <http://www.uncion.org.ar>

**DILLON, Marta.** “El padre mutante”. 2001. [LAS12 - mirada de mujer en Pagina/12.](http://www.pagina12.com.ar/2001/suple/Las12/01-06/01-06-15/NOTA4.HTM)  
<http://www.pagina12.com.ar/2001/suple/Las12/01-06/01-06-15/NOTA4.HTM>

**DOUGLAS, B. Dougherty.** “La Ley de alienación parental en Ohio”. 1991. Traducción Bronchal, J. <http://www.parentalalienation.com/ohiolaws.html>

**DUDLEY, J.** “Increasing our understanding of divorced fathers who have infrequent contact with their children”. 1991. <http://www.parentalalienation.com/PASfound1.htm>

**ELSHOLLZ Arret ELSHOLZ .** du 13 juillet 2000.  
[http://www.isonet.fr/stop/cour\\_europeenne2.htm](http://www.isonet.fr/stop/cour_europeenne2.htm)

**EL MUNDO.** “El amor paternal probado por la ciencia”. Jueves 6 de enero de 2000.  
<http://www.papaosquiere.es>

**ENGLE, Patrice. LEONARD, A.** “Vínculo Padre e hijo también resulta vital”. 2000. <http://www.lacuarta.cl/sitios/vas/2002/03/24/reportaje3.html>

**ESTADO DE SHOCK.** “Tuición Compartida”. 2002. Foroshispavista.com/paternidad y libertad. [delirium@bigmailbox.net](mailto:delirium@bigmailbox.net)./ [1@titan.bt.es](mailto:1@titan.bt.es)

**EZQUERRO, García Milagros.** “El conflicto entre los padres y sus efectos sobre los hijos”. 2002. Guia hispavista.com/Sociedad y Cultura/Asociaciones Separados de Galicia. Hispanista webs.ono.com/unionseparados.

**FAGAN, Patric.** ”El divorcio merma oportunidades a los hijos. Cómo la destrucción de la familia roba a los niños sus oportunidades de prosperidad futura”. 11 de junio de 1999. Fundación Heritage. No. 1283.  
<http://www.heritage.org/library/backgrounder/bg1283es.html>

**FATHERS’ GROUP WORLWIDE.** April 2001.  
[http:// www.fnf.org.uk/fnfindex.htm](http://www.fnf.org.uk/fnfindex.htm)

**FERRARI, Jorge.** “Ser Padres en el Tercer Milenio”. Jueves 14 de febrero de 2002.  
[hola@elbuenlibro.com](mailto:hola@elbuenlibro.com)

**FONTANA, Cristina.** “Padre hay más que uno”. 2000.  
[Divan-elterrible@ret E-mail.es](mailto:Divan-elterrible@ret E-mail.es)

**GARCÍA, Fernanda.** “Apuesta por los derechos parentales”.9 de Diciembre de 2001. Entrevistas a: Fernández, Marcela y Chahuán, Lidia.  
<http://www.mercuriovalpo.cl/site/apg/reportages.pag.20011209005228.html>

**GARDNER, Richard.** “Addendum2”. March 2000.  
<http://rgardner.com/refs/addendum2.html>

**GASPARINO, Julia.** “El hombre reconciliado”. Diciembre de 2000.Revista Cuatro Barrios. Año 6. N° 67. “Separaciones, carencias, imágenes en negativo”. Abril de 2001. Revista Cuatro Barrios. Año 6. N° 71. “El hombre blando”. Mayo de 2001. Revista Cuatro Barrios. Año 6. N°.72.  
<http://www.cuatrobarrios.com.ar/rinconpsicologia.htm>

**GONZALEZ, Juan Carlos.** “La Unión Europea unifica el Derecho de Familia de sus países miembros”. 2001. Familias rotas-ayudaafamiliasseparadas.fiestras.com.

**GUTTIÉRREZ, D.** “El estilo de crianza llamado democrático-protector favorece la autonomía y autoestima de los menores”. 2002. [salud@copesa.cl](mailto:salud@copesa.cl).  
[http://www.tercera.cl/diario/2002/05/14/14.28.3a.MYS.REGLAS\\_OF.html](http://www.tercera.cl/diario/2002/05/14/14.28.3a.MYS.REGLAS_OF.html)

**GUTIÉRREZ, Raquel.** “La dominación masculina”. Traducción texto de Bourdieu, P. 1999. Revista La Ventana. <http://www.capas.net/Accion%20social/RaquelG.htm>

**HOBBS, Tony.** “Equal Parenting Council. Family Law Reform Congress”. 2002. (Reproduced with kind permission from Tony and Family Law Journal) Kensington-Institute.org. E-mail: [council@equalparenting.org](mailto:council@equalparenting.org)

**INFORME REENCUENTRO.** Elaborado por la Federación Andaluza de Padres y Madres Separados (FASE). 25 de septiembre 2002. <http://es.geocities.com/apinpach/coparentalidad.htm>

**ITALIA.** “Propone Ley de Tuición Compartida”. 2002. <http://www.corriere.com/viewstorship.2storyd=3245>

**ITURRIBARRIA, Fernando.** “Francia obtiene la custodia conjunta”. 2001. E-mail: [papaosquiere@terra.es](mailto:papaosquiere@terra.es).

**JACKEL, Karin** “Divorcio y separación en Alemania. Fragmentos de una conferencia pronunciada en Washington”. Junio de 2001. <http://Fathersforlife/kj/toc.htm>. <http://www.adiospapa.org>

**JORNADAS DE PATERNIDAD.** “La paternidad responsable debe ser una responsabilidad social”. 17 de junio de 1998. CORIAC. (Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias). México DF.

**JORNADAS DE DERECHO DE FAMILIA. PEDEMONTES, María del Rosario.** “Divorcio y Familia”. 1992. Punta del Este–Uruguay. <http://www.geocities.com/apadeshi/articulos-tapa.htm>

**JORNADA MULTIDISCIPLINARIA.** “Actualización en Derecho Penal. Delitos contra la integridad sexual: El Abuso en la diagnosis de abuso”. 21 y 22 de septiembre de 2000. [Apadeshi.spedrosa@tutopia.com](mailto:Apadeshi.spedrosa@tutopia.com)

**JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL. ROMERO, R. ARIAS, C.** “Comisión y Derecho de Familia”. Mendoza, 28 de agosto de 2001. [http://www.uces.edu.ar/jornadas\\_de\\_derecho\\_civil/jornadas2001/comision5/Arias-Romero.pdf](http://www.uces.edu.ar/jornadas_de_derecho_civil/jornadas2001/comision5/Arias-Romero.pdf)

**JORNADA MULTIDISCIPLINARIA DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO PENAL. PEDROSA, Susana.** “Delitos contra la integridad sexual: El Abuso en la diagnosis de abuso”. 21 y 22 de septiembre de 2000. [Apadeshi.spedrosa@tutopia.com](mailto:Apadeshi.spedrosa@tutopia.com)

**JORNADA SOBRE MALTRATO INFANTIL JUVENIL.** “Hijos y padres”. 4 al 6 de octubre del 2000. Britto, G. San Carlos de Bariloche, Argentina.

**JORNADA SOBRE OBSTRUCCIÓN DEL VÍNCULO CON LOS HIJOS. POVEDA, Leonor.** “Intentando evitar la revictimización de la familia”. Noviembre 29 de 2001.

**KOCK, M., & LOWERY, C.** “Visitation and the non-custodial father”. 1984. <http://www.parentalalienation.com/studies.html>

**KURCBARD, Víctor.** “Los hombres y la masculinidad también se ven (nos vemos) afectados”. 5 de julio de 2002. E-mail: [vikurc@yahoo.com.ar](mailto:vikurc@yahoo.com.ar). <http://www.hombresigualdad.com/homb-afectados.htm>

**LA VOZ DE GALICIA.** García Rey. “Huelga de hambre”. 19 de Octubre de 2002. <http://www.adiospapa.org/recortes/noticias04.htm>



**LARENAS, Marta.** “Problemas sociales causados por el género”. 1999. <http://www.hombresigualdad.com/novedades.htm>

**LEBAS-ROYER, Marie-Ange.** “Padres”. 2000. [Divan-elterrible@ret E-mail,es](mailto:Divan-elterrible@ret E-mail,es)

**LOWENSTEIN L. F. LOWENSTEIN.** “Parental alienation syndrome. (PAS)”. 1999. <http://www.fact.on.ca/Info/pas/lowen99.htm>

**LOZOYA, José Angel.** “Cómo se construye la identidad masculina”. Jornadas de mujer y salud. Jerez-España. 1999. [http://www.hombresigualdad.com/jornadas\\_mujersalud.htm](http://www.hombresigualdad.com/jornadas_mujersalud.htm)

**LOSSO, Roberto.** “Hacia una metapsicología vincular: Duelo y transformación”. 1993. Grupo de Investigación Teórico - Clínica de Psicoanálisis de la Familia y la Pareja”. Flapag Red Informatics. [webmaster@psinet.com.ar](mailto:webmaster@psinet.com.ar)

**MAJOR, Jayne. MAJOR. A.** “Parents who have successfully fought parental alienation syndrome”. 2000. <http://www.livingmedia2000.com/pas.htm>

**MARTÍ, Octavio.** “Francia equipara los derechos y deberes de padres y madres”. Diario El País. 13 de diciembre de 2001. <http://www.adiospapa.org/segolene.htm>

**MARTÍN, Andrés.** “El club de padres solos”. 2001. <http://www.bairesmarket.com.ar/elclubdedivorciados>

**MATUS, Susana.** “Cambios en los Paradigmas y los Vínculos. 1993. [webmaster@psinet.com.ar](mailto:webmaster@psinet.com.ar)

**MEJÍA, Rubén.** “Descubriendo las máscaras que nos separan y nos mantienen ajenos”. Mayo de 1998. [Ceibas@c.net.get](mailto:Ceibas@c.net.get)

**MELICCIO, Pablo.** “Qué es el niño para el psicoanálisis”. 2001. [www.uncion.org.ar](http://www.uncion.org.ar) “Y el padre dónde está”. 2001. <http://www.infancia/juventud.com/anterior/academic/academo.html>

**MIRELL, P.** Capítulo VII del libro. “El hembrismo, sumidero de la desdicha”. [Agrupación Granadina de Madres y Padres Separados \(Canaletas-Alhambra\)](http://www.adiospapa.org) 1998. <http://www.adiospapa.org>

**MONTESINOS, Rafael.** “Cambio cultural y crisis en la identidad masculina”. 1994. <http://www-azc.uam.mx/cotidiano/68/doc3.html> indice68.

**PAIRA, Marisa, COSENZA, Mónica, VESCO, Alfonsina.** “El Artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño”. 1998. Una Propuesta de Trabajo Cuadernillo Temático N° 21. Desde el fondo - Revista de Trabajo Social - Universidad Nacional de Entre Ríos. <http://www.margen.org/desdeelfondo/num21/visco.html>

**PALMER, N.** “Legal recognition of the parental alienation syndrome”. The American Journal of Family Therapy. 1988. <http://www.parentalalienation.com/studies.html>

**PARKER, K.** “Clayton Giles tiene razón”. 31 de enero de 2001. The Orlando Sentinel. <http://www.adiospapa.org/autores/masautores2.htm>

**PASTOR Ramón Q.** “Nulidad paterna”.  
Presidente de la Federación española de separados.

**PERE COMPTE i LÓPEZ Y OREIRO, José Luis.** “Hacia una nueva identidad masculina”. 2000. [http://www.hombresigualdad.com/identidad\\_masculina\\_pere.htm](http://www.hombresigualdad.com/identidad_masculina_pere.htm)

**PEDROSA, Susana.** “El impacto social del delito de impedimento y/o obstrucción del contacto”. “El alejamiento parental: Estadísticas sobre denuncias erróneas o falsas de abuso sexual infantil”. “Condiciones estructurales: los cambios sociales en los roles genéricos”. 1999. [Apadeshi.spedrosa@tutopia.com](mailto:Apadeshi.spedrosa@tutopia.com)

**PODEVYN, Francois.** “Síndrome de Alienación parental”. 4 de abril de 2001. ([francoispodevyn@yahoo.fr](mailto:francoispodevyn@yahoo.fr)) Traducción por Willekens, Paul. ([paul.willekens@chello.be](mailto:paul.willekens@chello.be)). <http://www.geocities.com/apadeshi/articulos-tapa.htm>

**PIZZEY, Erin.** “Fragmentos de correspondencia”. 11 de agosto de 2001. <http://www.adiospapa.org>

**PIZZEY, Erin.** “¿Cuándo golpeó UD. a su mujer por última vez?”. 3 de julio de 1998. Publicado en The Observer. Bibliografía sistematizada por Walter H. Schneider. <http://www.fathersforlife.org> página dedicada a Erin Pizzey.

**PSICOLOGÍA.** “Aprendiendo a ser padres”. 25 de julio de 2002. <http://www.enplenitud.com/nota.asp?articuloid=2882>

**PUNTES, G. Salvador.** “La mediación dentro o fuera del sistema”. 2001. Académicas 2001. Nº 6. <http://www.infancia/juventud.com/anterior/academic/academo.html>

**QUADRADO, Susana.** “Una de cada diez denuncias por abuso sexual a menores es falsa”. Jueves 20 de enero de 2000. La Vanguardia (Sociedad).

**QUINTERO, Angela María.** La perspectiva de género y las nuevas organizaciones familiares”. 1998. Revista de Trabajo Social-Universidad Nacional de Entre Ríos. Cuadernillo Temático Nº 21. <http://www.margen.org/desdeelfondo/num21/quintero.html>

**QUINTERO, A.** “Ambientación de la familia finisecular”. Noviembre de 1998. Revista de Servicio Social. Vol.1 Nº.1. <http://www.udec.cl/ssrevi/num1/index.html>

**RAND CONWAY, Deidre.** “El espectro del síndrome de alieneación parental”. 1997. (Parte I y II). Periódico Americano de Psicología Forense, Volumen 15, Número 3. <http://www.geocities.com/apinpach/aarticulos/pas1.htm>

**RAMOS, Fondeville.** “La adopción”. 2000. [Divan-elterrible@ret E-mail,es](mailto:Divan-elterrible@ret E-mail,es)

**REINICKE, Kenneth.** “Los hombres frente al tercer milenio: Una comparación europea”. 2002. Centro Nacional Danés de Investigación y Documentación sobre la Igualdad de Género. <http://www.hombresigualdad.com/emak-hombresfrente-reinicke.htm>

**Rodríguez, Alfonso.** “La masculinidad. ¿poder o dolor?”. <http://www.udg.mx/laventana/libr2/alfonso.html>

**SARIEGO, José Luis.** “La custodia compartida: proyectos legislativos en curso”. 2002. Hombres por la igualdad. Ayuntamiento de Jerez, delegación salud y género. <http://www.hombresigualdad.es>

**SLOAN, Tody. Y REYES, Rubén.** “La deconstrucción de la masculinidad”. Mayo-Junio de 1995. <http://www.hombresigualdad.com/deconstruyendo-masculinidad.htm>

**STOESSIGER, R.** “Los niños necesitan hombres comunes y corrientes”. Manhood Online. Traducción: Laura E. Asturias. [leasturias@intelnet.net.gt](mailto:leasturias@intelnet.net.gt)

**VARGAS, Erika.** “¿La ley de filiación no es feminista?”. 16 de agosto de 2001. <http://www.sociedadcivil.cl/nuevodiario>

**VARELA, M.S.** “Niños violentos. ¿Padre faltante?”. 2000. [mvarela@psi.uba.ar](mailto:mvarela@psi.uba.ar)

## ANEXOS

### I.- EVALUADORES

A cada evaluador se le derivó el Cuestionario con hojas adicionales que expresaban lo siguiente: a objeto de evaluar el presente instrumento, apreciaría enormemente su colaboración para responder el cuestionario de preguntas, indicando a su vez, en el cuadro respectivo de ítems, los grados de acuerdo, las modificaciones a realizar, y/o eliminar, como asimismo las observaciones que devengan del mismo.

Ítems	De acuerdo	Modificar	Eliminar	Observaciones
1-247				

Los evaluadores que intervinieron en este proceso, estuvieron conformadas por los siguientes profesionales:

1. Luis Barros Lazaeta. Sociólogo. Docente de la Universidad Mayor.
2. George Brito Armijo. Químico Farmacéutico. Ex Director de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.
3. Ana María Galdames. Asistente Social y Mediadora Familiar de la Corporación de Asistencia Judicial. Docente de la Universidad Mayor.
4. Samuel Ginsberg Rojas. Abogado. Especialista en Juicios de Menores y Magíster en Derecho Internacional.
5. Rosita Muñoz Rivera. Asistente Social. Docente de la Universidad Mayor.
6. Marcelo Rozas Pérez. Psicólogo Clínico. Ex Presidente de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.
7. Nelson Zicavo Martínez. Psicólogo, Master en Psicología Clínica. Docente de la Universidad del Bío-Bío.

## **II.- INSTRUMENTO**

El Cuestionario que se remitió a los padres separados no custodios, se expresó en el siguiente tenor.

Santiago, Mayo de 2002

Estimado Papá:

Desde ya, aprecio profundamente su capacidad colaborativa, su tiempo, su paciencia y su generosidad para responder este cuestionario de preguntas, cuyo propósito es recolectar información respecto de la temática de mi tesis para optar al grado académico de Magíster en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Familiar, Relaciones Humanas y Familia.

Este instrumento, está pensado desde y hacia el padre separado no custodio, y desde la percepción de una mujer, que ha intentado ampliar la mirada con rigurosidad profesional, y ha reflexionado frente al cataclismo de la ruptura que experimenta la pareja marital, y del conflicto interparental que covivencian ambos progenitores con respecto a los hijos, aspectos que configuran una problemática real y sensible de nuestra familia chilena.

Apreciaría su participación y su apoyo, como puente de enlace entre otros padres en las mismas circunstancias, a objeto de remitir el instrumento, cuyo espíritu refleja y guía mi estudio.

El Objetivo General que guía este estudio es el siguiente:

“Construir indicadores de coparentalidad psicosociales asociados al ejercicio de la paternidad contemporánea que potencian en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal, la construcción de un paradigma de tuición compartida chileno, desde la percepción de un grupo de padres separados no custodios, de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos”.

Cordialmente,

María Guisella Steffen Cáceres

Licenciada en Relaciones Humanas y Familia

### **1.- Respecto de la Investigación**

Respecto de su participación, me permito esclarecerles, que la información de sus datos personales es altamente confidencial y compete solamente a la esfera de este estudio. Asimismo, como investigadora de esta realidad social, en términos de la confiabilidad y validez de mi investigación, requiero de Uds., igual reserva.

A objeto de aclarar el contenido de algunas preguntas, se definen algunos conceptos claves propios de esta investigación, entendiéndose por indicadores, los factores presentes o ausentes en el ejercicio de la paternidad post-separación conyugal.

## Glosario

- Alienación parental. Implica la obstrucción del contacto paterno-filial por manipulaciones del ex cónyuge.
- Custodia. Define a la vez el derecho y el deber de un padre de mantener al hijo en su hogar familiar, así como el derecho y el deber de ese padre de atender las necesidades de su hijo y prodigarle los cuidados que necesite cada día.
- Dinámica Interaccional de la Familia. Tiene un sello psicológico y en su contexto más amplio, implica el funcionamiento interaccional entre sus miembros a través de una red de comunicaciones, y de procesos afectivos vinculativos intra e intergeneracionales en permanente evolución, con estilos tanto funcionales como disfuncionales, que replican en el ámbito de la conducta individual de sus miembros y se refleja en forma sistémica en el comportamiento del colectivo familiar.
- Familia. Es el núcleo primario en el cual todo ser humano participa, como resultado de una experiencia de género y de alianza entre géneros y su constitución requiere del encuentro y de la relación entre hombre y mujer y los hijos que surgen de la relación. A su vez, como cada ser humano nace en la presencia de otros, requiere de éstos para su sobre vivencia, siendo por tanto un sistema de convivencia intergeneracional.
- Inculcación Maliciosa. Estrategia efectuada por la madre custodia, para fortalecer la negativa de los hijos de ver a su padre, efectuando acusaciones sin ningún tipo de prueba legal. Acusaciones infundadas de abuso sexual.
- Nueva Paternidad. Implica que algunos varones tienen roles igualitarios en la crianza y un sólido vínculo afectivo con sus hijos y luchan por ese rol tras la separación conyugal.
- Padrectomía. Extirpación del rol paterno y la pérdida parcial o total de sus derechos ante los hijos.
- Maternidad Custodia. Es el progenitor único, responsable del menor y continuador del rol parental.
- Paternidad No Custodia. En la práctica es el progenitor al que se le despoja de las funciones parentales cotidianas, pasando a ejercer el papel de visitador y proveedor económico.
- Paternidad Casual. Es un padre descomprometido e implica que algunos varones buscan desentenderse de su participación en la crianza.
- Tuición. Es concebida como el cuidado personal de la crianza y educación de los hijos. Los deberes y derechos están referidos al cuidado, a la mantención de una relación directa y regular con el hijo, la corrección del hijo, la crianza y educación y el deber de alimentos.
- Tuición Compartida. Consiste en que los hijos pasan la mitad del tiempo con cada uno de los progenitores y en este sentido, los padres deben compartir no sólo los derechos sobre los hijos sino también las responsabilidades y obligaciones sobre los mismos.

## 2.-Respecto del Cuestionario

Agradecería su respuesta, con relación a los siguientes datos personales:

Nombre:

Edad:

Nivel de Escolaridad:

Nivel Socio-Económico:

Área Laboral:

Profesión:

Años de Duración del Matrimonio:

Número de Hijos:

Edad de los Hijos:

Tiempo Post-Separación Conyugal:

Nuevas Uniones: consensuadas y/o de derecho

Comunas:

Regiones del país:

## **I.-OPINIONES GENERALES EN TORNO A LA PATERNIDAD**

Agradecería que marque con un asterisco o X, la respuesta adecuada y/o que le represente.

**1.-** ¿Cree UD., que los cambios socioculturales tales como: la liberación sexual de la mujer producto de la píldora anticonceptiva, la incorporación gradual de la mujer al espacio público y el aumento tendencial de las separaciones han influenciado la emergencia de una nueva paternidad?

Si

No

**2.-** ¿Considera UD., que la nueva paternidad implica ejercer roles igualitarios en la crianza y desarrollo de los hijos?

Si

No

**3.-** ¿Considera UD., que la nueva paternidad consiste en ejercer el rol socializador con un sólido vínculo afectivo con sus hijos?

Si

No

**4.-** ¿Considera UD., que la nueva paternidad lucha por mantener su rol socioafectivo post-separación conyugal?

Si

No

**5.-** ¿Cree UD., que la nueva paternidad ha desarrollado en la crianza de los hijos, cualidades afectivas como la empatía, ternura, paciencia, dedicación filial, e intereses culinarios etc. que eran exclusivos del ámbito doméstico-femenino?

Si

No

**6.-** Según su opinión, ¿es efectivo que la maternidad es muy valorada en el ámbito sociocultural?

Si

No

**7.-** Según su opinión, ¿es la maternidad un componente fundamental de la identidad femenina?

Si

No

**8.-** ¿Cree UD., que la paternidad constituye un componente fundamental de la identidad masculina y femenina?

Si

No

**9.-** ¿Cree UD., que la paternidad contemporánea se ha construido en el ejercicio recíproco de los roles durante el matrimonio?

Si

No

**10.-** ¿Cree UD., que la nueva paternidad es producto de la exigencia femenina por saturación de funciones: hogar y trabajo laboral de la mujer?

Si

No

**11.-** ¿Cree UD., que la familia tradicional y contemporánea precisan un rol paterno manifiesto en la crianza de los hijos?

Si

No

**12.-** ¿Cree UD., que ambos padres tienen funciones complementarias y que la ausencia de uno de ellos, post-separación conyugal, puede perjudicar el equilibrio que los hijos necesitan para su desarrollo bio-psico-social?

Si

No



**13.-** ¿Cree UD., que la paternidad actual se rige por la cultura tradicional ‘padre autoritario’?

Si

No

**14.-** ¿Cree UD., que la paternidad actual se rige por la cultura moderna ‘padre democrático’?

Si

No

**15.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: la crianza actual de los hijos se ha extendido y requiere de largos períodos de socialización y de atención por parte de ambos progenitores.

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**16.-** ¿Cree UD., que la publicidad de nuestra televisión chilena difunde la imagen del padre comprometido con sus hijos?

Si

No

**17.-** Señale su grado de acuerdo respecto de la siguiente afirmación: la nueva paternidad se ha manifestado en el ámbito mundial y local, formando Corporaciones de Padres Separados de los Hijos, que expresan la necesidad de seguir siendo padres, luchando por sus derechos y por la obtención de la custodia compartida.

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**18.-** ¿Cree UD., que los Tribunales de Menores responden a la involucración afectiva que plantea la paternidad moderna, manifestada en los requerimientos de la Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos?

Si

No

**19.-** ¿Considera UD., posible promover la creación de lugares de acogida para padres no custodios en situación precaria, para que puedan recibir a sus hijos durante el fin de semana y/o vacaciones de invierno-verano?

Si

No

## **II.-OPINIONES GENERALES EN TORNO A LA RELACIÓN PADRE E HIJO POST SEPARACIÓN CONYUGAL**

**20.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: la paternidad puede ser ejercida por la nueva pareja de la madre post separación conyugal, convirtiéndose el padre biológico en una presencia intercambiable en la vida de los hijos.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**21.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: algunos padres post-separación conyugal se desentienden de la crianza y educación de los hijos, lo que implica que solamente la mujer como jefe de familia puede hacerse cargo de los hijos.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**22.-** Considerando que algunos padres participan en forma periférica en la crianza y educación diaria de los hijos ¿cree UD., que ejerce una paternidad casual post separación conyugal?

- Si
- No

**23.-** ¿Cree UD., que existe una tendencia más cultural que legal, de otorgar la custodia monoparental de los hijos a las madres, post-separación conyugal?

- Si
- No

**24.-** ¿Cree UD., que el costumbrismo legal basado en prejuicios sexistas, tiende a otorgar la custodia monoparental de los hijos a las madres, post-separación conyugal?

- Si
- No

**25.-** Considerando que la mayoría de los hijos pierden la cotidianeidad del vínculo paterno-filial, al quedar bajo la tuición monoparental de la madre, ¿cree UD., que en el ámbito de los tribunales se producen parricidios virtuales post-separación conyugal?

- Si
- No

**26.-** ¿Cree UD., que post-separación conyugal, algunos niños pueden crecer en una situación de orfandad artificial, que es contraria a los principios establecidos como derechos del niño (contar con ambos padres)?

- Si
- No

**27.-** ¿Cree UD., que la paternidad contemporánea implica la involucración responsable del hombre en la crianza y desarrollo afectivo de los hijos post-separación conyugal?

- Si
- No

**28.-** ¿Cree UD., que la paternidad cotidiana es importante para fortalecer las potencialidades del hijo en su proceso de inserción social, en la etapa post-separación conyugal?

- Si
- No

**29.-** ¿Considera UD., que su presencia paternal post-separación conyugal, es importante como modelo de identificación masculina y femenina para sus hijos?

- Si
- No

**30.-** ¿Considera UD., que su contribución paternal post-separación conyugal, es importante como modelo valórico de aprendizaje para el ejercicio de la paternidad futura de sus hijos?

Si

No

**31.-** Señale su grado de acuerdo con la afirmación siguiente: durante el matrimonio se le exige al padre que participe en la crianza en una relación parental igualitaria, pero, post-separación conyugal debe abandonar su rol paternal.

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**32.-** ¿Piensa UD. que post-separación conyugal, algunos hijos viven sus infancias apartados del padre?

Si

No

**33.-** ¿Cree UD., que la presencia de ambos padres en la formación integral y responsable de los hijos post-separación conyugal constituye una necesidad psicosocial?

Si

No

**34.-** Desde su percepción, ¿la presencia afectiva permanente del vínculo paterno-filial, beneficia saludablemente el desarrollo emocional de los hijos post-separación conyugal?

Si

No

**35.-** ¿Considera UD., que cualquier manipulación nociva del progenitor custodio, (inculcación maliciosa y falsas denuncias de abuso sexual) para obstruir el vínculo paterno-filial, que derivan en la alienación paterna, y consecuentemente en la padrectomía, constituye un abuso psicosocial al niño?

Si

No

**36.-** Cuando el progenitor no custodio, ha sido objeto de denuncias infundadas de abuso sexual, ¿considera UD., que el contacto del padre con el hijo no se debería interrumpir, mientras el tribunal investiga para dictar sentencia?

Si

No

**37.-** ¿Cree UD., que los efectos desestabilizadores del régimen de visitas influyen en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal?

Si

No

**38.-** ¿Cree UD., que marginar la paternidad activa post-separación conyugal constituye un factor desestabilizador en la dinámica interaccional de la familia post-separación conyugal?

Si

No

**39.-** ¿Cree UD., que los tribunales de menores consideran la petición de custodia por parte de este nuevo padre como residuo del machismo patriarcal?

Si

No

**40.-** ¿Cree UD., que en la práctica judicial vigente, ¿el Derecho da una respuesta real frente a la nueva paternidad que ha emergido?

Si

No

**41.-** ¿Cree UD., que en la práctica judicial vigente, el padre es considerado un progenitor inepto para ejercer la tuición?

Si

No

**42.-** ¿Cree UD. que los Tribunales de Menores responden a los nuevos cambios socioculturales?

Si

No

**43.-** ¿Cree UD. que cualquiera sea la situación de la pareja post-separación conyugal, la ley debería normar para que ambos padres tomen parte activa en el cuidado y las decisiones sobre los niños post-separación conyugal?

Si

No

### **III.- DESDE LA DIMENSIÓN AFECTIVA: EXPERIENCIAS DEL ENTREVISTADO RESPECTO A LA RELACIÓN PADRE E HIJO**

**44.-** ¿Ha sido doloroso para UD., tras el abandono de la casa parental, perder la afectividad diaria que le proporcionaban sus hijos?

Si

No

**45.-** ¿Le afecta emocionalmente a UD., estar separado de sus hijos?

Si

No

**46.-** ¿Ha sentido que post-separación conyugal, se ha producido un alejamiento afectivo de sus hijos hacia UD.?

Si

No

**47.-** ¿Siente UD. que por ser recurso económico ‘pagador de pensión alimenticia’ la relación con sus hijos se despersonaliza?

Si

No

**48.-** Por favor señale las siguientes alternativas que lo representan: las visitas programadas por el Tribunal de Menores, se realizan en:

Sin visitas

Su casa.

La casa parental.

Los Tribunales de Menores.

Otro lugar. (Indicar).

**49.-** ¿Cómo se siente UD., cuando se relaciona con sus hijos de acuerdo al sistema de visitas pre-establecido por el Tribunal de Menores? Por favor señale la alternativa emocional que lo representa:

Contento

Triste

Cohibido

Angustiado

Temeroso

Frustrado

Amargado

**50.-** ¿Percibe UD., que la instancia de visitas le permite crear un clima de comunicación afectiva con sus hijos?

Si

No

**51.-** ¿Considera UD., que la instancia de visitas con sus hijos es artificial?

Si

No

**52.-** ¿Cree UD., que el reducido tiempo de visitas desequilibra el desarrollo de actividades recreativas con sus hijos?

Si

No

**53.-** ¿Cree UD., que el reducido tiempo de visitas le dificulta al padre fijar límites al comportamiento de los hijos?

Si

No

**54.-** ¿Piensa UD., que si señala normas a los hijos post-separación conyugal, puede perder su afecto?

Si

No

**55.-** ¿Se siente UD., aceptado por sus hijos cuando los visita?

Si

No

**56.-** Señale su grado de acuerdo: ¿las visitas fijadas en la sede del Tribunal de Menores atentan contra la dignidad de la relación padre e hijo post-separación conyugal?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**57.-** ¿Cree UD. que los padres no custodios que no tienen contacto frecuente con sus hijos tienden a limitar el aporte económico?

Si

No

**58.-** ¿Qué significa para UD., el interés superior del niño?

Que la madre obtenga la custodia

Que el padre obtenga la custodia

Que la custodia sea compartida por ambos

Que el niño requiere la presencia de ambos padres

#### **IV.- COPARENTALIDAD**

Coparentalidad: Es un principio consagrado en el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, reemplaza la idea de indisolubilidad del matrimonio por la función de crianza y socialización, un ‘nosotros’ limitado al cuidado del hijo con el objeto de satisfacer el real cometido de reproducción social’. Por tanto, sin imponer patrones rígidos se intenta devolverles a los padres la autoridad para que ellos mismos responsablemente acuerden las reglas que beneficien a sus hijos, desde la propia singularidad de la familia”. Paira, M. Cosenza, M. Vesco, A. (1999).

**59.-** ¿Cómo definiría UD. su relación con su ex cónyuge?. Por favor indique la alternativa que lo representa:

- Perfectos camaradas.
- Colegas cooperativos.
- Asociados enfadados.
- Enemigos feroces.
- Pareja disuelta sin contacto.

**60.-** ¿Siente UD., que el hecho legal, de otorgar la tuición monoparental a la madre, deteriora las relaciones entre ex cónyuges y perjudica a los hijos?

- Si
- No

**61.-** Señale su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: la custodia monoparental establece diferencias entre ambos padres respecto de los roles parentales con los hijos.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**62.-** ¿Considera UD., que los conceptos custodia y no custodia aumentan los conflictos parentales y los que sufren son los hijos?

- Si
- No

**63.-** ¿Percibe UD., que el progenitor custodia es el que detenta el poder?

- Si
- No

**64.-** ¿Percibe UD., que disminuye la autoestima parental del progenitor que no tiene la custodia?

- Si
- No

**65.-** ¿Cree UD., que si se modificaran las actuales leyes de familia, la pareja post-separación conyugal podría re-construirse como pareja coparental?

- Si
- No

**66.-** ¿Cree UD., que si se modificaran las actuales leyes de familia, los hijos podrían disfrutar de ambos padres en forma equitativa?

- Si
- No

**67.-** ¿Cree UD., que en el ejercicio de la coparentalidad disminuiría la hostilidad del sistema parental post-separación conyugal?

- Si
- No

**68.-** ¿Cree UD., que ambos padres en el ejercicio de la coparentalidad estarían menos desbordados por sus responsabilidades parentales?

- Si
- No

**69.-** ¿Cree UD., que es fundamental la capacidad de separar la crianza de los hijos de los resentimientos de la post-separación conyugal para ser capaces de cooperar en forma conjunta en la educación de los hijos?

Si

No

**70.-** ¿Cree UD. que los hijos como sujetos jurídicos tienen derechos, y desde esta perspectiva, deberían contar con la presencia de sus dos progenitores en la crianza?

Si

No

**71.-** ¿Cree UD., que es beneficioso para la crianza y desarrollo de los hijos post separación-conyugal, separar conyugalidad de parentalidad?

Si

No

**72.-** Desde su percepción, ¿cree UD., que post-separación conyugal es posible mantener una actitud cooperativa con su ex cónyuge en beneficio de los hijos?

Si

No

**73.-** Desde su percepción, ¿cree UD., que post-separación conyugal es posible vivenciar sentimientos armoniosos por su ex cónyuge, para incrementar el bienestar emocional de los hijos?

Si

No

**74.-** ¿Ha cuidado UD., ante los hijos, la integridad de la imagen materna?

Si

No

**75.-** ¿Ha fortalecido UD., el respeto hacia su ex cónyuge frente a sus hijos?

Si

No

**76.-** ¿Ha propuesto UD., a su ex cónyuge, la posibilidad de mantener relaciones de igualdad parental en beneficio de toda la comunidad familiar?

Si

No

**77.-** Considerando que post-separación conyugal, la pareja ya no es pareja conyugal, sino pareja parental ¿cree UD., que es posible ejercer responsablemente la paternidad y la maternidad como pareja coparental post-separación conyugal?

Si

No

**78.-** ¿Cree UD., que es posible el acuerdo de ambos progenitores para compartir la crianza en el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal?

Si

No

**79.-** ¿Le gustaría a UD., ser socio parental con su ex cónyuge en la crianza de los hijos?

Si

No

**80.-** ¿Cree UD., que el ejercicio respetuoso de la coparentalidad, implicaría que las relaciones entre ambos progenitores post-separación conyugal tendrían características específicas? Señale la característica cualitativa que lo represente.

Más humanas

Fraternas

Igualitarias

Tolerantes

Democráticas

**81.-** ¿Cree UD., que si ambos padres participaran permanentemente en sus funciones normativas, generarían una estrecha solidaridad entre ellos?

Si

No



**82.-** ¿Cree UD., que si ambos padres participaran en sus funciones afectivas, establecerían una comunicación fluida y armoniosa entre ellos?

Si

No

**83.-** ¿Cree UD. que el ejercicio permanente de la coparentalidad, es necesaria para el bienestar emocional de los padres y los hijos?

Si

No

**84.-** ¿Cree UD., que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal constituiría un logro para el ejercicio de la paternidad contemporánea?

Si

No

**85.-** ¿Cree UD., que los derechos del niño, exige que los padres se respeten mutuamente?

Si

No

**86.-** ¿Cree UD, que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal, aliviaría la carga de la parentalidad solitaria?

Si

No

**87.-** Por favor, señale el grado de importancia que lo representa: ¿Compartir al hijo post-separación conyugal es para UD?

Muy importante

Medianamente importante

Poco importante

**88.-** ¿Cree UD., que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal, nivelaría los roles socioafectivos maternos y paternos?

Si

No

**89.-** ¿Cree UD. que el ejercicio continuo de la coparentalidad post-separación conyugal, potenciaría la construcción de un modelo de tuición compartida chileno?

Si

No

## V.- TUICIÓN COMPARTIDA

**90.-** Señale su grado de acuerdo respecto de la siguiente afirmación: si la ley establece que hombre y mujer tienen igualdad de derechos, ambos deben ejercer la coparentalidad post- separación conyugal, por medio de la tuición compartida.

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**91.-** ¿Cree UD., que la ley debería establecer la igualdad de derechos de hombres y mujeres en cuanto a la guardia y custodia de los hijos post-separación conyugal?

Si

No

**92.-** ¿Cree UD., que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida, requiere que jurídicamente norme la nueva relación coparental producto de la ruptura conyugal?

Si

No

**93.-** ¿Cree UD., que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida, requiere que jurídicamente norme el ejercicio diario del rol socioafectivo del padre post-separación conyugal?

Si

No

**94.-** ¿Cree UD., que la propuesta de un nuevo paradigma familiar: tuición compartida requiere que jurídicamente norme, para que se respeten y faciliten los derechos de visita de ambos padres, post separación conyugal?

Si

No

**95.-** ¿Cree UD., que si se instaurara la tuición compartida, ambos cónyuges podrían convertirse en aliados parentales?

Si

No

**96.-** ¿Cree UD., que la tuición compartida podría ser el modelo más satisfactorio orientado al ejercicio continuo de la coparentalidad en beneficio de la dinámica interaccional de la familia post- separación conyugal?

Si

No

**97.-** ¿Cómo cree UD. que podría ser un modelo de tuición compartida chileno? Señale las alternativas del esquema coparental que podrían concretar un modelo coparental en nuestra realidad sociofamiliar:

**1.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida, ¿sería aquella en ambos progenitores mantengan relaciones personales con el niño para ejercer sus responsabilidades parentales?

Si

No

**2.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería aquella en que los niños estén de lunes a viernes con la madre y los fines de semana con el padre?

Si

No

**3.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida, ¿sería compartir una alternancia semanal entre ambos progenitores?

Si

No

**4.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería una alternancia bi-semanal entre ambos progenitores?

Si

No

**5.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir una alternancia mensual entre ambos progenitores?

Si

No

**6.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir una alternancia semestral entre ambos progenitores?

Si

No

**7.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir una alternancia anual entre ambos progenitores?

Si

No

**8.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir una alternancia en vacaciones de invierno y verano?

Si

No

**9.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir el acceso diario a la casa de ambos progenitores (en caso de enfermedad) en los tiempos de alternancia?

Si

No

**10.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir el acceso permanente al colegio de los hijos en el período de alternancia?

Si

No

**11.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿consistiría en que ambos padres sean apoderados en el colegio de hijo en el período de alternancia?

Si

No

**12.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿consistiría en que ambos padres reciban la ficha escolar informativa del hijo?

Si

No

**13.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿consistiría en compartir siempre los cumpleaños de los hijos en el período de alternancia?

Si

No

**14.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿consistiría en que los hijos puedan participar en los cumpleaños de los padres cualquiera sea el período de alternancia?

Si

No

**15.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿consistiría en alternar la festividad de la Navidad y del Año Nuevo?

Si

No

**16.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería compartir los gastos que devengan del hijo respecto de: salud, colegio, alimentos, ropa, vacaciones, recreación?

Si

No

**17.-** El acuerdo para ejercer la custodia compartida ¿sería ajustar la cuota alimentaria del progenitor que haya quedado cesante y/o en quiebra en los períodos de alternancia?

Si

No

Le agradecería que agregara aquellas situaciones específicas que haya UD., experimentado y vivenciado en el ámbito de los Tribunales de Menores, y /o los

efectos de la custodia monoparental, que eventualmente pudieran haber perturbado el vínculo paterno-filial. Asimismo, sería significativo, que adicione su sello personal en este proyecto de tuición compartida, ya sea con sugerencias, comentarios y/o frases fuerza, que UD., piense que son relevantes para ser incluidas en el presente estudio.  
Mil Gracias a todos Uds.

### III.- CODIFICACIÓN DE LOS DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

**ITEM 1.-** Edad de los Sujetos: el grupo etáreo se codificó en base al promedio mayor de la muestra

- Entre 20 a 30 años: número 1
- Entre 30 a 40 años: número 2
- Entre 41 a 50 años: número 3
- Entre 51 a 60 años: número 4

**ITEM 2.** Nivel de Escolaridad: se codificó de acuerdo al grado de enseñanza

- Superior y post-grado: correspondió al número: 1
- Técnico-Profesional; correspondió al número: 2
- Media: correspondió al número: 3

**ITEM 3.-** Nivel Socioeconómico: se codificó de acuerdo al estrato socioeconómico

- Alto correspondió al: número 1
- Medio correspondió al: número 2
- Bajo correspondió al: número 3

**ITEM 4.-** Área Laboral: se codificó en tres áreas

- Empresas se le asignó el número: 1
- Técnica, se le asignó el número: 2
- Servicios, se le asignó el número: 3
- Desempleados, se le asignó el número: 4

**ITEM 5.-** Nivel Profesional: se codificó de acuerdo a los niveles educacionales

- Los profesionales de post-título y post-grado, se les asignó el número: 1
- Técnicos- profesionales, se les asignó el número: 2
- Enseñanza Secundaria, se le asignó el número: 3

**ITEM 6.-** Años de Matrimonio: se desglosó de acuerdo al período general de la muestra y se desglosó en cuatro áreas:

- Entre 1 a 5 años se le asignó el número: 1
- Entre 6 a 10 años se le asignó el número: 2
- Entre 11 a 15 años se le asignó el número: 3
- Entre 16 a 20 años se le asignó el número: 4

**ITEM 7.-** Número de Hijos: se mantuvo intacta

**ITEM 8.-** Edad de los Hijos.

- Entre uno a diez años, se le asignó el número: 1
- Entre 11 a 20 años, se le asignó el número: 2
- A los mayores de 20 años, se le asignó el número: 3

**ITEM 9.-** Años Post Separación Matrimonial: se desglosó de acuerdo al promedio mayor de la muestra

- Entre 1 a 5 años le correspondió el número: 1
- Entre 6 a 10 años le correspondió el número: 2
- Entre 11 a 15 años le correspondió el número: 3

**ITEM 10.-** Nuevas Uniones

- 1.-Nuevas uniones de hecho y de derecho
- 2.-Representa carencia de pareja estable

**ITEM 11.-** Comunas del País: se codificaron de acuerdo al número asignado a cada región. 1. Región Metropolitana. 2. Primera. 3. Segunda. 4. Quinta. 5. Octava y 6.Décima.

### IV.- CORPORACIÓN DE PADRES POR LA IGUALDAD DE DERECHOS FRENTE A LOS HIJOS. ‘PAPÁS POR SIEMPRE’

La Agrupación ‘Papás por Siempre’ nació en los tribunales, lugar donde algunos padres se reunieron, mientras esperaban la visita de sus hijos y nietos, que ‘a veces no llegaban’. Los protagonistas fueron: Luis Bussenius Godoy (abuelo), Eduardo Acuña

López, Sergio Alvarez y Sebastián Bustamante, cuando decidieron ‘algo tenemos que hacer’.

La agrupación tras pasar por diversos nombres, obtuvo la personalidad jurídica en 1997 y hoy en día, cuenta con cerca de mil socios inscritos, ofrece asesoría jurídica y psicológica a los padres separados y ha atendido más de diez mil casos. Lo interesante, es que no todos los que acuden a la Corporación son hombres, también asisten mujeres que han perdido la tuición y cuyos ex esposos usan las mismas maniobras para impedirles ver a sus hijos.

Marcelo Rozas, presidente desde que se fundó la Corporación en unión a otros socios, señaló que su lucha está alejada de la política tradicional y cruza todos los partidos, ‘ni la gente de derecha ni la de izquierda es compatible con nuestra posición’. Los primeros, porque tienen una visión conservadora de la familia, y los segundos porque allí se concentra con mayor fuerza el feminismo radical.

La Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos, es la única en el país que desarrolla una corriente de pensamiento favorable a lograr mejores oportunidades para los padres que no tienen la tuición de sus hijos, en el cumplimiento integral de su rol paterno.

Sus objetivos están canalizados a:

- Proteger e incentivar la relación familiar, especialmente, en situaciones de peligro de deterioro.
- Promover el mejoramiento de las leyes que dicen relación a los derechos de la familia.
- Promover la paternidad responsable, dentro del ámbito social y educativo, con el fin de fortalecer desde la formación básica, el valor de ser padres, y modificar las anomalías culturales que generan disfunciones en tales relaciones.
- Promover la investigación, reflexión y discusión de temas relaciones con la relación padres-hijos.

Asimismo, la Corporación considera que la paternidad y maternidad son valores fundamentales, que no admiten discriminación por sexos, dado el mutuo beneficio en la relación padres - hijos, que conlleva el intercambio afectivo y la educación del hijo y los deberes, referidos a los morales, sociales y económicos para seres indefensos que se merecen las mejores oportunidades para su desarrollo.

La Corporación focalizó su atención a la elevada cifra de niños chilenos que asisten a la ruptura de sus padres, dado que, sólo un mínimo de ellos mantiene relaciones significativas con ambos, y la mayoría vive y continúa el vínculo con la madre, lo que demuestra la seria dificultad para que la relación papá-hijo, se prolongue después de la separación.

El ordenamiento jurídico permite que esa posibilidad dependa exclusivamente de la voluntad de la madre, y lamentablemente ocurre que ella misma obstaculiza la relación. Y paralelamente a esto, las madres se quejan de falta de cumplimiento de las pensiones de alimentos. A pesar de que corresponden a leyes y juicios distintos, se genera la conocida disputa entre pensiones versus/visitas, como elemento principal de la prolongación del antagonismo entre parejas que han roto su relación.

En este sentido, un juicio de tuición es simultáneamente uno de visita, pues la legislación consagra las visitas como un derecho irrenunciable de los padres no custodios.

- En estas materias, existen aproximadamente 300.000 causas activas en los tribunales del país.
- Un estudio reciente de la Escuela de Sociología de la Universidad Católica. en una muestra significativa de estudiantes básicos, señala que el sesenta por ciento de esos niños viven sólo con su madre, de ellos sólo un quinto tiene una mínima relación con su papá. (Reyes y Muñoz, U.C, 1997).
- En Chile se producen aproximadamente 7.000 nulidades matrimoniales al año, esto representa aproximadamente el 25% de las rupturas matrimoniales.
- No se conocen datos para las separaciones de hecho ni las rupturas de convivientes con hijos.

El director de la Corporación, Brito, G. (2001) señaló que "el enfoque de dos padres o coparentalidad debe establecerse como una prioridad nacional que aumentará al máximo el involucramiento y compromiso de ambos padres para continuar criando a sus hijos, y promueve la habilidad de ambos padres para satisfacer las necesidades de todos sus hijos sin comprometer o imponer impedimentos financieros a las formas de afecto hacia el niño.

La máxima aspiración de la Corporación, así como la de muchas organizaciones similares en Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, es la tuición compartida.

## **V.- INVESTIGACIONES REALIZADAS**

En este sentido, y considerando la variedad de matices incluidos en la problemática, se han incorporado como marco de afinidad referencial avalando la temática de esta investigación.

### **V.1.-Efectos del Divorcio en los Niños**

Las investigaciones hasta la fecha han tenido un acercamiento gradual de los efectos desestabilizadores que genera el alejamiento del padre en la dinámica interaccional de la familia post separación conyugal.

1.-Marty Dart de la Universidad de Stanford, (1992) señaló que los niños que proceden de hogares sin padre tienen, y se señalan entre otros:

- 5 veces más probabilidades de suicidarse.
- 32 veces más probabilidades de escapar de casa.
- 20 veces más probabilidades de tener trastornos de comportamiento.
- 14 veces más probabilidades de cometer violaciones (esto en caso de chicos).
- 9 veces más probabilidades de abandonar los estudios universitarios.
- 10 veces más probabilidades de abusar de las drogas.
- 9 veces más probabilidades de acabar en una institución estatal.
- 20 veces más probabilidades de acabar en prisión.

Estudios realizados en Estados Unidos y Noruega sobre poblaciones de niños con problemas, que tenían en común el haber sufrido la ausencia del padre durante los dos primeros años de vida, muestran que en todos ellos se registran sistemáticamente deficiencias a nivel social, sexual, moral o cognoscitivo y que su grado de inadaptación es mayor que los que sufrieron esta carencia en edad mas avanzada (entre los 3 y los 5 años)". Varela, M. S. (2000).

### **V.2.- Estudio Clínico del SAP y las Falsas Acusaciones de Abuso Sexual**

En 1986, dos psicólogos en Michigan aún desconocedores del trabajo de Gardner, publicaron el primero de varios documentos sobre el síndrome SAID, el acrónimo que Blush y Ross emplearon para 'Acusaciones de abusos sexuales en el divorcio'.

Basándose en sus experiencias de peritaje para los tribunales de familia, y en las experiencias clínicas de sus colegas, estos autores delinearon tipologías para el padre que acusaba en falso, el niño involucrado y el padre acusado.

En 1996, el Congreso de Estados Unidos, aprobó el Acta de Prevención y Tratamiento del Abuso infantil, para eliminar la inmunidad de la que gozaban quienes hacían premeditadamente acusaciones falsas, basándose en la información de que dos millones de niños habían sido objeto ese mismo año de informes falsos, en oposición al millón de niños que habían sufrido auténticos abusos. Adicionalmente, muchos estados habían ya habilitado leyes contra los informes deliberadamente falsos sobre abusos a los niños.

En 1993. Jonson, J. realizó un estudio entre 175 niños de familias altamente conflictivas y descubrió que la hostilidad crónica y el constante litigio entre los padres contribuía al desarrollo del SAP entre los hijos mayores. Johnston reconoce que sus logros apoyan la afirmación de Gardner de que hasta el 90% de los niños involucrados en un litigio continuado de custodia muestran síntomas de SAP.

### **V.3.-Programación Parental**

La Asociación Legal Americana en su sección Derecho de Familia comisionó un estudio de 12 años entre 700 familias divorciadas. Clawar y Rivlin realizaron un estudio poblacional en niños impedidos del contacto con uno de los progenitores y explicaron lo que ellos llaman Programación Parental en el Divorcio o Lavado de Cerebro y su influencia en los litigios. Los autores encontraron que la programación parental era una forma de abuso psicológico, que era practicada en mayor o en menor medida por el 80% de los padres divorciados. Que el 20% de los niños estaban expuestos a esa forma de relación abusiva. Escuchar mentiras y supuestos defectos del padre no conviviente por lo menos una vez al día. En muchos casos cuando el niño no era complaciente, era castigado físicamente o por medios más sutiles como el retiro de privilegios o del amor y de las atenciones por parte del padre obstructor. El resultado de este estudio fue publicado en 1991 en un libro llamado Niños Rehenes.

### **V.4.-Estudios Psicojurídicos**

- Kock, M., & Lowery, C. (1984). Los resultados del estudio indicaron que la relación previa entre los esposos es el mejor indicador de la relación paterno filial, en términos de la involucración posterior del padre no custodio.
- Palmer, N. (1988). En su estudio recomienda utilizar un Guardian Ad Litem con el objetivo de monitorear el síndrome de alienación parental.
- Ahrons, C., & Miller, Richard (1993). El análisis del estudio sugiere que la relación previa entre los ex cónyuges es un predictor significativo frente a la responsabilidad paterna y del compromiso monetario posterior, para la mantención del niño.
- Dudley, J. (1997). En su estudio señaló que los procedimientos judiciales probablemente exacerbaban los conflictos previos entre los ex cónyuges, y/o creaban nuevos problemas, que desanimaban a los padres para mantener el contacto y/o visitar a los niños.

### **Fallos Legales de las Cortes de Ohio Respecto del SAP**

- En el caso Davis, la Corte suprema de Ohio observó que: “es deber y obligación de cada padre fomentar y alentar el amor y respeto del niño hacia el otro progenitor, y la dejación en esta obligación es tan dañina para el niño como la dejación en proporcionarle alimentación, vestido, o cobijo. Quizás es más dañino porque no importa cómo de bien alimentado o vestido pueda estar, un niño no puede ser feliz si no se siente amado por uno de sus dos padres”.



- A su vez, la Corte de Apelación del Condado de Franklin ha señalado, por unanimidad, que un juzgado debería considerar, las siguientes conductas alienantes: si un progenitor ha intentado predisponer a un niño en contra del otro padre; si un padre le ha dicho a su hijo si el otro padre lo quiere dañar o, incluso, matar; si un progenitor ha denigrado al otro en presencia del niño; si un padre ha alentado al niño para ser desobediente e irrespetuoso con el otro padre; si un padre ha comentado con el niño sobre el pleito; si un progenitor alienador ha intentado implicar a terceros; si los abuelos están también implicados en las conductas de alienación; si un progenitor ha presentado falsas alegaciones de abuso y si existe alguna evidencia que indique que un padre alienador interrumpirá su comportamiento en el futuro”. Dougherty, D. (1997).

### **V. 5.- Tuición Compartida**

El Sondeo Sofres ‘Les Français face au divorce’ sobre el tema del divorcio: el 60 % de las francesas declararon que no estaban de acuerdo con la práctica que confía los hijos a la madre. Madame Figaro, 8 de febrero de 1992. Sullerot, E. (1993).

Los siguientes estudios, sin subjetividades, establecen comparaciones entre la tenencia compartida física de los hijos del divorcio y la tenencia monoparental.

Tesis doctoral de D.A. Luepnitz (1980). Universidad estatal de Nueva York en Buffalo. (UMI nº 80-27618). Tenencia materna, paterna y compartida. Un estudio de las familias después del divorcio.

Luepnitz estudia tenencias monoparentales y compartidas. Detecta que la mayoría de los chicos en tenencia monoparental están insatisfechos con la cantidad de tiempo de visita del progenitor no conviviente, mientras que la mayoría de los que están bajo tenencia compartida parecen razonablemente felices con sus contactos y accesos a ambos padres. La calidad en general de las relaciones progenitor-hijo, se determina como mejor en la tenencia compartida. La relación del chico con el progenitor no conviviente está descrita en forma similar a una relación del chico con un tío o tía.

Tesis doctoral de S.A. Nunan (1980). Escuela de Profesionales en Psicología de California. (UMI nº 81-10142). Tenencia compartida versus tenencia monoparental, efectos en el desarrollo de los chicos.

Nunan compara 20 chicos bajo tenencia compartida (de 7 a 11 años de edad) con 20 de iguales edades en tenencia maternal exclusiva. Todas las familias tienen más de dos años de separadas. Los chicos bajo tenencia compartida fueron encontrados con un ego y un superego más potentes, y con un autoestima mayor que los chicos bajo tenencia monoparental. Los chicos bajo tenencia compartida fueron encontrados menos excitables y menos impacientes que sus contrapartes de tenencia monoparental. Para chicos de menos de cuatro años al momento de la separación las diferencias fueron menores.

Tesis doctoral de B. Welsh-Osga (1981). Universidad de Dakota del Sur. (UMI nº 82-6914). Los efectos de los acuerdos de tenencia sobre los hijos del divorcio.

Welsh-Osga compara chicos de familias intactas con chicos en tenencia compartida y en tenencia monoparental. El rango de edades va de 4 y 1/2 a 10 años. Los chicos en tenencia compartida resultaron los más satisfechos con el tiempo que pasaban con cada uno de sus padres. Los padres en tenencia compartida resultaron ser los más involucrados con sus hijos. Los padres en tenencia compartida resultaron menos desbordados por sus responsabilidades parentales que los que detentan tenencia monoparental. Los chicos de los 4 grupos (familias intactas, tenencia materna,

tenencia paterna y tenencia compartida) resultaron estar igualmente bien adaptados según varias mediciones estándares efectuadas.

Tesis doctoral de D.B. Cowan (1982). Universidad de Washington. (UMI nº 82-18213). Tenencia materna versus tenencia compartida, relación hijos-padres y adaptación.

Cowan compara 20 chicos bajo tenencia compartida con 20 en tenencia maternal exclusiva. Los chicos bajo tenencia compartida fueron encontrados como mejor adaptados a sus madres que los de tenencia materna. Las percepciones positivas de los chicos en situaciones de tenencia monoparental son directamente proporcionales a la cantidad de tiempo que pasan con su padre. Cuando más tiempo de los chicos bajo tenencia materna pasan con su padre, más aceptan a ambos padres en sus percepciones, y mejor se adaptan a ellos.

Tesis doctoral de E.G. Pojman (1982). Instituto de Graduados de California. (UMI).

Adaptación emocional de menores en tenencia monoparental y compartida comparada con adaptación en familias felices e infelices.

Pojman compara chicos en un rango de 5 a 13 años de edad. Los chicos bajo tenencia compartida están significativamente mejor adaptados que los de tenencia materna. Comparando con todos los grupos los chicos bajo tenencia compartida son muy similares a los provenientes de familias felices.

Tesis doctoral de E.B. Karp (1982). Escuela de profesionales en Psicología, Berkeley, California. (UMI nº 83-6977). Adaptación de hijos bajo tenencia mono-parental y compartida: un estudio empírico.

Se estudia el período temprano después del divorcio. Chicas y muchachos en situaciones de tenencia materna han tenido un involucramiento más negativo con sus padres que en situaciones de tenencia compartida. Las chicas bajo tenencia compartida han reportado significativamente más autoestima que las chicas bajo tenencia monoparental.

## **V.6.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS NIÑOS. ANUPA**

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Convivencia igualitaria con cada uno de los padres. No hay padres periféricos. Los hijos sienten que no han perdido a ninguno de los dos y beneficia su autoestima el observar los esfuerzos de sus progenitores para estar cerca de ellos.	Adaptación a dos casas. Cada casa tiene sus hábitos, sus reglas, sus horarios. Los niños deben adaptarse muchas veces a dos formas distintas de encarar la vida, a costumbres disímiles, a normas de educación diferentes.
Mayor comunicación. La misma dinámica de éste sistema fomenta una mejor comunicación paterno o materno filial incluso mejor aún que los hijos provenientes de familias intactas.	
Menos problemas de lealtades. La cooperación derivada de compartir la tenencia entre padres, elimina o reduce los cambiantes compromisos de lealtad de	

los hijos hacia cada padre que provoca la tenencia monoparental	
Buen modelo de roles parentales. Los niños aprenden a ser solidarios, a compartir, a resolver los problemas mediante acuerdos en vez de disputas.	

### **VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PADRES**

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Ambos padres se mantienen guardadores, es decir, ambos continúan criando activamente. Ninguno de los dos queda marginado, ni alejado de los hijos	Mayores costos. Ambos padres deben mantener en sus respectivas casas un lugar apropiado para los hijos, con insumos repetidos, tales como ropa, juguetes, útiles...
Calificación en la aptitud de cada uno de ellos. La idoneidad de cada uno no es discutida, es reconocida y útil en el ejercicio de su rol como progenitor.	Proximidad obligada de ambos hogares. Para la mayoría de las formas de implementar este sistema resulta muy conveniente el que ambos padres residan uno cerca del otro.
Equiparación de los padres en cuanto al tiempo libre para la organización de su vida profesional y profesional. No queda sólo uno de ellos con toda la carga de la crianza, alienado y sin tiempo para otras cosas.	
Compartir lo atinente a gastos de manutención del hijo. Ningún progenitor que practica este sistema se ha desentendido de sus hijos. El hacerse cargo activamente, conciencia a cada padre de las necesidades de los niños.	
Mayor cooperación. Es indudable que este sistema fomenta el entrelazado de acuerdos de cooperación entre los padres en beneficio de los hijos.	
Disminuye la tensión por el desempeño eficaz en la competencia por la parentalidad. Ambos padres pueden distribuir su tiempo con sus hijos racionalmente y mostrando las facetas normales en la vida de cada uno de ellos	

Cuadro ANUPA: Asociación de Nuevos Padres. Buenos Aires-Argentina

### **V.7.- ASOCIACIONES DE PADRES MUNDIALES**

FATHERS' GROUP WORLDWIDE: UPDATED APRIL 2001

BRITISH ISLES

[SPIG](#) Shared Parenting Information Group

[NACSA](#) National Association for Child Support Action

[Parental Equality](#) Irish Republic

FRANCE

[Federation des Mouvements de la Condition Paternelle](#)  
[Condition Paternelle](#)  
[SOS Papa](#)  
[Ligue des Droits du Pere](#)  
[L'Enfant Et Son Droit](#)

GERMANY

[Vater für Kinder](#)  
[Bundnis für Kinder](#)  
[Vater Kampfen für ihre Kinder](#)  
[Vater Online](#)

HOLLAND

[Dwaze vaders](#)  
[SOS Papa](#)

SWITZERLAND

[Mouvement de la Condition Paternelle](#)  
[Verantwortungswoll erziehende Vater](#)

AUSTRIA

[Aktion Recht des Kindes auf beide Eltern](#)

ITALY

[Papa Separati](#) National Co-ordination to protect the rights of children after separation/divorce  
[Genitori Separati dai Figli](#)

SPAIN

[Unión des Separados](#)  
[Asociación de Padres de Familias Separados](#)

DENMARK

[Foreningen FAR](#)

NORWAY

[Farenigen 2 Foreldre](#)

SWEDEN

[Umgangsrotts Foraldrarnas Riksforening](#)

ICELAND

[Abyrgiv Fedur](#)

RUSSIA

[Otcydeti](#)

NORTH AMERICA

[Children's Rights Council](#)  
[National Congress for Fathers and Children](#)  
[Dads Against Discrimination](#)  
[American Coalition for Fathers and Children](#)  
[Fathers For Equal Rights](#)  
[Coalition for the Preservation of Fatherhood](#)  
[National Fatherhood Initiative](#)  
[Custody Reform](#)  
[Fathers' Right To Custody](#)  
[The Supervised Visitation Network](#)

CANADA

[D.A.D.S. Canada](#)  
[ENPES](#)  
[Maison Père Enfant du Québec](#)  
[Fathers Battling Injustice](#)  
[Fathers Are Capable Too.](#)

SOUTH AMERICA

ARGENTINA

[Asociación de Nuevos Padres](#) . Anupa

Apadeshi: Asociación de Padres alejados de sus hijos.

CHILE

[Corporación de Padres](#) por la Igualdad de Derechos Frente a los Hijos.

Papás por Siempre

PERÚ

Apase: Un Papá por Siempre.

BRASIL

Apase.

URUGUAY

SOS Papá.

AUSTRALIA

[Society for the Best Interests of the Child.](#)

[Fathers For Equality.](#)

NEW ZEALAND

[Families Apart Require Equality.](#)

SOUTH AFRICA

[Children After Relationships End.](#)